

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa el día 2 de marzo de 2009, en el Municipio de Atzalan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2009

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la asignación del cupo libre de medida de transición

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mercedes Bolaños Godínez

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Camino Real Fracc. No. 2, con una superficie aproximada de 10-23-01 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Camino Real Fracc. No. 4, con una superficie aproximada de 17-46-22 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Calendario anual de suspensión de labores para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año dos mil nueve

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 5/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el Acuerdo General 28/2005 del propio Pleno, que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente a diciembre de 2008

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de helada severa el día 2 de marzo de 2009, en el Municipio de Atzalan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 066/2009 de fecha 2 de marzo de 2009, y recibido el 3 del mismo mes y año, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Acajete, Agua Dulce, Alpatláhuac, Altotonga, Alvarado, Atzalan, Banderilla, Calcahualco, Catemaco, Coatepec, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlancillo, Jalacingo, La Antigua, La Perla, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Mariano Escobedo, Naolinco, Perote, Pueblo Viejo, San Andrés Tuxtla, Tampico Alto, Tatatila, Teocelo, Tuxpan, Ursulo Galván, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa y Xico, por la presencia del frente frío No. 37, que ocasionó un marcado descenso de la temperatura y heladas en territorio veracruzano; así como afectaciones por vientos con velocidades altas, durante el periodo comprendido entre el día 28 de febrero a primeras horas del 2 de marzo.

Que mediante oficio número CGPC/281/2009 de fecha 3 de marzo de 2009, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 358 de fecha 5 de marzo de 2009, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia, para el Municipio de Atzalan, por la ocurrencia de helada severa el día 2 de marzo de 2009.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA EL DIA 2 DE MARZO DE 2009, EN EL MUNICIPIO DE ATZALAN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Atzalan del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil nueve.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE FEBRERO DE 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2009, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	30.68	38.17	6.27	16.32	
AGUASCALIENTES	29.97	27.64	4.09	8.13	
AZCAPOTZALCO	25.71	31.76	9.21	12.16	
CADEREYTA	30.06		10.07	12.57	
CADEREYTA*/	52.06		8.84		
CAMPECHE	30.48	38.32	1.25	13.73	9.58
CAMPECHE */	26.73	35.62	1.06		
CD. JUAREZ	19.13	39.43	-0.98		
CD. JUAREZ */	-4.87	-2.12	1.53		
CD. MADERO	34.55	32.18	-0.63	12.05	5.34
CD. MANTE	30.85	28.14	5.06		
CD. OBREGON	28.87	36.79	4.62	8.89	
CD. VALLES	31.90	28.49	5.35		
CD. VICTORIA	33.82	30.72	6.64	15.31	
CELAYA	32.72	30.13	8.40	12.82	
CHIHUAHUA	28.83	32.44	0.05	4.79	
CHIHUAHUA */	-4.25	-11.24	1.00		
COLIMA	27.93	35.35	4.16		
CUAUTLA	19.36	25.79	3.48	6.96	
CUERNAVACA	22.31	28.76	4.88		
CULIACAN	27.85	35.51	2.51	5.92	
DURANGO	22.81	20.93	1.75	9.43	
EL CASTILLO	22.15	28.77	4.80	8.00	
ENSENADA */	27.92	35.79	5.39	9.65	8.10
ESCAMELA	33.06	40.16	4.75	8.60	
GOMEZ PALACIO	26.50	25.52	5.51	8.92	
GUAMUCHIL	28.58	36.08	2.06	11.32	
GUAYMAS	29.68	37.70	6.76	15.04	6.53
HERMOSILLO	28.05	35.78	2.42	9.46	
HERMOSILLO */	25.34	33.61	1.10		
IGUALA	17.93	25.06	2.66		
IRAPUATO	32.25	29.88	9.21	18.14	
JALAPA	30.80	38.02	4.78		
L. CARDENAS	30.17	38.34	8.12	11.99	9.69
LA PAZ */	28.47	35.13	4.68	8.88	2.21
LEON	31.11	28.79	7.12	11.84	
MAGDALENA	22.87	31.66	-1.50		
MAGDALENA */	9.49	5.69	-1.80		
MANZANILLO	28.19	36.16	5.56	13.10	6.87
MATEHUALA	25.30	23.99	2.13		
MAZATLAN	29.31	37.79	5.04	10.98	6.76
MERIDA	31.85	39.18	6.04	8.00	-25.51
MERIDA */	28.35	36.50	2.58	6.82	0.01

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
MEXICALI */	15.09	8.29	-0.01	3.94	
MINATITLAN	35.21		-6.82		12.67
MONCLOVA	28.25	28.42	6.92	9.44	
MONCLOVA */			9.20	8.78	
MONTERREY S.C.	21.55	27.80	9.39	12.06	
MORELIA	30.82	28.65	7.06	11.95	
NAVOJOA	25.21	33.67	2.15		
NOGALES	11.17	13.30	-3.87		
NOGALES */	8.27	4.18	-0.21		
NUEVO LAREDO	27.26	38.92	8.54		
NUEVO LAREDO */	-6.87	-7.12	5.00		
OAXACA	26.52	34.30	3.19		
PACHUCA	33.12	30.41	5.65	9.43	
PAJARITOS	35.68	42.54	7.23	14.42	11.73
PAJARITOS */	48.06	54.74	20.31		
PARRAL	20.75	31.08	0.51	8.03	
PEROTE	26.80	34.82	1.75		
POZA RICA	35.31	32.01	4.89	-6.68	5.49
PROGRESO	32.35	39.53	7.00	15.48	7.34
PROGRESO */	28.35	37.62	17.68		
PUEBLA	31.59	39.13	5.27	10.09	
QUERETARO	32.89	30.44	8.41	12.00	
REYNOSA	28.31	33.46	5.43		
REYNOSA */	-2.33	-8.54	7.07	0.35	
ROSARITO */	15.10	8.03	5.60	9.37	1.92
SABINAS	12.23	10.78	6.67		
SABINAS */	-10.50	-18.08	4.45		
SALAMANCA	14.69		-8.17		
SALINA CRUZ	32.77	39.93	6.22	12.89	7.00
SALINA CRUZ */			3.86		
SALTILLO	28.83	26.89	6.70	11.42	
SAN LUIS POTOSI	30.78	28.52	7.01	10.61	
SATELITE NORTE	25.73	31.97	8.34		
SATELITE ORIENTE	25.78	31.78	8.28		
SATELITE SUR	25.66	31.58	9.36	16.12	
TAPACHULA	23.82	33.06	1.21		0.99
TAPACHULA */	24.86	32.78	2.45		
TEHUACAN	28.52	35.42	1.67		
TEPIC	15.79	22.87	-0.04		
TIERRA BLANCA	33.26	40.78	6.29	-6.06	
TOLUCA	32.47	29.80	7.41	11.79	
TOPOLOBAMPO	29.76	37.82	6.01	10.18	5.33
TULA	34.31	35.02	9.52		
TUXTLA GUTIERREZ	22.03	30.78	0.17	8.54	
TUXTLA GUTIERREZ */	19.91	28.38	-0.97		
URUAPAN	27.28	25.25	4.32	12.72	
VERACRUZ	34.57	41.71	7.72	11.09	6.34
VILLAHERMOSA	33.60	40.74	2.69	8.94	-1.62
VILLAHERMOSA */	45.83	52.77	16.33		
ZACATECAS	28.32	26.71	2.45	9.39	
ZAMORA	22.04	28.49	6.63		
ZAPOPAN	22.35	28.70	3.78	6.78	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0 %.

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2009.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los lineamientos para la asignación del cupo libre de medida de transición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 6, fracción XII del Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular China; 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción V, 6o., 13, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 14, 16, 26, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la asignación del cupo libre de medida de transición;

Que el monto asignado a los importadores sin antecedentes de importación de las mercancías sujetas a la medida de transición en el periodo señalado en el Acuerdo que se pretende modificar se agotó inmediatamente y el monto asignado a los importadores con antecedentes de importación supera el 70%;

Que ante la alta demanda del cupo es necesario implementar una medida que permita hacer una asignación a los interesados que más lo valoren, lo que implica que la utilización que se le dé tenderá a ser la más eficiente;

Que por medio de la licitación pública, tomando en cuenta la demanda, el cupo tendrá una valoración o precio establecido por el mercado, que transmitirá señales sobre la escasez económica a los importadores y dicho mecanismo permitirá a los interesados y a las empresas con mayor competitividad obtener el cupo de manera transparente, evitando asignar el cupo a aquellos con un mayor riesgo de no utilización, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO LIBRE DE MEDIDA DE TRANSICION

ARTICULO UNICO.- Se REFORMA el Artículo Octavo y se ADICIONAN el Artículo Octavo BIS y el Artículo Octavo TER al Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la asignación del cupo libre de medida de transición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:

“Artículo Octavo.- El monto libre de medida de transición a que se refiere el Artículo Cuarto, fracciones II y III, no asignado en el periodo establecido en el Artículo Sexto del presente Acuerdo será distribuido mediante el mecanismo de licitación pública.

La convocatoria correspondiente se publicará en el Diario Oficial de la Federación por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro y establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se regirá la licitación pública.

Podrán participar en la licitación pública las personas físicas y morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen las bases de la licitación. Los interesados en participar en la licitación pública deberán presentar su oferta en el formato SE-03-011-3 “Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar”, adjuntando la documentación que corresponda conforme se señale en las bases de la licitación.

Los resultados de la adjudicación de la licitación se darán a conocer al término del evento y podrán ser consultados en la página de internet de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx

Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente conforme a lo establecido en las bases de licitación, la Secretaría a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupo respectivos, previa solicitud del interesado en el formato SE-03-013-6 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)”.

Dicho formato estará a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cofemer.gob.mx/buscadorTramites/DatosGenerales.asp?homoclave=SE-03-043&modalidad=0&identificador=791560&SIGLAS=SE>

Los certificados de cupo que se expidan conforme a este artículo serán nominativos y su vigencia será al 30 de septiembre de cada año, salvo para los expedidos en el 2011 cuya vigencia no podrá exceder del 11 de diciembre de ese año.

Artículo Octavo BIS.- El monto libre de medida de transición a que se refiere el artículo anterior no ejercido al 1 de octubre de cada año será reasignado por la Secretaría, mediante el mecanismo de “primero en tiempo, primero en derecho”.

Las solicitudes de asignación a que se refiere el párrafo anterior podrán presentarse en los formatos previstos en el Artículo Sexto del presente Acuerdo adjuntando copia de la factura comercial y copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según sea el caso durante un periodo de 5 días hábiles contados a partir del 15 de octubre de cada año.

El horario de recepción de solicitudes en las representaciones federales de la Secretaría, será de las 11:00 a las 14:30 horas, tiempo de la Zona del Centro de México.

La Secretaría dará a conocer el 15 de octubre de cada año en su página de internet www.economia.gob.mx y en la del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior www.siicex.gob.mx el monto a reasignar y el listado de las solicitudes de asignación que ingresen a las representaciones federales de la Secretaría por fecha y hora de ingreso, monto solicitado y representación federal el cuál será actualizado diariamente. Asimismo, la Secretaría dará a conocer por el mismo medio los resultados de la asignación.

El monto a asignar, por solicitante, será el menor entre la cantidad requerida y el monto disponible.

Los certificados de cupo que se expidan conforme a este artículo serán nominativos e intransferibles y su vigencia será hasta el 11 de enero del año siguiente a su expedición, salvo para los expedidos en el 2011, cuya vigencia no podrá exceder del 11 de diciembre de dicho año.

Artículo Octavo TER.- El monto libre de medida de transición a que se refiere el Artículo Cuarto, fracciones II y III del presente Acuerdo, no ejercido al 12 de octubre de cada año será reasignado por la Secretaría, mediante el mecanismo de “primero en tiempo, primero en derecho”.

Las solicitudes de asignación a que se refiere el párrafo anterior podrán presentarse en los formatos previstos en el Artículo Sexto del presente Acuerdo durante un periodo de 5 días hábiles contados a partir del primer día hábil de noviembre de cada año adjuntando copia de la factura comercial y copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según sea el caso.

El horario de recepción de solicitudes en las representaciones federales de la Secretaría, será de las 11:00 a las 14:30 horas, tiempo de la Zona del Centro de México.

La Secretaría dará a conocer en los siguientes 2 días hábiles en su página de internet www.economia.gob.mx y en la del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior www.siicex.gob.mx el monto a reasignar y el listado de las solicitudes de asignación que ingresen a las representaciones federales de la Secretaría por fecha y hora de ingreso, monto solicitado y representación federal el cuál será actualizado diariamente. Asimismo, la Secretaría dará a conocer por el mismo medio los resultados de la asignación.

El monto a asignar, por solicitante, será el menor entre la cantidad requerida y el monto disponible.

Los certificados de cupo que se expidan conforme a este artículo serán nominativos e intransferibles y su vigencia será hasta el 11 de enero del año siguiente a su expedición, salvo para los expedidos en el 2011, cuya vigencia no podrá exceder del 11 de diciembre de dicho año.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 11 de diciembre de 2011.

México, D.F., a 10 de marzo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mercedes Bolaños Godínez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MERCEDES BOLAÑOS GODINEZ, EL 22 DE JULIO DE 2008.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MERCEDES BOLAÑOS GODINEZ.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 22 de julio de 2008.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Escuintla, Mpio. de Escuintla, Chis.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	0.75	--	--	--	--	0.75
Distribución	2.0	2.0	3.0	--	--	7.0

Luz María Gabriela Hernández Cardoso, Directora General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Mercedes Bolaños Godínez, el 22 de julio de 2008.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 285412)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CNEGSR" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el Secretario de Finanzas y Planeación y el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz por parte de "LA ENTIDAD", y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por parte de "LA SECRETARIA".

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de "EL CNEGSR" se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213, piso 7o., colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código 11570, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración No. 2 de "LA ENTIDAD", expresada en "EL ACUERDO MARCO" respectivo.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración No. 2 de "LA ENTIDAD", expresada en "EL ACUERDO MARCO" respectivo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 inciso A de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle de Enríquez sin número, Zona Centro, código postal 91000 y Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizara la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación de actividades en materia de desarrollo de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, de acuerdo con los Anexos 2 y 3 del presente instrumento los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto; asimismo, para apoyar la prestación de los servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas mediante convocatoria pública, de conformidad con los Anexos 4, 5 y 6, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	\$147,000.00 (ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	\$866,579.00 (ochocientos sesenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer de Mama	\$3,373,076.00 (tres millones trescientos setenta y tres mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$6,751,020.00 (seis millones setecientos cincuenta y un mil veinte pesos 00/100 M.N.)
Total:	\$11,137,675.00 (once millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Los Programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11,137,675.00 (once millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contemplan los Programas de Acción a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de "EL CNEGSR", que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer cervicouterino, cáncer de mama y prevención y atención de la violencia familiar y de género a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los objetivos de los Programas de Acción referidos.
- b) "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR" practicará visitas de supervisión de acuerdo con el programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de las acciones comprometidas, realizadas dentro del marco de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, solicitando a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte escrito de los insumos y/o equipamiento que llegaran a adquirirse, así como de la relación de gastos, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA", por conducto de "EL CNEGSR", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los Programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer de mama, cáncer cervicouterino y de prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.
- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones de los Programas a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR", del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 2, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

- VII. Contratar y mantener vigentes las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan con el Anexo 2.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Elaborar los programas de acción estatales, alineados con los programas de acción nacionales en materia de: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama, y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, así como el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, con base en el instructivo específico que le será proporcionado por "EL CNEGSR", quien los evaluará y, en su caso, los aprobará. Estos programas deberán contener la definición de objetivos comprometidos en, al menos, las siguientes áreas: Diagnóstico de salud, organización del programa (misión, visión, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas anuales e indicadores), estrategia de implantación operativa (estructura y niveles de responsabilidad, acciones de mejora de la gestión pública), evaluación y rendición de cuentas (sistema de monitoreo y seguimiento, evaluación de resultados).
- X. Observar puntualmente la normatividad que rige a los Programas de Acción, señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- XI. Vigilar el abasto suficiente de los insumos para alcanzar las metas del Programa de Cáncer Cervicouterino en municipios con población predominantemente indígena, y en áreas rurales o urbano-marginadas. Asimismo, fortalecer las acciones para el logro de la meta de participación del hombre en la planificación familiar y anticoncepción.
- XII. Garantizar que cualquier equipo que sea adquirido por "LA ENTIDAD" en el marco del presente Convenio Específico se haga de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las especificaciones técnicas que se señalen para cada uno, para lo que deberán contar con la ficha técnica autorizada por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y consultar con el área técnica de "EL CNEGSR".
- XIII. Proporcionar las plazas de técnicos radiólogos y radiólogos indispensables para efectuar un mínimo de 20 mastografías por día por equipo.
- XIV. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por "EL CNEGSR": Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).
- XV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de "LA ENTIDAD" pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de "EL CNEGSR", para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.
- XVI. Contar con recursos humanos indispensables para la atención en los laboratorios de citología, citopatología, clínicas de colposcopia y servicios oncológicos.
- XVII. Notificar oportunamente y mediante oficio a la Dirección de Planificación Familiar, a la Dirección de Cáncer en la Mujer o a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR", según corresponda, de algún cambio de responsable estatal de los Programas: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género de "LA ENTIDAD".
- XVIII. Dar continuidad a la capacitación a los prestadores de servicios de salud para la implantación del "Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual" en "LA ENTIDAD", así como en el manejo de la normatividad vigente en materia de violencia familiar y de género.
- XIX. Garantizar el funcionamiento de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género ya establecidos, y los acordados en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, acorde con lo establecido en el modelo integrado y la normatividad vigente.
- XX. Consolidar y, en su caso, incrementar los servicios de prevención y atención a la violencia familiar y de género.
- XXI. Garantizar la atención de la violencia familiar y de género en los servicios de urgencia con horario de veinticuatro horas.

- XXII.** Reforzar las acciones de referencia y contrarreferencia oportuna de las mujeres en situación de violencia familiar y de género, a las instancias pertinentes, y de manera específica, supervisar la aplicación de los procedimientos pertinentes de los casos de alto riesgo y de violencia extrema detectados.
- XXIII.** Garantizar la asignación de recursos de origen estatal para la operación de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género, así como del mantenimiento de recursos humanos asignados al mismo.
- XXIV.** Transferir, en el ámbito del Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, del monto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, recursos por \$1,498,200.00 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a organizaciones de la sociedad civil, mediante Convocatoria Pública para presentación de proyectos para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, los cuales deberán ser dictaminados por un grupo de expertas con participación interinstitucional y multidisciplinaria, los proyectos deberán presentarse de acuerdo a lo establecido por el formato que se incluye en el Anexo 4 del presente instrumento, siendo los mencionados proyectos, el medio de control para el seguimiento y evaluación de los compromisos contemplados en el mismo. Las organizaciones participantes en la convocatoria pública emitida de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 deberán contar con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios ya sea esta propia, rentada o en comodato formalmente establecido; así mismo el refugio deberá estar funcionando; los recursos transferidos se destinarán a la operación de los servicios, no al desarrollo de infraestructura.
- XXV.** Con relación a la transferencia de recursos a las organizaciones que prestan servicios de refugio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave compete a la entidad:
- A)** Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en relación a que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenten con Clave Unica (CLUNI) vigente y, en su caso, demuestren haber cumplido con la obligación de enviar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol) su Informe Anual 2007.
 - B)** Verificar que las organizaciones participantes en la Convocatoria se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la documentación necesaria para acreditar su domicilio fiscal y a sus representantes legales, así como que cumplan con los requisitos de la convocatoria pública que se emita, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.
 - C)** Vigilar que cuenten con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención médica a las mujeres víctimas de violencia familiar o sexual, sus hijos e hijas, en el refugio; en el caso de la atención médica ésta puede otorgarse por convenio, contrato de prestación de servicios o pago por evento.
 - D)** Observar los lineamientos de operación, incluida la definición de la población blanco de atención, la presentación de informes del refugio, así como las demás disposiciones establecidas en el Anexo 5 del presente convenio.
 - E)** Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, en función de lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información que identifica a usuarias(os) de los servicios, prestadores de los mismos y localización de la sede del refugio; lo anterior por motivos de seguridad.
 - F)** Ministrar a las organizaciones de la sociedad civil participantes en la convocatoria, cuyos proyectos hayan resultado aprobados, los recursos en dos ministraciones, la primera en un plazo no mayor a quince días, después de emitidos los resultados de la convocatoria, y la segunda ministración se hará en un plazo no mayor a quince días posteriores a que "EL CNEGSR" haya transferido a la Tesorería los recursos programados para la última ministración.
- XXVI.** Garantizar la atención médica a mujeres, sus hijos e hijas, que viven en situación de violencia extrema, mediante la coordinación y articulación de acciones para la atención integral de los mismos, con organizaciones de la sociedad civil que operan refugios.
- XXVII.** Promover y difundir los programas de prevención en materia de salud que son de interés para las mujeres, sus hijos e hijas que se encuentran en refugios con los que exista coordinación.

- XXVIII.** Garantizar, fortalecer y supervisar el procedimiento institucional para detección oportuna de la violencia familiar y de género, a todas las usuarias de los servicios de "LA ENTIDAD".
- XXIX.** Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR" sobre el avance técnico del Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, referente a las acciones previstas en el presente Convenio Específico en materia de violencia familiar y de género, de acuerdo con los lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e información del programa de prevención y atención de la violencia familiar y de género que "LA SECRETARIA" emitió a través de "EL CNEGSR".
- XXX.** Elaborar y remitir mensualmente el "Informe General de Avances" del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR" en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al mes que se reporta.
- XXXI.** Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos que se enuncian en el numeral XXIX de esta misma cláusula, mediante el cual se establecen las políticas, reglas y mecanismos orientados a la correcta operación y administración de los recursos asignados al proyecto, e informar de la misma manera al órgano contralor interno estatal.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Practicar visitas de supervisión de acuerdo con el Programa de Trabajo de cada área, solicitar la entrega de reportes por escrito y/o fotográfico de los avances de la adquisición de insumos y/o equipo comprometidos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI.** En relación con los recursos que deberán ser transferidos por “LA ENTIDAD” a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema; establecidos en la Cláusula Sexta, inciso XXII, “LA SECRETARIA” a través de “EL CNEGSR” se compromete a:

A. Proporcionar el apoyo y asesoría técnica que se solicite para la profesionalización de los servicios que ofrece el refugio en la atención de las mujeres y sus hijos e hijas que viven violencia familiar extrema.

B. Supervisar, en colaboración con el personal de “LA ENTIDAD”, las instalaciones del refugio, para dar seguimiento a los avances técnicos del proyecto.

C. Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, por lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información y resultados del proyecto.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por “LA ENTIDAD”, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los Programas de Acción previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho. Por la Secretaria: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Daby Manuel Lila de Arce.-** Rúbrica.

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



SECRETARÍA DE SALUD

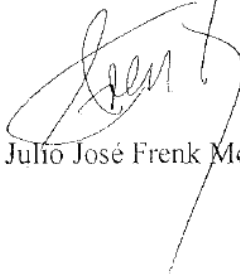
México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora

Anexo 2**Plazos y calendario de ministración de recursos al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave****Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción**

TOTAL	JUNIO	ACCIONES
\$147,000.00	\$147,000.00	Para la adquisición de 21 pinzas para vasectomía sin bisturí con las siguientes características: Pinza de anillo clamp, diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra y macho fabricado en acero inoxidable grado 1.4041 (420 S37) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas. Pinza de punción clamp curva con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable 1.4021 (420 S37) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.

Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino

TOTAL	AGOSTO	ACCIONES
\$866,579	\$866,579	\$88,000 Para la adquisición de cuatro cámaras digitales marca Motic (Motic Image Plus 2.0) con 4 adaptadores para ocular, ideal para microscopia con software para captura, mediciones, y análisis de imágenes. Con un costo unitario de \$22,000.
		\$778,579 Para insumos básicos para la detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer cervicouterino.

Programa de Acción: Cáncer de Mama

TOTAL	ABRIL	JUNIO	OBSERVACIONES
\$3,373,076	\$173,076*		Para insumos de radiología (películas, líquidos y fijadores para mastografía).
		\$3,200,000	Una reveladora de película. Un ultrasonido Una unidad móvil con mastógrafo.

Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	OBSERVACIONES
\$6,751,020	\$3,375,510	\$3,375,510	\$5,252,820 Para mantener el funcionamiento y en su caso la ampliación de servicios especializados de atención a la violencia, la difusión entre la población de los servicios que éstos prestan; así como para reforzar la detección temprana de la violencia y la difusión del derecho a una vida libre de violencia como parte de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción para una mejor Salud y de campañas locales de comunicación en salud.
			\$1,498,200 Para apoyar la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionados mediante convocatoria pública.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.5% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	Pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	No. juegos de pinzas de vasectomía adquiridas/total juegos pinzas programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	102,771 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	No. de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad/ total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado X 100.
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	18.94 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.	No. de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008/población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008 X 100 mil.
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba).	0.9%	Citologías efectuadas con lesión escamosa intraepitelial o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100.
		Índice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.	Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X100.
	Reorganizar y fortalecer los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvico uterino con base en las mejores prácticas, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.	Reforzar la infraestructura del 100% de clínicas de colposcopia y 9 laboratorios de patología con cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	4 cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	Número de clínicas y laboratorios que adquirieron cámaras/ total clínicas y laboratorios programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	para la elaboración de impresos.	No. impresos realizados en el almacén estatal/total de material impreso programado para el estado X 100
			106,729 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	No. exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y más X 100
	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 500 médicos, enfermeras o trabajadoras sociales.	18 profesionales capacitados a distancia.	No. personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama, a través de la organización de servicios específicos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	28,838 mastografías en mujeres de 50-69 años de edad.	No. mastografías en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X100

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género.	5,250 mujeres (35%) de 15,000 a las que se les aplica la herramienta de tamizaje resultaron positivas.	Mujeres a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	Número de mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad a las que se le aplica la herramienta de tamizaje y resultaron positivas X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta.
		5,430 mujeres (0.6%) son detectadas como positivas de un total de 904,975 de mujeres de población de responsabilidad.	% de mujeres en situación de violencia detectadas.	Número de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad detectadas como positivas en unidades de salud mediante herramienta de tamizaje X 100 / Número probable de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad con factor de riesgo por nupcialidad para ser víctimas de violencia severa

		2,056 mujeres (50%) de las 4,112 que reciben atención especializada por estar en una situación de violencia familia y/o de género severa, son referidas por otra unidad de salud.	% de mujeres en situación de violencia referidas de otra institución.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa y que fueron referidas a los servicios de atención a la salud X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.
	Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada.	4 consultas promedio reciben cada una de las 4,112 mujeres que reciben apoyo psico-emocional del personal que ha sido capacitado para la atención de la violencia severa.	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Número de consultas que se otorgan a cada mujer en una intervención de apoyo psico-emocional otorgadas por personal que ha sido capacitado y desarrollado habilidades para la atención de la violencia severa / Total de mujeres registradas de consulta de primera vez en los servicios de la misma índole
		4.6% (4,112) del total estimado de mujeres de población de responsabilidad en situación de violencia severa (90,225) reciben atención especializada.	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa y que fueron referidas a los servicios de atención a la salud X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

Anexo 4

**Formato dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil para la presentación
de Proyectos de: prestación de servicios de refugios a mujeres, sus hijos e hijas
que viven en situación de violencia extrema**

SECRETARIA ESTATAL DE SALUD/INSTITUTO ESTATAL DE SALUD

FORMATO UNICO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

DATOS GENERALES			
Nombre del Proyecto:			
Nombre de la persona responsable:			
Nombre de la institución u organismo:			
CLAVE CLUNI:		RFC:	
Calle, Número y Colonia:			
C. P.	Población	Municipio	Estado
Tel(s).	Fax	Correo electrónico	

a) Antecedentes: (utilizar máximo una cuartilla)

Reseñar el desarrollo del proyecto del Refugio en el contexto de las políticas de salud y el marco legal (local) que lo sustenta, incluso si es de reciente creación:
Describir puntualmente lo realizado hasta este momento en relación a la temática, señalando: año de inicio de actividades, vinculación con otras instituciones, acciones coordinadas, etc.:
Describir brevemente los beneficios e impacto del proyecto entre la población usuaria.
No. de personas (mujeres, niños, niñas) que ingresaron al refugio el año anterior (ENERO-DICIEMBRE):
No. de profesionales que proporcionaron servicios en el refugio el año anterior:

b) En su caso, señalar los avances de su proyecto de acuerdo al apoyo obtenido con anterioridad a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud

Año	Monto	Líneas de acción que fortaleció a través del subsidio obtenido
Señale el Gasto aproximado por familia atendida al mes en el refugio, considerando una mujer y tres hijos o hijas en promedio \$.....		

c) Infraestructura

• Señalar tipo de posesión del inmueble que ocupa el refugio • Descripción de la infraestructura del refugio señalando número de dormitorios y de espacios, función y distribución de cada uno:
• Capacidad instalada por núcleos familiares (mujer, hijos e hijas), es decir cuantas familias se puede atender simultáneamente en el refugio de manera adecuada.
• Descripción breve del equipamiento general con el que cuenta el refugio.
• Descripción de los componentes de seguridad con que cuenta la infraestructura del refugio

d) Modelo de Atención

• Desarrollar el planteamiento del Modelo de Atención que propone, incorporando la perspectiva de género, estableciendo con precisión y claridad que pretenden obtener con este modelo
• Especificar los resultados obtenidos con este modelo, el porcentaje de deserción de las mujeres en el proceso y los motivos que lo genera.
• Incluir elementos para una evaluación cualitativa del refugio en la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos.

Describir el equipo de profesionales con el que se cuenta el refugio de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

Especificar si cuenta con voluntarias/os e indicar el perfil que poseen de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

e) Capacitación

• Describir el tipo y los contenidos de la capacitación otorgada por el refugio a las usuarias
• Describir los resultados obtenidos con dichas capacitaciones
• Desglosar el tipo de capacitación que ha recibido el equipo de profesionales con el recurso del CNEGySR, ya sea por área o especialidad
• Señalar si el personal desarrolla o impulsa grupos de reflexión y/o grupos de autoayuda y que resultados han obtenido.

f) Proyecto de Refugio 2008

1) Justificación. (Describir la importancia del Proyecto en el marco de la problemática que aborda y los beneficios esperados media cuartilla)

2) Objetivos generales y particulares del Proyecto (Los objetivos deben ser viables y realizables, así como vinculados a los aspectos señalados en el modelo de atención.

- **Objetivo General:** Es aquel que define el proyecto en su globalidad: Indica el fin de lo que se pretende.

Ejemplo: “Brindar un espacio temporal seguro para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, que ofrece servicios estructurados, los cuales facilitan el inicio de procesos de mayor autonomía y la interrupción del ciclo de violencia”.

- **Objetivos específicos:** Son la desagregación y secuencia lógica del objetivo general. Los objetivos específicos son aquellos que definen el proyecto en los respectivos ámbitos de acción.

Ejemplo:

- Proporcionar a las usuarias protección y seguridad.
- Proporcionar a las usuarias atención psicológica, médica y legal.
- Brindar a la mujer el acompañamiento, soporte y las herramientas necesarias para empoderarse y desactivar el ciclo de violencia.

3) Programa de Trabajo

(Elaborar una matriz donde exista correspondencia entre las actividades a desarrollar, las metas, los indicadores, los productos, la fecha de inicio y terminación de cada actividad y el presupuesto asignado para la misma, máximo una cuartilla y media).

Ejemplo:

Actividades	Metas	Indicador	Productos a entregar	Fecha Inicio	Fecha de Término	Presupuesto solicitado a la Entidad
1. Atención psicológica individual.	1. Atender al 100% de las mujeres que ingresan al refugio mediante terapia individual	1. Número de atenciones psicológicas proporcionadas a las mujeres del refugio	1. Reportes mensuales del Depto. de psicología	Enero de 2008	Dic. de 2008	\$55.000.00

4) Cronograma de actividades (Cuadro donde se presenten las actividades a desarrollar por mes, durante el 2008).

g) Desglose del Presupuesto (máximo cuartilla y media)

Señalar de manera detallada la distribución y aplicación de recursos solicitados a LA ENTIDAD y si la organización aporta al rubro desde algún otro proyecto o fuente de financiamiento, por ejemplo:

GASTOS	SOLICITADO A “LA ENTIDAD”	OTRA APORTACION
OPERACION (desglosar)		
Suministros y servicios (desglosar)		
Consumibles (desglosar)		
Consumibles Oficina (desglosar)		
HONORARIOS DEL PERSONAL (desglosar por cada profesional o prestador de servicio)		

MANTENIMIENTO (desglosar en los rubros que sean necesarios)		
EQUIPAMIENTO (desglosar por cada área de servicio o necesidad específica)		
SEGURIDAD (desglosar según la necesidad)		
CAPACITACION (desglosar materiales, especialistas, constancias, etc.) Especificar la capacitación otorgada a usuarias y capacitación otorgada al personal profesional.		
Total		

El proyecto deberá presentarse en el Formato Unico, paginado, firmado por representante legal de la organización acreditado ante Notario Público, sin logotipos, márgenes convencionales, sin engargolar y en letra Arial 11.

Glosario de Términos:

El Objetivo General: Indica el fin de lo que se pretende. Es lo que define el proyecto en su globalidad sobre el resultado final que se pretende alcanzar (¿qué?, ¿dónde?, ¿para qué?).

Los Objetivos Específicos: Representan los pasos que se han de realizar para alcanzar el objetivo general mediante la determinación de etapas del proyecto. Los objetivos se deben formular empleando verbos en tiempos infinitivos y deben expresar una sola acción por objetivo.

Meta: Corresponde al planteamiento cuantitativo de cualquier acción relacionada con el objetivo general y los objetivos específicos.

Indicador es una medida de resumen, de preferencia estadística la cual permite ubicar o clasificar las unidades de análisis (personas, edades, bienes, etc.) con respecto al concepto o conjunto de variables o atributos que se están analizando, susceptible de medición (directa o indirectamente) y que puede utilizarse para describir procesos.

Actividad: Son las acciones o tareas que se realizan durante el proceso con el fin de cumplir las metas del proyecto por lo que se refiere al proceso tomando en cuenta los recursos materiales, humanos, materiales, técnicos y financieros.

Perspectiva de género: Se refiere a tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al hombre y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Es tener una mirada donde se ubiquen las diferencias que reproducen las desigualdades, jerarquías y discriminaciones.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

Anexo 5**Lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e informes de los refugios****1. MECANICA DE OPERACION DE LOS REFUGIOS**

Todos los refugios deben tener definida su normatividad y observar los criterios de operación que se especifican a continuación. Estos lineamientos son de observación obligatoria para el mantenimiento de los subsidios acordados en el Convenio.

1.1 POBLACION BENEFICIADA

La población beneficiada serán las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad (menores de 18 años según establece la ley) que viven en situación de violencia familiar extrema.

1.2 CRITERIOS DE INGRESO AL REFUGIO

- Al refugio podrán ingresar las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, que viven en situación de violencia extrema que pone en riesgo su integridad física y psicológica, que no cuentan con redes de apoyo social o familiar o que, contando con ellas fueran vulnerables o no representen un apoyo para su seguridad y la de sus hijas/os, como es el caso de aquellas que enfrentan agresores de alta peligrosidad. A ninguna mujer, sus hijas e hijos, con estas características se les negará el ingreso al refugio.
- Las mujeres, sus hijas e hijos, ingresarán a los refugios mediante la referencia otorgada por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- Pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan contraído matrimonio (menores emancipadas).
- Pueden ingresar aquellas mujeres menores de edad a solicitud de quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de que esto no fuera posible, será a petición del Ministerio Público, de la Procuraduría del Menor y la Familia, del DIF o institución correspondiente en la localidad.
- En todos los casos antes mencionados deberán ser referidas por alguna Institución de Salud, de Procuración de Justicia o el Centro de Atención Externa, el DIF o institución correspondiente en la localidad.
- Se restringe la permanencia en el refugio a mujeres que presenten problemática psiquiátrica severa (valoradas por el personal competente) o con adicciones que perjudiquen la convivencia y el trabajo con las demás usuarias (consumo o ingreso de drogas y/o alcohol). Estos casos deberán ser canalizados a las instancias correspondientes.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE INGRESO DE LAS USUARIAS AL REFUGIO

Para ingresar al refugio las mujeres, deberán contar con una referencia otorgada, previa valoración de riesgo, por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.

Para ser derivadas al refugio las mujeres serán valoradas respecto a su nivel de riesgo por parte de la institución que las refiera. Dicha valoración tiene el propósito de determinar el grado de riesgo para la integridad física y/o psicológica, de las mujeres sus hijas e hijos. Esta valoración se ratificará por parte del personal del refugio que las reciba para determinar su pertinencia, y ambas valoraciones contemplarán los siguientes aspectos:

- a) La historia de violencia que ha vivido la usuaria: la severidad, intensidad y frecuencia de los actos violentos.
- b) El antecedente de amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas.
- c) Características del agresor. En particular se evalúa su peligrosidad, la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo.
- d) Vulnerabilidad de la usuaria.

- e) Evaluación de la red familiar y social con que cuenta la usuaria.
- f) Evaluación de situaciones especiales de alto riesgo (embarazo, estar en proceso de separación o divorcio).
- g) Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

Al entrar al refugio, las mujeres deberán ser informadas sobre el reglamento interno y firmarán una carta de ingreso voluntario aceptando las condiciones y la atención integral.

1.4 SERVICIOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESTAR LOS REFUGIOS

A las mujeres refugiadas, así como a sus hijas e hijos se les proporcionará una atención integral, multidisciplinaria, con enfoque de género y en el marco de la promoción y pleno respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir un daño mayor o consecuencias fatales producto de los actos de violencia vividos, así como ofrecerles las alternativas para que puedan construir su proyecto de vida libre de violencia.

Para el logro de los propósitos de los refugios se proporcionarán los siguientes servicios:

- Espacio temporal seguro para su protección y resguardo que incluye alojamiento, alimentación y abrigo por el tiempo que permanezcan en el refugio.
- Respetar la confidencialidad, mantener en secreto la ubicación del refugio.
- Contar con un sistema de seguridad y vigilancia permanente en el inmueble (sistema de circuito cerrado y guardias de seguridad).
- Elaborar un plan de seguridad para cada usuaria.
- Atención médica: contará con el servicio de enfermería y para el caso de los refugios que reciben población indígena podrán contar con un médico o médica tradicional las 24 horas.
- Realizar la gestión y el acompañamiento a los servicios de salud para que las y los usuarios reciban la atención médica especializada que requieran.
- Atención psicológica: contará con profesionales capacitados para brindar contención, intervenir en momentos de crisis y dirigir sesiones de grupos de autoayuda así como terapia individual y grupal a las mujeres, sus hijas e hijos.
- Asistencia legal: el refugio contará con servicios profesionales de abogada o abogado especializada en la atención de asuntos penales y familiares, para brindar asesoría a las usuarias sobre las opciones de acción legal correspondientes a la violencia familiar o similares; ejecute los procedimientos solicitados por las usuarias y realice el acompañamiento durante dichos procedimientos.
- Ejecutar los procedimientos legales correspondientes bajo las reglas del consentimiento informado.
- Asistencia de trabajo social: el refugio contará con trabajadoras sociales, que realicen las gestiones y el acompañamiento que requiera cada familia refugiada, de acuerdo a sus necesidades específicas: con el sector salud, los servicios educativos, la inserción laboral, y su probable ubicación u obtención de vivienda, la gestión de apoyos económicos externos y el seguimiento del caso al egreso del refugio.
- Atención especializada para los menores. El refugio contará con personal profesional (pedagoga, psicóloga, maestra, puericultura, etc.) para la atención especializada de los menores que se encuentran en el mismo y elaborará un programa de atención específico de acuerdo a las necesidades de cada caso.
- En el supuesto de que no haya espacio en el refugio para un nuevo ingreso, se establecerán las coordinaciones necesarias para referir a la usuaria a otro refugio, con la intermediación de la red de refugios, del responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género. o del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Aun cuando las mujeres usuarias del refugio hayan interrumpido en múltiples ocasiones su estancia y tratamiento antes de recibir toda la atención requerida para su fortalecimiento y hayan vuelto al lado del agresor, pueden solicitar su reingreso si así lo deciden.
- En ningún caso las usuarias de los refugios pagarán cuotas de recuperación por los servicios otorgados.
- El otorgamiento de estos servicios estarán libres de discriminación a las usuarias por motivos de etnia, condición socioeconómica, religiosa, preferencia sexual, o con capacidades diferentes.

Para el cumplimiento de los servicios los refugios deben contar con su manual de procedimientos y su reglamento interno, éste deberá estar impreso y de preferencia de manera visible tanto para la población usuaria como para el equipo de trabajo del refugio.

1.5 CRITERIOS DE PERMANENCIA Y EGRESO

- Las mujeres, sus hijas e hijos deberán permanecer en el refugio al menos por un período de 9 a 15 semanas. Este tiempo se considera como mínimo necesario para que las mujeres reciban una atención integral que les permita romper el círculo de la violencia y tomar sus propias decisiones en la planeación de un nuevo modelo de vida libre de violencia.
- Salvo las excepciones extremas que deben justificarse, las mujeres no pueden permanecer en el refugio por más del tiempo anteriormente señalado. Durante este periodo se deberán realizar evaluaciones mensuales de cada caso, para determinar la evolución de los procesos.
- El equipo técnico que atiende al núcleo familiar deberá valorar para su egreso los siguientes aspectos: capacidad de reinserción social, evolución del proceso durante su estancia y las condiciones que existan en cuanto al dictamen de medidas legales por las instancias judiciales, si es que se procedió por esta vía.
- Las mujeres también pueden egresar antes del tiempo previsto cuando existan circunstancias que pongan en riesgo su seguridad o la de sus hijas e hijos. En este caso deben ser canalizadas a otro refugio, o bien cuando hayan infringido el reglamento interno y con ello ponga en riesgo la seguridad de las demás usuarias; se podrá gestionar a través de la Red Nacional de Refugios o bien otras instancias gubernamentales la reubicación de la usuaria si ésta así lo solicita.
- En caso de una circunstancia extraordinaria o evento fortuito, el refugio tuviera que suspender la prestación de sus servicios y atenciones a las mujeres refugiadas, las responsables del mismo deberán hacer las gestiones pertinentes para que todas las mujeres, sus hijas e hijos sean recibidos en otro refugio.
- Si la mujer decide interrumpir su estancia en el refugio y solicita su egreso, bajo ninguna condición ni pretexto se le podrá negar u obstaculizar su salida, aun cuando el equipo técnico no haya concluido el plan de trabajo previsto para ella, o no haya evaluado favorablemente su fortalecimiento, recuperación y capacidad de reinserción social.
- Ninguna mujer que cubra los requisitos de ingreso al refugio puede ser rechazada.

1.6 ESTANDARES PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS

- En lo referente a la seguridad, los refugios deben contar con circuito cerrado de televisión, dos cámaras en la puerta de acceso y una cámara para cada área común.
- Debe contar con vigilancia junto a la puerta de acceso.
- Contar con personal de seguridad debidamente capacitado las 24 horas del día.
- Contar con bardas de seguridad de al menos 2 metros de altura con una aplicación de alambre de púa.
- Todas las ventanas o puertas exteriores deben contar con protecciones de herrería y cortinas.
- Todas las escaleras deben contar con barandales.
- Las entradas y salidas y escaleras deben considerar adecuaciones para el acceso de personas con capacidades diferentes (rampas, barandales, etc.).
- Todo medicamento y material de curación debe quedar bajo resguardo con llave.
- Todo material tóxico debe estar debidamente etiquetado y fuera del alcance de los menores.
- En lo referente a los espacios físicos: se debe contar con una habitación por núcleo familiar (la madre y sus hijas/os).
- Con por lo menos un baño por cada tres habitaciones las que deben estar debidamente ventiladas e iluminadas.
- Deberán contar con un menú avalado por profesional en nutrición.
- Debe contar con un guardarropa de blancos y ropa de vestir para las usuarias que así lo requieran.
- Contar con un consultorio debidamente equipado para el otorgamiento de servicios de enfermería y/o medicina.
- Contar con una ludoteca instalada para la atención de niñas y niños.
- El núcleo familiar debe tener una valoración médica y psicológica al ingreso y egreso del refugio, con el correspondiente seguimiento en los casos que así lo requieran.

- Realizar actividades para la prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- Brindar cuando menos una sesión de consulta psicológica por semana de manera individual y una grupal tanto a las mujeres como a las niñas u niños.
- Abrir un expediente por caso al ingresar al refugio siendo titular la mujer.
- Hacer seguimiento de casos por lo menos los tres meses posteriores a su egreso.
- Contar cuando menos con una asesoría legal al ingreso y otra al egreso.
- Gestionar ante las autoridades competentes de la SEP, la asistencia educativa a niñas y niños en edad escolar.
- Brindar un servicio libre de imposiciones ideológicas, políticas o religiosas.

2. RENDICION DE INFORMES:

Las organizaciones que operan los refugios se comprometen a entregar a LA ENTIDAD en forma, los Informes Técnicos y de Ejecución de Gastos que a continuación se detallan:

2.1 Sobre el Informe Técnico:

El refugio está obligado a entregar un informe técnico de avance y uno final de los servicios otorgados por el refugio y que se especifican en el punto 1.4, 1.5 y 1.6 del presente anexo.

La presentación de los Informes Técnicos tanto de avances, como el final deben estar correctamente requisitados y contener los siguientes elementos indispensables para su aceptación:

a) Todos los informes deben contar con un encabezado que incluya de manera visible y clara, los datos generales del refugio, su nombre o el de la organización, entidad federativa donde se localiza, logotipo o membrete, fecha de elaboración, período que abarca, y deberá estar paginado.

Cada hoja del informe debe ir rubricada por la o el representante legal y la última hoja debe contener su firma.

b) En los informes técnicos se deben reportar los servicios otorgados por el refugio durante 2008 para conocer su funcionamiento y la capacidad de atención independientemente de la fecha que abarca el convenio de concertación de acciones. Deben reportar en los formatos que se presentan en este anexo.

Se entiende por informe técnico, la información cualitativa, es decir la narración de las acciones que tienen relación con la consecución de los objetivos y metas planteadas en sus proyectos, y establecidas como compromisos en el proyecto aprobado. Así como también la información referente al número de servicios proporcionados (datos cuantitativos) y establecidas de igual manera en el proyecto aprobado.

c) Los datos básicos de información sobre servicios debe considerar:

- Número de personas (mujer, niña, niño) que son referidas por los servicios de salud.
- Número de personas que ingresan por mes (mujer, niña, niño).
- Número de personas que egresan por mes (mujer, niña, niño).
- Total de Personas albergadas o refugiadas atendidas por mes (mujer, niña, niño).
- Total de familias albergadas o refugiadas que son atendidas durante el mes reportado y porcentaje de ocupación del refugio.
- Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las mujeres (individual y grupal)
- Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las niñas y niños (individual y grupal)
- Total de atenciones legales otorgadas por mes.
- Total de atenciones de trabajo social realizadas por mes.
- Total de atenciones de enfermería otorgadas por mes.
- Total de atenciones médicas otorgadas por mes.
- Datos sociodemográficos de las usuarias.
- Indicadores de desempeño.

Formato para reporte de los datos cuantitativos del Informe Técnico:

Datos Cuantitativos de Ingresos, Egresos, Atenciones y Servicios 2008

Logo: _____ Estado de: _____ Fecha de elaboración: _____ Periodo que abarca el reporte: _____	Refugio: _____

Ingresos de personas por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por ingreso las usuarias/os que entraron al refugio entre el primero y último día de cada mes.

Egresos de personas por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por egreso las usuarias/os que salieron del refugio entre el primero y último día de cada mes.

Total de Personas atendidas en el refugio en el mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por total de personas atendidas a aquellas que ingresaron al refugio entre el primero y último día del mes por cubrir los requisitos, más aquellas personas que ya tienen una estancia previa por encontrarse en proceso, es decir se reporta a la población que ingresa en el mes, más la población que ya se encuentra atendida.

Total de Familias atendidas durante el mes reportado:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Familias que ingresan													
Familias en proceso													
Total de familias atendidas													
Porcentaje Ocupación													

Se entiende por familias, el núcleo compuesto por una mujer y sus hijos e hijas que ingresan al refugio por cubrir los requisitos, y se entiende por familias en proceso al núcleo familiar que ya tienen estancia previa en el refugio y cuentan con la correspondiente atención durante el mes.

Se entiende por porcentaje de ocupación la porción de habitaciones o dormitorios del refugio ocupados durante el mes por las familias.

Atenciones Psicológicas otorgadas a las personas en el refugio por Mes:

[illegible]

Atenciones Legales otorgadas a las mujeres en el refugio por Mes:

[illegible]

Atenciones y Gestiones de Trabajo Social (De acuerdo a las actividades del área se señala el tipo) otorgadas por Mes:

[illegible]

Atenciones médicas otorgadas por Mes:

Tipo:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Consultas Médicas													
Atenciones de Enfermería													
Medicina tradicional													
Talleres de promoción a la salud													
Total													

Número de mujeres referidas por los servicios de salud de la Entidad Federativa.

Servicio de salud	Total de mujeres derivadas
SSA	
IMSS	
ISSSTE	
PEMEX	
MARINA	
OTROS	

Datos sociodemográficos.**Datos generales de mujeres que ingresan al refugio.**

Lugar de origen	Edad	Estado civil		
		Soltera	Casada	Otro
% Ciudad sede de refugio	% Menores de 14 años			
% Otros municipios del estado	% 15 a 29 años			
% Otros estados	% 30 a 44 años			
% Otros países	% 45 a 59			
% Urbano	% 60 en adelante			
% Rural				

Lugar de origen se identifica por el porcentaje de mujeres que son derivadas de: 1). La ciudad sede del refugio; 2). Otros municipios del mismo estado; 3). Otros estados y; 4). Otros países. Identificar en porcentaje el lugar de origen urbano y rural.

Se indica el porcentaje de la edad, la cual se define en rubros de 14 años cada uno y se toman en cuenta a las mujeres que encabezan a una familia: a). Menores de 14 años; b). 15 a 29; c). 30 a 44; d) 45 a 59 y; e) 60 en adelante.

El cuadro siguiente se presentan las fórmulas para el cálculo de cada indicador de desempeño:

Indicador	Fórmula	Rango aceptable
Índice de ocupación	No. de familias residentes al día 15 por cien, entre el No. de habitaciones	60% - 80%
Promedio de días estancia de las mujeres que egresaron	Total de días que permanecieron en el refugio las mujeres que egresaron ese mes entre el No. de mujeres que egresaron ese mes	63 - 105 días
Promedio de sesiones de terapia individual sobre mujer	Suma total de sesiones de terapia individual a mujeres en el mes entre el No. de mujeres residentes al día 15 del mes	6 - 10
Promedio de sesiones grupales por niño	Suma del total de niños que participaron en cada sesión de terapia grupal entre el total de niños residentes al día 15 del mes.	6 - 10
Promedio de asesoría legal por mujer	No. total de asesorías legales otorgadas en el mes entre el No. de mujeres residentes al día 15 del mes.	2 - 6
Porcentaje de niños/as de 5 años o más que reciben servicios educativos formales	No. de niños-as que acuden a la escuela o reciben servicios educativos formales en el refugio por cien, entre el total de niños-as residentes al día 15 del mes.	90% - 100%
Promedio de consultas médicas por persona en el periodo de estancia	No. total de consultas otorgadas en el mes a residentes entre el No. total de residentes mujeres, niños y niñas al día 15 del mes.	0.3 - 1

2.2 Sobre el Informe de Ejecución de Gastos

- Las organizaciones responsables de los refugios se comprometen a informar y entregar a LA ENTIDAD un informe de avances la ejecución del gasto antes de la segunda ministración y uno final con la relación pormenorizada de ejecución de gastos efectuados, debidamente requisitados.
- Los requisitos para la presentación de los Informes de Ejecución de Gastos deberán contener lo siguiente:
 - 1) Los informes de ejecución de gastos llevarán el mismo encabezado que los informes técnicos, es decir con los datos generales del refugio, paginados, firmados cada una de las hojas y la final también, etc.
 - 2) Presentarán los datos requeridos del Avance de Gastos por rubro en el concentrado por rubros y porcentaje como se señala en la siguiente Tabla.
 - 3) La ejecución y reporte del gasto de los recursos transferidos se realizará a partir de la primera ministración.
 - 4) La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

Avance de Ejecución de Gastos

Logo: Refugio: _____ Estado de: _____ Fecha de elaboración: _____ Periodo que abarca el informe: _____

TABLA

RUBRO	MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA EL RUBRO	MONTO EJERCIDO A LA FECHA	MONTO POR EJERCER	PORCENTAJE EJERCIDO A LA FECHA	PORCENTAJE POR EJERCER
Gastos de operación					
Mantenimiento del Refugio					
Honorarios al personal del refugio					
Seguridad del Refugio					
Equipamiento del refugio					
Capacitación de usuarias y personal del refugio					
Total					

Para los fines de la comprobación del ejercicio de recursos públicos federales, los refugios tienen la obligación de preservar y presentar en tiempo y forma los documentos comprobatorios del gasto, si LA ENTIDAD o el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se lo solicitan.

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

LA ENTIDAD dará seguimiento a los proyectos aprobados mediante:

1. La realización de visitas de supervisión y asesoría para apoyar el grado de avance y cumplimiento de metas.
2. La elaboración de recomendaciones y observaciones para el mejor desempeño de los proyectos en cada refugio.
3. La revisión de los informes técnicos de avances y el informe final.
4. La revisión del informe de avances de ejecución de gastos y el informe final.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 5, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

Anexo 6**CONVOCATORIA PUBLICA 2008**

Subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijas e hijos, que viven en situación de violencia extrema.

Para dar cumplimiento a las políticas del gobierno federal, y a los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales en materia de prevención y atención a la violencia de género y violencia familiar, la Secretaría Estatal de Salud/Instituto Estatal de Salud del XXXXXXXX a través de la Dirección convoca a organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la atención a la violencia familiar o de género en nuestro país, a presentar proyectos de co-inversión para la profesionalización y el fortalecimiento de refugios para mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema, que brinden servicios señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Capítulo V, Artículo 54 Fracciones I a la VII, Artículo 55 y Artículo 56 numerales del I al IX.

I. Participación:

Podrán participar con sus proyectos las organizaciones de la sociedad civil que:

1. Se encuentren legalmente constituidas.
2. Que cuente con instalaciones y personal profesional para prestar servicios de protección, atención médica, psicológica, social así como de orientación y representación legal, programas reeducativos, capacitación y bolsa de trabajo exclusivamente a mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia familiar extrema.
3. Que cuenten con un modelo de atención integral para las mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia familiar extrema, acorde al respeto irrestricto de los derechos humanos, con plena libertad de decisión de las mujeres respecto a decidir sobre la disolución o permanencia del vínculo matrimonial o de pareja, con énfasis en la información de sus derechos sexuales y reproductivos que incluya toda la información necesaria, para el pleno ejercicio de sus derechos.
4. Que imparta consejería, con personal que haya recibido capacitación especial, para propiciar un proceso de comunicación, reflexión y análisis mediante el cual se brinden elementos, para que las usuarias tomen decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia familiar.

II. Requisitos:

- a) Las organizaciones de la sociedad civil, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".
- b) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no tener fines de lucro, cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con la materia de la presente convocatoria.
- c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal.
- e) No tener irregularidades, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y haber enviado Informe Anual 2007 a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

III. Documentación:

Para sustentar el cumplimiento de los requisitos señalados, las organizaciones participantes en esta Convocatoria deberán presentar junto con sus proyectos la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y Copia del Acuse de recibido del Informe Anual 2007 a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).
- 2.- Copia simple del Acta Constitutiva de la organización responsable del refugio, actualizada conforme a la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".

- 3.- Documento actualizado y notariado que acredite al o la representante legal de la Organización.
- 4.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 5.- Copia de la credencial de elector del o de la representante legal de la Organización.
- 6.- Copia del comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico).
- 7.- Proyecto sobre el modelo de atención que vienen desarrollando y las estrategias que pretende fortalecer mediante el subsidio, acorde a las instrucciones para la presentación de proyectos difunde por LA ENTIDAD.

IV. Recepción de Documentación y Proyectos

- Los proyectos deberán enviarse a: XXXXXX
- A la atención de:
- En sobre cerrado, con etiqueta que señale de manera visible CONVOCATORIA REFUGIOS 2008.
- La fecha límite para la recepción de los proyectos será el (...) de (...) de 2008.

V. Evaluación de los Proyectos:

- Los proyectos serán evaluados por un Grupo de Expertas, conformado por funcionarios y funcionarias de diferentes áreas de LA ENTIDAD y otras dependencias del gobierno estatal, así como académicos e investigadoras/investigadores en el tema de Violencia Familiar y de Género, representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en el tema de género y salud, no sustentantes de proyectos.
- Los dictámenes son inapelables.
- Las cantidades asignadas dependen de la disponibilidad presupuestal, la justificación de la aplicación de los recursos en el proyecto y la cantidad de proyectos presentados. Del monto solicitado por cada organización civil, el 20% podrá destinarse a la inversión, si así lo requiere el proyecto, y el resto para la operación.
- En caso de ser viable el proyecto presentado y evaluado por el grupo de expertas de manera favorable, las organizaciones de la sociedad civil, firmarán un convenio de concertación de acciones, incluyendo sus anexos operativos (lineamientos para la operación de refugios y el propio proyecto presentado por la organización), con LA ENTIDAD, para el desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto aprobado.
- No obstante la fecha límite para la recepción de los proyectos, su evaluación y los resultados emitidos por el Grupo de expertas, la firma de los convenios de concertación de acciones y la transferencia de recursos se efectuarán previa presentación de la documentación señalada en el inciso III, de esta convocatoria.

Para cualquier información adicional, comunicarse con el responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Información complementaria:

La razón social y domicilio de los refugios, así como los datos personales del responsable, serán información reservada de acuerdo a lo estipulado en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por seguridad de las usuarias, sus hijos/as y de las y los prestadores de servicios; quedando obligadas todas las personas involucradas en el proceso de monitoreo, seguimiento, información y evaluación, a preservar el carácter de la misma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 6, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, Y LA DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LO SUCESIVO "EL CNEGSR" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMÍREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el Secretario de Finanzas y el Director General del Instituto o Secretario de Salud Estatal por parte de "LA ENTIDAD", y por el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, por parte de "LA SECRETARIA".

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de enero de 2004, expedido por el entonces Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto. Que dentro de las funciones de "EL CNEGSR" se encuentran las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cervicouterino y mamario, de salud materna y perinatal, de equidad de género y de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias y evaluar su impacto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II y 40, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213, piso 7o., colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración No. 2 de “LA ENTIDAD”, expresada en “EL ACUERDO MARCO” respectivo.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con la Declaración No. 2 de “LA ENTIDAD”, expresada en “EL ACUERDO MARCO” respectivo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción VI y 7 Inciso A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 72 número 463, entre 53 y 55 Centro, Mérida, Yucatán, código postal 97000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación de actividades en materia de desarrollo de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, de acuerdo con los Anexos 2 y 3 del presente instrumento los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto; asimismo, para apoyar la prestación de los servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas mediante convocatoria pública, de conformidad con los Anexos 4, 5 y 6, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción	\$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino	\$218,797.00 (doscientos dieciocho mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Cáncer de Mama	\$2,893,884.00 (dos millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,723,528.00 (un millón setecientos veintitrés mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)
Total:	\$4,857,209.00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.)

Los Programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,857,209.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contemplan los Programas de Acción a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de "EL CNEGSR", que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer cervicouterino, cáncer de mama y prevención y atención de la violencia familiar y de género a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito de los Programas de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los objetivos de los Programas de Acción referidos.
- b) "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR" practicará visitas de supervisión de acuerdo con el programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de las acciones comprometidas, realizadas dentro del marco de los programas señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, solicitando a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte escrito de los insumos y/o equipamiento que llegaran a adquirirse, así como de la relación de gastos, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA", por conducto de "EL CNEGSR", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los Programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las acciones aprobadas en materia de planificación familiar, cáncer de mama, cáncer cervicouterino y de prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las acciones de los Programas a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de "EL CNEGSR", del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 2, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VII. Contratar y mantener vigentes las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan con el Anexo 2.

- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Elaborar los programas de acción estatales, alineados con los programas de acción nacionales en materia de: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama, y Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, así como el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, con base en el instructivo específico que le será proporcionado por "EL CNEGSR", quien los evaluará y, en su caso, los aprobará. Estos programas deberán contener la definición de objetivos comprometidos en, al menos, las siguientes áreas: Diagnóstico de salud, organización del programa (misión, visión, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas anuales e indicadores), estrategia de implantación operativa (estructura y niveles de responsabilidad, acciones de mejora de la gestión pública), evaluación y rendición de cuentas (sistema de monitoreo y seguimiento, evaluación de resultados).
- X. Observar puntualmente la normatividad que rige a los Programas de Acción, señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- XI. Vigilar el abasto suficiente de los insumos para alcanzar las metas del Programa de Cáncer Cervicouterino en municipios con población predominantemente indígena, y en áreas rurales o urbano-marginadas. Asimismo, fortalecer las acciones para el logro de la meta de participación del hombre en la planificación familiar y anticoncepción.
- XII. Garantizar que cualquier equipo que sea adquirido por "LA ENTIDAD" en el marco del presente Convenio Específico se haga de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las especificaciones técnicas que se señalen para cada uno, para lo que deberán contar con la ficha técnica autorizada por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y consultar con el área técnica de "EL CNEGSR".
- XIII. Proporcionar las plazas de técnicos radiólogos y radiólogos indispensables para efectuar un mínimo de 20 mastografías por día por equipo.
- XIV. Asegurar el personal y equipo necesarios para la adecuada operación de los sistemas de información administrados por "EL CNEGSR": Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información de Planificación Familiar (SIPF) y Sistema de Información de Tamiz Neonatal (SITAN).
- XV. Proporcionar apoyo logístico y financiero para que el personal de "LA ENTIDAD" pueda acudir a los eventos de capacitación, actualización o evaluación organizados por las diferentes áreas de "EL CNEGSR", para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el presente Convenio Específico.
- XVI. Contar con recursos humanos indispensables para la atención en los laboratorios de citología, citopatología, clínicas de colposcopia y servicios oncológicos.
- XVII. Notificar oportunamente y mediante oficio a la Dirección de Planificación Familiar, a la Dirección de Cáncer en la Mujer o a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR", según corresponda, de algún cambio de responsable estatal de los Programas: Planificación Familiar y Anticoncepción, Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Mama y de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género de "LA ENTIDAD".
- XVIII. Dar continuidad a la capacitación a los prestadores de servicios de salud para la implantación del "Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual" en "LA ENTIDAD", así como en el manejo de la normatividad vigente en materia de violencia familiar y de género.
- XIX. Garantizar el funcionamiento de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género ya establecidos, y los acordados en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, acorde con lo establecido en el modelo integrado y la normatividad vigente.
- XX. Consolidar y, en su caso, incrementar los servicios de prevención y atención a la violencia familiar y de género.
- XXI. Garantizar la atención de la violencia familiar y de género en los servicios de urgencia con horario de veinticuatro horas.

- XXII.** Reforzar las acciones de referencia y contrarreferencia oportuna de las mujeres en situación de violencia familiar y de género, a las instancias pertinentes, y de manera específica, supervisar la aplicación de los procedimientos pertinentes de los casos de alto riesgo y de violencia extrema detectados.
- XXIII.** Garantizar la asignación de recursos de origen estatal para la operación de los servicios especializados, para la prevención y atención de la violencia familiar y de género, así como del mantenimiento de recursos humanos asignados al mismo.
- XXIV.** Transferir, en el ámbito del Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, del monto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, recursos por \$1,213,320.00 (un millón doscientos trece mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) a organizaciones de la sociedad civil, mediante Convocatoria Pública para presentación de proyectos para la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, los cuales deberán ser dictaminados por un grupo de expertas con participación interinstitucional y multidisciplinaria, los proyectos deberán presentarse de acuerdo a lo establecido por el formato que se incluye en el Anexo 4 del presente instrumento, siendo los mencionados proyectos, el medio de control para el seguimiento y evaluación de los compromisos contemplados en el mismo. Las organizaciones participantes en la Convocatoria Pública emitida de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 deberán contar con la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios ya sea esta propia, rentada o en comodato formalmente establecido; así mismo el refugio deberá estar funcionando; los recursos transferidos se destinarán a la operación de los servicios, no al desarrollo de infraestructura.
- XXV.** Con relación a la transferencia de recursos a las organizaciones que prestan servicios de refugio en el Estado de Yucatán compete a la entidad:
- A)** Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en relación a que estén inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenten con Clave Unica (CLUNI) vigente y, en su caso, demuestren haber cumplido con la obligación de enviar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol) su Informe Anual 2007.
 - B)** Verificar que las organizaciones participantes en la Convocatoria se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la documentación necesaria para acreditar su domicilio fiscal y a sus representantes legales, así como que cumplan con los requisitos de la convocatoria pública que se emita, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.
 - C)** Vigilar que cuenten con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención médica a las mujeres víctimas de violencia familiar o sexual, sus hijos e hijas, en el refugio; en el caso de la atención médica esta puede otorgarse por convenio, contrato de prestación de servicios o pago por evento.
 - D)** Observar los lineamientos de operación, incluida la definición de la población blanco de atención, la presentación de informes del refugio, así como las demás disposiciones establecidas en el Anexo 5 del presente convenio.
 - E)** Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, en función de lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información que identifica a usuarias(os) de los servicios, prestadores de los mismos y localización de la sede del refugio; lo anterior por motivos de seguridad.
 - F)** Ministrar a las organizaciones de la sociedad civil participantes en la convocatoria, cuyos proyectos hayan resultado aprobados, los recursos en dos ministraciones, la primera en un plazo no mayor a quince días, después de emitidos los resultados de la convocatoria, y la segunda ministración se hará en un plazo no mayor a quince días posteriores a que "EL CNEGSR" haya transferido a la Tesorería los recursos programados para la última ministración.
- XXVI.** Garantizar la atención médica a mujeres, sus hijos e hijas, que viven en situación de violencia extrema, mediante la coordinación y articulación de acciones para la atención integral de los mismos, con organizaciones de la sociedad civil que operan refugios.

- XXVII.** Promover y difundir los programas de prevención en materia de salud que son de interés para las mujeres, sus hijos e hijas que se encuentran en refugios con los que exista coordinación.
- XXVIII.** Garantizar, fortalecer y supervisar el procedimiento institucional para detección oportuna de la violencia familiar y de género, a todas las usuarias de los servicios de "LA ENTIDAD".
- XXIX.** Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de "EL CNEGSR" sobre el avance técnico del Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2008, referente a las acciones previstas en el presente Convenio Específico en materia de violencia familiar y de género, de acuerdo con los lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e información del programa de prevención y atención de la violencia familiar y de género que "LA SECRETARIA" emitió a través de "EL CNEGSR".
- XXX.** Elaborar y remitir mensualmente el "Informe General de Avances" del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, a la Dirección de Violencia Intrafamiliar de "EL CNEGSR" en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al mes que se reporta.
- XXXI.** Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos que se enuncian en el numeral XXIX de esta misma cláusula, mediante el cual se establecen las políticas, reglas y mecanismos orientados a la correcta operación y administración de los recursos asignados al proyecto, e informar de la misma manera al órgano contralor interno estatal.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Practicar visitas de supervisión de acuerdo con el Programa de Trabajo de cada área, solicitar la entrega de reportes por escrito y/o fotográfico de los avances de la adquisición de insumos y/o equipo comprometidos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. En relación con los recursos que deberán ser transferidos por “LA ENTIDAD” a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios de refugio para mujeres sus hijos e hijas en situación de violencia extrema; establecidos en la Cláusula Sexta, inciso XXII, “LA SECRETARIA” a través de “EL CNEGSR” se compromete a:

A. Proporcionar el apoyo y asesoría técnica que se solicite para la profesionalización de los servicios que ofrece el refugio en la atención de las mujeres y sus hijos e hijas que viven violencia familiar extrema.

B. Supervisar, en colaboración con el personal de “LA ENTIDAD”, las instalaciones del refugio, para dar seguimiento a los avances técnicos del proyecto.

C. Coadyuvar a que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del proyecto, sean clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, por lo que guardará estricta confidencialidad respecto de la información y resultados del proyecto.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por “LA ENTIDAD”, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los Programas de Acción previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

Anexo 1

Copia fotostática del nombramiento expedido por el entonces Secretario de Salud, de fecha 20 de enero de 2004, a la Dra. Patricia Uribe Zúñiga como Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



SECRETARÍA DE SALUD

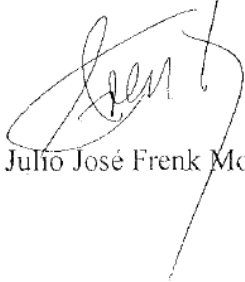
México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora

Anexo 2**Plazos y calendario de ministración de recursos al Estado de Yucatán****Programa de Acción: Planificación Familiar y Anticoncepción**

TOTAL	JUNIO	ACCIONES
\$21,000.00	\$21,000.00	Para la adquisición de 3 pinzas para vasectomía sin bisturí con las siguientes características: Pinza de anillo clamp, diámetro interior de 3.5 mm, largo 14.1 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra y macho fabricado en acero inoxidable grado 1.4041 (420 S37) con un peso de 26 grs. Con tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas. Pinza de punción clamp curva con extremos agudos, largo 13 cm, cierre hermético con estriado de 3 escalones hembra macho. Fabricada en acero inoxidable 1.4021 (420 S37) con un peso de 26 grs. Tratamiento anticorrosivo. Tornillo de ensamble oculto en el cuerpo de las pinzas.

Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino

TOTAL	AGOSTO	ACCIONES
\$218,797	\$218,797	\$22,000 Para la adquisición de una cámara digital marca Motic (Motic Image Plus 2.0) con un adaptador para ocular, ideal para microscopia con software para captura, mediciones, y análisis de imágenes. Con un costo unitario de \$22,000. \$196,797 Para insumos básicos para la detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer cervicouterino.

Programa de Acción: Cáncer de Mama

TOTAL	ABRIL	JUNIO	OBSERVACIONES
\$2,893,884	\$93,884		Para insumos de radiología (películas, líquidos y fijadores para mastografía).
		\$2,800,000	Una reveladora de película Un negatoscopio Una unidad móvil con mastógrafo.

Programa de Acción: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género

TOTAL	ABRIL	AGOSTO	OBSERVACIONES
\$1,723,528	\$861,764	\$861,764	\$510,208 Para mantener el funcionamiento y en su caso la ampliación de servicios especializados de atención a la violencia, la difusión entre la población de los servicios que éstos prestan; así como para reforzar la detección temprana de la violencia y la difusión del derecho a una vida libre de violencia como parte de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción para una mejor Salud y de campañas locales de comunicación en salud. \$1,213,320 Para apoyar la prestación de servicios de refugio para mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia extrema, mediante la entrega de subsidios a las organizaciones de la sociedad civil seleccionados mediante convocatoria pública.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

Anexo 3

Metas, objetivos e indicadores de los Programas de Acción

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Planificación Familiar y Anticoncepción	Incrementar la participación del varón en la toma de decisiones reproductivas y el uso de métodos anticonceptivos.	Incrementar en un 12.5% el número de vasectomías realizadas en el periodo 2000-2006.	Pinzas de vasectomía para reforzar los servicios.	No. juegos de pinzas de vasectomía adquiridas/total juegos pinzas programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer Cervicouterino	Alcanzar coberturas de tamizaje de 81% en mujeres de 25 a 34 años de edad con la prueba de citología cervical cada tres años y de 10% en mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH cada cinco años.	Alcanzar una cobertura de detección por citología cervical de 81% cada tres años, en mujeres de 25 a 34 años de edad.	21,147 citologías cervicales en mujeres de 25-34 años de edad.	No. de citologías cervicales realizadas en mujeres de 25 a 34 años de edad/total de mujeres de 25-34 años programadas en el estado X 100.
	Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cervicouterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento, así como de la participación responsable de la población en el cuidado de su salud.	Disminuir a 14.1 la tasa de mortalidad en mujeres de 25 años y más.	15.03 tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino en mujeres de 25 años y más.	No. de defunciones de mujeres de 25 años y más ocurridas por cacu en 2008/población de mujeres de 25 años y más a mitad de año 2008 X 100 mil.
		Incrementar la identificación de lesiones de alto grado en la detección primaria con Papanicolaou (positividad a la prueba).	0.9 %	Citologías efectuadas con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X 100.
		Índice de positividad de la citología posterior a resultado VPH +.	35-40%.	Citologías efectuadas a mujeres positivas a la prueba de VPH, con lesión escamosa intraepiteliales o cáncer/ Total de citologías cervicales realizadas X100.
	Reorganizar y fortalecer los servicios de diagnóstico y tratamiento del cáncer cervicouterino con base en las mejores prácticas, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.	Reforzar la infraestructura del 100% de clínicas de colposcopia y 9 laboratorios de patología con cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	1 cámaras digitales para la confirmación diagnóstica.	Número de clínicas y laboratorios que adquirieron cámaras/ total clínicas y laboratorios programados X 100.

PROGRAMA DE ACCION	OBJETIVO	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Cáncer de Mama	Mejorar el conocimiento de la población sobre los determinantes del cáncer de mama a través de acciones integradas de promoción de la salud que motiven la participación corresponsable en el cuidado de la salud.	Alcanzar una cobertura del 10% de exploración clínica de mamas en mujeres de 25 años y más.	para la elaboración de impresos.	No. impresos realizados en el almacén estatal/ total de material impreso programado para el estado X 100
			19,590 exploraciones clínicas en mujeres de 25 años y más.	No. exploraciones clínicas realizadas en mujeres de 25 años y más/total de mujeres de 25 años y más X 100
	Mejorar la calidad y oportunidad del tamizaje, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer de mama, a través de la formación de recursos y la capacitación continua del personal.	Desarrollar un programa de capacitación a distancia para 500 médicos, enfermeras o trabajadoras sociales.	15 profesionales capacitados a distancia.	No. personas capacitadas/total de personas programadas X 100
	Incrementar la detección temprana del cáncer de mama, a través de la organización de servicios específicos que garanticen la eficiencia y calidad de la mastografía priorizando a mujeres de 50 a 69 años de edad, de acuerdo con la normatividad vigente.	Alcanzar una cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía de 10.5%.	4,534 mastografías en mujeres de 50-69 años de edad.	No. mastografías en mujeres de 50-69 años de edad/total mujeres de 50-69 años de edad programadas X100

PROGRAMA	OBJETIVOS	META 2008 DEL PROGRAMA	CONCEPTO/META	FORMULA
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género.	2,345 mujeres (35%) de 6,700 a las que se les aplica la herramienta de tamizaje resultaron positivas.	Mujeres a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	Número de mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad a las que se le aplica la herramienta de tamizaje y resultaron positivas X 100 / Número total de mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta.
		3,407 mujeres (2.0%) son detectadas como positivas de un total de 170,351 de mujeres de población de responsabilidad.	% de mujeres en situación de violencia detectadas.	Número de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad detectadas como positivas en unidades de salud mediante herramienta de tamizaje X 100 / Número probable de mujeres mayores de 15 años de población de responsabilidad con factor de riesgo por nupcialidad para ser víctimas de violencia severa

		383 mujeres (50%) de las 766 que reciben atención especializada por estar en una situación de violencia familia y/o de género severa, son referidas por otra unidad de salud.	% de mujeres en situación de violencia referidas de otra institución.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa y que fueron referidas a los servicios de atención a la salud $X 100 /$ Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.
	Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada.	4 consultas promedio reciben cada una de las 766 mujeres que reciben apoyo psico-emocional del personal que ha sido capacitado para la atención de la violencia severa.	Promedio de consultas por mujer atendida con tratamiento de apoyo psico-emocional.	Número de consultas que se otorgan a cada mujer en una intervención de apoyo psico-emocional otorgadas por personal que ha sido capacitado y desarrollado habilidades para la atención de la violencia severa / Total de mujeres registradas de consulta de primera vez en los servicios de la misma índole
		3.8% (776) del total estimado de mujeres de población de responsabilidad en situación de violencia severa (20,272) reciben atención especializada.	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada.	Número de mujeres de 15 años o más de población, estimadas como unidas y población de responsabilidad, que reciben atención especializada por violencia severa $X 100 /$ Número total de mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

Anexo 4

**Formato dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil para la presentación
de Proyectos de: prestación de servicios de refugios a mujeres, sus hijos
e hijas que viven en situación de violencia extrema**

SECRETARIA ESTATAL DE SALUD/INSTITUTO ESTATAL DE SALUD

FORMATO UNICO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

DATOS GENERALES			
Nombre del Proyecto:			
Nombre de la persona responsable:			
Nombre de la institución u organismo:			
CLAVE CLUNI:		RFC:	
Calle, Número y Colonia:			
C. P.	Población	Municipio	Estado
Tel(s).	Fax	Correo electrónico	

a) Antecedentes: (utilizar máximo una cuartilla)

Reseñar el desarrollo del proyecto del Refugio en el contexto de las políticas de salud y el marco legal (local) que lo sustenta, incluso si es de reciente creación:
Describir puntualmente lo realizado hasta este momento en relación a la temática, señalando: año de inicio de actividades, vinculación con otras instituciones, acciones coordinadas, etc.:
Describir brevemente los beneficios e impacto del proyecto entre la población usuaria.
No. de personas (mujeres, niños, niñas) que ingresaron al refugio el año anterior (ENERO-DICIEMBRE):
No. de profesionales que proporcionaron servicios en el refugio el año anterior:

b) En su caso, señalar los avances de su proyecto de acuerdo al apoyo obtenido con anterioridad a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud

Año	Monto	Líneas de acción que fortaleció a través del subsidio obtenido
Señale el Gasto aproximado por familia atendida al mes en el refugio, considerando una mujer y tres hijos o hijas en promedio \$.....		

c) Infraestructura

• Señalar tipo de posesión del inmueble que ocupa el refugio • Descripción de la infraestructura del refugio señalando número de dormitorios y de espacios, función y distribución de cada uno:
• Capacidad instalada por núcleos familiares (mujer, hijos e hijas), es decir cuántas familias se puede atender simultáneamente en el refugio de manera adecuada
• Descripción breve del equipamiento general con el que cuenta el refugio
• Descripción de los componentes de seguridad con que cuenta la infraestructura del refugio

d) Modelo de Atención

• Desarrollar el planteamiento del Modelo de Atención que propone, incorporando la perspectiva de género, estableciendo con precisión y claridad qué pretenden obtener con este modelo
• Especificar los resultados obtenidos con este modelo, el porcentaje de deserción de las mujeres en el proceso y los motivos que lo genera
• Incluir elementos para una evaluación cualitativa del refugio en la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos

Describir el equipo de profesionales con el que cuenta el refugio de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

Especificar si cuenta con voluntarias/os e indicar el perfil que poseen de acuerdo a:

Profesión	Especialidad o área	Formación o Capacitación especializada

e) Capacitación

• Describir el tipo y los contenidos de la capacitación otorgada por el refugio a las usuarias
• Describir los resultados obtenidos con dichas capacitaciones
• Desglosar el tipo de capacitación que ha recibido el equipo de profesionales con el recurso del CNEGySR, ya sea por área o especialidad
• Señalar si el personal desarrolla o impulsa grupos de reflexión y/o grupos de autoayuda y qué resultados han obtenido.

f) Proyecto de Refugio 2008

1) Justificación. (Describir la importancia del Proyecto en el marco de la problemática que aborda y los beneficios esperados media cuartilla)

2) Objetivos generales y particulares del Proyecto (Los objetivos deben ser viables y realizables, así como vinculados a los aspectos señalados en el modelo de atención.

- **Objetivo General:** Es aquel que define el proyecto en su globalidad: Indica el fin de lo que se pretende.

Ejemplo: “Brindar un espacio temporal seguro para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de violencia extrema, que ofrece servicios estructurados, los cuales facilitan el inicio de procesos de mayor autonomía y la interrupción del ciclo de violencia”.

- **Objetivos específicos:** Son la desagregación y secuencia lógica del objetivo general. Los objetivos específicos son aquellos que definen el proyecto en los respectivos ámbitos de acción.

Ejemplo:

- Proporcionar a las usuarias protección y seguridad.
- Proporcionar a las usuarias atención psicológica, médica y legal.
- Brindar a la mujer el acompañamiento, soporte y las herramientas necesarias para empoderarse y desactivar el ciclo de violencia.

3) Programa de Trabajo

(Elaborar una matriz donde exista correspondencia entre las actividades a desarrollar, las metas, los indicadores, los productos, la fecha de inicio y terminación de cada actividad y el presupuesto asignado para la misma, máximo una cuartilla y media).

Ejemplo:

Actividades	Metas	Indicador	Productos a entregar	Fecha Inicio	Fecha de Término	Presupuesto solicitado a la Entidad
1. Atención psicológica individual.	1. Atender al 100% de las mujeres que ingresan al refugio mediante terapia individual	1. Número de atenciones psicológicas proporcionadas a las mujeres del refugio	1. Reportes mensuales del Depto. de psicología	Enero de 2008	Dic. de 2008	\$55.000.00

4) Cronograma de actividades (Cuadro donde se presenten las actividades a desarrollar por mes, durante el 2008).

g) Desglose del Presupuesto (máximo cuartilla y media)

Señalar de manera detallada la distribución y aplicación de recursos solicitados a LA ENTIDAD y si la organización aporta al rubro desde algún otro proyecto o fuente de financiamiento, por ejemplo:

GASTOS	SOLICITADO A “LA ENTIDAD”	OTRA APORTACION
OPERACION (desglosar)		
Suministros y servicios (desglosar)		
Consumibles (desglosar)		
Consumibles Oficina (desglosar)		
HONORARIOS DEL PERSONAL (desglosar por cada profesional o prestador de servicio)		

MANTENIMIENTO (desglosar en los rubros que sean necesarios)		
EQUIPAMIENTO (desglosar por cada área de servicio o necesidad específica)		
SEGURIDAD (desglosar según la necesidad)		
CAPACITACION (desglosar materiales, especialistas, constancias, etc.) Especificar la capacitación otorgada a usuarias y capacitación otorgada al personal profesional.		
Total		

El proyecto deberá presentarse en el Formato Unico, paginado, firmado por representante legal de la organización acreditado ante Notario Público, sin logotipos, márgenes convencionales, sin engargolar y en letra Arial 11.

Glosario de Términos

El Objetivo General: Indica el fin de lo que se pretende. Es lo que define el proyecto en su globalidad sobre el resultado final que se pretende alcanzar (¿qué?, ¿dónde?, ¿para qué?).

Los Objetivos Específicos: Representan los pasos que se han de realizar para alcanzar el objetivo general mediante la determinación de etapas del proyecto. Los objetivos se deben formular empleando verbos en tiempos infinitivos y deben expresar una sola acción por objetivo.

Meta: Corresponde al planteamiento cuantitativo de cualquier acción relacionada con el objetivo general y los objetivos específicos.

Indicador es una medida de resumen, de preferencia estadística la cual permite ubicar o clasificar las unidades de análisis (personas, edades, bienes, etc.) con respecto al concepto o conjunto de variables o atributos que se están analizando, susceptible de medición (directa o indirectamente) y que puede utilizarse para describir procesos.

Actividad: Son las acciones o tareas que se realizan durante el proceso con el fin de cumplir las metas del proyecto por lo que se refiere al proceso tomando en cuenta los recursos materiales, humanos, materiales, técnicos y financieros.

Perspectiva de género: Se refiere a tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al hombre y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Es tener una mirada donde se ubiquen las diferencias que reproducen las desigualdades, jerarquías y discriminaciones.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

Anexo 5**Lineamientos para la operación, seguimiento, evaluación e informes de los refugios****1. MECANICA DE OPERACION DE LOS REFUGIOS**

Todos los refugios deben tener definida su normatividad y observar los criterios de operación que se especifican a continuación. Estos lineamientos son de observación obligatoria para el mantenimiento de los subsidios acordados en el Convenio.

1.1 POBLACION BENEFICIADA

La población beneficiada serán las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad (menores de 18 años según establece la ley) que viven en situación de violencia familiar extrema.

1.2 CRITERIOS DE INGRESO AL REFUGIO

- Al refugio podrán ingresar las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, que viven en situación de violencia extrema que pone en riesgo su integridad física y psicológica, que no cuentan con redes de apoyo social o familiar o que, contando con ellas fueran vulnerables o no representen un apoyo para su seguridad y la de sus hijas/os, como es el caso de aquellas que enfrentan agresores de alta peligrosidad. A ninguna mujer, sus hijas e hijos, con estas características se les negará el ingreso al refugio.
- Las mujeres, sus hijas e hijos, ingresarán a los refugios mediante la referencia otorgada por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.
- Pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan contraído matrimonio (menores emancipadas).
- Pueden ingresar aquellas mujeres menores de edad a solicitud de quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de que esto no fuera posible, será a petición del Ministerio Público, de la Procuraduría del Menor y la Familia, del DIF o institución correspondiente en la localidad.
- En todos los casos antes mencionados deberán ser referidas por alguna Institución de Salud, de Procuración de Justicia o el Centro de Atención Externa, el DIF o institución correspondiente en la localidad.
- Se restringe la permanencia en el refugio a mujeres que presenten problemática psiquiátrica severa (valoradas por el personal competente) o con adicciones que perjudiquen la convivencia y el trabajo con las demás usuarias (consumo o ingreso de drogas y/o alcohol). Estos casos deberán ser canalizados a las instancias correspondientes.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE INGRESO DE LAS USUARIAS AL REFUGIO

Para ingresar al refugio las mujeres deberán contar con una referencia otorgada, previa valoración de riesgo, por unidades de atención del sector Salud, de instancias de Procuración de Justicia, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de las Comisiones de Derechos Humanos, a través de líneas de emergencia del Instituto Nacional de las Mujeres u otras establecidas a nivel local, mediante los centros de atención externa con los que cuentan la mayoría de las organizaciones que operan los refugios, o bien como los Centros Gubernamentales (CAVI) y Consejos Estatales (CEPAVI) para la atención a la violencia familiar y sexual contra las mujeres.

Para ser derivadas al refugio las mujeres serán valoradas respecto a su nivel de riesgo por parte de la institución que las refiera. Dicha valoración tiene el propósito de determinar el grado de riesgo para la integridad física y/o psicológica, de las mujeres sus hijas e hijos. Esta valoración se ratificará por parte del personal del refugio que las reciba para determinar su pertinencia, y ambas valoraciones contemplarán los siguientes aspectos:

- a) La historia de violencia que ha vivido la usuaria: la severidad, intensidad y frecuencia de los actos violentos.
- b) El antecedente de amenazas de muerte o tentativas de homicidio previas.
- c) Características del agresor. En particular se evalúa su peligrosidad, la experiencia indica que hay agresores que representan un mayor riesgo.
- d) Vulnerabilidad de la usuaria.

- e) Evaluación de la red familiar y social con que cuenta la usuaria.
- f) Evaluación de situaciones especiales de alto riesgo (embarazo, estar en proceso de separación o divorcio).
- g) Valoración psiquiátrica, si así lo considera el personal de salud que la refiere o la recibe.

Al entrar al refugio, las mujeres deberán ser informadas sobre el reglamento interno y firmarán una carta de ingreso voluntario aceptando las condiciones y la atención integral.

1.4 SERVICIOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESTAR LOS REFUGIOS

A las mujeres refugiadas, así como a sus hijas e hijos se les proporcionará una atención integral, multidisciplinaria, con enfoque de género y en el marco de la promoción y pleno respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir un daño mayor o consecuencias fatales producto de los actos de violencia vividos, así como ofrecerles las alternativas para que puedan construir su proyecto de vida libre de violencia.

Para el logro de los propósitos de los refugios se proporcionarán los siguientes servicios:

- Espacio temporal seguro para su protección y resguardo que incluye alojamiento, alimentación y abrigo por el tiempo que permanezcan en el refugio.
- Respetar la confidencialidad, mantener en secreto la ubicación del refugio.
- Contar con un sistema de seguridad y vigilancia permanente en el inmueble (sistema de circuito cerrado y guardias de seguridad).
- Elaborar un plan de seguridad para cada usuaria.
- Atención médica: contará con el servicio de enfermería y para el caso de los refugios que reciben población indígena podrán contar con un médico o médica tradicional las 24 horas.
- Realizar la gestión y el acompañamiento a los servicios de salud para que las y los usuarios reciban la atención médica especializada que requieran.
- Atención psicológica: contará con profesionales capacitados para brindar contención, intervenir en momentos de crisis y dirigir sesiones de grupos de autoayuda así como terapia individual y grupal a las mujeres, sus hijas e hijos.
- Asistencia legal: el refugio contará con servicios profesionales de abogada o abogado especializada en la atención de asuntos penales y familiares, para brindar asesoría a las usuarias sobre las opciones de acción legal correspondientes a la violencia familiar o similares; ejecute los procedimientos solicitados por las usuarias y realice el acompañamiento durante dichos procedimientos.
- Ejecutar los procedimientos legales correspondientes bajo las reglas del consentimiento informado.
- Asistencia de trabajo social: el refugio contará con trabajadoras sociales, que realicen las gestiones y el acompañamiento que requiera cada familia refugiada, de acuerdo a sus necesidades específicas: con el sector salud, los servicios educativos, la inserción laboral, y su probable ubicación u obtención de vivienda, la gestión de apoyos económicos externos y el seguimiento del caso al egreso del refugio.
- Atención especializada para los menores. El refugio contará con personal profesional (pedagoga, psicóloga, maestra, puericultura, etc.) para la atención especializada de los menores que se encuentran en el mismo y elaborará un programa de atención específico de acuerdo a las necesidades de cada caso.
- En el supuesto de que no haya espacio en el refugio para un nuevo ingreso, se establecerán las coordinaciones necesarias para referir a la usuaria a otro refugio, con la intermediación de la red de refugios, del responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género o del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Aun cuando las mujeres usuarias del refugio hayan interrumpido en múltiples ocasiones su estancia y tratamiento antes de recibir toda la atención requerida para su fortalecimiento y hayan vuelto al lado del agresor, pueden solicitar su reingreso si así lo deciden.
- En ningún caso las usuarias de los refugios pagarán cuotas de recuperación por los servicios otorgados.
- El otorgamiento de estos servicios estarán libres de discriminación a las usuarias por motivos de etnia, condición socioeconómica, religiosa, preferencia sexual, o con capacidades diferentes.

Para el cumplimiento de los servicios los refugios deben contar con su manual de procedimientos y su reglamento interno, éste deberá estar impreso y de preferencia de manera visible tanto para la población usuaria como para el equipo de trabajo del refugio.

1.5 CRITERIOS DE PERMANENCIA Y EGRESO

- Las mujeres, sus hijas e hijos deberán permanecer en el refugio al menos por un periodo de 9 a 15 semanas. Este tiempo se considera como mínimo necesario para que las mujeres reciban una atención integral que les permita romper el círculo de la violencia y tomar sus propias decisiones en la planeación de un nuevo modelo de vida libre de violencia.
- Salvo las excepciones extremas que deben justificarse, las mujeres no pueden permanecer en el refugio por más del tiempo anteriormente señalado. Durante este periodo se deberán realizar evaluaciones mensuales de cada caso, para determinar la evolución de los procesos.
- El equipo técnico que atiende al núcleo familiar deberá valorar para su egreso los siguientes aspectos: capacidad de reinserción social, evolución del proceso durante su estancia y las condiciones que existan en cuanto al dictamen de medidas legales por las instancias judiciales, si es que se procedió por esta vía.
- Las mujeres también pueden egresar antes del tiempo previsto cuando existan circunstancias que pongan en riesgo su seguridad o la de sus hijas e hijos. En este caso deben ser canalizadas a otro refugio, o bien cuando hayan infringido el reglamento interno y con ello ponga en riesgo la seguridad de las demás usuarias; se podrá gestionar a través de la Red Nacional de Refugios o bien otras instancias gubernamentales la reubicación de la usuaria si ésta así lo solicita.
- En caso de una circunstancia extraordinaria o evento fortuito, el refugio tuviera que suspender la prestación de sus servicios y atenciones a las mujeres refugiadas, las responsables del mismo deberán hacer las gestiones pertinentes para que todas las mujeres, sus hijas e hijos sean recibidos en otro refugio.
- Si la mujer decide interrumpir su estancia en el refugio y solicita su egreso, bajo ninguna condición ni pretexto se le podrá negar u obstaculizar su salida, aun cuando el equipo técnico no haya concluido el plan de trabajo previsto para ella, o no haya evaluado favorablemente su fortalecimiento, recuperación y capacidad de reinserción social.
- Ninguna mujer que cubra los requisitos de ingreso al refugio puede ser rechazada.

1.6 ESTANDARES PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS

- En lo referente a la seguridad, los refugios deben contar con circuito cerrado de televisión, dos cámaras en la puerta de acceso y una cámara para cada área común.
- Debe contar con vigilancia junto a la puerta de acceso.
- Contar con personal de seguridad debidamente capacitado las 24 horas del día.
- Contar con bardas de seguridad de al menos 2 metros de altura con una aplicación de alambre de púa.
- Todas las ventanas o puertas exteriores deben contar con protecciones de herrería y cortinas.
- Todas las escaleras deben contar con barandales.
- Las entradas y salidas y escaleras deben considerar adecuaciones para el acceso de personas con capacidades diferentes (rampas, barandales, etc.).
- Todo medicamento y material de curación debe quedar bajo resguardo con llave.
- Todo material tóxico debe estar debidamente etiquetado y fuera del alcance de los menores.
- En lo referente a los espacios físicos: se debe contar con una habitación por núcleo familiar (la madre y sus hijas/os).
- Con por lo menos un baño por cada tres habitaciones las que deben estar debidamente ventiladas e iluminadas.
- Deberán contar con un menú avalado por profesional en nutrición.
- Debe contar con un guardarropa de blancos y ropa de vestir para las usuarias que así lo requieran.
- Contar con un consultorio debidamente equipado para el otorgamiento de servicios de enfermería y/o medicina.
- Contar con una ludoteca instalada para la atención de niñas y niños.

- El núcleo familiar debe tener una valoración médica y psicológica al ingreso y egreso del refugio, con el correspondiente seguimiento en los casos que así lo requieran.
- Realizar actividades para la prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- Brindar cuando menos una sesión de consulta psicológica por semana de manera individual y una grupal tanto a las mujeres como a las niñas u niños.
- Abrir un expediente por caso al ingresar al refugio siendo titular la mujer.
- Hacer seguimiento de casos por lo menos los tres meses posteriores a su egreso.
- Contar cuando menos con una asesoría legal al ingreso y otra al egreso.
- Gestionar ante las autoridades competentes de la SEP, la asistencia educativa a niñas y niños en edad escolar.
- Brindar un servicio libre de imposiciones ideológicas, políticas o religiosas.

2. RENDICION DE INFORMES

Las organizaciones que operan los refugios se comprometen a entregar a LA ENTIDAD en forma, los Informes Técnicos y de Ejecución de Gastos que a continuación se detallan:

2.1 Sobre el Informe Técnico:

El refugio está obligado a entregar un informe técnico de avance y uno final de los servicios otorgados por el refugio y que se especifican en el punto 1.4, 1.5 y 1.6 del presente anexo.

La presentación de los Informes Técnicos tanto de avances, como el final deben estar correctamente requisitados y contener los siguientes elementos indispensables para su aceptación:

a) Todos los informes deben contar con un encabezado que incluya de manera visible y clara, los datos generales del refugio, su nombre o el de la organización, entidad federativa donde se localiza, logotipo o membrete, fecha de elaboración, período que abarca, y deberá estar paginado.

Cada hoja del informe debe ir rubricada por la o el representante legal y la última hoja debe contener su firma.

b) En los informes técnicos se deben reportar los servicios otorgados por el refugio durante 2008 para conocer su funcionamiento y la capacidad de atención independientemente de la fecha que abarca el convenio de concertación de acciones. Deben reportar en los formatos que se presentan en este anexo.

Se entiende por informe técnico, la información cualitativa, es decir la narración de las acciones que tienen relación con la consecución de los objetivos y metas planteadas en sus proyectos, y establecidas como compromisos en el proyecto aprobado. Así como también la información referente al número de servicios proporcionados (datos cuantitativos) y establecidas de igual manera en el proyecto aprobado.

c) Los datos básicos de información sobre servicios debe considerar:

- Número de personas (mujer, niña, niño) que son referidas por los servicios de salud.
- Número de personas que ingresan por mes (mujer, niña, niño).
- Número de personas que egresan por mes (mujer, niña, niño).
- Total de Personas albergadas o refugiadas atendidas por mes (mujer, niña, niño).
- Total de familias albergadas o refugiadas que son atendidas durante el mes reportado y porcentaje de ocupación del refugio.
- Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las mujeres (individual y grupal)
- Total de atenciones psicológicas otorgadas por mes a las niñas y niños (individual y grupal)
- Total de atenciones legales otorgadas por mes.
- Total de atenciones de trabajo social realizadas por mes.
- Total de atenciones de enfermería otorgadas por mes.
- Total de atenciones médicas otorgadas por mes.
- Datos sociodemográficos de las usuarias.
- Indicadores de desempeño.

Formato para reporte de los datos cuantitativos del Informe Técnico:

Datos Cuantitativos de Ingresos, Egresos, Atenciones y Servicios 2008

Logo: 	Refugio:
Estado de: _____	
Fecha de elaboración: _____	
Periodo que abarca el reporte: _____	

Ingresos de personas por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por ingreso las usuarias/os que entraron al refugio entre el primero y último día de cada mes.

Egresos de personas por Mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por egreso las usuarias/os que salieron del refugio entre el primero y último día de cada mes.

Total de Personas atendidas en el refugio en el mes:

Población	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Mujeres													
Niños													
Niñas													
Total													

Se entiende por total de personas atendidas a aquellas que ingresaron al refugio entre el primero y último día del mes por cubrir los requisitos, más aquellas personas que ya tienen una estancia previa por encontrarse en proceso, es decir se reporta a la población que ingresa en el mes, más la población que ya se encuentra atendida.

Atenciones y Gestiones de Trabajo Social (De acuerdo a las actividades del área se señala el tipo) otorgadas por Mes:

Tipo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Apertura de expedientes													
Seguimiento de casos													
Gestiones escolares													
Gestiones en el sector salud													
Coordinaciones institucionales para diversos servicios													
Otras													
Total													

Atenciones médicas otorgadas por Mes:

Tipo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septre.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Consultas Médicas													
Atenciones de Enfermería													
Medicina tradicional													
Talleres de promoción a la salud													
Total													

Número de mujeres referidas por los servicios de salud de la Entidad Federativa

Servicio de salud	Total de mujeres derivadas
SSA	
IMSS	
ISSSTE	
PEMEX	
MARINA	
OTROS	

Datos sociodemográficos.**Datos generales de mujeres que ingresan al refugio.**

Lugar de origen	Edad	Estado civil		
		Soltera	Casada	Otro
% Ciudad sede de refugio	% Menores de 14 años			
% Otros municipios del estado	% 15 a 29 años			
% Otros estados	% 30 a 44 años			
% Otros países	% 45 a 59			
% Urbano	% 60 en adelante			
% Rural				

Lugar de origen se identifica por el porcentaje de mujeres que son derivadas de: 1). La ciudad sede del refugio; 2). Otros municipios del mismo estado; 3). Otros estados y; 4). Otros países. Identificar en porcentaje el lugar de origen urbano y rural.

Se indica el porcentaje de la edad, la cual se define en rubros de 14 años cada uno y se toman en cuenta a las mujeres que encabezan a una familia: a). Menores de 14 años; b). 15 a 29; c). 30 a 44; d) 45 a 59 y; e) 60 en adelante.

Datos generales de mujeres que se encuentran en refugio.

Ocupación	Nivel de estudios	No. de hijas/os

Se entiende por ocupación las actividades que las usuarias desarrollaban anteriormente al ingreso al refugio. Se identifica a través de porcentaje y se presenta a través de: 1). Oficio (empleada del hogar, trabajadora del sexo, Vendedora, etc.), 2). Empleada (Operaria, secretaria, obrera, presidenta municipal, regidora, 3). Tareas domésticas y de cuidados (ama de casa), 4). Estudiante; Otros.

Nivel de estudios se indica a través del porcentaje en: primaria; secundaria; preparatoria, Universidad y postgrado.

Se indica un promedio del total de hijas e hijos de las usuarias que se encuentran en el periodo reportado.

Tipo de violencia	Promedio de años de vivir violencia.
	Menos de 1
	2 a 5
	6 a 9
	10 a 13
	14 a 17
	17 y más

El promedio de años de vivir con violencia se indica a través de grandes rubros: a). Menos de 1; b). de 2 a 5 años; c). 6 a 9 años; d). 10 a 13 años; e). 14 a 17 años y; f). 17 años y más. Se presenta a través de porcentajes.

[illegible]

El cuadro siguiente se presentan las fórmulas para el cálculo de cada indicador de desempeño:

Indicador	Fórmula	Rango aceptable
Índice de ocupación	No. de familias residentes al día 15 por cien, entre el No. de habitaciones	60% - 80%
Promedio de días estancia de las mujeres que egresaron	Total de días que permanecieron en el refugio las mujeres que egresaron ese mes entre el No. de mujeres que egresaron ese mes	63 - 105 días
Promedio de sesiones de terapia individual sobre mujer	Suma total de sesiones de terapia individual a mujeres en el mes entre el No. de mujeres residentes al día 15 del mes	6 - 10
Promedio de sesiones grupales por niño	Suma del total de niños que participaron en cada sesión de terapia grupal entre el total de niños residentes al día 15 del mes	6 - 10
Promedio de asesoría legal por mujer	No. total de asesorías legales otorgadas en el mes entre el No. de mujeres residentes al día 15 del mes	2 - 6
Porcentaje de niños/as de 5 años o más que reciben servicios educativos formales	No. de niños-as que acuden a la escuela o reciben servicios educativos formales en el refugio por cien, entre el total de niños-as residentes al día 15 del mes	90% - 100%
Promedio de consultas médicas por persona en el periodo de estancia	No. total de consultas otorgadas en el mes a residentes entre el No. total de residentes mujeres, niños y niñas al día 15 del mes	0.3 - 1

2.2 Sobre el Informe de la Ejecución de Gastos

- Las organizaciones responsables de los refugios se comprometen a informar y entregar a LA ENTIDAD un informe de avances la ejecución del gasto antes de la segunda ministración y uno final con la relación pormenorizada de ejecución de gastos efectuados, debidamente requisitados.
- Los requisitos para la presentación de los Informes de Ejecución de Gastos deberán contener lo siguiente:
 - 1) Los informes de ejecución de gastos llevarán el mismo encabezado que los informes técnicos, es decir con los datos generales del refugio, paginados, firmados cada una de las hojas y la final también, etc.
 - 2) Presentarán los datos requeridos del Avance de Gastos por rubro en el concentrado por rubros y porcentaje como se señala en la siguiente Tabla.
 - 3) La ejecución y reporte del gasto de los recursos transferidos se realizará a partir de la primera ministración.
 - 4) La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.

Avance de Ejecución de Gastos

Logo:
Refugio: _____.
Estado de: _____.
Fecha de elaboración: _____.
Periodo que abarca el informe: _____.

TABLA

RUBRO	MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA EL RUBRO	MONTO EJERCIDO A LA FECHA	MONTO POR EJERCER	PORCENTAJE EJERCIDO A LA FECHA	PORCENTAJE POR EJERCER
Gastos de operación					
Mantenimiento del Refugio					
Honorarios al personal del refugio					
Seguridad del Refugio					
Equipamiento del refugio					
Capacitación de usuarias y personal del refugio					
Total					

Para los fines de la comprobación del ejercicio de recursos públicos federales, los refugios tienen la obligación de preservar y presentar en tiempo y forma los documentos comprobatorios del gasto, si LA ENTIDAD o el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se lo solicitan.

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

LA ENTIDAD dará seguimiento a los proyectos aprobados mediante:

1. La realización de visitas de supervisión y asesoría para apoyar el grado de avance y cumplimiento de metas.
2. La elaboración de recomendaciones y observaciones para el mejor desempeño de los proyectos en cada refugio.
3. La revisión de los informes técnicos de avances y el informe final.
4. La revisión del informe de avances de ejecución de gastos y el informe final.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 5, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

Anexo 6**CONVOCATORIA PUBLICA 2008****Subsidios para la prestación de servicios de refugios para mujeres y sus hijas e hijos, que viven en situación de violencia extrema**

Para dar cumplimiento a las políticas del gobierno federal, y a los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales en materia de prevención y atención a la violencia de género y violencia familiar, la Secretaría Estatal de Salud/ Instituto Estatal de Salud del XXXXXXXX a través de la Dirección convoca a organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la atención a la violencia familiar o de género en nuestro país, a presentar proyectos de co-inversión para la profesionalización y el fortalecimiento de refugios para mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar extrema, que brinden servicios señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Capítulo V, Artículo 54 Fracciones I a la VII, Artículo 55 y Artículo 56 numerales del I al IX.

I. Participación:

Podrán participar con sus proyectos las organizaciones de la sociedad civil que:

1. Se encuentren legalmente constituidas.
2. Que cuente con instalaciones y personal profesional para prestar servicios de protección, atención médica, psicológica, social, así como de orientación y representación legal, programas reeducativos, capacitación y bolsa de trabajo exclusivamente a mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia familiar extrema.
3. Que cuenten con un modelo de atención integral para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar extrema, acorde al respeto irrestricto de los derechos humanos, con plena libertad de decisión de las mujeres respecto a decidir sobre la disolución o permanencia del vínculo matrimonial o de pareja, con énfasis en la información de sus derechos sexuales y reproductivos que incluya toda la información necesaria, para el pleno ejercicio de sus derechos.
4. Que imparta consejería, con personal que haya recibido capacitación especial, para propiciar un proceso de comunicación, reflexión y análisis mediante el cual se brinden elementos, para que las usuarias tomen decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia familiar.

II. Requisitos:

- a) Las organizaciones de la sociedad civil, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".
- b) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no tener fines de lucro, cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con la materia de la presente convocatoria.
- c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, Estatal o Municipal.
- e) No tener irregularidades, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y haber enviado Informe Anual 2007 a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

III. Documentación:

Para sustentar el cumplimiento de los requisitos señalados, las organizaciones participantes en esta Convocatoria deberán presentar junto con sus proyectos la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y Copia del Acuse de recibido del Informe Anual 2007 a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Indesol).

- 2.- Copia simple del Acta Constitutiva de la organización responsable del refugio, actualizada conforme a la "Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil".
- 3.- Documento actualizado y notariado que acredite al o la representante legal de la Organización.
- 4.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- 5.- Copia de la credencial de elector del o de la representante legal de la Organización.
- 6.- Copia del comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico).
- 7.- Proyecto sobre el modelo de atención que vienen desarrollando y las estrategias que pretende fortalecer mediante el subsidio, acorde a las instrucciones para la presentación de proyectos difunde por LA ENTIDAD.

IV. Recepción de Documentación y Proyectos

- Los proyectos deberán enviarse a: XXXXXX
- A la atención de:
- En sobre cerrado, con etiqueta que señale de manera visible CONVOCATORIA REFUGIOS 2008.
- La fecha límite para la recepción de los proyectos será el (...) de (...) de 2008.

V. Evaluación de los Proyectos:

- Los proyectos serán evaluados por un Grupo de Expertas, conformado por funcionarios y funcionarias de diferentes áreas de LA ENTIDAD y otras dependencias del gobierno estatal, así como académicos e investigadoras/investigadores en el tema de Violencia Familiar y de Género, representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en el tema de género y salud, no sustentantes de proyectos.
- Los dictámenes son inapelables.
- Las cantidades asignadas dependen de la disponibilidad presupuestal, la justificación de la aplicación de los recursos en el proyecto y la cantidad de proyectos presentados. Del monto solicitado por cada organización civil, el 20% podrá destinarse a la inversión, si así lo requiere el proyecto, y el resto para la operación.
- En caso de ser viable el proyecto presentado y evaluado por el grupo de expertas de manera favorable, las organizaciones de la sociedad civil, firmarán un convenio de concertación de acciones, incluyendo sus anexos operativos (lineamientos para la operación de refugios y el propio proyecto presentado por la organización), con LA ENTIDAD, para el desarrollo, seguimiento y evaluación del proyecto aprobado.
- No obstante la fecha límite para la recepción de los proyectos, su evaluación y los resultados emitidos por el Grupo de expertas, la firma de los convenios de concertación de acciones y la transferencia de recursos se efectuarán previa presentación de la documentación señalada en el inciso III, de esta convocatoria.

Para cualquier información adicional, comunicarse con el responsable estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Información complementaria:

La razón social y domicilio de los refugios, así como los datos personales del responsable, serán información reservada de acuerdo a lo estipulado en la propia Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por seguridad de las usuarias, sus hijos/as y de las y los prestadores de servicios; quedando obligadas todas las personas involucradas en el proceso de monitoreo, seguimiento, información y evaluación, a preservar el carácter de la misma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 6, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Camino Real Fracc. No. 2, con una superficie aproximada de 10-23-01 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAMINO REAL FRACC. No. 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145993, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3093, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Camino Real Fracc. No. 2", con una superficie aproximada de 10-23-01 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arroyo Casa Colorada y Marcos Parra.

AL SUR: Mancomún de Guadalupe.

AL ESTE: Ernesto Parra Villalba.

AL OESTE: Mancomún de Guadalupe.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Elizardo Chávez González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Camino Real Fracc. No. 4, con una superficie aproximada de 17-46-22 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAMINO REAL FRACC. No. 4", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146004, de fecha 4 de noviembre de 2008, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 3094, de fecha 11 de noviembre de 2008, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Camino Real Fracc. No. 4", con una superficie aproximada de 17-46-22 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Mancomún de Guadalupe y Marcos Parra Jurado.

AL SUR: Mancomún de Guadalupe y Ernesto Parra Villalba.

AL ESTE: Mancomún de Guadalupe.

AL OESTE: Arroyo Casa Colorada.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2008.- El Perito Deslindador, **Joel Javier Olivas Rascón**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CALENDARIO anual de suspensión de labores para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO DOS MIL NUEVE

Con fundamento en los artículos 8 y 9-A fracción XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Primero, Segundo fracción XVI y Quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, resolvió lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Anual de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año 2009, relativo a la suspensión de labores para la recepción de documentos en la oficialía de partes de la Comisión en los siguientes días, los cuales se considerarán como inhábiles para efecto del cómputo de plazos:

- 2 de febrero, primer lunes de mes (en conmemoración del 5 de febrero);
- 16 de marzo, tercer lunes de mes (en conmemoración del 21 de marzo);
- 9 y 10 de abril;
- 1 y 5 de mayo;
- 27 al 31 de julio;
- 16 de septiembre;
- 16 de noviembre, tercer lunes de mes (en conmemoración del 20 de noviembre) y,
- Del 16 de diciembre de 2009 al 1 de enero de 2010.

El horario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión en los días hábiles será de 9:00 a 18:00 horas.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pueda de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

SEGUNDO.- Los días comprendidos del 27 al 31 de julio de 2009, así como del 16 de diciembre de 2009 al 1 de enero de 2010, serán considerados como hábiles para las contrataciones de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública, así como los procedimientos relativos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y la consolidación y cierre del ejercicio presupuestal 2009.

TERCERO.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá modificar en todo tiempo el presente calendario, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente, **Héctor Osuna Jaime.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Rafael Noel del Villar Alrich, José Ernesto Gil Elorduy, Gonzalo Martínez Pous, José Luis Peralta Higuera.-** Rúbricas.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria del 2009 celebrada el 28 de enero de 2009, mediante acuerdo P/280109/1.

(R.- 285529)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 5/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el Acuerdo General 28/2005 del propio Pleno, que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 5/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO GENERAL 28/2005 DEL PROPIO PLENO, QUE REGULA EL PLAN DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo para quienes se desempeñan en él como servidores públicos. De entre esas diversas normas o acuerdos generales, destaca el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, de nueve de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre del mismo año, vigente a partir del día dieciséis siguiente, y que contiene las bases fundamentales de la actividad particular de cada uno de sus órganos internos, las atribuciones de los titulares, procedimientos y criterios a seguir para la toma de decisiones y para la organización y funcionamiento de la Institución;

TERCERO.- Ante la imposibilidad de que la norma general pueda prever y comprender en sus disposiciones todas las hipótesis fácticas que implican su aplicación, y atendiendo a que la administración del Poder Judicial de la Federación debe ser de tal manera dinámica que permita a las diferentes áreas del Consejo de la Judicatura Federal cumplir en forma eficaz con las facultades y obligaciones encomendadas, se hace necesario la realización de ajustes al Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, que permitan su adecuada aplicación; como, entre otras, la de precisar el plazo para solicitar la pensión complementaria, pues si transcurre un año a partir de que se genere el derecho para solicitarla debe decretarse la prescripción de la acción para cobrar las pensiones caídas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **reforman** los artículos 2, fracciones XV y XVI, 26 en su segundo párrafo, 27 en su primer párrafo y 29; y se **adicionan** los artículos 2, con una fracción XVII, y 16 con un párrafo segundo, del Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- ...

XV. Plan: El Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación;

XVI. Fondo: La cantidad de dinero de la que se dispone para el financiamiento del Plan, mediante el fideicomiso de inversión constituido para tal efecto o, de existir, la partida presupuestal correspondiente; y

XVII. Comité Técnico del Fideicomiso: El órgano creado por el Consejo como fideicomitente en el contrato de fideicomiso de inversión constituido para tal efecto.

Artículo 16.- ...

El plazo para solicitar las pensiones complementarias generadas y no reclamadas prescribirá en un año, contado a partir de la fecha en que se genere el derecho a recibir la pensión complementaria.

Artículo 26.- ...

El pago de las pensiones complementarias que sean procedentes, en su caso, se realizará dentro de los últimos tres días del mes vencido; tratándose del primer pago, éste se hará retroactivo a partir de la fecha de baja del servidor público, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 de este Acuerdo, en cuyo caso el pago se hará a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 27.- Tratándose de los beneficiarios a que se refieren las fracciones II y III del artículo 3 de este Acuerdo, el derecho a recibir la pensión complementaria se origina a partir del día siguiente a la fecha de fallecimiento del servidor público beneficiado por el Plan, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 de este Acuerdo, en cuyo caso el pago se hará a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos ...

El pago de ...

Artículo 29.- Una vez otorgada la pensión complementaria por la Comisión o el Pleno, en su caso, se girarán instrucciones conducentes al Comité Técnico del Fideicomiso para la autorización del pago correspondiente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General 28/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 5/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma el Acuerdo General 28/2005 del Propio Pleno, que Regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciocho de febrero de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$14.9083 M.N. (CATORCE PESOS CON NUEVE MIL OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de marzo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 26 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8950 y 7.7900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 12 de marzo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INCORPORACIONES de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente a diciembre de 2008.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a diciembre de 2008, como precio de referencia.

México, D.F., a 6 de marzo de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

INCORPORACIONES

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO (\$) DICIEMBRE 2008	UNIDAD	ESPECIFICACION
23 354003	Espectáculos deportivos	100.00	BOLETO	LUCHA LIBRE, ENTRADA GENERAL
23 354004	Espectáculos deportivos	450.00	CUOTA	RENTA DE CANCHA FUTBOL RAPIDO, CUALQUIER DIA
31 348006	Hoteles	550.00	TARI/D	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.**

2316.- DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
PRESENTE
PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED
EL PRESENTE.

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 634/2008-2, promovido por RONALD EDWARD THOMAS, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y otra autoridad, mediante auto de treinta de enero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado HAROLD MCEACHERN, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias simples de la demanda de garantías y escrito aclaratorio para su traslado; asimismo indíquese al tercero perjudicado en mención, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 6 de febrero de 2009.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Silvia Candelaria Vega Chávez
Rúbrica.

(R.- 284094)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición judicial Juez Séptimo Civil Puebla de fecha quince de enero dos mil nueve convoca postores primera publica almoneda de remate respecto de inmueble, casa número ocho de la calle Avenida Leobardo Coca eje D de la unidad habitacional Movimiento Obrero, Puebla siendo postura inicial cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, señalando las nueve horas treinta minutos del veintitrés de marzo dos mil nueve para audiencia de remate. Posturas deberán exhibirse en audiencia, quedando autos a disposición de interesados en secretaria. Hágase saber a demandada que puede suspender remate pagando íntegramente prestaciones reclamadas, antes de causar estado auto de fincamiento de remate. Juicio Ejecutivo Mercantil exp. 560/2006 José Víctor Germán Arana Luna o Víctor Arana Luna y Yolanda González Parra contra José Gerardo Hernández Jiménez.

El Diligenciario
Juzgado Séptimo de lo Civil
Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 284560)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
Apizaco, Tlax.**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuarto de lo Familiar
EDICTO

Convocanse personas créanse con derecho Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores MANUEL CARBAJAL y/o MANUEL CARBAJAL HERNANDEZ y NATIVIDAD ROSETE PEREZ y/o MA. NATIVIDAD ROSETE PEREZ, interesados presentarse a deducirlos al JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC (APIZACO) TLAXCALA, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación, Exp. 455/2006 denunciado por LUISA MANUELA CARBAJAL ROSETE Y OTROS.

Apizaco, Tlax., a 28 de enero de 2009.

La Diligenciaria del Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc

Lic. Rufina Morales Cadena

Rúbrica.

(R.- 284706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 456/2007, promovido por FRANCISCO SANTOYO ABURTO en cuanto endosatario en propiedad de FINANCIERA INDEPENDENCIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RICARDO RUIZ RENTERIA, se señalaron las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de marzo del año en curso para la celebración de la Audiencia de Remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Vivienda con número de registro 22, del Tomo 4533 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, registrada a favor de RICARDO RUIZ RENTERIA, Casa en condominio no. 7 ubicada en la calle Tonatzin del conjunto habitacional Villa Tzipekua del Municipio de Tarimbaro del Distrito citado,

Sirviendo como base del remate la cantidad total del avalúo de hasta \$225,337.50 (DOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS TREINTA SIETE PESOS 50/100 MN) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., febrero de 2009.

El Secretario

Lic. Marcos Márquez Vargas

Rúbrica.

(R.- 284767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

RAUL CORTEZ HERNANDEZ Y/O A QUIEN ACREDITE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO SIGUIENTE:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 25/2007, del índice de este Juzgado, no se decretó el decomiso del semirremolque tipo caja cerrada, marca Casma, modelo mil novecientos noventa y nueve, placas 238VL1, del Servicio Público Federal, y se ordenó su devolución a quien acredite ser su propietario. Se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado, a solicitar la devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 16 de febrero de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Leodán Ríos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 285441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Familiar
Morelia, Mich.
EDICTO

NOTIFIQUESE A:

FERNANDO PEREZ LOPEZ

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 250/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARGARITA LOPEZ CANTERO FRENTE A FERNANDO PEREZ LOPEZ, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre del 2008 dos mil ocho.-

Dada cuenta con el escrito que presenta el Licenciado Antonio Landa Ponce, con el carácter que tiene reconocido, y como lo solicita, se ordena emplazar al demandado Fernando Pérez López, por medio de la publicación de 3 tres edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la Entidad (La Voz de Michoacán), en los estrados de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la primera publicación comparezca ante este mismo Tribunal, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le dará por contestada la misma en sentido NEGATIVO, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaria de este Organismo Jurisdiccional las copias de traslado respectivas.

Atentamente

Morelia, Mich., a 1 de octubre de 2008.

El Secretario de Acuerdos

C. Ricardo Gamiño Bedolla

Rúbrica.

(R.- 285054)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Décima Sala Civil

Secretaría de Acuerdos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: PEREZ ARISTI ARTURO.

En el toca número 1068/2007/1 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PEREZ ARISTI ARTURO en contra de WALTER ERNESTO MORALES ZEBALLOS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por WALTER ERNESTO MORALES ZEBALLOS., quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 285147)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A: GABRIELA GARCIA PONCE. (TERCERO PERJUDICADO).

En acuerdo de treinta de diciembre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 1373/2008, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por FERNANDO GARCIA CERNICCHIARO, Presidente de la CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS (CANIRAC), contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA, actos reclamados consistentes en: "Laudo dictado por la junta especial número tres de la junta local de conciliación y arbitraje del estado de puebla, en el expediente D-3/333/2008, de fecha veinte ocho de julio del dos mil ocho y notificado el dieciséis de octubre del presente año, en las instalaciones de CANIRAC en el Distrito Federal." Se ha señalado a usted como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2o., se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "La Jornada", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el

término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. Doy fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 31 de diciembre de 2008.

La Actuaría Judicial Adscrita

Lic. Marybel González Peña

Rúbrica.

(R.- 284132)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TEN LEASING, S.A. DE C.V. en contra de MARIO ALONSO MARTINEZ MONTES DE OCA Y OTRO expediente 1191/2007, EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, DICTO AUTOS que a la letra dice:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.

se aclara el auto de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho, en cuanto hace la dirección del inmueble materia de la audiencia de remate ordenada en dicho proveído, debiendo decir como ubicación correcta del mismo "...TEHUANTEPEC, NUMERO 284, DEPARTAMENTO 103, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL..."

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.

Como lo solicita la parte actora en atención a las manifestaciones que vierte en su ocurso de cuenta y en virtud de que ya existe en autos la actualización del avalúo y certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en este juicio, se señalan nuevamente la DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE para que tenga lugar el remate en primera almoneda de dicho bien raíz, debiendo prepararse el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad \$518,000.00 (quinientos dieciocho mil pesos M.N. 00/100) debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del avalúo para tenerlos como postores

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

Se tiene a la parte actora desahogando en tiempo y forma la vista que se le mando dar en auto de fecha catorce de noviembre del dos mil ocho y como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en: CALLE TEHUNATEPEC, NUMERO 284, DEPARTAMENTO 103, COLONIA CONDESA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, debiéndose convocar postores por medio de Edictos los que se ordena publicar por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por tratarse de un bien raíz, debiendo publicarse los mismos de conformidad a lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio y los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en el Diario Oficial de la Federación para lo cual deberá girarse atento oficio al C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, para el efecto que previo pago se realicen las publicaciones de los edictos convocando postores y en la tabla de avisos o puerta del tribunal; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores exhibir el DIEZ POR CIENTO del precio de avalúo para tenerlos como postores, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 1054, 1410, 1411, 1412 y 1413 y demás relativos del Código de Comercio, en correlación con los artículos del 564 al 598 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

México, D.F., a 18 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Lourdes Regina German

Rúbrica.

(R.- 284563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 1149/2005 promovido por CAJA COLONIAL S.C. DE R.L. DE C.V. frente a MARIA MAGDALENA FALCON SANTIBAÑEZ, JOSE MANUEL MEJIA CHAVEZ Y JORGE ZIZUMBO QUINTANA, se señalaron las 11:30 horas del día 17 de Marzo próximo, para celebrar audiencia de remate, PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Casa habitación ubicada en la calle San José, número 181 del lote número 21, manzana 16, Fraccionamiento "Paseo de Santa Fe", Municipio de Tarímbaro, Michoacán, el cual mide y linda:

AL NORTE: 16.00 metros con lote número 20 veinte;

AL SUR: 16.00 metros con propiedad privada;

AL ESTE: 10.57 metros con área verde;

AL OESTE: 11.26 metros con calle San José, que es la de su ubicación;

SUPERFICIE TOTAL: 174.66 M2

BASE DEL REMATE: \$293,851.44 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 MN)

POSTURA LEGAL: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 3 edictos por tres veces dentro de 9 días, en los Estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados del Juzgado Municipal de Tarímbaro, Michoacán, pero de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término de 5 días, a efecto de que las personas que crean tener derecho al inmueble, pasen a deducirlo en ese termino.

Morelia, Mich., a 11 de febrero de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 284139)

Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla

con residencia en Atizapán de Zaragoza, México

Primera Secretaría

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 797/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SERVANDO RAFAEL DOMINGUEZ LOZA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BÖHLER THYSSEN SOLDADURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE RECOMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARIA MINERVA GARCIA DOMINGUEZ, POR AUTO DE FECHA SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE (2009), SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS (09:00 a.m.) DEL VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN: RETORNO DEL BOULEVARD NUMERO TRES (03), FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE FUE VALUADO EN AUTOS POR LA CANTIDAD DE \$1'528,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), COMO VALOR ASIGNADO POR EL PERITO DESIGNADO POR ESTE TRIBUNAL, EN REBELDIA DEL DEMANDADO Y AL QUE SE ADHIRIO EL ACTOR, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO AL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, CON TAL DE QUE LA PARTE DE CONTADO SEA SUFICIENTE PARA PAGAR EL IMPORTE DE LO SENTENCIADO Y PARA LO CUAL SE CONVOCAN POSTORES, ORDENANDOSE SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION Y EN TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A LA VENTA JUDICIAL SE EXPIDEN A LOS DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE (2009).

DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos

Lic. María Magdalena Soto Canales

Rúbrica.

(R.- 284354)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial del Estado

Juzgado Primero Civil de Partido**Secretaría****León, Gto.****EDICTO**

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal del Partido Judicial de San Francisco del rincón, Guanajuato, anúnciese remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble: del bien inmueble embargado en autos del presente juicio ubicado en la fracción 2 parcela 596Z calle Privada 1 1/6 en Poblado Barrio de Guadalupe de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, con una superficie de 10,989.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 66.83 metros lineales, 24.47 metros lineales y 44.62 metros lineales con fracción I y parcela 580; Sur 58.88 metros lineales con regadera; Oriente 103.21 metros lineales con camino y brecha y al Poniente 131.82 metros lineales con fracción 3. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$13'997,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Almoneda que se verificará en el Juzgado Primero de lo Civil a las a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 30 treinta de marzo del 2009 dos mil nueve. Juicio Ejecutivo Mercantil número M149/06 promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. en contra de NEW & FRESH COLORS IN SYNTHETICS Y JOSE ARMANDO CHAVEZ RODRIGUEZ.

León, Gto., a 16 de febrero de 2009.

La C. Secretaría

Lic. Lucía Fonseca Aldana

Rúbrica.

(R.- 284329)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil****EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUTIERREZ VELA FRANCISCO JAVIER, en contra de MARIA DE JESUS GONXALEZ GONZALEZ, La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a doce de Febrero del año dos mil nueve.

...se aclara el auto de fecha diez de febrero del año en curso, con la precisión de que inmueble a rematarse fue embargado y no adjudicado como se señaló en dicha determinación. NOTIFIQUESE ...

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a diez de Febrero del año dos mil nueve.

...para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien hipotecado en el presente juicio, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO diligencia que deberá prepararse en términos de lo ordenado en autos. NOTIFIQUESE. ...

OTRO AUTO.-México, Distrito Federal a dos de octubre del dos mil ocho.

A su expediente 192/05, el escrito presentado por la parte actora, se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia, por tal motivo para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en Casa Habitación y Terreno sobre el cual se encuentra construido, marcada con el numero 117 de la Calle Massenet, Lote 2, Manzana 82, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad...por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por tres veces en un periodo de nueve días, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación, en le periódico "El Universal", así como en los estrados de este juzgado, precisándole al público interesado que le valor de dicho predio es por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS, que resultó mediando los dictámenes de los peritos de las partes, siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha cantidad, indicándoles que para poder participar en la almoneda respectiva, deberán consignar el diez por ciento de dicha cantidad, esto es DOSCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA PESOS... NOTIFIQUESE. ...

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Raúl Calva Balderrama

Rúbrica.

(R.- 284475)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil**

México, D.F.**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil nueve.

Tercero Perjudicado: Pablo Adolfo Delgado Cárdenas.

En los autos del juicio de amparo 975/2008-IV y su acumulados 976/2008-V y 977/2008-VI promovidos por Martha Teresa Herrera Pérez; Pablo Armando Delgado Herrera y Martha Adriana Delgado Herrera contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, se reclama: la falta de emplazamiento al juicio de origen especial hipotecario 1579/92 promovido por José Leonardo Cortes Franco y Margarita Cortes Franco en contra de Pablo Adolfo Delgado Cárdenas y Eva Cárdenas González de Delgado, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado en el número 40 letra "A" de las calles de Laurel, colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtemoc, en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal DE Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Pablo Adolfo Delgado Cárdenas, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de dieciséis de diciembre de dos mil ocho, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 284455)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GLOBE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HERNANDEZ OLMOS LUIS DARIO Y JUANA MARGARITA FUENTES GARCIA,, EXPEDIENTE 854/05, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto dictado en audiencia del nueve de febrero del año en curso y auto de fecha dos de octubre del dos mil ocho, que en lo conducente dicen:

"...Como lo solicita visto el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en Casa Habitación y Terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en Andador Gertrudis Bocanegra, Lote 18, Manzana 30, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacan de esta Ciudad, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por tres veces en un periodo de nueve días, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación, en le periódico "EL UNIVERSAL", así como en los estrados de este juzgado, precisándole a los postores que el precio del inmueble a rematarse es de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N. haciendo las rebajas de ley, al tratarse de un remate en cuarta almoneda, lo anterior con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil.- NOTIFIQUESE..."

México, D.F., a 18 febrero de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Raúl Calva Balderrama

Rúbrica.

(R.- 285031)

Estado de México

Poder Judicial

**Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Atizapán de Zaragoza, México**

Primera Secretaría

EDICTO

En el expediente 591/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTHA LOPEZ TOLEDO, en contra de OFELIA VICENCIO TREJO y LUIS MIGUEL CABALLERO, por auto de fecha diez de febrero de dos mil nueve, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE OCEANO PACIFICO NUMERO CIENTO CUATRO (104), EDIFICIO OCHO LETRA B (8 B), DEPARTAMENTO SIETE (7) COLONIA LOMAS LINDAS PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado el inmueble embargado, fijado por los peritos de las partes en \$236,296.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores, debiéndose anunciar para su venta por tres (3) veces, dentro de nueve (9) días, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009). DOY FE.

La Secretario de Acuerdos

Lic. María Magdalena Soto Canales

Rúbrica.

(R.- 285064)

Sinaloa

**Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa**

EDICTO DE REMATE

En el expediente de número 693/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL DE JESUS LOPEZ OSUNA, El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno con superficie de 945.89 metros cuadrados, ubicado en el lote no. 5, manzana 56, en El Triunfo, de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, mide 9.82 metros con Callejón sin número; 10.36 metros con solar seis; Al Sureste, mide 25.33 metros con solar 9; 25.51 metros con solar 8; Al Suroeste, mide 18.40 metros con Calle Antonio Rosales y Al Noroeste, mide 40.33 metros con solar 1; 9.73 metros con solar 12, inscrito bajo el número 173, del libro número 97, de la sección de Documentos Privados, a nombre del demandado MANUEL DE JESUS LOPEZ OSUNA.

Sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de las dos tercera partes de los avalúos.

Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, para la celebración del remate en primera almoneda, aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No. 890, colonia Angel Flores de esta ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., a 4 de febrero de 2009.

El Secretario Primero

Lic. Cecilio C. Leal Castro

Rúbrica.

(R.- 285120)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO NUMERO 209/2006-II, PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE LAZARO RAMIREZ ALONSO Y PACIANO RAMIREZ LEON, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

[...] Guadalajara, Jalisco, a seis de febrero de dos mil nueve.

Vista la certificación que antecede de la cual se advierte que el término de tres días concedidos a los reos Lázaro Ramírez Alonso y Paciano Ramírez León para que desahogaran la vista que se les dio por auto de veintidós de enero del año en curso, respecto del recurso de revocación interpuesto por la parte actora en contra del auto de quince del mes y año en cita, transcurrió sin que lo hubieran realizado, en consecuencia, se les tiene por pedido el derecho a realizarlo; en estas condiciones, toda vez que el estado procesal que guardan los presentes autos así lo permite, con fundamento en el artículo 1335 del Código de Comercio, se procede a resolver el recurso de revocación interpuesto por Ricardo Ruiz Angulo, autorizado de la parte actora en términos amplios del numeral 1069 del ordenamiento legal citado, en los siguientes términos.

[...]

En consecuencia, atendiendo las consideraciones antes expuestas, lo procedente es revocar parcialmente el proveído recurrido, el cual deberá quedar de la siguiente manera:

[...] Con el escrito de cuenta signado por Ricardo Ruiz Angulo, autorizado de la parte actora en términos amplios del numeral 1069 del Código de Comercio, en atención a su contenido, y toda vez que el estado procesal de autos lo permite, [...], se procede anunciar en forma legal la venta del bien embargado dentro del presente juicio a saber: un local comercial con una superficie de 224.22 m2 que se encuentra en la calle Tariácuri esquina calle Vasco de Quiroga s/n, colonia Centro en el municipio de Huétamo en el Estado de Michoacán, [...], se ordena publicar edictos a cargo de la actora por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, [...], cítese a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 481 del Enjuiciamiento Civil Federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo realizado por el perito de la parte actora, que en la especie fue la cantidad de \$1,080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ello de conformidad con los citados artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[...]

En el entendido de que se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate, [...].

Así lo proveyó y firma el Licenciado Ricardo Guevara Jiménez, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en unión del Secretario que autoriza y da fe."

El Secretario

Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza

Rúbrica.

(R.- 284929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección de Amparos
Principal 1557/2008

EDICTO

QUEJOSO: BULOS ANTONIOS SALAME CHEDRAUI.

TERCERO PERJUDICADO: MANUEL ABELARDO VAZQUEZ URRIETA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1557/2008, DEL INDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, RESIDENTE EN SAN ANDRES, CHOLULA, PUEBLA, PROMOVIDO POR BULOS ANTONIOS SALAME CHEDRAUI, EN CONTRA DEL JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, DE LOS QUE RECLAMA TODO LO ACTUADO, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO MANUEL ABELARDO VAZQUEZ URRIETA, POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL", DE PUBLICACION NACIONAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS

CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, DEBIENDOSE FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SE DEJA SIN EFECTO EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y SE SEÑALARA HASTA EN TANTO LA PARTE QUEJOSA EXHIBA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.

(PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION")

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de febrero de 2009.

La Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Marcela Torres Coello

Rúbrica.

(R.- 285164)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio número 13/2009-III, promovido por Avilda Helida Cruz García, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de dieciséis de enero de dos mil nueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como tercera perjudicada a Robotika, sociedad anónima de capital variable; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia de dos de octubre de dos mil ocho, dictada por la sala responsable, en los autos del toca 1013/2008/1, por la que revoca la sentencia interlocutoria de treinta de junio de dos mil ocho, emitida por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por Avilda Helida Cruz García contra Robótica, sociedad anónima de capital variable y declaró procedente el incidente de prescripción de ejecución de convenio de veinte de octubre de dos mil cuatro; y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada Robotika, sociedad anónima de capital variable, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Apoderado Legal de Teléfonos de México, sociedad anónima de capital variable, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Gobernación, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en treinta de enero del año en curso, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de la tercera perjudicada en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicha tercera; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de febrero de dos mil nueve.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 18 de febrero de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de

Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Moreno Flores

Rúbrica.

(R.- 285210)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO**

José Lombera Barajas.
Mario de Jesús Solís Fernández.

En los autos del proceso penal federal 219/2008-IV, que se instruye en contra de Ismael Chávez García, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, como no se conoce el domicilio de los referidos José Lombera Barajas y Mario de Jesús Solís Fernández, y en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de doce de febrero del año en curso, se señalaron a partir de las diez horas del veinte de marzo del dos mil nueve, para el desahogo de las diligencias consistentes en testimonio a cargo de éstos, así como careos constitucionales de dichos testigos con el enjuiciado, y para su búsqueda y localización se ha ordenado notificar de tales diligencias por edictos a los antes nombrados, se les hace saber que deben comparecer en la fecha y hora en cita, ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en avenida Paseo de los Héroes número 10540, séptimo piso, Zona Urbana Río Tijuana, código postal 22320, en Tijuana, Baja California, con el único fin de desahogar las probanzas ordenadas.

Tijuana, B.C., a 13 de marzo de 2009.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana

Mtro. Pedro Cruz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 285159)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO**

EDMUNDO MANUEL LOPEZ MADUEÑO
O A QUIEN CORRESPONDA:

EN AUTOS DEL PROCESO PENAL 176/1996, INSTRIDO CONTRA EDMUNDO MANUEL LOPEZ MADUEÑO POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE: SE ORDENA LA DEVOLUCION A QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DE TRES CADENAS DE METAL DORADO, DOS ANILLOS DEL MISMO MATERIAL, TRES ESCLAVAS Y TRES MEDALLAS TODOS AL PARECER DE ORO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECLAMARLOS EN EL PLAZO DE TRES MESES, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Culiacán, Sin., a 29 de enero de 2009.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Jesús Alberto Chávez Hernández
Rúbrica.

(R.- 285160)

**Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO**

MARIA DEL ROSARIO DIAZ ZEPEDA o MARIA DEL ROSARIO DIAZ DE BALLER, JORGE ISIDRO BELLER MANZANO Y ANGEL GARCIA LUCERO.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANA MARIA MENDAROSQUETA MORON, REPRESENTANTE DE ANA MARIA MORON MARTINEZ, PROMOVIO JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA TOCA 501/2008, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR ANA MARIA MENDAROSQUETA MORON, REPRESENTANTE DE ANA MARIA MORON MARTINEZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 476/2006, PROMOVIDO POR ANA MARIA MORON MARTINEZ EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO DIAZ ZEPEDA O MARIA DEL ROSARIO DIAZ DE BALLER Y OTROS, ASIMISMO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LOS TERCEROS

PERJUDICADOS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO 875/2008, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGAN DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 285243)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil

Toluca, México

Primera Secretaría

Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México

EDICTO

En el expediente número 389/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS GERARDO IZQUIERDO ZENIL, en contra de MAQUINAS BELTRAN, S.A. DE C.V., y/o REPRESENTANTE LEGAL y de TOMAS BELTRAN ROMERO, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fechas veintitrés de febrero del dos mil nueve, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en dos inmueble: 1.- un bien inmueble ubicado en Lote 21, Manzana "A", del Fraccionamiento la Esperanza, en Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.02 metros con LOTE 22; AL SUR: 22.02 metros con LOTE 20; AL ORIENTE: 19.90 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 19.54 metros con LOTE 15 S Y 15 T. Con una superficie aproximada de 438.14 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la Partida número 1258-13942, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 136 vuelta, de fecha 28 de octubre de 1992, a nombre de TOMAS BELTRAN ROMERO; y 2.- un bien inmueble ubicado en Lote 22, Manzana "A", del Fraccionamiento la Esperanza, en Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.30 metros con LOTE 23; AL SUR: 22.02 metros con LOTE 21; AL ORIENTE: 20.01 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 20.01 metros con LOTE 15 T, 15 V Y 15 U. Con una superficie aproximada de 440.58 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la Partida número 1252-13935, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 135, a nombre de Tomás Beltrán Romero; sirviendo de base para el remate de los bienes inmuebles, la cantidad de \$1'786,050.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de las deducciones del diez por ciento correspondientes a las tres almonedas anteriores, sobre la cantidad resultante de la actualización de los dictámenes de los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO Y A LOS ACREEDORES QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES. TOLUCA, MEXICO A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. DOY FE.

El Secretario

Lic. Francisco Vargas Ramírez

Rúbrica.

(R.- 285306)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito en Guadalajara, Jal.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado SISTEMA DE MEDICION Y CONTROL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el toca civil 53/2008, el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se dictó la ejecutoria que confirmó el auto de veintiuno de agosto de ese año, en el que el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en este Estado, decretó de oficio la caducidad de la instancia, en el juicio mercantil ordinario 338/2007-IV, promovido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD contra AFIANZADORA INSURGENTES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; contra la referida ejecutoria de veinticinco de noviembre, el apoderado de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, promovió juicio de amparo directo que se tramita en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, bajo el número de expediente 1/2009, en el que se determinó que a SISTEMA DE MEDICION Y CONTROL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le resulta carácter de tercero perjudicado, por lo que en proveído de esta fecha, se ordenó emplazar a esa persona moral al juicio de amparo directo por medio de edictos a costa de la parte quejosa, de acuerdo a lo que dispone la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley reglamentaria; edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico EXCELSIOR de circulación en la República, haciéndole saber a dicho tercero perjudicado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de amparo, si lo estima pertinente, deberá presentarse dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, a defender sus derechos; en la inteligencia, de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tercer Tribunal Unitario.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 24 de febrero de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Lic. María Felicitas Ramírez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 285329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

TERCERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 1357/2006, que en ejercicio de la acción cambiaria directa y sobre pago de pesos, promueve María Dolores Zarco Villa, frente a Rosario Cervin Parra, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO.- Casa habitación ubicada en la calle Virreyna número 64 sesenta y cuatro, del Fraccionamiento Eduardo Ruíz, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 16.36 metros con el lote número 7 siete, al sur 16.42 metros con el lote número 9 nueve, al oriente 7.00 metros con calle y al poniente 7.00 metros con el lote número 25 veinticinco, con una superficie de 114.73 metros cuadrados.

La audiencia de remate en su tercera almoneda judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de abril del año 2009 dos mil nueve.

Convóquense postores a la celebración de la misma, mediante la publicación de 1 un edicto con 5 cinco días de anticipación, en los estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$395,009.86 trescientos noventa y cinco mil nueve pesos 86/100 moneda nacional, y es como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 26 de febrero de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil
de Primera Instancia de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 285362)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro de los autos que integran el expediente número 881/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve MARIA REYNA DIAZ ZARATE frente a FRANCISCO RODRIGUEZ OROZCO, se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de abril del año en curso, para que tenga verificativo en la secretaria de este Juzgado la audiencia pública de remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble.

UNICO.- Propiedad con domicilio en la fracción 5 cinco del predio rustico denominado Pino del Rayo, ubicado en el Rancho Sanambo del Municipio de Quiroga del Distrito de Morelia Michoacán; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE, partiendo del poniente en línea ligeramente quebrada con rumbo noroeste en 26.47 metros, voltea a la línea de norte a sur, en 21.61 metros, para terminar en poniente a oriente, en 57.60 metros, colindando en parte con área común y en parte con fracción 6, que se aplica a PRIMITIVO GUIERREZ RUIZ, camino de herradura de por medio; SUR partiendo del poniente en 47.90 metros voltea la línea de norte a sur en 27.18, para terminar de poniente a oriente en línea ligeramente quebrada en 21.98 metros, colindando en los dos primeros tramos con la fracción que se aplicó a MARIA ESTHER MARIN HERNANDEZ; ORIENTE, en línea ligeramente quebrada en 44.45 metros colinda con EFRAIN BARRIGA HERRERA; PONIENTE, 32.94 metros con fracción 4, que se le aplicó a MARIA ESTHER MARIN HERNANDEZ; con una superficie de 00-26-05.81 hectáreas.-

VALOR PERICIAL.- \$153,742.99 CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.-

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Morelia, Mich., a 23 de enero de 2009.
La Secretaria de Acuerdos
C. Indra Rodríguez Uribe
Rúbrica.

(R.- 285478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EXPEDIENTE 71/2007, ALBERTO RAFAEL BARROETA ESPINOSA, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CONTRA ALFREDO ARENAS OLMEDO Y WENDY OLVERA PALAFOX, EN SU CARACTER DE DEUDORES PRINCIPALES; convóquese postores de remate primera almoneda del siguiente bien:

“CALLE PRIMERO DE SEPTIEMBRE, NUMERO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO, GUION UNO, COLONIA GRANJAS PUEBLA, CIUDAD DE PUEBLA”

El precio del avalúo es de trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, posturas que vencen a las doce horas del décimo día. Para su publicación en el Periódico el Sol de Puebla, Diario Oficial y en los estrados de éste órgano jurisdiccional, que deberá efectuarse por tres veces dentro de nueve días. San Andrés, Cholula, Puebla, nueve de marzo de dos mil nueve.

La Actuaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Vianey Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 285479)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

ING AFORE, S.A. DE C.V.

Que en atención a la publicación en el Diario Oficial de la Federación realizada el día 5 de marzo de 2009, mediante la cual se dio cumplimiento al oficio D00/100/011/2009 de fecha 24 de febrero de 2009 correspondiente a la autorización de las comisiones que ING Afore S.A. de C.V., cobrará a sus trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, permito solicitar la siguiente NOTA ACLARATORIA en los siguientes términos:

Dice:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.74% anual sobre el saldo administradora

Debe decir:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.74% anual sobre el saldo administrado

México, D.F., a 5 de marzo de 2009.

ING Afore, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

José Alberto Zavala García

Rúbrica.

(R.- 285462)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficio 311-80512/2009
CNBV.311.311.23(664.U788) "2009-02-17"(9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Estatal de Productores

de Café de Oaxaca, S.A. de C.V.

Sabinos No. 400, Int. 2

Col. Reforma

68050, Oaxaca de Juárez, Oax.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de octubre de 2008, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-VI-VJ-A-0147 de fecha 2 de agosto de 1994, para quedar como sigue:

"SEGUNDO

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$32'000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1,270,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 330,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente

México, D.F., a 17 de febrero de 2009.

El Director General

Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 285255)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/11/2008/R/04/068
Oficio DGR/C/666/09
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

Instituto para la Atención Integral del Niño Quemado I.A.P.
por conducto de su Representante Legal y/o Liquidador

En el expediente citado, se ordenó notificarlo por edictos: con fundamento en los artículos 74, fracción VI, 2o. párrafo, y 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 4, 14, fracción IX, 16, fracción XV, 45, fracción I, 46, fracción I, 47, 48, 49, 52, 53, 55 y 75, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación (LFSF); 2o., número 52000, 14, fracción XXXV y 28, fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y el apartado 52000, número 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2007, se le cita para que comparezca ante el suscrito, en avenida Coyoacán 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la LFSF, lo anterior obedece a que de la práctica de la auditoría número 355, de tipo "Financiera y de Cumplimiento" denominada Egresos Presupuestales de la Partida 4308 "Transferencias para Gastos de Apoyo a los sectores Social y Privado", a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud (APBP), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2004, se detectaron irregularidades descritas en el pliego de observaciones número 222/2006 de 24 de octubre de 2006, por un monto de \$1'857,592.51, formulado a la APBP, notificado al Director General de la APBP por oficio DGJ-F-(02) 2922/06 de 24 de octubre de 2006. Mediante dictamen técnico número DGAFFB/AB1/075/04/2008 de 16 de octubre de 2008, la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B" de esta ASF, concluyó que no se solventaron en su totalidad las irregularidades, por lo que analizadas las constancias que integran el expediente técnico y las manifestaciones realizadas por el Instituto para la Atención Integral del Niño Quemado Unidad Querétaro, A.C., se deriva una presunta responsabilidad resarcitoria al Instituto para la Atención Integral del Niño Quemado, I.A.P., por no haber exhibido la documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de \$34,650.44 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 44/100), en virtud de que los documentos que presentó ostentan fecha anterior a la entrega de los recursos otorgados por la APBP, mediante oficio 605/02012 del 17 de marzo de 2004, por el importe total de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como contribución para que esa organización continúe brindando atención médica especializada a niños menores de 15 años de escasos recursos que hayan sufrido algún accidente por quemadura y para su campaña de prevención de accidentes durante el 2004, donativo por el cual el Instituto para la Atención Integral del Niño Quemado, I.A.P., expidió el recibo con número de folio A 0045 de 18 de marzo de 2004; considerando que los recursos económicos que le fueron otorgados por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud, fueron por \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se considera que no exhibe documentación comprobatoria por \$34,650.44 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 44/100 M.N.), que resulta de la diferencia entre el apoyo otorgado por \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y la documentación comprobatoria por \$325,349.56 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.), infringiendo con su conducta los artículos 25, 2o. párrafo, y 39, 1er. párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; ambos vigentes en el año 2004, y 2o. y 3er. párrafo de las Políticas y Lineamientos de la Dirección de Vinculación Social y Acciones de Filantropía de la Dirección General de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud; presumiéndose su responsabilidad resarcitoria y, en su caso, debe resarcir el daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por el monto de \$34,650.44 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 44/100), que se actualizará para su pago en la forma y términos que establecen los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación. Citándosele a las 10:00 horas del décimo tercer día hábil siguiente al de la notificación, al desahogo de la referida audiencia, en la cual podrá ofrecer pruebas y alegar, por sí o por defensor, apercibida que de no asistir, sin justa causa, precluirá su derecho de ofrecer pruebas o alegar y se resolverá con los elementos del expediente DGR/C/11/2008/R/04/068, consultable en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 5 de marzo de 2009.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 285317)

Estados Unidos Mexicanos
Casa de Moneda de México

José Alfonso Rivera Domínguez, Director Corporativo de Administración y Asuntos Jurídicos de la Casa de Moneda de México, con fundamento en los artículos 22, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones II y VI de la Ley de la Casa de Moneda de México; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 16 fracción XVI y 22 del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México; así como, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos días en que se suspenden labores, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL LA CASA DE MONEDA DE MEXICO DA A CONOCER LOS DIAS DEL AÑO 2009 Y ALGUNOS DEL 2010 EN QUE SE SUSPENDERAN LABORES, ASI COMO OTROS DIAS INHABILES

Primero.- Durante el año 2009, la Casa de Moneda de México suspenderá labores los sábados y los domingos, así como los días que a continuación se señalan; y en los periodos vacacionales que se indican:

1 de enero;

2 y 15 de febrero;

16 de marzo;

9 y 10 de abril;

1 y 5 de mayo;

16 de septiembre;

1, 2 y 16 de noviembre, y

25 de diciembre.

Lunes 20 de julio al viernes 31 de julio de 2009, inclusive.

Lunes 21 de diciembre de 2009 al martes 5 de enero de 2010, inclusive.

Segundo.- Los días señalados en el artículo anterior, así como aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tercero.- Salvo por lo establecido en el artículo primero anterior, el presente acuerdo no implica la suspensión de labores para el personal de la Casa de Moneda de México. Dicha suspensión se registrará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de marzo de 2009.

El Director Corporativo de Administración y Asuntos Jurídicos
de la Casa de Moneda de México

Lic. José Alfonso Rivera Domínguez

Rúbrica.

(R.- 285444)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION
Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C. PARA EL PERIODO QUE SE INDICA

ENRIQUE CABRERO MENDOZA, Titular del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.,
entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y centro público de investigación del Consejo

Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 12 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento; 1o., fracción VII, 3o., fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como a la fracción XXXVIII del artículo 33 del Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C. PARA EL PERIODO QUE SE INDICA

Artículo 1o. Se suspenden las labores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., además de los días considerados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o según se precisa a continuación, los días siguientes:

- 16 de marzo de 2009, conmemorativo del 21 de marzo;
- 6 al 10 de abril de 2009;
- 4 de mayo de 2009;
- 13 de julio al 7 de agosto de 2009;
- 2 de noviembre de 2009;
- 16 de noviembre de 2009, conmemorativo del 20 de noviembre, y
- 18 de diciembre de 2009 al 4 de enero de 2010.

Artículo 2o. Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2009.

El Titular del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Enrique Cabrero Mendoza

Rúbrica.

(R.- 285359)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA OPINIONES DE PRORROGA CONDICIONADA
Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ASESORIA, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO
REFERIDOS EN LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

PROJECT ID:

Préstamo No. 7592-MX

1. Este llamado (anuncio específico para expresiones de interés) se emite como resultado del Anuncio General de Adquisiciones para el proyecto publicado en un Development Business número WB 573-744, del 29 de enero de 2009.

2. BANSEFI a través del Gobierno Federal, ha recibido del Banco Mundial un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular y Microfinanzas Rurales, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el contrato.

3. BANSEFI invita a las firmas consultoras interesadas, las cuales serán seleccionadas conforme a los procedimientos de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial (mayo de 2004, revisada en octubre de 2006).

Objetivos generales, servicios y resumen del proyecto.

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) tiene como uno de sus objetivos promover el desarrollo del Sector de Ahorro y Crédito Popular y su incorporación a la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP); por otro lado, a partir de 2005, se estableció como requisito en la LACP contar con la opinión de los consultores expertos en finanzas populares contratados por BANSEFI, para que las sociedades de ahorro y crédito popular (SACP) puedan acceder y permanecer en el régimen de prórroga condicionada, con base en la realización de asesorías y visitas, de evaluaciones trimestrales y la opinión semestral a que se refiere el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

En razón de lo anterior, el objetivo general de este proyecto es emitir opiniones sustentadas conforme a la metodología y criterios¹, sobre la evaluación realizada por el Comité de Supervisión de la Federación a la que las SACP se encuentren afiliadas o con la que hayan celebrado contrato de servicios, respecto a la situación financiera y operativa de cada SACP. Asimismo, emitir una opinión semestral sobre el seguimiento al cumplimiento del plan de mejora (Programa de Asesoría, Capacitación y Seguimiento) desarrollado por la federación correspondiente para cada SACP. Dicho plan es un programa de actividades para que la SACP mejore su estabilidad financiera, control interno, gobierno corporativo y contabilidad, para que logre cumplir con los requisitos de la LACP y su regulación secundaria. El cumplimiento de estas actividades tiene como objetivo que las SACP en prórroga condicionada logren obtener la autorización de la CNBV en los plazos previstos en la Ley y conforme a la normatividad aplicable.

Este proyecto está dirigido a las SACP que se encuentran en el régimen de prórroga condicionada de las federaciones autorizadas por la CNBV y tendrá un plazo máximo de ejecución de 18 meses, aproximadamente. La vigencia estimada de los contratos por grupo de federaciones es del 1 de mayo de 2009 al 31 de octubre de 2010.

Con base en la experiencia previa y considerando que por la magnitud y las características del Sector de ACP en México, no es viable que un solo Consultor atienda a todas las federaciones y sociedades en prórroga condicionada, las federaciones que tienen agrupadas las 300 SACP en prórroga condicionada se integraron en cuatro grupos de acuerdo al número de SACP que atienden, a fin de establecer conjuntos relativamente homogéneos para facilitar su atención por parte de los Consultores.

Mediante este proceso de selección se elegirá y contratará a un Consultor para cada uno de los cuatro grupos de federaciones. Los Consultores podrán manifestar su interés de participar en el proceso de selección específico de hasta dos grupos de federaciones, en el entendido que, de quedar integrados a la Lista Corta, tendrán que presentar propuestas técnicas y económicas específicas para cada Grupo.

Grupo 1		Grupo 2	
Federación de Cajas Populares Alianza (León, Gto.)	Máximo: 28	Federación UNISAP de Occidente (Guadalajara, Jal.)	Máximo: 27
Federación Mexicana de Entidades de Ahorro y Crédito Popular (FMEAC) (Querétaro, Qro.)	Máximo: 34	Federación Sistema Coopera (Mérida, Yuc.)	Máximo: 9

¹ Véase el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LACP publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Federación Regional Noreste (Monterrey, N.L.)	Máximo: 8	Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro-Sur (Cuernavaca, Mor.)	Máximo: 32
		Federación Mexicana de Desarrollo (FEMDES)* (Guadalajara, Jal.)	Máximo: 0
Total	Máximo: 70	Total	Máximo: 68

Grupo 3		Grupo 4	
Federación Nacional de Cajas Solidarias (FNCS) (México, D.F.)	Máximo: 45	Federación Integradora Nacional de Entidades (FINE) (Querétaro, Qro.)	Máximo: 63
Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales (Fedrural) (México, D.F.)	Máximo: 18	Federación Victoria Popular (Querétaro, Qro.)	Máximo: 12
Federación Nacional Atlántico Pacífico (FNAP) (Oaxaca, Oax.)	Máximo: 9	Fortaleza Social (Celaya, Gto.)	Máximo: 15
Total	Máximo: 72	Total	Máximo: 90

* Actualmente no cuenta con SACP en prórroga condicionada, pero en caso de que afiliara o brindara servicios a SACP en prórroga en el futuro, la federación FEMDES quedaría integrada en este Grupo.

El número de SACP dentro de cada grupo podrá variar, dependiendo de aquellas que se vayan autorizando, o derivado de cambios de SACP entre federaciones. En estos casos, se irá ajustando el número de SACP atendidas por cada Consultor dentro de cada grupo.

Los servicios que se contratarán son los que se especifican en el cuadro siguiente, considerando que el número máximo de SACP a atender con este proyecto es de 300:

Servicio	Periodicidad	Cantidad* (Por grupo de Federaciones)				
			G1	G2	G3	G4
Opiniones:	Semestral (tres máximo por SACP) durante el proyecto					
a) Al dictamen de prórroga condicionada emitido por la federación		Máximo	210	204	216	270
b) Al cumplimiento del plan de trabajo de la SACP						

* La cantidad mínima y máxima de servicios depende del número mínimo y máximo de SACP por grupo de federaciones que se atenderán durante la vigencia del contrato y de la periodicidad con que se realizarán.

Derivado de lo anterior, el Consultor realizará al menos una visita trimestral a las SACP participantes para cumplir los servicios requeridos y elaborará los informes respectivos.

Los servicios que se solicitan consisten en lo siguiente:

a) Opinión sobre la evaluación de la prórroga condicionada que emita la federación.

El Consultor emitirá la opinión sobre el dictamen y evaluación de la SACP en prórroga condicionada que conforme a la metodología y criterios mencionados en la LACP² emita la federación a la que la SACP en cuestión se encuentre afiliada o con la que haya celebrado contrato de servicios.

b) Opinión de cumplimiento del plan de trabajo (Programa de Asesoría, Capacitación y Seguimiento) de la SACP.

Para cada una de las SACP en prórroga condicionada, y siempre en coordinación con federaciones que atienda el Consultor, se evaluará el cumplimiento del plan de trabajo. El plan mencionado lo determina la federación y comprende un programa de actividades para que la SACP mejore la estabilidad financiera, el control interno, el gobierno corporativo y la contabilidad. El cumplimiento de estas actividades tiene como objetivo obtener la autorización de la CNBV conforme la normatividad aplicable. Con base en lo anterior, señalarán en la opinión correspondiente prioridades y recomendaciones a la SACP.

² Últimas reformas a la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007, artículo tercero, transitorio, p. 23.

Las opiniones que emita el Consultor deberán ser independientes y objetivas, y estarán fundamentadas en el conocimiento que adquiera de las SACP, con base en visitas de seguimiento, revisión documental, comunicación con las SACP y las federaciones respectivas y cualquier otra información que el Consultor pueda obtener respecto de las sociedades. El servicio solicitado se conforma por lo siguiente:

Por las características del proyecto, se requerirá de firmas consultoras mexicanas o extranjeras legalmente constituidas cuya solvencia financiera sea comprobable, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Demuestren tener experiencia en el seguimiento y evaluación de programas de trabajo de instituciones financieras.
- Cuenten con infraestructura suficiente y personal calificado para realizar trabajos como los que aquí se solicitan. El Consultor deberá contar con un equipo de trabajo especializado dedicado de tiempo completo al proyecto.
- Cuenten con la suficiente cobertura geográfica a nivel nacional para otorgar los servicios.
- Cuando menos dos referencias de trabajos o proyectos anteriores y su autorización para contactarlas, y
- Manejo del idioma español.

4. BANSEFI, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios aquí descritos en hasta dos grupos de federaciones. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (descripción de trabajos similares, experiencia en trabajos de consultoría con instituciones financieras, disponibilidad de personal con la experiencia señalada, estados financieros auditados, etc.).

Las manifestaciones de interés, así como el proyecto y los trabajos se realizarán en el idioma español. La firma consultora que no demuestre fluidez y buen manejo del idioma (a través de material escrito y/o referencias de la firma) no será considerada.

Las expresiones de interés por grupo de federaciones se recibirán en la dirección que a continuación se presenta, a más tardar el 27 de marzo de 2009. El horario para recibir las expresiones de interés es de 9:30 a 13:00 horas.

Atención: Lic. Gonzalo Tapia Velasco
Director de Atención al Sector de ACP
Teléfono (52)(55)5481-3302
Fax 5481-33-09
e mail: gtapia@bansefi.gob.mx

Atención: Lic. Ma. Doris Juanchi Gómez
Subdirección de Proyectos del Sector de ACP
Teléfono (52)(55)5481-3304
Fax 5481-33-09
E mail: djuanchi@bansefi.gob.mx

Dirección: Río Magdalena número 115, piso 2
Colonia Tizapán San Angel
Delegación Alvaro Obregón
México, D.F., código postal 01090

Lic. Elisa Jaime Atri
Subdirectora de Recursos Materiales
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
Correo electrónico: ej Jaime@bansefi.gob.mx
Teléfono 55-5481-3312
Dirección: Río Magdalena número 115, edificio anexo, 1er. piso
Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090

México, D.F., a 13 de marzo de 2009.
Subdirectora de Recursos Materiales
Lic. Elisa Jaime Atri
Rúbrica.

(R.- 285426)

FINESTRE IXTAPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 181, 182, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Finestre Ixtapa, S.A. de C.V., para celebrar en primera convocatoria una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día 31 de marzo del año 2009 a las 17:00 horas, en Prolongación Paseo de la Reforma número 115, despacho 1004, en la colonia Paseo de

las Lomas, código postal 01330, el cual, al localizarse en el Distrito Federal, se encuentra dentro del respectivo domicilio social, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta y aprobación, en su caso, de un aumento del capital variable de la sociedad.
2. Propuesta y aprobación, en su caso, de la emisión de títulos representativos de acciones.
3. Designación de las personas que, en su caso, deban formalizar los acuerdos adoptados, así como propuesta y aprobación de la forma en que deban ejecutarlos.
4. Redacción, lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta correspondiente.

Se recuerda a los accionistas que, en términos de los estatutos sociales, la sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas cuyos nombres se encuentren inscritos en el registro de acciones de la sociedad. Para el caso de accionistas personas morales, el representante deberá exhibir en original o copia certificada el poder notarial que lo acredite como tal. Los accionistas pueden ser representados en la Asamblea por apoderado que designen mediante carta poder otorgada ante notario público, en los términos previstos en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de marzo de 2009.
 Presidente del Consejo de Administración
José Gustavo Anaya Canasi
 Rúbrica.

(R.- 285212)

EDIFICACIONES TLALPAN, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de "EDIFICACIONES TLALPAN" Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General de Accionistas que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Calzada de Tlalpan número 2792, colonia Espartaco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal 04870.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS DE 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008.
- 3.- RATIFICACION O NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 4.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIO, Y
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

México, D.F., a 6 de marzo de 2009.

Presidente del Consejo de Administración
Mario Sandoval Pérez
 Rúbrica.

Secretario del Consejo de Administración
Andrés García Flores
 Rúbrica.

(R.- 285384)

COMERCIALIZADORA SERBICOM
S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 19 de enero de 2009.

Liquidador

José Luís Rosales Martínez
 Rúbrica.

(R.- 285152)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,104.00
 Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/081/DIS/2000 de la Zona Geográfica del Bajío en los términos de la resolución RES/355/2008 con fecha 9 de octubre de 2008, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial de los estados y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA BAJIO

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	47.32
Distribución con comercialización Bloque único	Pesos/Gjoule	35.84
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	17.93
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	17.93
Conexión estándar (carga único)	Pesos	3,026.63
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	319.41
Desconexión y reconexión	Pesos	158.88
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	218.06
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	89.39
Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	126.18
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	35.25
Bloque II-De 85 a 628 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	21.15
Bloque III-De 629 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	12.69
Bloque IV-De 1,395 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	5.47
Bloque V-Más de 2,094 Gjoule/mes	Pesos/Gjoule	2.74
Distribución simple		
Bloque I-De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	17.63
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	17.63
Bloque II-De 85 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	10.57
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	10.57
Bloque III-De 629 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	6.34
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	6.34
Bloque IV-De 1,395 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	2.74
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	2.74
Bloque V-Más de 2,094 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	1.37
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	1.37
Conexión estándar		
Carga único	Pesos	3,760.35
Conexión no estándar		
Cargo (usuarios de hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	350.22
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	762.07
Desconexión y reconexión	Pesos	316.45
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	287.14
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	124.61
Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	5,438.33
Distribución con comercialización		

Bloque I-De 0 a 3,488 Gjoul/mes	Pesos/Gjoule	7.60
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoul/mes	Pesos/Gjoule	6.52
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoul/mes	Pesos/Gjoule	5.30
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoul/mes	Pesos/Gjoule	4.12
Bloque V-Más de 348,900 Gjoul/mes	Pesos/Gjoule	2.94
Distribución simple		
Bloque I-De 0 a 3,488 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	3.80
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	3.80
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	3.26
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	3.26
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	2.65
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	2.65
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	2.06
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	2.06
Bloque V-Más de 348,900 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	1.47
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	1.47
Conexión estándar (carga único)	Pesos	96,012.51
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,265.81
Desconexión y reconexión	Pesos	474.04
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	529.58
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	177.43
Mercado Industrial en Base Interrumpible (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	5,438.33
Distribución simple		
Bloque I-De 0 a 3,488 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	3.80
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	3.26
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	2.65
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	2.06
Bloque V-Más de 348,900 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	1.47
Conexión estándar (carga único)	Pesos	96,012.51
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,265.81
Desconexión y reconexión	Pesos	474.04
Cheque devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	529.58
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	177.43

Notas:

- (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoul/año.
(2) Para consumos mayores a 41,868 Gjoul/año.
(3) Para consumos mayores a 125,604 Gjoul/año.
(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 9 de marzo de 2009.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 285447)

AIG UNITED GUARANTY MEXICO S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>64,371,015.48</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>64,371,015.48</u>	
112	Valores	<u>64,371,015.48</u>	
113	Gubernamentales	64,390,372.29	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	-19,356.81	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
123	Préstamos	<u>0.00</u>	
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>217,533.35</u>
137	Disponibilidad		<u>71,110.45</u>
138	Caja y Bancos	71,110.45	
139	Deudores		<u>517,380.98</u>
140	Por Primas	0.00	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	23,000.00	
144	Otros	494,380.98	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>642,992.58</u>
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	642,992.58	
150	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
154	(-) Estimación para Castigos	0.00	
155	Otros Activos		<u>49,298.37</u>
156	Mobiliario y Equipo	9,815.29	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	30,926.54	
159	Gastos Amortizables	8,889.90	
160	(-) Amortización	333.36	
161	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>65,869,331.21</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>642,992.58</u>

211	De Riesgo en Curso	0.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>642,992.58</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	642,992.58	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>245,424.00</u>
228	Acreedores		<u>3,746,902.87</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	3,746,902.87	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>732,676.15</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	732,676.15	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>907,211.75</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	907,211.75	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>6,275,207.35</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>83,175,000.00</u>
311	Capital o Fondo Social	83,175,000.00	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>0.00</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>-23,580,876.14</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		59,594,123.86
	Suma del Pasivo y Capital		<u>65,869,331.21</u>
	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00

820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	23,580,138.43
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	306,963.75
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [http://www.aigug.com.mx/Información Financiera](http://www.aigug.com.mx/Información%20Financiera) AIG United Guaranty

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Eduardo González Dávila Garay miembro de la sociedad denominada PriceWaterhouseCoopers S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [http://www.aigug.com.mx/Información Financiera](http://www.aigug.com.mx/Información%20Financiera) AIG United Guaranty, a partir de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2008.

México, D.F., a 27 de febrero de 2009.

Director General
Octavio Figueroa Figueroa
Rúbrica.
Auditor Interno
Leonor A. Meneses Samoano
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Carlos A. Pérez Villanueva Torres
Rúbrica.
Contador General
Angel Martínez Vacas
Rúbrica.

AIG UNITED GUARANTY MEXICO S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	915,845.18	
420	(-) Cedidas	915,845.18	
430	De Retención	<u>0.00</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>0.00</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>1,386,629.85</u>	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	183,169.03	
510	Cobertura por Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	1,569,798.88	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>0.00</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	0.00	
550	Siniestralidad Recuperada de Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>-1,386,629.85</u>
580	(-) Incremento Neto Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>-1,386,629.85</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>24,967,958.43</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	5,888,870.46	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	19,076,672.60	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,415.37	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-26,354,588.28</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>2,773,712.14</u>
700	De Inversiones	2,797,583.32	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	-19,356.81	
730	Por Recargos sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	-4,514.37	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>-23,580,876.14</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		0.00
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		<u>0.00</u>
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-23,580,876.14</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Octavio Figueroa Figueroa
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Leonor A. Meneses Samoano
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Carlos A. Pérez Villanueva Torres
 Rúbrica.
 Contador General
Angel Martínez Vacas
 Rúbrica.

(R.- 285319)

(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		27,997,304.51
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	27,997,304.51	
112	Valores	27,997.304.51	
113	Gubernamentales	27,999,992.27	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	(2,687.76)	
120	Deudores por Intereses	0.00	
121	(-) Estimación para Castigos	0.00	
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
123	Préstamos		0.00
124	Sobre Pólizas	0.00	
125	Con Garantía	0.00	
126	Quirografarios	0.00	
127	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	0.00	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	0.00	
132	Inmobiliarias		0.00
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
137	Disponibilidad		939,552.31
138	Caja y Bancos	939,552.31	
139	Deudores		2,039,402.01
140	Por Primas	1,699,020.80	
141	Agentes y Ajustadores	0.00	
142	Documentos por Cobrar	0.00	
143	Préstamos al Personal	0.00	
144	Otros	340,381.21	
145	(-) Estimación para Castigos	0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		17,341.42
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
148	Depósitos Retenidos	0.00	
149	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes	17,341.42	
150	Participación de Reas. por Riesgos en Curso	0.00	
151	Otras Participaciones	0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
153	Participación de Reaf. en la Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
154	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
155	Otros Activos		710,360.39
156	Mobiliario y Equipo	89,282.73	
157	Activos Adjudicados	0.00	
158	Diversos	621,072.88	
159	Gastos Amortizables	839,186.24	
160	(-) Amortización	839,181.46	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>31,703,960.64</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		3,897,856.87

211	De Riesgos en Curso		1,771,659.61	
212	Vida	1,771,659.61		
213	Accidentes y Enfermedades	0.00		
214	Daños	0.00		
215	Fianzas en Vigor	0.00		
216	De Obligaciones Contractuales		2,126,197.26	
217	Por Siniestros y Vencimientos	806,526.89		
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,246,679.89		
219	Por Dividendos sobre Pólizas	72,990.48		
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00		
221	Por Primas en Depósito	0.00		
222	De Previsión		0.00	
223	Previsión	0.00		
224	Riesgos Catastróficos	0.00		
225	Contingencia	0.00		
226	Especiales	0.00		
227	Reservas para obligaciones Laborales			0.00
228	Acreedores			85,705.55
229	Agentes y Ajustadores		30,686.28	
230	Fondos en Administración de Pérdidas		0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		0.00	
232	Diversos		55,019.27	
233	Reaseguradores y Reafianzadores			97,025.34
234	Instituciones de Seguros y Fianzas		0.00	
235	Depósitos Retenidos		0.00	
236	Otras Participaciones		0.00	
237	Intermediarios en Reaseguro y Reafianzamiento		97,025.34	
238	Operaciones con Productos Derivados			0.00
239	Financiamiento Obtenido			0.00
240	Emisión de Deuda		0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Suscep. de Convertir en Acc.		0.00	
242	Otros Títulos de Crédito		0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero		0.00	
244	Otros Pasivos			26,366.02
245	Prov. para la Particip. de Utilidades al Personal		0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos		0.00	
247	Otras Obligaciones		1,368.74	
248	Créditos Diferidos		24,997.28	
	SUMA DEL PASIVO			<u>4,106,953.78</u>
300	CAPITAL			
310	Capital o Fondo Social Pagado			31,576,382.53
311	Capital o Fondo Social		51,087,502.94	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		19,511,120.41	
314	(-) Acciones Propias Recompradas		0.00	
315	Oblig. Subordinadas de Conv. Oblig. a Capital			0.00
316	Reservas			0.00
317	Legal		0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		0.00	
319	Otras		0.00	
320	Superávit por valuación			0.00
321	Subsidiarias			0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos			0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores			(4,072,059.19)
324	Resultado del Ejercicio			92,683.52
325	Exceso o Insuficiencia en la Act. del Capital Contable			0.00
	SUMA DEL CAPITAL			<u>27,597,006.86</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			<u>31,703,960.64</u>
800	Orden			
810	Valores en Depósito			0.00

820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación	
	Por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas	
	Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00
880	Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Rrva. por Construir para Oblig.	
	Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	89,282.,73
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados	
	en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.apatrimonial.com.mx>

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Enrique Andrade Gutiérrez miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.apatrimonial.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2008.

México, D.F., a 2 de marzo de 2009.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
Rúbrica.

Subdirector Administración y Finanzas
L.C. José Manuel Villavicencio Ramos
Rúbrica.

Control Interno
Ing. Everardo Anaya
Rúbrica.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS		
410	Emitidas	14,649,168.11	
420	(-) Cedidas	515,251.13	
430	De Retención	14,133,916.98	
440	(-) Incremento Neto de la RRC		
	y Fianzas en Vigor	591,923.08	
450	Primas de Retención Devengadas		13,541,993.90
460	(-) Costo Neto de Adquisición	(52,898.84)	
470	Comisiones a Agentes	33,772.92	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro		
	y Reafianzamiento Tomado	0.00	

500	(-) Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	(109,391.02)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	22,719.26	
530	(-) Costo Neto de Sin., Reclamac. y otras Oblig. Contract.		13,800,256.59
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	13,800,256.59	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		(205,363.85)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		(205,363.85)
640	Gastos de Operación Netos		1,611,410.48
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,597,427.81	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	19,982.67	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(1,816,774.33)
690	Resultado Integral de Financiamiento		2,261,897.85
700	De Inversiones	2,257,905.35	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	(2,687.76)	
730	Por Recargo Sobre Primas	6,680.26	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR y PTU y PRS		445,123.52
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta		352,440.00
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>92,683.52</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 2 de marzo de 2009.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
Rúbrica.

Subdirector Administración y Finanzas
L.C. José Manuel Villavicencio Ramos
Rúbrica.

Control Interno
Ing. Everardo Anaya
Rúbrica.

(R.- 285437)

SEGUROS INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(cifras en pesos/cifras de pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		21,140,148,650.77
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	18,139,097,772.49	
112	Valores	18,139,097,772.49	
113	Gubernamentales	11,879,356,310.05	
114	Empresas Privadas	2,771,353,405.56	
115	Tasa Conocida	1,214,844,815.32	
116	Renta Variable	1,556,508,590.24	
117	Extranjeros	190,398,247.14	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0	
119	Valuación Neta	3,240,944,049.12	
120	Deudores por intereses	57,045,760.62	
121	(-) Estimación para Castigos	0	
122	Operaciones con Productos Derivados	0	
123	Préstamos	1,683,553,237.21	
124	Sobre Pólizas	233,587,070.22	
125	Con Garantía	1,388,445,064.01	
126	Quirografarios	9,859,403.30	
127	Contratos de reaseguro financiero	0	
128	Descuentos y Redescuentos	0	
129	Cartera Vencida	59,176,519.27	
130	Deudores por Intereses	4,887,011.05	
131	(-) Estimación para Castigos	12,401,830.64	
132	Inmobiliarias	1,317,497,641.07	
133	Inmuebles	226,376,176.33	
134	Valuación Neta	1,187,535,764.35	
135	(-) Depreciación	96,414,299.61	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales		1,053,856,737.39
137	Disponibilidad		2,998,068.40
138	Caja y Bancos	2,998,068.40	
139	Deudores		3,304,966,167.50
140	Por Primas	3,059,012,313.68	
141	Agentes y Ajustadores	3,925,185.16	
142	Documentos por Cobrar	71,938,738.71	
143	Préstamos al Personal	59,675,554.95	
144	Otros	132,130,789.22	
145	(-) Estimación para Castigos	21,716,414.22	
146	Reaseguradores y Reafianzadores		10,984,332,241.43
147	Instituciones de Seguros y Fianzas	403,393,875.72	
148	Depósitos Retenidos	615,424.07	
149	Participación de Reaseg. por Siniestros Pend.	7,119,287,940.21	
150	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	3,135,369,171.67	
151	Otras Participaciones	325,665,829.76	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
153	Particip. de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	0	
154	(-) Estimación para Castigos	0	
155	Otros Activos		474,588,181.71
156	Mobiliario y equipo	153,800,346.86	
157	Activos Adjudicados	390,977.14	
158	Diversos	263,484,286.62	

159	Gastos Amortizables	115,258,329.01	
160	(-) Amortización	58,345,757.92	
161	Productos Derivados	0	
	Suma el Activo		36,960,890,047.20
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		28,462,574,471.30
211	De Riesgos en Curso	13,098,643,011.71	
212	Vida	6,825,092,603.31	
213	Accidentes y Enfermedades	631,005,194.14	
214	Daños	5,635,049,258.07	
215	Fianzas en Vigor	7,495,956.19	
216	De Obligaciones Contractuales	11,069,156,939.02	
217	Por Siniestros y Vencimientos	9,639,770,201.13	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	452,792,024.63	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	279,957,371.08	
220	Fondos de Seguros en Administración	646,961,458.60	
221	Por Primas en Depósito	49,675,883.58	
222	De Previsión	4,294,774,520.57	
223	Previsión	1,032,670.72	
224	Riesgos Catastróficos	4,291,451,228.09	
225	Contingencia	2,290,621.76	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		1,003,443,084.43
228	Acreedores		438,335,502.43
229	Agentes y Ajustadores	283,678,202.25	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	7,992,615.66	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	146,664,684.52	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		779,693,139.05
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	778,898,980.80	
235	Depósitos Retenidos	794,158.25	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		0
239	Financiamientos Obtenidos		0
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Oblig. Subord. No Susceptibles de Convertirse a Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		1,652,218,748.92
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	78,900,868.69	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	110,846,084.72	
247	Otras Obligaciones	500,649,030.27	
248	Créditos Diferidos	961,822,765.24	
	Suma del Pasivo		32,336,264,946.13
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,066,874,579.82
311	Capital o Fondo Social	1,226,874,579.82	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	160,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0
316	Reservas		3,251,722,214.30
317	Legal	480,616,349.52	

318	Para Adquisición de Acciones Propias	0
319	Otras	2,771,105,864.78
320	Superávit por Valuación	57,753,765.75
321	Subsidiarias	1,028,384,129.47
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	-1,487,619,230.13
324	Resultado del Ejercicio	337,666,205.19
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de Capital Contable	369,843,436.67
	Suma del Capital	4,624,625,101.07
	Suma del Pasivo y Capital	36,960,890,047.20
	Orden	
810	Valores en Depósito	1,820,449,853.63
820	Fondos en Administración	1,455,514,194.57
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	473,385,062.33
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas de Registro	28,078,541,225.08
920	Operaciones con productos derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0
	Suma Cuentas de Orden	\$31,827,890,335.61

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jesús Bernardo Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada despacho Mancera, S.C. integrante de Ernst & Young Global, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución, asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Miguel Berber Bravo (vida, accidentes y enfermedades y daños) del despacho Práctica Actuarial, S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.inbursa.com> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2008.

México, D.F., a 26 de enero de 2009.

Director General
Ing. José A. Morales Morales
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
 Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaño
 Rúbrica.
 Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
 Rúbrica.

(R.- 285452)

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas		\$11,260,110,562.74
420	(-) Cedidas		2,425,016,212.64
430	De Retención		8,835,094,350.10
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		316,617,811.74
450	Primas de Retención Devengadas		8,518,476,538.36
460	(-) Costo Neto de Adquisición		1,283,878,361.14
470	Comisiones Agentes	796,617,884.64	
480	Compensaciones Adicionales Agentes	303,347,682.65	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	8,064,611.06	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-345,266,081.15	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	241,662,798.90	
520	Otros	279,451,465.04	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Oblig. Contractuales		6,261,548,809.98
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	6,445,157,123.55	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	183,608,313.57	
560	Reclamaciones	0	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		973,049,367.24
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		525,880,955.29
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	525,880,955.29	
600	Reserva de Previsión	0	
610	Reserva de Contingencia	0	
620	Otras Reservas	0	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		3,028,056.65
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		450,196,468.60
640	(-) Gastos de Operación Netos		965,210,702.19
650	Gastos Administrativos y Operativos	-218,425,777.98	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,115,272,791.32	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	68,363,688.85	
680	Utilidad (Pérdida) de Operación		-515,014,233.59
690	Resultado Integral de Financiamiento		634,208,752.49
700	De Inversiones	682,028,700.48	
710	Por Venta de Inversiones	-145,567,481.77	
720	Por Valuación de Inversiones	-316,259,169.95	
730	Por Recargo Sobre Primas	109,202,185.52	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	54,410,774.40	
780	Resultado Cambiario	250,393,743.81	

790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR y PTU y PRS		119,194,518.90
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	-29,473,435.52	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	10,539,316.83	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	199,537,567.60	-218,471,686.29
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		\$337,666,205.19

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 26 de enero de 2009.

Director General
Ing. José A. Morales Morales
 Rúbrica.
 Director de Administración y Finanzas
C.P. Raúl Reynal Peña
 Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P. José Federico Loaiza Montaña
 Rúbrica.
 Subdirectora de Administración
C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado
 Rúbrica.

(R.- 285455)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Centro Oriente
 LICITACION PUBLICA No. LPDCOT0109
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 31 de marzo de 2009 en la licitación pública número LPDCOT0109 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
*1	Medidores de energía eléctrica, de gas y potencia	60,000 kg Aprox.	17.78	106,680.00
*2	Artículos de porcelana con herrajes	150,000 kg Aprox.	0.52	7,800.00
*3	Cable de aluminio (ACSR)	160,000 kg Aprox.	20.25	324,000.00
*4	Desecho ferroso de segunda	100,000 kg Aprox.	1.76	17,600.00
*5	Desecho ferroso mixto contaminado	35,000 kg Aprox.	0.62	2,170.00
*6	Llantas segmentadas y/o no renovables	35,000 kg Aprox.	0.15	525.00
*7	Postes de concreto	5,000 kg Aprox.	20.38	10,190.00
8	Vidrio pedacería	1,500 kg Aprox.	0.06	9.00
9	Cobre desnudo	5,350 kg Aprox.	**	**
10	Transformadores de distribución sin aceite	50,000 kg Aprox.	14.21	71,050.00
11	Desecho ferroso vehicular	8,000 kg Aprox.	2.91	2,328.00

(**) Los interesados en adquirir el lote número 9, deberán acudir o hablar por teléfono a la oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en calle Aztecas número 52, colonia Santa María la Ribera, Puebla, Pue., teléfono (222) 2206613, los días 26 y 27 de marzo de 2009, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

(*) Los lotes del 1 al 7, serán enajenados bajo la modalidad de contrato de compra-venta, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009.

Los bienes se localizan en el almacén Divisional San Felipe, con domicilio en calle Aztecas número 52, colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Pue., en la bodega Tehuacán con domicilio en el kilómetro .5 de la carretera federal Tehuacán-Orizaba, en San Nicolás Tetizintla, Pue. y Patio de la Zona Tecamachalco, con domicilio en avenida 13 Oriente y 10 Sur, Tecamachalco, Pue.

Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 16 al 27 de marzo de 2009, en los días y horario hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta 0141809695 del banco BBVA Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al teléfono (222) 220 66 13 o acudir a la caja Divisional ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, primer piso, colonia Volcanes, Puebla, Pue., en horario de 10:00 a 14:00 horas o en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicadas en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 16 al 27 de marzo de 2009, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 31 de marzo de 2009, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, Puebla, Pue.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 31 de marzo de 2009 a las 10:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, Puebla, Pue., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 31 de marzo de 2009, a las 13:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, colonia Volcanes, Puebla, Pue. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos y para los lotes del 1 al 7, el retiro se efectuará de acuerdo a lo establecido en el contrato de compra-venta respectivo. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 13 de marzo de 2009.

El Gerente General Divisional

Ing. Mario Morales Vielmas

Rúbrica.

(R.- 285427)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPPRNO0109
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales a participar el día 31 de marzo de 2009 en la licitación pública número LPPRNO0109 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Bienes no útiles, desechos de diferentes tipos (aluminio, de. Fe. primera, tercera y Cu. forrado etc.)	1 lote	2'031,525.00	203,152.50

Los bienes se localizan en la C.T. Juan de Dios Bátiz Paredes, con domicilio kilómetro 22.5 carretera a los Mochis-Topolobampo, Topolobampo, Sin., los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 13 al 27 de marzo de 2009 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo al Banco BBVA Bancomer, S.A., contrato CIE número 609447 y la referencia bancaria se deberá solicitar a la caja regional al teléfono número 01 66 22 59 12 29, y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número 01 66 22 59 12 72, o acudir a las oficinas de la caja regional de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, ubicadas en las calles Juárez y H. Rangel, colonia Centro, Hermosillo, Son., de 8:00 a 13:00 horas, con el señor Francisco Javier Corbalá Ramírez, Coord. Regional de Enajenación de Bienes, teléfono 01 66 22 59 12 78 o con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles en Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono 01(55) 52-29-44-00, extensiones 92787 o 92772, en México, D.F., de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 13 al 27 de marzo de 2009, en días hábiles, de 8:00 a 13:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 31 de marzo de 2009, de 8:00 a 8:30 horas, en las instalaciones de la CCC Hermosillo. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 31 de marzo de 2009 a las 9:00 horas, en las instalaciones de la CCC Hermosillo, ubicadas en el kilómetro 10.5 de la carretera Hermosillo-Sahuaripa, en Hermosillo, Sonora, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 31 de marzo de 2009 a las 10:00 horas, en las instalaciones de la CCC Hermosillo, en el domicilio arriba citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 240 días calendario, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 13 de marzo de 2009.
El Subgerente Reg. de Gen. Term. Norpacífico
Ing. Manuel Emilio Morato Ricart
Rúbrica.

(R.- 285302)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICION 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008 y a partir de esa fecha se efectuaron tres actualizaciones, con la finalidad de tener al día la lista de los materiales de curación indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2008, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2008.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

EDICION 2008 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION

CUADRO BASICO

GENERICOS	CLAVE	NOMBRE GENERICOS ESPECIFICOS	ESPECIALIDAD O SERVICIO

CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACION			
BOLSAS		Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 060.125.2653 7.5 x 23.0 x 4.0 cm. 060.125.2679 12.0 x 26.0 x 4.0 cm. 060.125.2695 14.0 x 33.0 x 4.5 cm (con cartera integrada de 25 x 30 cm) 060.125.2760 6.0 x 18.0 x 3.0 cm. Envase con 1000 piezas. 060.125.2836 25 x 38 x 8 cm. Envase con 250 a 500 piezas. 060.125.2828 Bolsa para esterilización con gas o vapor. Medidas: 9.0 x 12.5 x 5.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Central de Equipos y Esterilización.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CINTAS	060.203.0207	Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización.
PAPELES	311.685.5119	Para envoltura. Kraft de 70 Kg y 45 cm de ancho. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización. Médicas y Quirúrgicas.
TALCOS	060.849.0256	Para guantes quirúrgicos. Compuesto de almidón no aglutinable de maíz y óxido de magnesio. Envase con 2 Kg.	Central de Equipos y Esterilización.
TESTIGOS	060.711.0038	Controles biológicos para material esterilizado en gas. Envase con 100 piezas.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0046	Controles biológicos para material esterilizado en vapor. Envase con 100 piezas.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0087	Para validación del proceso de esterilización con óxido de etileno, contiene: 1 disco con esporas de <i>Bacillus subtilis</i> . 1 ampollita de vidrio pintada con medio de cultivo líquido. 1 tira de cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de 55°C ± 2°C. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0095	Para validación del proceso de esterilización en vapor a presión, contiene: 1 disco con esporas de bacilo esterotermófilos. 1 ampollita de vidrio pintada con medio de cultivo líquido. 1 cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de 120°C-121°C. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	080.711.0103	Para validación del proceso de esterilización por radiación (rayos gama), contiene: 1 disco con esporas de <i>Bacillus pumilus</i> . 1 ampollita de vidrio sensible al efecto de radiación, pintada con medio de cultivo líquido. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0111	Para validación del proceso de esterilización con calor seco, contiene: 1 ampollita de vidrio pintada con esporas de <i>Bacillus subtilis</i> Níger. 1 ampollita de vidrio pintada con medio de cultivo líquido. Envase con 50 unidades.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESTOMATOLOGIA			
ACEITES	060.016.0204	Lubricante para pieza de mano de baja velocidad. Envase con aplicador con 120 ml.	Estomatología.
AGUJAS	060.040.8041 060.040.8058	Dentales. Tipo Carpule. Desechables. Longitud: Calibre: Tamaño: 20-25 mm 30 G Corta. 25-42 mm 27 G Larga. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
ALAMBRES	060.046.1396 060.046.1404	Para ortodoncia de 0.80 mm. Tiras de 30 cm. Envase con 25 piezas. Para ortodoncia de 0.90 mm. Tiras de 30 cm. Envase con 25 piezas.	Estomatología. Estomatología.
ALEACIONES PARA AMALGAMA DENTAL	060.064.0106 060.064.0064	En polvo de fase dispersa. Composición: Plata 68.0-72%. Estaño 15.0-21%. Cobre 10.5-15%. Mercurio 3%. Máximo. Zinc 2%. Máximo. Envase con 30 a 31.1 g. En tabletas de fase dispersa. Composición: Plata 68.0-72%. Estaño 15.0-21%. Cobre 10.5-15%. Mercurio 3% máximo. Zinc 2% máximo. Envase con 80 tabletas (0.38875 g por tableta).	Estomatología. Estomatología.
ALGODONES	060.797.0019	Para uso dental. Medida: 3.8 x 0.8 cm. Envase con 500 rollos.	Estomatología.
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0401	Eugenol. Envase con 30 ml.	Estomatología.
BABEROS	060.100.0011	De tela no tejida de rayón. Anatómico, autoajustable, desechable. Tamaño: adulto. Pieza.	Estomatología.
BARNICES	060.111.0208	De copal. Para revestimiento de cavidades. Frasco con 15 ml y frasco con disolvente de 15 ml. Juego.	Estomatología.
CAPSULAS	060.623.0019	Con perdigón metálico para amalgamador eléctrico. Pieza.	Estomatología.

GENERICOS	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CEMENTOS	060.182.1176	Dentales. De oxifosfato de zinc. Polvo y líquido. Caja con 32 g de polvo y 15 ml de solvente. Estuche.	Estomatología.
	060.182.1275	Dentales. Para restauración intermedia. De óxido de zinc (polvo) 38 g y eugenol (líquido) 14 ml. Con gotero de plástico. Juego.	Estomatología.
	060.182.1366	Dentales. Para uso quirúrgico. De óxido de zinc con endurecedor (polvo) 65 g y eugenol (líquido) 30 ml. Con gotero de plástico. Equipo.	Estomatología.
	060.182.0160	Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g. Silicato de aluminio 95% -97%. Acido poliacrílico 3%-5%. Líquido 25 g, 20 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido polibásico 10-15%. Juego.	Estomatología.
	060.182.0178	Ionómero de vidrio restaurativo II. Color No. 21. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 95% -97%. Acido poliacrílico 3%-5%. Líquido 10 g, 8 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido tartárico 10% -15%. Barniz compatible líquido 10 g. Estuche.	Estomatología.
	060.182.0186	Ionómero de vidrio restaurativo II. Color No. 22. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 95% -97%. Acido poliacrílico 3% -5%. Líquido 10 g, 8 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido tartárico 10%-15%. Barniz compatible líquido 10 g. Juego.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CEMENTOS (continúa)	060.182.0194	Ionómero de vidrio con aleación de limadura de plata. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 100%. Líquido 10 g, 8 ml. Acido poliacrílico 45%. Polvo de limadura de plata 17 g. Plata 56%, estaño 29%, cobre 15%. Estuche.	Estomatología.
	060.182.0228	Ionómero de vidrio. Para tratamiento restaurativo atraumático. Polvo: 10 g. Silicato de aluminio 89 -95%. Acido poliacrílico 0.-10%. Líquido 6 g, 4.8 ml agua destilada. Acido poliacrílico 40 -50%. Barniz 5 g. Cloruro de polivinil 10 -20%. Acetato etílico 75 -85%. Estuche.	Estomatología.
	060.182.0236	Dental para uso quirúrgico. Polvo óxido de zinc. Polvo rosa. Talco. Líquido: Eugenol. Alcohol isopropílico al 10%. Resina de pino. Aceite de pino. Aceite de clavo. Aceite de cacahuete. Estuche.	Estomatología.
CEPILLOS	060.189.0106	Dental infantil, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 3 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza.	Estomatología.
	060.189.0015	Dental, para adulto, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 4 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza.	Estomatología.
	060.189.0023	Para pulido de amalgamas y profilaxis. De cerdas blancas en forma de copa.	Estomatología.
	060.189.0254	Para pieza de mano. Para contra-ángulo. Pieza.	
	060.189.0205 060.189.0031	De cerdas negras, en forma de brocha. Para pieza de mano. Para contra-ángulo. Pieza.	Estomatología.

[illegible]

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CORONAS (continúa)	060.243.0167 060.243.0175 060.243.0183	Segundo molar temporal. Inferior derecho. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0191 060.243.0209 060.243.0217	Primer molar temporal. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0225 060.243.0233 060.243.0241	Segundo molar temporal. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0258 060.243.0266 060.243.0274	Primer molar permanente. Superior derecho. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0282 060.243.0290 060.243.0308	Primer molar permanente. Superior izquierdo. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0316 060.243.0324 060.243.0332	Primer molar permanente. Inferior derecho. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0340 060.243.0357 060.243.0365	Primer molar permanente. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CORONAS (continúa)	060.243.0373 060.243.0381 060.243.0399	Incisivo central. Superior derecho temporal. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0407 060.243.0415 060.243.0423	Incisivo central. Superior izquierdo temporal. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0431 060.243.0449 060.243.0456 060.243.0464 060.243.0472 060.243.0480	Incisivo lateral. Superior derecho temporal. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0498 060.243.0506 060.243.0514 060.243.0522 060.243.0530 060.243.0548	Incisivo lateral. Superior izquierdo temporal. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0555 060.243.0563 060.243.0571 060.243.0613 060.243.0662 060.243.0654	Canino temporal superior Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0647 060.243.0621 060.243.0639 060.243.0589 060.243.0597 060.243.0605	Canino temporal inferior. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CUCHARILLAS	060.272.0013	Para aplicación tópica de flúor en gel, de vinil atóxico, desechables.	Estomatología.
	060.272.0021	Estuche que consta de:	
	060.272.0039	1 par para niños de 2 a 3 años.	
	060.272.0047	1 par para niños de 4 a 7 años.	
	060.272.0039	1 par para adolescentes.	
	060.272.0047	1 par para adultos.	
CUÑAS	060.276.0050	De madera, para espacios interdentarios. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
DISCOS	060.303.0057	Para separar, lijar o cortar dientes. De carburo. Pieza.	Estomatología.
	060.303.0016	De carboacero con limadura de diamante en las dos caras. Pieza.	Estomatología.
ENSANCHADORES	060.348.0013	De canales.	Estomatología.
	060.348.0021	No. 10 al 40. No. 45 al 80. Pieza.	
EYECTORES	060.910.0011	Para saliva, de plástico, desechable. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
FLUORURO DE SODIO	060.066.0500	Para prevención de caries. Acidulado al 2%. En gel de sabor. Envase con 480 ml.	Estomatología.
	060.066.0112	Solución ingerible. Cada 100 ml contienen: Fluoruro de sodio equivalente a: 248.8 mg de ion flúor. Envase con 10 ml con dispensador.	Estomatología.
FORMOCRESOL	060.622.0143	Para momificación y desvitalización de la pulpa dentaria. De Buckley. Envase con 30 ml.	Estomatología.
HILOS	060.203.0439	Retractor de encías. De algodón, seco y suave, impregnado con sal de aluminio. Calibre: mediano. Envase con rollo de 3 M.	Estomatología.
	060.811.0060	Seda dental, sin cera. Envase con rollo de 50 M.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
LOSETAS	060.593.0106	Para batir cemento. De vidrio. Tamaño: 8 x 12 x 0.5 cm. Pieza.	Estomatología.
MERCURIO	060.630.0028	Tridestilado, químicamente puro. Envase con 250 g.	Estomatología.
PAÑOS	060.683.0057	Para exprimir amalgama. De algodón. Forma circular. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
PAPELES	060.491.0018	Indicador de contacto oclusal. En tiras, con pegamento en ambas caras. Block con 15 hojas.	Estomatología.
PASTAS	060.749.0703	Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200 g.	Estomatología.
PROTECTOR PULPAR	060.182.1150	Para sellar cavidades dentales. De hidróxido de calcio, compuesto autopolimerizable, dos pastas semilíquidas, base 13 g y catalizador 11 g con bloque de papel para mezclar. Estuche con un juego y aplicador desechable.	Estomatología.
RESINAS	060.597.0037	Autopolimerizables. Para restauración de dientes anteriores. Epóxicas a base de cuarzo y aglutinantes. Estuche con base y catalizador.	Estomatología.
SELLADORES	060.815.0058	De fisuras y fosetas. Envase con 3 ml de Bond base. Envase con 3 ml de sellador de fisuras. 2 envases con 3 ml cada uno con Bond catalizador. Jeringa con 2 ml de gel grabador. 2 portapinceles. 10 cánulas. 1 block de mezcla. 5 pozos de mezcla. 30 pinceles. 1 instructivo. Estuche.	Estomatología.
SOLUCIONES	060.833.0197	De acetato de clorexidina al 10% sumatra benzoico 20 mg y alcohol etílico cbp 1 ml; barniz de cloruro de metileno poliuretano y acetato de etilo 1 ml para la prevención de caries dental. Estuche.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TIRAS	060.889.0158	De celuloide para conformar restauraciones de resina. Ancho: Calibre: 8 a 10 mm Fino Envase con 50 piezas.	Estomatología.
	060.889.0208	De lija para pulir restauraciones de resina. Grueso y mediano. Envase con 150 piezas, tiras dobles.	Estomatología.

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA			
CEPILLOS	060.189.0049	Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Desechable. Pieza.	Ginecología y Obstetricia.

MEDICAS Y QUIRURGICAS			
ABATELENGUAS	060.004.0109	De madera, desechables. Largo: Ancho: 142.0 mm 18.0 mm Envase con 500 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.

ACEITES	060.016.0279	De almendras dulces. Envase con 4 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.016.0154	Mineral para uso externo. Envase con 250 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.016.0261	Hidrosoluble para lubricar y prevenir el deterioro del instrumental quirúrgico. Incluye: envase con atomizador para aplicación. Envase con 240 ml a 4 L.	Médicas y Quirúrgicas.

AGUJAS HIPODERMICAS		Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico, desechables.	Médicas y Quirúrgicas.
		Longitud: Calibre:	
	060.040.3711	32 mm 20 G	
	060.040.3729	38 mm 20 G	
	060.040.3745	32 mm 21 G	
	060.040.3786	32 mm 22 G	
	060.040.3760	16 mm 25 G	
		Envase con 100 piezas.	

ALGODONES	060.058.0153	En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.904.0100	Torundas. Envase con 500 g.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.034.0103	Agua oxigenada en concentración del 2.5 a 3.5%. Envase con 480 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0039	Alcohol desnaturalizado. Envase con 1 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0773	Envase con 20 L.	
	060.066.0609	Cloruro de benzalconio. Tintura 1 x 400 (0.25%). Con colorante. Envase con 3.750 a 4 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0757	Cloruro de benzalconio al 12 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de benzalconio 12 g. Nitrito de sodio (antioxidante) 5 g. Envase con 500 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0765	Glutaraldehído al 2%. Con activador en polvo (color verde al activarse) con efectividad de 14 días. Envase de plástico con 4 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0989	Glutaraldehído al 2% activado, de color verde, listo para su uso, con efectividad de 30 días. Envase con 1 a 5 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0658	Iodopovidona, espuma. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 8 g. Equivalente a 0.8 g de yodo. Envase con 3.5 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0666	Iodopovidona, solución. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 11 g. Equivalente a 1.1 g de yodo. Envase con 3.5 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0880	Solución concentrada esterilizante en frío del 8 al 12.5% de glutaraldehído, para preparar una dilución de uso final del 2 al 3.5%. Para utilizarse en instrumental termosensible limpio y sin material orgánico. Frasco con un litro y dosificador integrado. Envase con 6 frascos. Para aquellos productos que indican reuso, se debe comprobar su actividad química o ausencia de contaminación mediante cultivos. La dilución y el empleo del producto concentrado será de acuerdo a las instrucciones del fabricante.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
APLICADORES	060.082.0104	Con algodón.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.082.0021	De madera. De plástico. Envase con 150 a 750 piezas.	
APOSITOS	060.088.0017	Transparente, microporoso, autoadherible, estéril y desechable.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0025	Medidas: 7.0 a 8.5 x 5.08 a 6.0 cm. 10.0 a 10.16 x 12.0 a 14.0 cm. Envase con 50 piezas.	
	060.088.0058	Combinados.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0108	De celulosa, con tela no tejida. Medidas: 20 x 8 cm. Envase con 200 piezas. 20 x 13 cm. Envase con 150 piezas.	
	060.088.0504	Con petrolato.	Médicas y Quirúrgicas.
		Medidas: 10 x 10 cm. Envase individual. Pieza.	
BIBERONES	060.118.0052	De vidrio con mamila, tapa de rosca, capuchón protector.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.118.0102	Capacidad: 120 ml. 240 ml. Pieza.	
	060.600.0057	Repuestos: Mamilas de hule látex. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.169.0019	Capuchón protector. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.855.0034	Tapas con rosca. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
BOLSAS	060.125.2901	De hule natural o sintético de textura blanda o flexible, con tapón para:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.2919	Agua caliente (capacidad 1750 a 2000 ml). Hielo (capacidad 1000 g). Pieza.	
	060.859.0063	Repuestos: Tapón de plástico rígido, con asa, cuerda y empaque para la bolsa de agua caliente. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.859.0048	Tapón de plástico rígido, con cuerda y empaque para la bolsa de hielo. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BOLSAS (continúa)	060.125.3933 060.125.3941 060.125.3958 060.125.3966 060.125.3974	De polietileno color rojo traslúcido, impermeable, marcada con la leyenda: " Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos " y con el símbolo universal de: Riesgo Biológico . Calibre mínimo 200. Tamaño de: 25 x 35 cm. 30 x 70 cm. 50 x 65 cm. 60 x 90 cm. 90 x 120 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.3982 060.125.3990 060.125.4006 060.125.4014 060.125.4022	De polietileno color amarillo traslúcido, impermeable, marcada con la leyenda: " Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos " y con el símbolo universal de: Riesgo Biológico . Calibre mínimo 300. Tamaño de: 25 x 35 cm. 30 x 70 cm. 50 x 65 cm. 60 x 90 cm. 90 x 120 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0236	Para enema. Capacidad 1500 ml con tubo transportador de 5.0 a 6.0 mm de diámetro interno, 128 cm de longitud y dispositivo obturador de plástico para control de flujo. El extremo proximal debe tener la punta roma sin filos, un orificio lateral cercano a la punta lubricante y protector plástico. Desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.1879	Para recolección de orina. Rectangular, elaborada a base de cloruro de polivinilo, con graduaciones cada 100 ml y lectura cada 200 ml. Sistema cerrado. Capacidad: 2000 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0228	Para urocultivo (niño). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml, con orificio redondo de 30 mm, área adhesiva. De 45 x 60 mm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0244	Para urocultivo (niña). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml. Con orificio en forma de pera, 2.5 cm en su lado más ancho y 1 cm en el más angosto. Área adhesiva de 45 x 60 mm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.2505 060.125.3230	Para uso general, de polietileno. Medidas: 30 x 20 cm. 60 x 80 cm. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BRAZALETES	060.132.0054	Para identificación. De plástico. Adulto.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.132.0203	Infantil. Envase con 100 piezas.	
CATETERES	060.168.6603	Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno, Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud: 46-52 mm Calibre: 14 G.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.6629	46-52 mm 16 G.	
	060.168.6645	28-34 mm 18 G.	
	060.168.6660	28-34 mm 20 G.	
	060.168.6686	23-27 mm 22 G.	
	060.166.0103	17-24 mm 24 G.	
		Envase con 50 piezas. *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	
CEPILLOS	060.189.0304	Para uso quirúrgico. De plástico, de forma rectangular, con dos agarraderas laterales simétricas y cerdas de nylon. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.189.0056	Para lavado de instrumental. Con cerdas de fibra vegetal, lechuguilla. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
CINTAS	060.203.0108	Métrica. Ahulada, graduada en centímetros y milímetros. Longitud: 1.50 M. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.203.0454	Métrica. Retraíble, de vinil con 1.50 M de longitud. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.203.0165	Umbilicales. De algodón, tejido plano (trenzado de 21 hilos), estériles. Longitud: 41 cm. Ancho: 4 mm. Envase con 100 sobres.	Quirúrgicas.
CONTENEDORES	060.218.0085 060.218.0093	Desechables de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizable, incinerable y no contaminante, resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura para el depósito de otros punzo-cortantes, con tapas de seguridad para las aberturas, de color rojo, etiquetado con la leyenda "peligro residuos punzo-cortantes biológico-infecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico. Capacidad: 0.94 a 1.90 litros. 3.70 a 4.75 litros.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CONTENEDORES (continúa)	060.218.0101 060.218.0119 060.218.0127 060.218.0135 060.218.0143	5.50 a 7.00 litros. 7.50 a 9.40 litros. 11.30 a 13.25 litros. 15.00 a 22.70 litros. 26.00 a 30.20 litros. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.234.0051	Desechable para líquidos, de polipropileno de color amarillo, rígido, esterilizable, incinerable y no contaminante; resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con tapa de seguridad para la abertura, etiquetado con la leyenda: “Residuos Peligrosos Punzocortantes Biológico-Infeciosos” y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico . Capacidad de 7.50 a 9.40 L. Pieza.	
CUBREBOCAS	060.621.0524	Para uso en área hospitalaria. Desechables. Envase con 150 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
ESCOBILLONES	060.341.0325 060.341.0333 060.341.0341	De alambre galvanizado con cerdas de nylon o de origen animal. Tamaños: Chico. Mediano. Grande. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
ESPACIADORES	060.623.0852	De volumen, de plástico, de forma ovoide, con aberturas en ambos extremos y que se ajuste a la entrada de los diferentes medicamentos en suspensión o aerosol, para la terapéutica broncodilatadora. Con capacidad interior de 300 ml $\pm$ 10 ml y longitud de 19 cm $\pm$ 1 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
ESPEJOS	060.360.0032	Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
GASAS	060.436.0057 060.436.0107	Seca cortada, de algodón. Largo: Ancho: 7.5 cm 5 cm. 10 cm 10 cm. Envase con 200.	Médicas y Quirúrgicas Central de Equipos y Esterilización.
	060.436.0206	Simple, seca. De algodón, tipo hospital. Rollo tejido plano (doblada). Largo: Ancho: 91 M 91 cm. Rollo.	Médicas y Quirúrgicas. Central de Equipos y Esterilización.
	060.436.0669	Rollo, tejido de punto. Largo: Ancho: 91 M 45 cm. Rollo.	Médicas y Quirúrgicas. Central de Equipos y Esterilización.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GORROS	060.439.0039	Para cirujano. De tela no tejida, desechable. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.439.0054	Para pacientes y enfermeras. De tela no tejida, redondo, desechables. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
GUANTES		Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6 ½ 7 7 ½ 8 8 ½ Par.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.456.0300		
	060.456.0318		
	060.456.0334		
	060.456.0359		
	060.456.0367		
		Para cirugía. De látex natural, reesterilizables y reusables. Tallas: 6 ½ 7 7 ½ 8 8 ½ Par.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.456.0516		
	060.456.0524		
	060.456.0532		
	060.456.0540		
	060.456.0557		
GUATAS		Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Chico. Mediano. Grande. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.456.0383		
	060.456.0391		
	060.456.0409		
		Para exploración, ambidiestro, estériles. De polietileno, desechables. Tamaños: Mediano. Grande. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.456.0037		
	060.456.0045		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JABONES	060.066.0054	Neutro adicionado con glicerina. Pastilla de 100 g. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.537.0048	Neutro. Pastilla de 100 g. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0062	Para uso prequirúrgico. Líquido y neutro (pH 7). Envase con 3.850 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0070	Envase con 18 L.	
JALEAS	060.543.0115	Lubricante. Aséptica. Envase con 135 g.	Médicas y Quirúrgicas.
JERINGAS	060.550.0016	De plástico. Con pivote tipo luer lock, con aguja, estériles y desechables. Capacidad 10 ml, escala graduada en ml, divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: Calibre: 38 mm 20 G.	Médicas y Quirúrgicas. Laboratorio de Análisis Clínicos.
	060.550.0354	32 mm 20 G.	
	060.550.0677	32 mm 21 G. Pieza.	
	060.550.0024	De plástico. Con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad 20 ml, escala graduada en ml, divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Con aguja de: Longitud: Calibre: 38 mm 20 G.	Médicas y Quirúrgicas. Laboratorio de Análisis Clínicos.
	060.550.0370	32 mm 20 G.	
	060.550.0735	32 mm 21 G. Pieza.	
	060.550.0222	De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad: Escala graduada en ml 3 ml Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0438	5 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2.	
	060.550.0446	10 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2.	
	060.550.0453	20 ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Envase con 100 piezas, excepto las de 20 ml que es de 50.	
	060.550.0636	De plástico, para tuberculina, de 1 ml de capacidad, con aguja de 27 G x 13 mm con escala graduada en ml, con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml, estéril y desechable. Envase con 200 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.2590	De plástico grado médico, de 1 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml y aguja de 22 G y 32 mm de longitud, estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS (continúa)	060.550.2608	De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0404 060.550.0917	De plástico, con bulbo de hule, desechables. Capacidad: 60 ml. 90 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.2517	De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 10 ml, escala graduada en ml con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 ml, con aguja calibre 20 G y 36 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0909 060.550.0891	De vidrio con bulbo de hule, reutilizables. Capacidad: 60 ml. 90 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0503 060.550.1394 060.550.2483 060.550.0651	De vidrio, sin aguja, con pivote metálico. Reutilizables. Capacidad: Escala graduada en ml 5 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. 10 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. 20 ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. 50 ml Divisiones de 10.0 y subdivisiones de 5.0. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0800 060.550.0826 060.550.0784	De vidrio sin aguja, con pivote de vidrio. Reutilizables. Capacidad: Escala graduada en ml: 5 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. 10 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. 20 ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.1014	De vidrio sin aguja. Con pivote excéntrico de vidrio, reutilizables. Capacidad 50 ml y escala graduada en ml, con divisiones de 10.0 y subdivisiones de 5.0 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.551.2078	Hipodérmica, reutilizable, para cartucho anestésico. Tipo: Carpule. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0685	Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS (continúa)	060.550.2186	Para insulina, con aguja. Capacidad 1 ml, graduada de 0 a 100 unidades. Con aguja, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Envase con 200 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.1279	De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 3 ml, escala graduada en ml con divisiones de 0.5 ml y subdivisiones de 0.1 ml, con aguja calibre 22 G y 32 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.1147	Para tuberculina, con aguja. Plástico grado médico, capacidad 1 ml, escala graduada en ml, con divisiones de 0.05 ml y subdivisiones de 0.01 ml con aguja longitud 16 mm, calibre 25 G. Estériles y desechables. Envase con 200 piezas.	Médicas.
LUBRICANTES	060.596.0111	Glicerina. Envase con 1 L.	Médicas y Quirúrgicas.
PAÑALES	060.681.0034 060.681.0042 060.681.0059	De forma anatómica, desechables, para niños. Medidas: Chico. Mediano. Grande. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.681.0067	Predoblados, desechables. Para adultos. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
PERILLAS	060.701.0360 060.701.0378	Para aspiración de secreciones. De hule. No. 2. No. 4. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
POPOTES	060.729.0087	Para beber. De plástico, flexibles, desechables. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.729.0012	Para beber. De plástico, desechables. Con fuelle que permite angulación. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
PROTECTORES	060.740.0025	De piel. Tintura de Benjuí al 20%. Envase con 1000 ml.	Médicas y Quirúrgicas.

[illegible]

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SUTURAS (continúa)	060.841.0486 060.841.0478 060.841.0460 060.841.0445	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: ¾ de círculo, cortante (19-26 mm). ¾ de círculo, reverso cortante (12-13 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
TALCO	060.849.0207	Para pacientes. Compuesto de silicato de magnesio hidratado y silicato de aluminio con perfume. Envase tipo salero con 100 g.	Médicas.
TAPONES	060.859.0097	Para sonda Foley. De plástico, desechables. Pieza.	
TELAS ADHESIVAS	060.869.0103 060.869.0152 060.869.0202 060.869.0251	De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: 10 M Ancho: 1.25 cm Presentación: 24 piezas. 10 M 2.50 cm 12 piezas. 10 M 5.00 cm 6 piezas. 10 M 7.50 cm 4 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
TERMOMETROS	060.879.0150 060.879.0143	Clínico, de vidrio transparente, con mercurio químicamente puro, escala graduada en grados centígrados (35.5° C a 41° C) con subdivisiones en décimas de grado. Oral. Rectal. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
TIRALECHES	060.884.0054	De cristal, con bulbo de hule. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
TOALLAS	060.894.0052	Para gineco-obstetricia. Rectangulares, constituidas por cuatro capas de material absorbente. Desechables. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
TUBOS	060.908.0890	Para torniquete. De látex, color ámbar, con espesor de la pared de 1.13 a 1.37 mm. Metro.	Médicas y Quirúrgicas.
VASELINAS	060.939.0059	Líquida. Envase con 18 L.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
VENDAS		De gasa de algodón. Longitud: Ancho: 2.7 M 5 cm.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.0209	2.7 M 5 cm.	
	060.953.1603	2.7 M 10 cm.	
		Pieza. Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: Ancho: 5 M 5 cm.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.2858	5 M 5 cm.	
	060.953.2866	5 M 10 cm.	
	060.953.2874	5 M 15 cm.	
		Envase con 12 piezas.	
	060.953.2825	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: Ancho: 5 M 30 cm.	Médicas y Quirúrgicas.
		Envase con una pieza.	
		Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico. Longitud: Ancho: 2.75 M 5 cm.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.0456	2.75 M 5 cm.	
	060.953.0555	2.75 M 10 cm.	
	060.953.0571	2.75 M 15 cm.	
	060.953.0597	2.75 M 20 cm.	
		Envase con 12 piezas.	
	060.953.3302	Impregnada de óxido de zinc y gelatina. Medidas de 7.5 cm x 6 M. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

MEDICINA PREVENTIVA			
JERINGAS	060.550.2640	De plástico, para aplicar DPT y toxoide tetánico, capacidad 0.5 ml con dos agujas, una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 22 x 32 mm para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Medicina Preventiva.
	060.550.2657	De plástico, para aplicar BCG y antisarampión, capacidad 0.5 ml Con dos agujas, una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 27 x 13 mm para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Medicina Preventiva.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS (continúa)	060.550.2699	Jeringa desechable para aplicar vacuna contra Hepatitis "B", capacidad 1.0 ml, graduada en décimas de milímetros con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 25 x 16 para aplicar la vacuna con émbolo que permite la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal". Caja incinerable con 50 jeringas.	Medicina Preventiva.
	060.550.2707	Jeringa desechable para aplicar 0.25 ml de vacuna Antiinfluenza; capacidad de 0.5 ml, graduada en décimas de ml (0.25 ml), con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 23 x 25 mm para aplicar la vacuna; con émbolo que permita la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal". Caja incinerable con 50 o 100 Piezas.	Medicina Preventiva.
	060.550.2715	Jeringa desechable para aplicar 0.5 ml de las vacunas: Antiinfluenza en adultos; DPT + Hepatitis B + Hib; DPT, y Toxide tetánico; capacidad de 0.5 ml, graduada en décimas de ml, con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 22 x 32 mm para aplicar la vacuna; con émbolo que permita la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal". Caja incinerable con 50 o 100 Piezas.	Medicina Preventiva.
PLANIFICACION FAMILIAR			
CONDON FEMENINO	060.308.0227	De poliuretano con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	Planificación Familiar y Ginecología.
CONDON MASCULINO	060.308.0177	De hule látex. Envase con 100 piezas.	Planificación Familiar.
DISPOSITIVOS	060.308.0029	Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.
	060.308.0151	Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
DISPOSITIVOS (continúa)	060.308.0169	Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.
	060.308.0193	Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.
GEL	060.596.0137	Lubricante a base de agua. Envase con 5 a 10 g.	Planificación Familiar y Ginecología.

CATALOGO

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ANESTESIOLOGIA			
AGUJAS	060.040.0287	Para anestesia epidural. De paredes delgadas. Tipo: Tuohy. Longitud: 7.5 a 8.6 cm Calibre: 16 G.	Anestesiología.
	060.040.2028	7.5 a 8.6 cm 18 G. Pieza.	
	060.040.9007	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, punta tipo lápiz, conector roscado luer hembra translúcido y mandril con botón indicador; sin depósito o con depósito de 0.2ml en pabellón para líquido cefalorraquídeo. Estéril y desechable. Tipo: Whitacre. Longitud: 8.7 a 9.1 cm Calibre: 22 G. Pieza.	Anestesiología.
	060.040.0543	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, punta tipo lápiz, conector roscado luer lock hembra translúcido y mandril con botón indicador; sin depósito o con depósito de 0.2ml en pabellón para líquido cefalorraquídeo. Estéril y desechable. Tipo: Whitacre. Longitud: 11.6 a 11.9 cm Calibre: 25 o 27 G. Pieza.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
AGUJAS (continúa)	060.040.3000 060.040.1210 060.040.2382 060.040.2341	Para raquianestesia o punción lumbar. Con mandril. Reesterilizables. Tipo: Green. Longitud: Calibre: 7.5 cm 20 G. 8.2 cm 20 G. 8.2 cm 21 G. 11.5 cm 26 G. Pieza.	Anestesiología.
	060.040.0303 060.040.0352 060.040.0378	Para raquianestesia o punción lumbar. Con mandril. Desechables estériles. Longitud: Calibre: 7.5 a 8.8 cm 20 G. 7.5 a 8.8 cm 21 G. 7.5 a 8.8 cm 23 G. Pieza.	Anestesiología y Neurología.
CATETERES	060.167.2884	Epidural con adaptador guía, estéril, desechable, calibre 18 o 19 G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras con marcas indelebiles cm a cm, iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm, del primer orificio proximal hasta 20 cm con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma espiral en 1 1/2 cm a partir de la punta proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.166.2836	Para anestesia epidural. De plástico transparente, estéril. Con acotaciones a 11 y 16 cm. Con adaptador para pivote metálico de jeringa. Longitud: Calibre: 85 cm 22 G. Pieza.	Anestesiología.
EQUIPOS	060.345.3788	Equipo para Anestesia mixta Epidural/Subdural. Contiene: - Aguja modelo Tuohy con direccionador de flujo calibre 17 G, longitud 75-91 mm. - Aguja espinal Withacre con direccionador de flujo 27 G, longitud 115.8 a 122.2 mm. - Sujetador filtrante o sujetador y filtro de 0.2 micras. - Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, con adaptador Luer macho. - Jeringa de plástico de 20 ml. - Jeringa de plástico de 10 ml. - Jeringa de plástico de 10 ml, para técnica de pérdida de resistencia. - Jeringa de plástico de 3 ml. - 3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38 mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38 mm. - 4 gasas secas. - Solución de iodopovidona, 40 ml. - 3 aplicadores. - Charola para antiséptico. - Campo hendido. - Campo de trabajo. Estéril y desechable. Equipo.	Anestesiología

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.2152	Básico para bloqueo epidural, contiene: - Aguja Tipo Tuohy, calibre 16 o 17 G, longitud de 75 a 91 mm, con adaptador luer lock hembra y mandril plástico con botón indicador de orientación del bisel, con o sin orificio en la parte curva del bisel. - Catéter epidural con adaptador guía, calibre 18 o 19 G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras, con marcas indelebles cm a cm iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm del primer orificio proximal, hasta 20 cm, con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma de espiral en 1.5 cm a partir de la punta del extremo proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. - Sujetador filtrante de 0.2 micras o sujetador para catéter y filtro antibacteriano de 0.2 micras; con conector luer lock hembra, con tapón que permita la unión entre el catéter epidural y la jeringa o el filtro antibacteriano. - Jeringa de plástico, de 7 a 10 ml, con pivote luer macho y cuerpo siliconizado, para técnica de pérdida de resistencia. Estéril y desechable. Equipo.	Anestesiología.
	060.345.3424	Equipo para Anestesia Epidural, contiene: - Aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 75-91 mm. - Sujetador filtrante de 0.2 micras o filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador Luer-lock para catéter con tapón de seguridad. - Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador luer macho. - 3 agujas hipodérmicas: - Una calibre 18 o 19 G x 38 mm. - Una calibre 25 G x 16 mm y - Una calibre 21 o 22 G x 38 mm. - Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de 7 o 10 ml. - Jeringa de 3 o 5 ml. - Jeringa de 20 ml. - 4 gasas secas de 10 x 10 cm. - Solución de iodopovidona, 30 a 40 ml. - 3 aplicadores. - Charola para antiséptico. - Campo hendido. Campo de trabajo. Estéril y desechable. Equipo.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
FILTROS	060.422.0533	Epidural antibacteriano transparente de 0.2 micras, estéril y desechable, con volumen residual máximo de 0.75 ml, resistente a presiones de más de 5 bars con conector luer lock hembra en un extremo y conector luer lock macho en el otro extremo, con tapones. Pieza.	Anestesiología.
TUBOS	060.908.0460	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio tipo Murphy que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual estéril. Incluye: dos conectores de plástico en ángulo recto, con puerto de succión, adaptador de tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 37 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.5 mm, diámetro de lumen bronquial 6.5 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0494	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo en forma de "S" y orificio tipo Murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 35 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.0 mm, diámetro del lumen bronquial 6.0 mm. Pieza.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS (continúa)	060.908.0502	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 35 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.0 mm, diámetro del lumen bronquial 6.0 mm. Pieza.	Anestesiología.
	606.908.0544	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 37 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.5 mm, diámetro del lumen bronquial 6.5 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0536	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 28 Fr, diámetro del lumen traqueal 4.5 mm, diámetro del lumen bronquial 4.5 mm. Pieza.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS (continúa)	060.908.0486	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 41 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.4 mm, diámetro del lumen bronquial 7.4 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0528	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio Tipo: Murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 39 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.0 mm, diámetro del lumen bronquial 7.0 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0510	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio tipo Murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 41 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.4 mm, diámetro del lumen bronquial 7.4 mm. Pieza.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS (continúa)	060.908.0478	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 39 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.0 mm, diámetro del lumen bronquial 7.0 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.167.8188 060.168.1422 060.168.1315 060.168.1406 060.168.1604 060.168.8196 060.167.8204 060.168.1430 060.168.1844 060.168.1893 060.168.1943 060.167.8212	Endotraqueales, de plástico grado médico, transparente. Con globo y espiral de alambre, con balón y conector, opaco a los rayos X, estéril. Longitud: Calibre: 28-30 cm 30 Fr. 28-30 cm 32 Fr. 28-30 cm 34 Fr. 28-30 cm 36 Fr. 28-30 cm 38 Fr. 28-30 cm 40 Fr. 28-30 cm 30 Fr. 32-36 cm 32 Fr. 32-36 cm 34 Fr. 32-36 cm 36 Fr. 32-36 cm 38 Fr. 32-36 cm 40 Fr. Pieza.	Anestesiología.
	060.168.1356 060.168.2214 060.168.2446 060.168.2495 060.168.2511 060.168.2529 060.168.2537 060.168.2552 060.168.2560 060.168.2578 060.168.2594	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: Calibre: 5.0 mm 20 Fr. 5.5 mm 22 Fr. 6.0 mm 24 Fr. 6.5 mm 26 Fr. 7.0 mm 28 Fr. 7.5 mm 30 Fr. 8.0 mm 32 Fr. 8.5 mm 34 Fr. 9.0 mm 36 Fr. 9.5 mm 38 Fr. 10.0 mm 40 Fr. Pieza.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS (continúa)		Endotraqueales, sin globo. De elastómero de silicón transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 060.167.8220 8 Fr. 060.167.8238 10 Fr. 060.168.1455 12 Fr. 060.168.5340 14 Fr. 060.168.5365 16 Fr. 060.168.5381 18 Fr. 060.168.5399 20 Fr. 060.168.5407 22 Fr. 060.168.5431 24 Fr. 060.168.5456 26 Fr. Pieza.	Anestesiología.
		Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 060.166.0228 12 Fr. 060.166.0236 14 Fr. 060.166.0244 16 Fr. 060.166.0251 18 Fr. 060.166.0269 20 Fr. 060.166.0277 22 Fr. 060.166.0285 24 Fr. 060.166.0293 26 Fr. Pieza.	Anestesiología.

CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA			
AGUJAS		Para cateterismo transeptal. Curva. Tipo: Brockenbrough. Tamaño: Longitud: Calibre: 060.040.0063 Adulto 71 cm 18 G. 060.040.7696 Infantil 56 cm 19 G. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1317	Con balón de muy bajo perfil, de 6 mm de diámetro, 8 cm de longitud, calibre 5 Fr y 100 cm de longitud del catéter. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES	060.166.2786	Guía con orificios laterales. Tipo: Amplatz, izquierdo. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.2794	Guía con orificios laterales. Tipo: Judkins, izquierdo. Longitud: Calibre: Asa: 100 cm 8 Fr 5.0. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.4906	Guía con punta suave asa abierta. Tipo: puente coronario. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.4898	Guía con punta suave, asa cerrada. Tipo: puente coronario. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.5051	Guía con punta suave marcada. Tipo: mamaria interna. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7628	Guía multipropósito punta curva "A". Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1432	Guía para angioplastia coronaria derecha, punta radiopaca, suave, con dos orificios laterales, calibre 8 Fr, longitud 100 cm, diámetro interno 0.080", curva tipo II. Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.5275	Guía para angioplastia coronaria izquierda, curva tipo III. Tipo: Amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1457	Guía para angioplastia coronaria, multipropósito, curva A, con orificios laterales. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1465	Guía para angioplastia coronaria, multipropósito, curva B con orificios laterales. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.8097	Guía para arteria coronaria derecha, asa 4 cm. Tipo: Judkins. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7610	Guía para arteria coronaria izquierda, asa 4 cm. Tipo: Judkins. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7669	Guía para arteriografía coronaria izquierda curva II, estéril. Tipo: Amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1473	Guía para colocación de prótesis coronaria, con orificios laterales, curva 4, diámetro interno 0.086". Calibre 8 Fr. Tipo: Judkins derecha. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1481	Guía para colocación de prótesis coronaria, con orificios laterales, curva 4, diámetro interno 0.086". Calibre 8 Fr. Tipo: Judkins izquierda. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1507	Guía, izquierda, asa 3. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Tipo: Voda. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9608	Guía, coronaria derecha con punta suave, marcada con 2 orificios laterales, asa de 3.5 mm 8 Fr, de 100 cm de largo. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9616	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada, curva Tipo I. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9624	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada, curva Tipo II. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.166.1341	Guía, coronaria izquierda, punta blanda marcada. Dos orificios laterales curva tipo III. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9632	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada y 2 orificios laterales curva tipo I. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9657	Guía, coronaria izquierda, punta blanda marcada y 2 orificios laterales curva tipo II. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7511	Para dilatación de válvulas cardiacas con globo 15 mm x 80 mm de largo. Longitud: Calibre: 100 cm 9 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7529	Para dilatación de válvulas cardiacas con globo 18 mm x 30 mm de largo. Longitud: Calibre: 100 cm 9 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7545	Para dilatación de válvulas cardiacas con globo 18 mm x 80 mm de largo. Longitud: Calibre: 100 cm 9 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7552	Para dilatación de válvulas cardiacas con globo. Longitud: Calibre: Largo: 100 cm 9 Fr 20 mm x 30 mm.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7560	100 cm 9 Fr 20 mm x 40 mm.	
	060.167.7578	100 cm 9 Fr 20 mm x 80 mm. Pieza.	
	060.167.9814	Para dilatación de válvula mitral, con globo de 24 mm de diámetro. Tipo: Inoue. Longitud: Calibre: 70 cm 12 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.4914	Para dilatación de válvula mitral con globo 30 mm x 25 mm de largo. Tipo: Inoue. Longitud: Calibre: 70 cm 12 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.6448	Para dilatación de válvula mitral con globo 28 mm x 25 mm de largo. Tipo: Inoue. Longitud: Calibre: 70 cm 12 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.6455	Para dilatación de válvula mitral con globo 26 mm x 25 mm de largo. Tipo: Inoue. Longitud: Calibre: 70 cm 12 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
		Para septostomía. De poliéster, punta cerrada con globo y doble lumen, radiopaco. Tipo: Rashkind. Longitud: Calibre:	Cardiología Intervencionista.
	060.168.0366	50 cm 4 Fr.	
	060.168.4194	50 cm 5 Fr.	
	060.168.7262	50 cm 5.5 Fr.	
	060.168.7270	50 cm 6.5 Fr. Pieza.	
	060.167.4609	Para septostomía radiopaco, punta cerrada con globo y doble lumen de poliéster desechable. Tipo: Rashkind. Longitud: Calibre: 50 cm 6.5 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista
	060.167.4575	Para septostomía auricular, con navaja de 1 cm desechable. Longitud: Calibre: 110 cm 5 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.8006	Para septostomía auricular, con navaja de 1.3 cm desechable. Longitud: Calibre: 110 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.9681	Para valvuloplastia, con globo de 6.0 mm de diámetro. Longitud: 30 mm Calibre: 5 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9699	Para valvuloplastia, con globo de 8.0 mm de diámetro. Longitud: 30 mm Calibre: 5 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9707	Para valvuloplastia, con globo de 10.0 mm de diámetro. Longitud: 20 mm Calibre: 5 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9715	Para valvuloplastia, con globo de 12.0 mm de diámetro. Longitud: 30 mm Calibre: 5 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9723	Para valvuloplastia, con globo de 15.0 mm de diámetro. Longitud: 30 mm Calibre: 7 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1358	Para dilatación de arteria coronaria. Con globo de 3 mm de diámetro, con aterotomo direccional y ventana de 9 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.6554	Catéter para diagnóstico, tetrapolar, para registro del Haz de His, calibre 6 Fr, con distancia interelectrodo de 5 mm, curva. Estéril y desechable. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.8022 060.167.8030	Catéter para ablación por radiofrecuencia tetrapolar con electrodo de 4 mm y punta dirigible, con sensor de temperatura. Estéril y desechable. Longitud: 100 cm Calibre: 7 Fr. 100 cm Calibre: 5 Fr. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CONECTORES	060.233.0383	En "Y", para catéteres de angioplastía. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
CUERDAS	060.274.0524	Guía de recambio, recubierta de politetrafluoretileno, diámetro de 0.014" y 300 cm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.463.1861	Guía para angioplastía coronaria, con punta recta flexible. Radiopaca. Diámetro: Longitud: 0.014" 300 cm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.463.1879	Guía para extensión. Diámetro: Longitud: 0.014" 145 cm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0599	Guía para angioplastía coronaria, con punta recta flexible estándar. Radiopaca. Diámetro: Longitud: 0.014" 300 cm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0623	Guía para angioplastía coronaria, con marcas radiopacas cada 15 mm, en segmento distal, con punta recta flexible suave. Radiolúcida. Diámetro: Longitud: 0.014" 180 cm.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0631	0.014" 300 cm. Pieza.	
	060.274.0383	Guía para angioplastía coronaria, con punta recta muy flexible, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0482	Guía con extremo distal espiral Inoue. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0367	Rotador de cuerda guía para angioplastía coronaria de 0.014" de diámetro. Tipo: Pin-Vice. Desechable. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
DILATADORES	060.299.0343	Para globo Inoue para válvula mitral. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
ELONGADOR	060.030.0131	Para globo Inoue para válvula mitral. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
EQUIPOS	060.345.2079	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 24 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
	060.345.2129	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 26 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
	060.343.2139	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 28 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
	060.343.2147	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 30 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
ESPIRALES	060.370.0014 060.370.0022	De acero inoxidable, recubierta con poliéster para cierre de conducto arterioso. Calibre: Asa: 5 mm 5. 8 mm 5. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
ESTILETES	060.272.0161	Para introducción de catéter Inoue. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
JERINGAS	060.551.2201	De plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de arterias coronarias para mantener y medir la presión, con capacidad de 20 cc. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.551.0015	De plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de válvulas cardíacas y mantener la presión, capacidad 50 cc con manómetro integrado. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO																																																																																																																								
OCUSORES	060.665.0026	Para cierre de conducto arterioso, desechable, de 12 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.																																																																																																																								
	060.165.1250	Dispositivo hemostático para cierre de punción vascular arterial periférica. Pieza.	Cardiología Intervencionista.																																																																																																																								
	060.665.0034	Para cierre de conducto arterioso, desechable, de 17 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.																																																																																																																								
REGLA	060.203.0447	Vernier para globo Inoue, para válvula mitral. Pieza.	Cardiología Intervencionista.																																																																																																																								
SISTEMAS		Oclusores para el cierre percutáneo de la comunicación interauricular, de aleación de níquel y titanio, con cubierta interna de poliéster. Incluye: Sistema liberador de tornillo y balón de medición de baja presión, de elastómero de silicón. <table> <tr> <td></td><td>Oclusor</td><td>Sistema liberador</td><td>Balón</td></tr> <tr> <td></td><td>Diámetro:</td><td>Calibre:</td><td>Diámetro:</td></tr> <tr> <td>060.665.0042</td><td>4.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0059</td><td>5.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0067</td><td>6.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0075</td><td>7.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0083</td><td>8.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0091</td><td>9.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0109</td><td>10.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0117</td><td>11.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0125</td><td>12.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0133</td><td>13.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0141</td><td>14.0 mm</td><td>7 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0158</td><td>15.0 mm</td><td>8 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0166</td><td>16.0 mm</td><td>8 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0174</td><td>17.0 mm</td><td>8 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0182</td><td>18.0 mm</td><td>8 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0190</td><td>19.0 mm</td><td>9 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0208</td><td>20.0 mm</td><td>9 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0216</td><td>21.0 mm</td><td>9 Fr</td><td>24 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0224</td><td>22.0 mm</td><td>9 Fr</td><td>34 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0232</td><td>24.0 mm</td><td>10 Fr</td><td>34 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0240</td><td>26.0 mm</td><td>10 Fr</td><td>34 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0257</td><td>28.0 mm</td><td>10 Fr</td><td>34 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0265</td><td>30.0 mm</td><td>10 Fr</td><td>34 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0273</td><td>32.0 mm</td><td>12 Fr</td><td>34 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0281</td><td>34.0 mm</td><td>12 Fr</td><td>34 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0299</td><td>36.0 mm</td><td>12 Fr</td><td>34 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0307</td><td>38.0 mm</td><td>12 Fr</td><td>34 mm.</td></tr> <tr> <td>060.665.0315</td><td>40.0 mm</td><td>12 Fr</td><td>34 mm.</td></tr> </table> Pieza.		Oclusor	Sistema liberador	Balón		Diámetro:	Calibre:	Diámetro:	060.665.0042	4.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0059	5.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0067	6.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0075	7.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0083	8.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0091	9.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0109	10.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0117	11.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0125	12.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0133	13.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0141	14.0 mm	7 Fr	24 mm.	060.665.0158	15.0 mm	8 Fr	24 mm.	060.665.0166	16.0 mm	8 Fr	24 mm.	060.665.0174	17.0 mm	8 Fr	24 mm.	060.665.0182	18.0 mm	8 Fr	24 mm.	060.665.0190	19.0 mm	9 Fr	24 mm.	060.665.0208	20.0 mm	9 Fr	24 mm.	060.665.0216	21.0 mm	9 Fr	24 mm.	060.665.0224	22.0 mm	9 Fr	34 mm.	060.665.0232	24.0 mm	10 Fr	34 mm.	060.665.0240	26.0 mm	10 Fr	34 mm.	060.665.0257	28.0 mm	10 Fr	34 mm.	060.665.0265	30.0 mm	10 Fr	34 mm.	060.665.0273	32.0 mm	12 Fr	34 mm.	060.665.0281	34.0 mm	12 Fr	34 mm.	060.665.0299	36.0 mm	12 Fr	34 mm.	060.665.0307	38.0 mm	12 Fr	34 mm.	060.665.0315	40.0 mm	12 Fr	34 mm.	Cardiología Intervencionista.
	Oclusor	Sistema liberador	Balón																																																																																																																								
	Diámetro:	Calibre:	Diámetro:																																																																																																																								
060.665.0042	4.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0059	5.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0067	6.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0075	7.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0083	8.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0091	9.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0109	10.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0117	11.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0125	12.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0133	13.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0141	14.0 mm	7 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0158	15.0 mm	8 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0166	16.0 mm	8 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0174	17.0 mm	8 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0182	18.0 mm	8 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0190	19.0 mm	9 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0208	20.0 mm	9 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0216	21.0 mm	9 Fr	24 mm.																																																																																																																								
060.665.0224	22.0 mm	9 Fr	34 mm.																																																																																																																								
060.665.0232	24.0 mm	10 Fr	34 mm.																																																																																																																								
060.665.0240	26.0 mm	10 Fr	34 mm.																																																																																																																								
060.665.0257	28.0 mm	10 Fr	34 mm.																																																																																																																								
060.665.0265	30.0 mm	10 Fr	34 mm.																																																																																																																								
060.665.0273	32.0 mm	12 Fr	34 mm.																																																																																																																								
060.665.0281	34.0 mm	12 Fr	34 mm.																																																																																																																								
060.665.0299	36.0 mm	12 Fr	34 mm.																																																																																																																								
060.665.0307	38.0 mm	12 Fr	34 mm.																																																																																																																								
060.665.0315	40.0 mm	12 Fr	34 mm.																																																																																																																								

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMAS (continúa)		Oclisor para el cierre de conducto arterioso permeable.	Cardiología Intervencionista.
		Oclisor Liberador	
		Diámetro: Diámetro:	
	060.665.0323	5-4 mm 6 Fr.	
	060.665.0331	6-4 mm 6 Fr.	
	060.665.0349	8-6 mm 6 Fr.	
	060.665.0356	10-8 mm 7 Fr.	
	060.665.0364	12-10 mm 7 Fr.	
	060.665.0372	14-12 mm 8 Fr.	
	060.665.0380	16-14 mm 8 Fr.	
		Pieza.	
		Liberador de oclisor de conducto arterioso. Desechable.	Cardiología Intervencionista.
		Longitud: Calibre:	
	060.820.0077	85 cm 8 Fr.	
	060.820.0085	85 cm 11 Fr.	
		Pieza.	
VAINAS		Liberadora para sistema de cierre de conducto arterioso haemaquet, desechable.	Cardiología Intervencionista.
		Longitud: Calibre:	
	060.933.0048	80 cm 11 Fr.	
	060.933.0055	80 cm 8 Fr.	
		Pieza.	
CARDIOLOGIA DE USO GENERAL			
AGUJAS	060.040.8892	Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto.	Cardiología de Uso General.
		Longitud: Calibre:	
		2.5 cm 21 G.	
		Para guía de 0.018" a 0.021".	
		Pieza.	
	060.040.8900	Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto.	Cardiología de Uso General.
		Longitud: Calibre:	
		5.1 cm 21 G.	
		Para guía de 0.018" a 0.021". Pieza.	
	060.040.8926	Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto.	Cardiología de Uso General.
		Longitud: Calibre:	
		7.0 cm 18 G.	
		Para guía de 0.032" a 0.038".	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
AGUJAS (continúa)	060.040.8918	Para punción de vasos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud: Calibre: 5.7 cm 19 G. Para guía de 0.025". Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.040.8801	Para punción de vasos, desechables. Tipo: Seldinger. Longitud: Calibre: 7-8 cm 18 G. Pieza. Para punción de vasos arteriales femorales por técnica percutánea. Longitud: Calibre: 38 mm 25 G.	Cardiología de Uso General. Cardiología de Uso General.
	060.040.4818	38 mm 25 G.	
	060.040.8843	38 mm 21 G. Pieza.	
CALIBRADOR	537.155.0087	De presión con cinco domos de ajuste, desechable, con tubo de extensión macho-hembra. Equipo.	Cardiología de Uso General.
CANULAS	060.167.6943	De silicón, de un lumen, con tapón, estéril y desechable calibre 9.6 Fr y 75 cm de longitud, con cojinete de poliéster con conector luer lock, con pinza obturadora y con introductor de 10 Fr. Tipo: Hickman. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.167.6950	De silicón, de dos lúmenes, con tapón, estéril y desechable calibre 12 Fr y 90 cm de longitud, con cojinete de poliéster con conector luer lock, con pinza obturadora y con introductor de 12.5 Fr. Tipo: Hickman. Pieza. Para drenar venas cavas. Angulada. Calibre:	Cardiología de Uso General. Cardiología de Uso General.
	060.166.0848	8 Fr.	
	060.166.1697	10 Fr.	
	060.166.1705	12 Fr.	
	060.166.1713	14 Fr.	
	060.166.1721	16 Fr.	
	060.166.1739	18 Fr.	
	060.166.1747	20 Fr.	
	060.166.1754	22 Fr.	
	060.166.1762	24 Fr.	
	060.166.1770	26 Fr.	
	060.166.1788	28 Fr.	
	060.166.1796	30 Fr.	
	060.166.1804	32 Fr.	
	060.166.1812	34 Fr.	
	060.166.1820	36 Fr.	
	060.166.1838	38 Fr.	
	060.166.0830	40 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES		Angiográfico con balón de flotación, con orificios laterales, desechable. Tipo: Swan-Ganz. Longitud: Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.167.7677	65 cm 5 Fr.	
	060.167.7990	110 cm 6 Fr.	
		Pieza.	
		Para registro de presión venosa, aurícula izquierda, presión arterial sistémica y pulmonar. De plástico con balón para flotación. Tipo: Swan-Ganz. Longitud: Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.167.1779	80 cm 5 Fr.	
	060.167.1787	110 cm 5 Fr.	
	060.167.1910	110 cm 6 Fr.	
	060.167.1977	110 cm 7 Fr.	
		Pieza.	
		Biotomo para biopsia miocárdica, desechable. Longitud: Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.167.9905	104 cm 7 Fr.	
	060.167.9913	45 cm 7 Fr.	
		Pieza.	
		Para ventriculografía. Con punta cerrada y cuatro orificios arreglados en pares. Tipo: Lehman. Longitud: Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.168.0465	50 cm 5 Fr.	
	060.168.0374	80 cm 5 Fr.	
	060.167.2660	80 cm 6 Fr.	
	060.167.2777	100 cm 6 Fr.	
	060.167.2801	100 cm 7 Fr.	
	060.167.2850	100 cm 8 Fr.	
	060.167.2900	125 cm 6 Fr.	
	060.167.2934	125 cm 7 Fr.	
	060.167.2967	125 cm 8 Fr.	
		Pieza.	
		Para registro de presión venosa, aurícula derecha, presión arterial sistémica y pulmonar, de plástico, con balón de flotación, con termistor para medir el gasto cardiaco por termodilución. Tipo: Swan-Ganz. Longitud: Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.167.2181	110 cm 7 Fr aurícula izquierda.	
	060.167.2223	110 cm 8 Fr.	
	060.167.3981	80 cm 5 Fr.	
	060.167.2124	110 cm 5 Fr aurícula izquierda.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.7958	De poliuretano con punta flexible terminado en "J" calibre 7 Fr longitud 20 cm, de triple lumen, con guía de alambre de 16 cm, con dilatador vascular calibre 8.5 Fr. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.167.7966	De poliuretano calibre 7 Fr longitud 40 cm, doble lumen con guía de alambre de 32 cm, tunelizador y dilatador vascular calibre 8.5 Fr. Pieza.	Cardiología de Uso General.
		De silicón, con tapón estéril desechable. Tipo: Hickman. Longitud: Calibre: Lumen:	Cardiología de Uso General.
	060.167.7875	90 cm 7 Fr 2.	
	060.167.7883	90 cm 7 Fr 3. Pieza.	
	060.167.9590	Guía, coronaria izquierda, con punta suave, marcada con 2 orificios laterales, asa 3.5 mm 8 Fr, de 100 cm de longitud. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología de Uso General.
		Para ultrasonido intracavitario. Tipo: Judkins, izquierdo. Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.166.2802	3.2 Fr.	
	060.166.2810	5.0 Fr.	
	060.166.2828	8.0 Fr. Pieza.	
CONECTORES	060.011.0464	Rotador metálico para catéter (macho-hembra). Pieza.	Cardiología de Uso General.
CUERDAS	060.274.0532	Guía extrarrígida, cubierta de politetrafluoretileno, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0540	Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta recta, diámetro 0.014", superflexible, de 300 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
		Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta en "J" de 3 mm, diámetro 0.025". Longitud:	Cardiología de Uso General.
	060.274.0649	260 cm.	
	060.274.0656	150 cm. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CUERDAS (continúa)	060.274.0664	Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta en "J" de 7 mm, diámetro 0.025". Longitud: 150 cm. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0185	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.025" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0193	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.032" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0201	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0219	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.038" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0235	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.063" de diámetro y 160 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0276	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0284	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.038" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0300	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta recta con alma móvil, de 0.038" de diámetro y 150 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0342	Guía para reemplazo de catéter, con punta recta con alma móvil de 0.018" de diámetro y 150 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0326	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.018" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0334	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.021" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS	060.233.0318	Domo de plástico para transductor, para medición de presión arterial y pulmonar, medida estándar. Pieza.	Cardiología de Uso General.
		Introduccion de catéter arterial a venoso, con válvula hemostática, pediátrico.	Cardiología de Uso General.
	060.345.2269	Longitud: 15 cm Calibre: 5 Fr Guía: 0.025".	
	060.345.2251	Longitud: 13 cm Calibre: 4 Fr Guía: 0.021". Equipo.	
	060.345.1204	Recuperador intravascular y componentes. Tipo: Fórceps de filamento. Longitud: 125 cm Calibre: 5.5 Fr. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.345.1212	Recuperador intravascular y componentes. Tipo: Basket. Longitud: 110 cm Calibre: 7 Fr. Pieza.	Cardiología de Uso General.
EXTENSIONES	060.409.0019	Angiográfica de alta presión (hasta 1200 p.s.i.) con terminales macho-hembra de 50 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.409.0027	Para monitoreo de presión, flexible (hasta 500 p.s.i.) con extremos macho-hembra de 90 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
GUIAS		Para catéteres, con punta recta flexible. Longitud: 150 cm Diámetro: 0.025".	Cardiología de Uso General.
	060.463.1416	Longitud: 150 cm Diámetro: 0.032".	
	060.463.1424	Longitud: 150 cm Diámetro: 0.035".	
	060.463.1432	Pieza.	
		Para catéteres con punta recta flexible. Longitud: 100 cm Diámetro: 0.018".	Cardiología de Uso General.
	060.463.1291	Longitud: 100 cm Diámetro: 0.021".	
	060.463.1309	Longitud: 100 cm Diámetro: 0.025".	
	060.463.1317	Pieza.	
		Para catéteres con punta en "J" curva de 3 mm. Longitud: 150 cm Diámetro: 0.025".	Cardiología de Uso General.
	060.463.0863	Longitud: 150 cm Diámetro: 0.035".	
	060.463.0889	Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GUIAS (continúa)		Para catéteres con punta en "J", curvada de 3 mm. Longitud: Diámetro:	Cardiología de Uso General.
	060.463.1804	150 cm 0.038".	
	060.463.1762	125 cm 0.025".	
	060.463.1770	125 cm 0.032".	
	060.463.1788	125 cm 0.035". Pieza.	
	060.463.1754	Para catéteres con punta en "J", curva de 3 mm, y 125 cm de longitud, diámetro 0.021". Tipo: Soehendra Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.463.1085	Punta en "J" curva de 6 mm. Longitud: 150 cm. Diámetro: 0.035". Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.527.0305	Equipo introductor de catéter arterial, consta de: Una guía metálica con dilatador de vaso, una funda o camisa con o sin válvula, calibres 5, 6, 7 y 8 Fr. Equipo.	Cardiología de Uso General. Cardiología intervencionista.
	060.527.0347	Equipo introductor de catéter venoso, consta de: Una guía metálica con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula, calibres 5, 6, 7, 8, 9 y 12 Fr. Equipo.	Cardiología de Uso General.
	060.483.0414	Estilete ocluser desechable, para catéter transeptal, diámetro 0.045", longitud 135 cm. Tipo: Brockenbrouhg. Pieza.	Cardiología de Uso General.
INTRODUCTORES	060.527.0461	De catéter, consta de: una guía metálica con dilatador de vaso, una camisa con válvula de 14 Fr y longitud de 23 cm con extensión lateral y llave en "Y". Pieza.	Cardiología de Uso General.
		De catéter arterial o venoso. Por técnica percutánea.	Cardiología de Uso General.
	060.527.0040	Longitud: Calibre: 11 a 11.4 cm 7 Fr.	Cardiología Intervencionista.
	060.527.0057	11 a 11.4 cm 8 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INTRODUCTORES (continúa)	060.527.0172	De catéter arterial. Por técnica percutánea. Longitud: Calibre: 11 a 11.4 cm 9 Fr. Pieza.	Cardiología de Uso General. Cardiología Intervencionista.
	060.527.0420	De catéter arterial. Consta de: Una guía metálica de 0.035" a 0.038" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Calibre: 5 Fr.	Cardiología de Uso General y Cardiología Intervencionista. Radiodiagnóstico.
	060.527.0552	6 Fr.	
	060.527.0560	7 Fr.	
	060.527.0578	8 Fr. Estéril y desechable. Pieza. Las medidas serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas.	
	060.527.0479	De catéter Consta de: una guía metálica con dilatador de vaso, una camisa con válvula de 12 Fr y longitud de 23 cm, con extensión lateral y llave en "Y". Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.527.0198	Insertor guía para angioplastia coronaria, diámetro 0.014", longitud 7 cm, desechable. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.527.0248	Largos con válvula para vasos arteriales. Longitud: 23 a 25 cm. Calibre: 7 Fr.	Cardiología de Uso General. Cardiología Intervencionista.
	060.527.0255	8 Fr.	
	060.527.0263	9 Fr. Estéril y desechable Pieza.	
	060.527.0495	Para cateterismo transeptal con dispositivo para evitar sangrado retrógrado, desechable. Longitud: Calibre: 59 cm 8 Fr.	Cardiología de Uso General. Cardiología Intervencionista.
	060.527.0180	44 cm 8 Fr. Pieza.	
	060.527.0065	Para cateterismo transeptal, desechable. Tipo: Mullins. Longitud: Calibre: 44 cm 6 Fr (camisa y dilatador).	Cardiología de Uso General.
	060.527.0073	44 cm 7 Fr (camisa y dilatador). Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS	060.550.1681	Para insuflar globos de alta presión de los catéteres de dilatación, acoplables al manómetro de los equipos de angioplastia Pieza.	Cardiología de Uso General. Angiología.
MANIFOLD	060.598.0200	Hilera de 5 vías, desechable. Pieza.	Cardiología de Uso General.
SISTEMAS	060.820.0069	Introduccion extra largo para fórceps de biopsia miocárdica con punta angulada. Desechable. Longitud: 95 cm Calibre: 7 Fr. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.820.0051	Introduccion extra largo para fórceps de biopsia miocárdica (biotomo) con punta angulada. Desechable. Longitud: 45 cm Calibre: 7 Fr. Pieza.	Cardiología de Uso General.
TRANSDUCTOR	060.409.0035	De presión, con accesorios completos. Desechable. Pieza.	Cardiología de Uso General.
VALVULAS	060.932.5816	De reemplazo, para manifold metálico. Pieza.	Cardiología de Uso General.
CARDIOLOGIA PARA DIAGNOSTICO			
CATETERES	060.167.1100	Amplatz modificado, coronaria derecha, curva. Tipo: II. Estéril. Longitud: 100 cm Calibre: 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
		Angiográfico, con globo de flotación. Tipo: Berman. Longitud: 110 cm Calibre: 6 Fr.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.166.2752 060.166.2760	110 cm Calibre: 7 Fr. Pieza.	
		Angiográfico NIH con dos marcas radiopacas a 1 cm de separación. Longitud: 50 cm Calibre: 5 Fr.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.9442	100 cm Calibre: 6 Fr.	
	060.167.9475	100 cm Calibre: 7 Fr.	
	060.167.9483	100 cm Calibre: 8 Fr.	
	060.167.9491	Pieza.	
	060.167.6737	Braquial para arteriografía coronaria curva I. Tipo: Castillo. Longitud: 100 cm Calibre: 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.6760	Braquial para arteriografía coronaria curva I. Tipo: Castillo. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6745	Braquial para arteriografía coronaria curva II. Tipo: Castillo. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6778	Braquial para arteriografía coronaria B3, curva II. Tipo: Castillo. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6752	Braquial para arteriografía coronaria curva III. Tipo: Castillo. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7107	Coronaria izquierda curva I. Tipo: Amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
		Coronario de alto flujo para diagnóstico, longitud 100 cm. Tipo: Judkins. Calibre del catéter: Asa:	Cardiología para Diagnóstico.
	060.166.2703	5 Fr 3.5 izquierdo.	
	060.166.2711	6 Fr 3.5 izquierdo.	
	060.166.2729	5 Fr 4.0 derecho.	
	060.166.2737	6 Fr 4.0 derecho.	
	060.166.2745	7 Fr 5.0 izquierdo. Pieza.	
		Femoral visceral de 0.038", con un orificio, estéril. Tipo: Cobra A I.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6877	Longitud: Calibre: 65 cm 7 Fr.	
	060.167.7149	65 cm 6 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Femoral visceral asa I (0.038"), con un orificio, estéril. Tipo: Cobra. Longitud: Calibre:	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7230	65 cm 6 Fr.	
	060.167.7248	80 cm 6 Fr.	
	060.167.7255	80 cm 7 Fr. Pieza.	
	060.167.6901	Multipropósito punta A2, estéril y desechable. Longitud: Calibre: 65 cm 5 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.166.2778	Multipropósito, con electrodo bipolar. Tipo: Zucker o Lumelec. Longitud: Calibre: 125 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7172	Para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud: Calibre: 110 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7685	Para angiografía y arteriografía carotídea izquierda, por técnica percutánea. Con tres orificios, desechable. Longitud: Calibre: 110 cm 6 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7693	Para angiografía y arteriografía carotídea izquierda, por técnica percutánea. Con tres orificios, desechable. Longitud: Calibre: 110 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7701 060.167.7719	Para angiografía y tomografía cerebral. Con tres orificios, desechable. Tipo: Head Hunter. Longitud: Calibre: 110 cm 6 Fr. 110 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.7727	Para angiografía tóraco-abdominal, de alto flujo y pared delgada. Tipo: Aortiflush. Longitud: Calibre: 110 cm 6 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.8055	Para angiografía transvascular aórtico. Longitud: Calibre: 125 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6794	Para arteriografía coronaria vía femoral, coronaria derecha, curva I, estéril. Tipo: Amplatz modificado. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6802	Para arteriografía coronaria vía femoral, coronaria izquierda, curva III, estéril. Tipo: Amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7214	Para arteriografía coronaria y ventriculografía, multiuso. Tipo: Shoemaker. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7222	100 cm 8 Fr. Pieza.	
	060.168.1257	Para cateterización de arteria coronaria derecha, con técnica percutánea, con punta angulada Tipo: I, asa 3.5 mm. Tipo: Judkins. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.4633	Para cateterización de arteria coronaria derecha. Cuello de botella, curva de 4 cm, calibre 7 Fr, longitud de 100 cm. Tipo Judkins. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.1852	Para cateterización de arteria coronaria izquierda, con técnica percutánea, asa de 3.0 a 3.5 cm, calibre 7 Fr, longitud 100 a 110 cm. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.1886	Para cateterización de arteria coronaria izquierda, asa 4, calibre 7 Fr, longitud de 100 cm. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
		Para cateterización de arterias. De poliéster. Tipo: Sones.	Cardiología para Diagnóstico.
		Longitud: Calibre: Punta curvada de:	
	060.168.3246	80 cm 5.2 Fr 2.5 cm.	
	060.168.6827	80 cm 6.5 Fr 2.5 cm.	
	060.168.6835	80 cm 7.0 Fr 2.5 cm.	
	060.168.0267	80 cm 7.5 Fr 2.5 cm.	
	060.168.7338	80 cm 8.0 Fr 2.5 cm.	
	060.168.7346	100 cm 6.5 Fr 2.5 cm.	
	060.168.7353	100 cm 7.0 Fr 2.5 cm.	
	060.168.7361	100 cm 7.5 Fr 2.5 cm.	
	060.168.7379	100 cm 8.0 Fr 2.5 cm. Pieza.	
		Para cateterización de arterias coronarias, carotídea, mamaria interna y vasos renales, radiopaco, de poliéster, con punta curva de 2.5 cm tres orificios. Longitud: Calibre:	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7198	110 cm 7 Fr.	
	060.167.7206	65 cm 6 Fr. Pieza.	
	060.167.7263	Para cateterización del corazón derecho, para tomar presiones y muestras sanguíneas. Tipo: Cournand. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7354	Para cateterización de puentes aortocoronarios izquierdos. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.7362	Para cateterización de puentes aortocoronarios derechos. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
		Para cateterización de arterias coronarias. De poliéster, punta recta. Tipo: Sones. Longitud: Calibre:	Cardiología para Diagnóstico.
	060.168.3287	80 cm 5.2 Fr.	
	060.168.0424	80 cm 7 Fr.	
	060.168.6793	80 cm 8 Fr.	
	060.168.6801	125 cm 7 Fr.	
	060.168.6819	125 cm 8 Fr. Pieza.	
	060.167.6695	Para coronarias, estéril calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: Sones Positrol. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6729	Para coronarias, con núcleo de nylon curva A, Tipo I, estéril calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: Sones Positrol. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6703	Para coronarias, con núcleo de nylon curva B. Tipo I, estéril, calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: Sones Positrol. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.1498	Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas, con orificio distal y dos laterales. Tipo: Goodale Lubin. Longitud: Calibre: 125 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
		Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas de cavidades derechas, con dos orificios laterales y uno distal. Tipo: Goodale Lubin. Longitud: Calibre:	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.4831	50 cm 5 Fr.	
	060.167.6422	100 cm 6 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.9665 060.167.9673	Para sondear arteria pulmonar. Tipo: Mc Carney. Longitud: Calibre: 100 cm 5 Fr. 100 cm 6 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.2710	Para ventriculografía. Con punta cerrada y cuatro orificios arreglados en pares. Tipo: Lehman. Longitud: Calibre: 100 cm 5 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.168.0127	Radiopaco, de poliéster, paredes estándar. Tipo: Courmand. Longitud: Calibre: 50 cm 5 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
DILATADORES	060.299.0350 060.299.0368	Vascular radiopaco de nylon o politetrafluoretileno. Longitud: Calibre: Guía: 15 cm 4 Fr 0.035". 15 cm 5 Fr 0.038". Pieza. En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Cardiología para Diagnóstico.
INTRODUCTORES	060.165.0724	De elastómero de silicón de 1 lumen, calibre 4 Fr y 65 cm de longitud, con cojinete de poliéster, con conector luer lock, pinza obturadora y con introductor calibre 2.5 a 3.0 Fr Estéril y desechable. Tipo: Hickman. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.165.0732	De elastómero de silicón, de 2 lúmenes, calibre 6 Fr y 65 cm de longitud, con cojinete de poliéster, con conector luer lock, pinza obturadora y con introductor. Estéril y desechable. Tipo: Hickman. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.4617	Femoral visceral asa II (0.038"), con un orificio, estéril. Tipo: Cobra. Longitud Calibre 80 cm 7 Fr. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
PIVOTE	060.932.5824	De reemplazo, para manifold metálico. Hembra. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.

CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACIÓN			
BOLSAS		Bolsa de papel grado médico, con porosidad controlada, hidrófugo, para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano, con reactivo químico impreso y película plástica transparente, termosoldable de: 060.125.1861 7.5 x 28.0 cm. Envase con 1000 piezas. 060.125.1887 10.0 x 42.0 cm. Envase con 1000 piezas. 060.125.1895 25.0 x 36.0 cm. Envase con 1000 piezas. 060.125.1929 40.0 x 58.0 cm. Envase con 250 piezas. 060.125.1937 7.5 x 58.0 cm. Envase con 1000 piezas. 060.125.1945 30.0 x 51.0 cm. Envase con 500 piezas. 060.125.1960 20.0 x 42.0 cm. Envase con 1000 piezas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar, con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano. Con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 060.125.2711 7.5 x 48.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas. 060.125.2869 11.0 x 18.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas. 060.125.2877 18.0 x 33.0 x 6.0 cm. Envase con 1000 piezas. 060.125.2844 32.0 x 62.0 x 12.0 cm. Envase con 250 piezas.	Central de Equipos y Esterilización Central de Equipos y Esterilización

BOLSAS (continúa)		Rollos mixtos de papel y laminado plástico (para esterilizar en gas o vapor), con o sin tratamiento que coadyuve a la formación de una barrera bacteriana con o sin apertura lateral. Ancho: Largo: 060.125.3867 7.5 cm 200 M. 060.125.3875 15.0 cm 200 M. 060.125.3883 30.0 cm 200 M. 060.125.3891 40.0 cm 200 M. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización.

CINTAS	060.203.0298	Testigo para esterilización con gas de óxido de etileno. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
DETERGENTES O LIMPIADORES	060.066.0930	Detergente o limpiador polienzimático no iónico o catiónico, a base de alcohol isopropílico o derivados del amonio cuaternario, con pH que asegure el efecto óptimo de las enzimas. Para uso manual y/o lavadora automática. Envase con 1 a 5 L de solución concentrada.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.291.0168	Para lavadora ultrasónica. Neutro, líquido. Envase con 3.785 L.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.833.0296	Solución removedora para eliminar costras y manchas de oxidación del instrumental quirúrgico. Envase con 1 a 5 L.	Central de Equipos y Esterilización.
GOMA	060.440.0010	De Karaya. En polvo. Envase con 1 K.	Central de Equipos y Esterilización.
PAPELES	060.685.0873 060.685.0881	Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: Peso: 11 cm 10 K. 30 cm 10 K. Rollo	Central de Equipos y Esterilización.
		Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: Largo: 50 cm 50 cm. 90 cm 90 cm. 110 cm 110 cm.	Central de Equipos y Esterilización.
		Envase con 250 hojas cada uno.	
	060.685.0899		
	060.685.0907		
	060.685.0915		
POLIETILENO	370.733.0100	Para envoltura en esterilización con gas. Espesor de 0.3 mm. Longitud: Ancho: 45 M 30 cm Rollo.	Central de Equipos y Esterilización.
CIRUGIA CARDIOTORACICA Y CARDIOVASCULAR			
BALONES	060.110.0068 060.110.0076 060.110.0084	Intraaórtico de contrapulsación. Para aplicación percutánea. Volúmenes de: 30 -34 ml. 40 ml. 50 ml. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BALONES (continúa)	060.110.0092 060.110.0100 060.110.0118	Intraaórtico de contrapulsación. Para distensión arterial. Volúmenes de: 30 ml. 40 ml. 50 ml. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.110.0159 060.110.0167	Intraaórtico de contrapulsación para uso pediátrico. Volumen de: 8 ml. 10 ml. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
CANULAS	060.166.2950	Cubierta con poliuretano no trombogénico, con funda de velour de poliéster. Longitud: Diámetro interno: 30 cm 13 mm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.5978	Para cardioplejía anterógrada, calibre 12 Fr, longitud 20 cm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.8741	Para cardioplejía con línea de aspiración, longitud 20 cm, calibre 12 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1598	Para administración de solución cardiopléjica por vía retrógrada con luer lock, para medición de presión y balón ajustable. Adulto. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1580	Para administración de solución cardiopléjica. Por vía anterógrada. Calibre 14 G. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1606 060.166.1614	Para administración selectiva de solución cardiopléjica, en ostium. Coronaria derecha. Coronaria izquierda. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS (continúa)		Para drenaje torácico. Angulada con marca radiopaca. Longitud: Calibre:	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1622	45 cm 20 Fr.	
	060.166.1630	45 cm 28 Fr.	
	060.166.1648	45 cm 36 Fr.	
	060.166.1655	45 cm 40 Fr.	Cirugía Cardiotorácica.
		Pieza.	
		Para drenaje torácico. Recta con marca radiopaca. Longitud: Calibre:	
	060.166.1663	45 cm 20 Fr.	
	060.166.1671	45 cm 36 Fr.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1689	45 cm 40 Fr.	
		Pieza.	
	060.167.3726	Para drenaje torácico. Con marca radiopaca. Longitud: Calibre:	
		45 cm 28 Fr.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
		Pieza.	
		Para drenar venas cavas. Angulada con punta metálica. Calibre:	
	060.166.1010	8 Fr.	
	060.166.0855	10 Fr.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.166.0863	12 Fr.	
	060.166.0871	14 Fr.	
	060.166.0889	16 Fr.	
	060.166.0897	18 Fr.	
	060.166.0905	20 Fr.	
	060.166.0913	22 Fr.	
	060.166.0921	24 Fr.	
	060.166.0939	26 Fr.	
	060.166.0947	28 Fr.	
	060.166.0954	30 Fr.	
	060.166.0962	32 Fr.	
	060.166.0970	34 Fr.	
	060.166.0988	36 Fr.	
	060.166.0996	38 Fr.	
	060.166.1002	40 Fr.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS (continúa)		Para drenar venas cavas. Recta. Calibre: 060.166.1036 8 Fr. 060.166.1028 10 Fr. 060.167.6570 12 Fr. 060.167.6588 14 Fr. 060.167.3742 16 Fr. 060.167.3759 18 Fr. 060.167.3767 20 Fr. 060.167.3775 22 Fr. 060.167.3783 24 Fr. 060.167.3791 26 Fr. 060.167.3809 28 Fr. 060.167.3817 30 Fr. 060.167.3825 32 Fr. 060.167.3833 34 Fr. 060.167.3841 36 Fr. 060.167.3858 38 Fr. 060.167.3866 40 Fr. Envase con 5 Piezas.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
		Para perfusión aórtica. Recta. Calibre: 060.166.1069 8 Fr. 060.167.5986 10 Fr. 060.167.3874 12 Fr. 060.167.3882 14 Fr. 060.167.3890 16 Fr. 060.167.3908 18 Fr. 060.167.3916 20 Fr. 060.167.3924 22 Fr. 060.167.3932 24 Fr. Envase con 5 Piezas.	Cirugía Cardiotorácica.
		Para perfusión aórtica. Angulada. Calibre: 060.166.1051 8 Fr. 060.166.1044 10 Fr. 060.167.5820 12 Fr. 060.167.5838 14 Fr. 060.167.5846 16 Fr. 060.167.5853 18 Fr. 060.167.5861 20 Fr. 060.167.5879 22 Fr. 060.167.5887 24 Fr. 060.167.0653 26 Fr. Envase con 5 piezas.	Cirugía Cardiotorácica.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS (continúa)	060.166.1218	Para soporte ventricular, auricular angulada. Calibre: 46 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1200	Para soporte ventricular, auricular, angulada, con alma metálica maleable. Calibre: 36 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1226	Para soporte ventricular, con injerto de poliéster recubierto en el extremo distal. Calibre: 46 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
		Para soporte cardiovascular de arteria femoral, sin tratamiento de heparina. Calibre:	Cirugía Cardiovascular.
	060.166.1135	15 Fr.	
	060.166.1143	16 Fr.	
	060.166.1150	17 Fr.	
	060.166.1168	18 Fr.	
	060.166.1176	19 Fr.	
	060.166.1184	20 Fr.	
	060.166.1192	21 Fr. Pieza.	
		Para soporte cardiovascular de arteria femoral, con introductor percutáneo con tratamiento de heparina. Calibre:	Cirugía Cardiovascular.
	060.166.1077	16 Fr.	
	060.166.1085	17 Fr.	
	060.166.1093	18 Fr.	
	060.166.1101	19 Fr.	
	060.166.1119	20 Fr.	
	060.166.1127	21 Fr. Pieza.	
		Para succión intracardiaca ventricular.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.3940	Larga-pediátrica.	
	060.167.3007	Corta-adulto.	
	060.167.3015	Larga-adulto.	
	060.167.3023	Corta-pediátrica. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES		Para drenaje torácico, con introductor y marca radiopaca. Estéril y desechable. Calibre: 9.6 Fr. 12.0 Fr. 14.0 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.165.0856		
	060.165.0864		
	060.165.0872		
		Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo: Fogarty. Longitud: Calibre: 80 cm 3 Fr. 80 cm 4 Fr. 80 cm 5 Fr. 80 cm 6 Fr. 80 cm 7 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cirugía Cardiovascular.
	060.167.3387		
	060.167.3403		
	060.167.4419		
	060.167.3429		
	060.167.3437		
	060.167.4625	Femoral visceral con dos orificios laterales y uno distal, calibre 7 Fr, longitud 65 cm. Tipo: Renal. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.7330	Femoral para puentes de mamaria interna, extremo abierto, calibre 7 Fr, longitud 100 cm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.165.0765	Para dilatación de válvulas cardíacas, de bajo perfil, con globo de 10 mm x 30 cm, estéril y desechable. Longitud 70 a 90 cm, calibre 5.5 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.165.0773	Para dilatación de válvulas cardíacas, de bajo perfil, con globo de 12 mm x 30 cm, estéril y desechable. Longitud 70 a 90 cm, calibre 5.5 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
		Para cateterización de arteria coronaria izquierda, con técnica percutánea, de alto flujo, calibre 6 Fr, longitud 100 cm. Tipo: Judkins Asa. 3.5. 4.0. 5.0. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.165.0781		
	060.165.0799		
	060.165.0807		
	060.167.4880	Para infusión coronaria, con 40 orificios laterales, diámetro de 4.3 Fr, longitud de 135 cm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
DESFIBRILADOR CARDIOVERSOR	060.309.0010	Implantable, multiprogramable, definitivo, para implante pectoral o abdominal, para el tratamiento de taquiarritmias cardíacas, con capacidad de realizar estudios electrofisiológicos no invasivos y funciones de marcapasos. Conectores: Bipolar IS-1 para estimulación/sensada. DF-1 para los electrodos de alto voltaje. Funciones programables: voltaje de marcapasos, ancho de pulso del marcapaso. Frecuencia, histéresis, periodo de cegamiento, terapias de cardioversión, desfibrilación y estimulación anti-taquicardia, electro gramas almacenados, sensibilidad, intervalos de detección para taquicardia ventricular y fibrilación ventricular, etc. Telemetría: Sí Peso: Menor a 132 gramos. Grosor: Menor a 20 mm. Fuente de alimentación: Oxido de litio, plata y vanadio. Voltaje de la batería: 6.4 V. Pieza.	Cardiología Médica y Quirúrgica.
EQUIPOS	060.345.0123	Para aplicación de filtro intracaval femoral. Ferromagnético. Consta de aplicador y filtro. Tipo: Greenfield. Equipo.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.345.0131	Para aplicación de filtro intracaval yugular. Ferromagnético. Consta de aplicador y filtro. Tipo: Greenfield. Equipo.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.345.0164	Para oclusión definitiva de vena cava. Desechable. Consta de aplicador y balón. Tipo: Hunter. Pieza.	Cirugía Cardiovascular.
INJERTOS	060.506.1506	Tubulares precoagulados.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1514	6 mm x 60 cm.	
		8 mm x 60 cm.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
		Pieza.	
		Tubulares, microvel. Doble velour.	
		Porosidad: Cero.	
	060.506.1225	8 mm.	
	060.506.1233	10 mm.	
	060.506.1241	20 mm.	
	060.506.1258	24 mm.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS (continúa)	060.506.1845	Tubulares, rectos, de pared regular. 6 mm x 70 cm.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1852	7 mm x 70 cm.	
	060.506.1860	8 mm x 70 cm.	
	060.506.1878	10 mm x 80 cm. Pieza.	
		Tubulares. Porosidad baja de 50 cc x min x cm ² .	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.0912	8 mm.	
	060.506.0920	10 mm.	
	060.506.0938	18 mm.	
	060.506.1159	20 mm.	
	060.506.1167	23 mm. Pieza.	
		Tubulares. Prótesis para aorta torácica. Porosidad de 50 cc x min x cm ² .	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1175	18 mm.	
	060.506.1183	20 mm.	
	060.506.1191	22 mm.	
	060.506.1209	24 mm.	
	060.506.1217	30 mm. Pieza.	
		Vascular valvulado pulmonar. Tubular, cero porosidad, valvulado biológico, de bovino o porcino. Calibre:	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.2371	18.	
	060.506.2389	20.	
	060.506.2397	22.	
	060.506.2405	25. Pieza.	
	060.506.2744	Tubulares, rectos de pared delgada, de 4 mm x 70 cm, de politetrafluoretileno. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
		Aórtico valvulado bivalvo, tubular, porosidad cero. Calibre:	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.2504	21.	
	060.506.2413	23.	
	060.506.2421	25.	
	060.506.2439	27.	
	060.506.2447	29.	
	060.506.2454	31. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS (continúa)	060.506.1522	Bifurcados precoagulados. 16 x 6 mm o 16 x 8 mm.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1530	19 x 8 mm o 18 x 9 mm.	
	060.506.1548	20 x 10 mm o 18 x 10 mm.	
	060.506.1555	22 x 10 mm o 22 x 11 mm.	
	060.506.1464	12 x 6 mm.	
	060.506.1498	22 x 11 mm. Pieza.	
		Bifurcados microvel. Doble velour. Porosidad cero.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1431	19 x 8 mm.	
	060.506.1449	20 x 10 mm.	
	060.506.1456	22 x 10 mm. Pieza.	
		Bifurcados, corto, femoral con rama renal o visceral entre 20° y 90°.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1647	18 x 9 rama de 6 mm.	
	060.506.1654	20 x 10 rama de 8 mm.	
	060.506.1662	22 x 11 rama de 10 mm. Pieza.	
		Bifurcados, doble velour, microvel. Porosidad 500 mm/cm ² . Fuerza de tensión 80 kg/cm ² . Tipo: Oshsner.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1563	16 x 8 mm.	
	060.506.1571	19 x 8 mm.	
	060.506.1589	20 x 10 mm.	
	060.506.1597	21 x 10 mm.	
	060.506.1605	24 x 11 mm. Pieza.	
		Bifurcados, velour sencillo. Porosidad 200 ml/cm ² . Fuerza de tensión 100 kg/cm ² . Tipo: Oshsner.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1613	19 x 8 mm.	
	060.506.1621	20 x 10 mm.	
	060.506.1639	22 x 10 mm. Pieza.	
		Cónicos, de pared delgada.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1886	7 a 4 mm x 70 cm.	
	060.506.1894	8 a 5 mm x 70 cm. Pieza.	
		Cónicos regulares.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1902	7 a 4 mm x 40 cm.	
	060.506.1910	7 a 4 mm x 70 cm.	
	060.506.1928	8 a 5 mm x 80 cm. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS (continúa)	060.506.2017	Cónicos todos anillados.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.2025	7 a 4 mm x 70 cm.	
		8 a 5 mm x 70 cm.	
		Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
		De poliéster especial.	
		Para uso específico, axilo bifemoral, recto con rama.	
		Tipo: Oschsner.	
	060.506.1779	8 mm 100 cm x 50 cm.	
	060.506.1787	10 mm 100 cm x 50 cm.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
		Pieza.	
		De poliéster, tubular, recubierto.	
		Diámetro: Longitud:	
	060.506.2520	12 mm 15 cm.	
	060.506.2546	16 mm 15 cm.	
	060.506.2553	16 mm 30 cm.	
	060.506.2561	18 mm 15 cm.	
	060.506.2579	18 mm 30 cm.	
	060.506.2587	20 mm 15 cm.	
	060.506.2595	20 mm 30 cm.	
	060.506.2603	22 mm 15 cm.	
	060.506.2611	24 mm 15 cm.	
	060.506.2629	24 mm 30 cm.	
	060.506.2538	12 mm 30 cm.	
		Pieza.	
		De politetrafluoretileno.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
		Tubulares, rectos, de pared delgada.	
	060.506.1795	5 mm x 70 cm.	
	060.506.1803	6 mm x 70 cm.	
	060.506.1811	8 mm x 70 cm.	
	060.506.1829	8 mm x 80 cm.	
	060.506.1837	10 mm x 80 cm.	
		Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
		De politetrafluoretileno.	
		Bifurcados de pared regular.	
	060.506.2298	8 mm x 19 cm.	
	060.506.2306	10 mm x 20 cm.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
		Pieza.	
		De politetrafluoretileno.	
		Rectos, todos anillados.	
	060.506.1977	6 mm x 70 cm.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1985	8 mm x 70 cm.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS (continúa)		Homoinjertos valvulares aórticos con la raíz de la aorta. Calibre: 19. 21. 23. 25. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.2462		
	060.506.2470		
	060.506.2488		
	060.506.2496		
		Intraluminales. De baja porosidad 500 ml con anillo de polipropileno rígido unido a los extremos. 20 mm x 4 mm. 22 mm x 4 mm. 24 mm x 4 mm. 26 mm x 4 mm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1738		
	060.506.1746		
	060.506.1753		
	060.506.1761		
		Para prótesis vascular. De poliéster. Doble velour. Tubulares. 6 mm. 8 mm. 10 mm. 12 mm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.0813		
	060.506.0821		
	060.506.0896		
	060.506.0904		
		Para prótesis vascular. Rectos de pared delgada, anillados al centro. 6 mm x 40 cm. 6 mm x 50 cm. 8 mm x 40 cm. 8 mm x 60 cm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1936		
	060.506.1944		
	060.506.1951		
	060.506.1969		
		Para reemplazo de arco aórtico. 20 mm tubular y 2 ramas. 20 mm tubular y 3 ramas. 22 mm tubular y 3 ramas. 22 mm tubular y 2 ramas. 24 mm tubular y 3 ramas. 24 mm tubular y 2 ramas. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1688		
	060.506.1670		
	060.506.1696		
	060.506.1704		
	060.506.1712		
	060.506.1720		
		Rectos, todos anillados, de pared delgada. 6 mm x 70 cm. 6 mm x 80 cm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1993		
	060.506.2009		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS (continúa)		Injerto vascular de poliéster con recubrimiento antibacteriano. Recto. Estéril. Longitud en cm: Diámetro en mm:	Cirugía Cardiotórácica y Cardiovascular.
	060.506.2801	15.0 12.0.	
	060.506.2819	15.0 14.0.	
	060.506.2827	15.0 16.0.	
	060.506.2835	15.0 18.0.	
	060.506.2843	15.0 20.0.	
	060.506.2850	15.0 22.0.	
	060.506.2868	15.0 24.0.	
	060.506.2876	15.0 26.0.	
	060.506.2884	15.0 28.0.	
	060.506.2892	15.0 30.0.	
	060.506.2900	15.0 32.0.	
	060.506.2918	15.0 34.0.	
	060.506.2926	15.0 36.0.	
	060.506.2934	15.0 38.0.	
	060.506.2942	20.0 10.0.	
	060.506.2959	20.0 12.0.	
	060.506.2967	20.0 14.0.	
	060.506.2975	20.0 16.0.	
	060.506.2983	20.0 18.0.	
	060.506.2991	20.0 20.0.	
	060.506.3007	20.0 22.0.	
	060.506.3015	20.0 24.0.	
	060.506.3023	30.0 8.0.	
	060.506.3031	30.0 10.0.	
	060.506.3049	30.0 12.0.	
	060.506.3056	30.0 14.0.	
	060.506.3064	30.0 16.0.	
	060.506.3072	30.0 18.0.	
	060.506.3080	30.0 20.0.	
	060.506.3098	30.0 22.0.	
	060.506.3104	30.0 24.0.	
	060.506.3114	30.0 26.0.	
	060.506.3122	30.0 28.0.	
	060.506.3130	30.0 30.0.	
	060.506.3148	30.0 32.0.	
	060.506.3155	30.0 34.0.	
	060.506.3163	30.0 36.0.	
	060.506.3171	30.0 38.0.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS (continúa)	060.506.3189	40.0 10.0.	
	060.506.3197	40.0 12.0.	
	060.506.3205	40.0 14.0.	
	060.506.3213	40.0 16.0.	
	060.506.3221	40.0 18.0.	
	060.506.3239	40.0 20.0.	
	060.506.3247	40.0 22.0.	
	060.506.3254	40.0 24.0.	
	060.506.3262	70.0 10.0.	
	060.506.3270	70.0 12.0.	
	060.506.3288	70.0 14.0.	
	060.506.3296	70.0 16.0.	
	060.506.3304	70.0 18.0.	
	060.506.3312	70.0 20.0.	
	060.506.3320	70.0 22.0.	
	060.506.3338	70.0 24.0.	
		Pieza.	
MEDIDORES	537.609.0105	Para válvula cardiaca aórtica y mitral, Calibre 17 a 33. Juego.	Cirugía Cardiotorácica.
SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS		Endoprótesis abdominal bifurcada, con accesorios. Estéril.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
		Diámetro: Longitud:	
	060.747.9813	24 x 12 mm 155 mm.	
	060.747.9821	24 x 12 mm 170 mm.	
	060.747.9839	24 x 14 mm 155 mm.	
	060.747.9847	24 x 14 mm 170 mm.	
	060.747.9854	26 x 12 mm 155 mm.	
	060.747.9862	26 x 12 mm 170 mm.	
	060.747.9870	26 x 14 mm 155 mm.	
	060.747.9888	26 x 14 mm 170 mm.	
	060.747.9896	26 x 16 mm 155 mm.	
	060.747.9904	26 x 16 mm 170 mm.	
	060.747.9912	28 x 14 mm 155 mm.	
	060.747.9920	28 x 14 mm 170 mm.	
	060.747.9938	28 x 16 mm 155 mm.	
	060.747.9946	28 x 16 mm 170 mm.	
	060.747.9953	30 x 14 mm 155 mm.	
	060.747.9961	30 x 14 mm 170 mm.	
	060.747.9979	30 x 16 mm 155 mm.	
	060.747.9987	30 x 16 mm 170 mm.	
	060.747.9995	30 x 18 mm 155 mm.	
	060.748.6222	30 x 18 mm 170 mm.	
	060.748.6230	32 x 14 mm 155 mm.	
	060.748.6248	32 x 14 mm 170 mm.	
	060.748.6255	32 x 16 mm 155 mm.	
	060.748.6263	32 x 16 mm 170 mm.	
	060.748.6271	32 x 18 mm 155 mm.	
	060.748.6289	32 x 18 mm 170 mm.	
	060.748.6297	34 x 16 mm 155 mm.	
	060.748.6305	34 x 16 mm 170 mm.	
	060.748.6313	34 x 18 mm 155 mm.	
	060.748.6321	34 x 18 mm 170 mm.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS (continúa)	060.748.6339	Endoprótesis abdominal aortounilíaca, con accesorios. Estéril. Diámetro: 22 x 14 mm Longitud: 155 mm.	Cirugía Cardiorrástica y Cardiovascular.
	060.748.6347	24 x 14 mm 155 mm.	
	060.748.6354	26 x 14 mm 155 mm.	
	060.748.6362	28 x 16 mm 170 mm.	
	060.748.6370	30 x 16 mm 170 mm.	
	060.748.6388	32 x 16 mm 170 mm.	
	060.748.6396	34 x 16 mm 170 mm. Pieza.	Cirugía Cardiorrástica y Cardiovascular.
		Endoprótesis contralateral para abdominal, bifurcada. Estéril. Diámetro: Longitud:	
	060.748.6404	14 x 12 mm 105 mm.	
	060.748.6412	14 x 12 mm 75 mm.	
	060.748.6420	14 x 12 mm 90 mm.	
	060.748.6438	14 x 14 mm 105 mm.	
	060.748.6446	14 x 14 mm 75 mm.	
	060.748.6453	14 x 14 mm 90 mm.	
	060.748.6461	14 x 16 mm 105 mm.	
	060.748.6479	14 x 16 mm 75 mm.	
	060.748.6487	14 x 16 mm 90 mm.	
	060.748.6495	14 x 18 mm 105 mm.	
	060.748.6503	14 x 18 mm 75 mm.	
	060.748.6511	14 x 18 mm 90 mm.	
	060.748.6529	14 x 20 mm 105 mm.	
	060.748.6537	14 x 20 mm 75 mm.	
	060.748.6545	14 x 20 mm 90 mm. Pieza.	
		Endoprótesis torácica segmento proximal con accesorios. Estéril. Diámetro: Longitud:	Cirugía Cardiorrástica y Cardiovascular.
	060.748.6552	22 x 22 mm 116 mm.	
	060.748.6560	24 x 24 mm 116 mm.	
	060.748.6578	26 x 26 mm 116 mm.	
	060.748.6586	28 x 28 mm 116 mm.	
	060.748.6594	30 x 30 mm 115 mm.	
	060.748.6602	32 x 32 mm 115 mm.	
	060.748.6610	34 x 34 mm 115 mm.	
	060.748.6628	36 x 36 mm 114 mm.	
	060.748.6636	38 x 38 mm 114 mm.	
	060.748.6644	40 x 40 mm 114 mm.	
	060.748.6651	42 x 42 mm 113 mm.	
	060.748.6669	44 x 44 mm 113 mm.	
	060.748.6677	46 x 46 mm 112 mm. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS (continúa)		Endoprótesis torácica segmento distal con accesorios. Estéril.	Cirugía Cardiorráctica y Cardiovascular.
		Diámetro: Longitud:	
	060.748.6693	26 x 22 mm 114 mm.	
	060.748.6701	28 x 24 mm 113 mm.	
	060.748.6719	30 x 26 mm 113 mm.	
	060.748.6727	32 x 28 mm 113 mm.	
	060.748.6735	34 x 30 mm 113 mm.	
	060.748.6743	36 x 32 mm 112 mm.	
	060.748.6750	38 x 34 mm 112 mm.	
	060.748.6768	40 x 36 mm 112 mm.	
	060.748.6776	42 x 38 mm 112 mm.	
	060.748.6784	44 x 40 mm 111 mm.	
	060.748.6792	46 x 42 mm 110 mm.	
	060.748.6800	46 x 44 mm 110 mm.	
		Pieza.	Cirugía Cardiorráctica y Cardiovascular.
		Extensión abdominal. Estéril.	
		Diámetro: Longitud:	
	060.748.6818	20 x 20 mm 30 mm.	
	060.748.6826	22 x 22 mm 30 mm.	
	060.748.6834	24 x 24 mm 30 mm.	
	060.748.6842	26 x 26 mm 30 mm.	
	060.748.6859	28 x 28 mm 29 mm.	
	060.748.6867	30 x 30 mm 28 mm.	
	060.748.6875	32 x 32 mm 28 mm.	
	060.748.6883	34 x 34 mm 28 mm.	
	060.748.6891	36 x 36 mm 26 mm.	
		Pieza.	Cirugía Cardiorráctica y Cardiovascular.
		Extensión ilíaca. Estéril.	
		Diámetro: Longitud:	
	060.748.6909	8 x 8 mm 81 mm.	
	060.748.6917	10 x 10 mm 81 mm.	
	060.748.6925	12 x 8 mm 75 mm.	
	060.748.6933	12 x 12 mm 81 mm.	
	060.748.6941	14 x 10 mm 75 mm.	
	060.748.6958	14 x 14 mm 80 mm.	
	060.748.6966	16 x 12 mm 75 mm.	
	060.748.6974	16 x 16 mm 80 mm.	
	060.748.6982	18 x 14 mm 75 mm.	
	060.748.6990	18 x 18 mm 80 mm.	
	060.748.7006	20 x 16 mm 74 mm.	
	060.748.7014	20 x 20 mm 79 mm.	
	060.748.7022	22 x 18 mm 74 mm.	
	060.748.7030	22 x 22 mm 79 mm.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS (continúa)		Extensión torácica proximal. Estéril. Diámetro: Longitud:	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.748.7048	26 x 26 mm 50 mm.	
	060.748.7055	28 x 28 mm 49 mm.	
	060.748.7063	30 x 30 mm 48 mm.	
	060.748.7071	32 x 32 mm 48 mm.	
	060.748.7089	34 x 34 mm 48 mm.	
	060.748.7097	36 x 36 mm 46 mm.	
	060.748.7104	40 x 40 mm 46 mm.	
	060.748.7113	42 x 42 mm 54 mm.	
	060.748.7121	44 x 44 mm 54 mm.	
	060.748.7139	46 x 46 mm 52 mm. Pieza.	
		Extensión torácica distal. Estéril. Diámetro: Longitud:	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.748.7147	26 x 26 mm 50 mm.	
	060.748.7154	28 x 28 mm 49 mm.	
	060.748.7162	30 x 30 mm 48 mm.	
	060.748.7170	32 x 32 mm 48 mm.	
	060.748.7188	34 x 34 mm 48 mm.	
	060.748.7196	36 x 36 mm 46 mm.	
	060.748.7204	38 x 38 mm 46 mm.	
	060.748.7212	40 x 40 mm 46 mm.	
	060.748.7220	42 x 42 mm 54 mm.	
	060.748.7238	44 x 44 mm 54 mm.	
	060.748.7246	46 x 46 mm 52 mm. Pieza.	
SONDAS		De aspiración para cardiotomía, flexible. Desechable.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1952	Adulto.	
	060.166.1960	Pediátrica. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
		De aspiración para cardiotomía, rígida. Desechable.	
	060.166.1978	Adulto.	
	060.166.1986	Pediátrica. Pieza.	
	060.166.1853	Para medición de temperatura rectal y/o esofágica, adulto. Desechable. *(Indicar la marca del equipo con el cual se usará esta clave). Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1929	Para medición de temperatura rectal y/o esofágica, pediátrica. Desechable. *(Indicar la marca del equipo con el cual se usará esta clave). Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SOPORTES	537.825.0079	Para válvula cardíaca aórtica y mitral. Calibre 17 a 33. Juego.	Cirugía Cardiotorácica.

CIRUGIA GENERAL			
AGUJAS	060.040.0956	Para biopsia. Reesterilizable, con mandril. Tipo: Silverman. Longitud: Calibre: 8.5 cm 14 G. Envase con 12 piezas.	Cirugía General.
	060.040.0295	Para biopsia. Reesterilizables, con estilete y tope deslizable. Tipo: Menghini. Longitud: Calibre: 70 mm 16 G.	Cirugía General.
	060.040.0337	70 mm 18 G. Pieza.	
	060.040.0949	Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: Calibre: 26 a 30 mm 4 G.	Cirugía General.
	060.040.0964	22 a 24 mm 5 G. Envase con 12 piezas.	

BARRERA ABSORBIBLE	060.603.0070	Para reducir la reproducción de adherencias postoperatorias, de malla satinada, de celulosa oxidada, regenerada, de 7.6 cm x 10.2 cm. Pieza.	Cirugía General.

CANULAS	060.167.6489	Para dilatación de papila de Vater, de politetrafluoretileno transparente, calibre 3.5 Fr en los 12 mm distales y calibre 5 Fr y 200 cm de longitud Pieza.	Cirugía General.
	060.167.7941	Para dilatación de papila de Vater, de politetrafluoretileno transparente, calibre 5 Fr, longitud 200 cm. Pieza.	Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS (continúa)	060.167.6497	Para dilatación de papila menor, de politetrafluoretileno transparente, calibre 5 Fr, longitud 200 cm, con punta metálica calibre 23 G. Pieza.	Cirugía General.
		Para extracción de cálculos de vías biliares, con doble vía. Longitud: Calibre: Balón:	Cirugía General.
	060.167.6463	200 cm 4.8 Fr 2 ml.	
	060.167.6471	200 cm 6.8 Fr 2 ml. Pieza.	
	060.167.6893	Para nutrición parenteral, vía subclavia de silicón, calibre 18 G, longitud 30 cm, con guía y aguja calibre 16 G. Radiopaco, estéril y desechable. Pieza.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
CATETERES	060.165.0013	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares con doble lumen, calibre 5.0 a 6.8 Fr, con punta distal de 5.0 Fr y 200 a 210 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón: 8.5 a 12 ml. Pieza. Las medidas del catéter serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.	Cirugía General.
	060.165.0021	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares con doble lumen, calibre 6.8 a 7.0 Fr, con punta distal de 5 a 7 Fr y 200 a 210 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón: 11.5 a 15 ml. Pieza. Las medidas del catéter serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.	Cirugía General.
		Catéter para extracción de cálculos de vías biliares, con triple lumen, calibre de 7 a 8.8 Fr, con punta distal de 5 Fr y 200 a 210 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón:	Cirugía General.
	060.165.0039	1 a 1.5 ml.	
	060.165.0047	3.0 ml.	
	060.165.0054	4.0 a 4.3 ml. Pieza. Las medidas del catéter serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Catéter dilatador de vías biliares, de 3 cm de longitud, con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón:	Cirugía General.
	060.165.0062	4 mm.	
	060.165.0070	6 mm.	
	060.165.0088	8 mm.	
	060.165.0096	10 mm. Pieza.	
		Catéter dilatador de vías biliares, de 200 cm de longitud, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Soehendra. Calibre:	Cirugía General.
	060.165.0104	6.0 Fr.	
	060.165.0112	7.0 Fr.	
	060.165.0120	8.5 Fr.	
	060.165.0138	9.0 Fr.	
	060.165.0146	10.0 Fr.	
	060.165.0153	11.5 Fr. Pieza.	
		Catéter dilatador de vías biliares, de 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Tipo: Cotton. Calibre:	Cirugía General.
	060.165.0161	8.5 Fr.	
	060.165.0179	10.0 Fr. Pieza.	
		Catéter para dilatación del conducto pancreático, de 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre:	Cirugía General.
	060.165.0187	3.0 Fr.	
	060.165.0195	4.0 Fr.	
	060.165.0203	5.0 Fr.	
	060.165.0211	6.0 Fr. Pieza.	
	060.165.0229	Catéter para canulación por vía retrógrada, calibre 6 Fr, con punta ahusada calibre 5 Fr y 100 cm de longitud total. Estéril y desechable. Pieza.	Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Catéter para canulación por vía retrógrada, calibre 5.5 Fr y 100 cm de longitud total. Estéril y desechable. Tipo de punta: Calibre en punta:	Cirugía General.
	060.165.0237	Ahusada graduada 3.0 Fr.	
	060.165.0245	Ahusada corta 3.5 Fr.	
	060.165.0252	Ahusada larga 3.5 Fr.	
	060.165.0260	Ahusada 4.0 Fr.	
	060.165.0278	Ahusada larga 4.0 Fr.	
	060.165.0286	Ahusada 4.5 Fr.	
	060.165.0294	Ahusada angulada 5.0 Fr.	
	060.165.0302	Estándar 5.0 Fr.	
		Pieza.	
		Catéter para dilatación de píloro, de 180 cm de longitud y balón de 5.5 cm de longitud. Estéril y desechable. Tipo: Quantum TTC. Calibre del catéter:	Cirugía General.
	060.165.0443	18 Fr.	
	060.165.0450	24 Fr.	
	060.165.0468	30 Fr.	
	060.165.0476	36 Fr.	
	060.165.0484	42 Fr.	
	060.165.0492	48 Fr.	
	060.165.0500	54 Fr.	
	060.165.0518	60 Fr.	
		Pieza.	
		Catéter para dilatación de esófago, de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Tipo: Quantum TTC. Calibre del catéter:	Cirugía General.
	060.165.0369	18 Fr.	
	060.165.0377	24 Fr.	
	060.165.0385	30 Fr.	
	060.165.0393	36 Fr.	
	060.165.0401	42 Fr.	
	060.165.0419	48 Fr.	
	060.165.0427	54 Fr.	
	060.165.0435	60 Fr.	
		Pieza.	
		Catéter con cepillo para citología por gastroscopía, calibre del catéter 5 Fr y 180 cm de longitud del catéter. Estéril y desechable. Diámetro del cepillo:	Cirugía General.
	060.165.0922	2 mm.	
	060.165.0930	3 mm.	
		Envase con 10 piezas.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.165.0542	Catéter con cepillo para citología por colonoscopia, calibre del catéter 7 Fr y 240 cm de longitud del catéter. Estéril y desechable. Diámetro del cepillo: 3 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía General.
		Catéter para manometría esofágica, calibre 3.5 mm y 140 cm de longitud, tamaño pediátrico. Estéril y desechable. No. de canales: Separación entre cada puerto:	Cirugía General.
	060.165.0559	3 3 cm.	
	060.165.0567	3 5 cm.	
	060.165.0575	4 3 cm.	
	060.165.0583	5 5 cm. Pieza.	
		Catéter para manometría esofágica, calibre 4.5 mm y 140 cm de longitud. Estéril y desechable. No. de canales: Radiales: Separación entre cada puerto:	Cirugía General.
	060.165.0591	6 3 5 cm.	
	060.165.0609	8 4 5 cm. Pieza.	
		Catéter para manometría esofágica, calibre 4.5 mm y 140 cm de longitud. No. de canales: Separación entre cada puerto:	Cirugía General.
	060.165.0617	6 1 cm.	
	060.165.0625	6 5 cm.	
	060.165.0633	8 1 cm. Pieza.	
		Catéter para manometría anorrectal, calibre 4.5 Fr y 140 cm de longitud, con balón y conexión luer lock para cada canal, con separación de 1 cm entre ellos. Estéril y desechable. No. de canales: Tamaño:	Cirugía General.
	060.165.0641	4 Adulto.	
	060.165.0658	8 Adulto.	
	060.165.0666	4 Pediátrico.	
	060.165.0674	8 Pediátrico. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.8063	Para subclavia, de silicón, doble lumen, estéril y desechable. Longitud: Calibre: 30 cm 7 Fr. Pieza.	Cirugía General.
CLIPS	060.215.0021 060.215.0112 060.215.0120	Hemostáticos, planos, de politetrafluoretileno. Tipo: Moretz. Chico. Mediano. Grande. Pieza.	Cirugía General.
CONECTORES	060.233.0037 060.233.0011 060.233.0052 060.233.0326 060.233.0292 060.233.0300	De dos vías en (Y) De plástico, desechable. Pieza. De una vía. De plástico, desechables. Tipo: Sims. Delgado. Grueso. Pieza. De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 8 mm en sus 3 entradas. Pieza. De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 10 mm en sus 3 entradas. Pieza. De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 12 mm en sus 3 entradas. Pieza.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas. Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas. Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas. Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
EQUIPOS	060.345.1915	Para citología biliar incluye: camisa para el cepillo, cepillo con diámetro de 3 mm, punta flexible de 3.5 cm. Longitud: Calibre: 200 cm 6 Fr. Juego.	Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)		Para drenaje naso-biliar incluye: cable guía, catéter de drenaje, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje. Longitud: Calibre: 060.345.1790 250 cm 5 Fr. 060.345.1808 250 cm 7 Fr. Juego.	Cirugía General.
	060.345.1907	Para drenaje naso-pancreático incluye: cable guía, catéter de drenaje, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje. Longitud: Calibre: 250 cm 5 Fr. Juego.	Cirugía General.
	060.345.1485	Para litotripsia de vías biliares, incluye: mango, cable de acero, canastilla de multifilamento suave estándar. Juego.	Cirugía General.
		Para prótesis biliares que incluye: cable guía, catéter guía, catéter posicionador. Tipo: Cotton Leung. Calibre: Prótesis: 060.345.1246 10 Fr 7, 10 y 15 cm. 060.345.1261 8.5 Fr 7, 10 y 15 cm. Juego.	Cirugía General.
	060.345.1337	Para prótesis biliares que incluyen: cable guía, catéter guía, catéter empujador, catéter posicionador, calibre 10 Fr, con dos prótesis con longitud de 12 y 15 cm. Juego.	Cirugía General.
		Para prótesis pancreática incluye: cable guía, catéter posicionador y prótesis. Tipo: Geenen. Calibre: 060.345.1881 5 Fr. 060.345.1899 7 Fr. Juego.	Cirugía General.
		Para retirar prótesis biliares, con cable guía de 0.35 mm. Tipo: Soehendra. Longitud: Calibre: 060.345.1469 180 cm 8.5 Fr. 060.345.1477 180 cm 10 Fr. Juego.	Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.3200 060.345.3218 060.345.3226	Equipo introductor de prótesis biliares en un solo paso, incluye catéter guía y catéter empujador, de 208 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre: 8.5 Fr. 10.0 Fr. 11.5 Fr. Equipo.	Cirugía General.
	060.345.3234 060.345.3242 060.345.3259	Equipo de drenaje naso-biliar, incluye: cable guía, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje y catéter de drenaje de 250 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre: 6.0 Fr. 6.5 Fr. 8.5 Fr. Equipo.	Cirugía General.
	060.345.3291	Equipo para dilatación del conducto pancreático. Incluye: Catéter calibre 5 Fr y 200 cm de longitud. Catéter guía calibre 3 Fr y Guía metálica de 0.018 de pulgada. Tipo: Vennes. Equipo.	Cirugía General.
	060.345.3309	Equipo para ligar várices esofágicas y rectales. Equipo.	Cirugía General
ESFINTEROTOMOS	060.345.3267 060.345.3275 060.345.3283	Esfinterotomo para vías biliares de doble lumen, calibre del catéter 6 Fr con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Tipo: Canulatome II. Estéril y desechable. Con área de corte de: 20 mm. 25 mm. 30 mm. Pieza.	Cirugía General.
	060.346.0015 060.346.0023	Esfinterotomo para vías biliares de triple lumen, calibre del catéter 7 Fr con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Tipo: Tri Tome. Estéril y desechable. Con área de corte de: 25 mm. 30 mm. Pieza.	Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GRAPAS		Hemostáticas. De titanium, ferronomagnéticas, con pinza desechable y cartucho con grapas. Tamaños:	Cirugía General.
	060.446.0014	Chico (con 20 grapas).	
	060.446.0022	Mediano (con 20 grapas).	
	060.446.0030	Grande (con 15 grapas). Juego o estuche.	
GUIAS	060.463.1820	Cable guía, para vías biliares con recubrimiento de politetrafluoretileno, diámetro 0.035 mm, longitud 480 cm. Tipo: Soehendra. Pieza.	Cirugía General.
	060.463.1838	Cable guía, para vías biliares, con recubrimiento de politetrafluoretileno, diámetro 0.035 mm, longitud 480 cm. Tipo: Tracer. Pieza.	Cirugía General.
PROTESIS		Prótesis para conducto biliar. Tipo: Cotton-Leung. Estéril y desechable. Longitud: Calibre:	Cirugía General.
	060.748.3963	5 cm 7.0 Fr.	
	060.748.3971	7 cm 7.0 Fr.	
	060.748.3989	9 cm 7.0 Fr.	
	060.748.3997	12 cm 7.0 Fr.	
	060.748.4003	15 cm 7.0 Fr.	
	060.748.4011	5 cm 8.5 Fr.	
	060.748.4029	7 cm 8.5 Fr.	
	060.748.4037	9 cm 8.5 Fr.	
	060.748.4045	12 cm 8.5 Fr.	
	060.748.4052	15 cm 8.5 Fr.	
	060.748.4060	5 cm 10.0 Fr.	
	060.748.4078	9 cm 10.0 Fr.	
	060.748.3708	12 cm 10.0 Fr.	
		Pieza.	
		Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Tipo: Zimmon. Longitud: Calibre:	
	060.748.3716	4 cm 5 Fr.	
	060.748.3724	7 cm 5 Fr.	
	060.748.3732	10 cm 5 Fr.	
	060.748.3740	4 cm 7 Fr.	
	060.748.3757	7 cm 7 Fr.	
	060.748.3765	10 cm 7 Fr.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
PROTESIS (continúa)		Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Tipo: Soehendra Tannenbaum, calibre 8.5 Fr. Longitud:	Cirugía General.
	060.748.3773	5 cm.	
	060.748.3781	6 cm.	
	060.748.3799	7 cm.	
	060.748.3807	8 cm.	
	060.748.3815	9 cm.	
	060.748.3823	10 cm.	
	060.748.3831	11 cm.	
	060.748.3849	12 cm.	
	060.748.3856	15 cm.	
		Pieza.	
		Prótesis para conducto pancreático. Tipo: Geenen. Estéril y desechable. Longitud: Calibre:	Cirugía General.
	060.748.3864	3 cm 5 Fr.	
	060.748.3872	5 cm 5 Fr.	
	060.748.3880	7 cm 5 Fr.	
	060.748.3898	9 cm 5 Fr.	
	060.748.3906	12 cm 5 Fr.	
	060.748.3914	3 cm 7 Fr.	
	060.748.3922	5 cm 7 Fr.	
	060.748.3930	7 cm 7 Fr.	
	060.748.3948	9 cm 7 Fr.	
	060.748.3955	12 cm 7 Fr.	
		Pieza.	
		Esofágica diámetro externo 17 mm, diámetro interno 11 mm. Longitud:	Cirugía General.
	060.747.2412	6.4 cm.	
	060.747.2420	10.4 cm.	
		Pieza.	
		Para conducto biliar. Tipo: Cotton Huibregtse. Longitud: Calibre:	Cirugía General.
	060.747.2339	15 cm 10 Fr.	
	060.747.2404	12 cm 10 Fr.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
PROTESIS (continúa)	060.747.2347 060.747.2354 060.747.2362	Para conducto biliar. Tipo: Cotton Leung. Longitud: Calibre: 7 cm 10 Fr. 10 cm 10 Fr. 15 cm 10 Fr. Pieza.	Cirugía General.
	537.718.0020	Posicionador de prótesis esofágica, diámetro 11 mm, longitud 100 cm, reusable. Tipo: Dumon Gilliard. Pieza.	Cirugía General.
SOLUCIONES	060.543.0149	Colodión elástico. Envase con 1 L.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
SONDAS	060.168.3238 060.168.9417 060.168.9425 060.168.9433 060.168.9441	Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: Kehr. Calibre: 10 Fr. 12 Fr. 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. Pieza.	Cirugía General.
CIRUGIA MAXILOFACIAL			
ALAMBRES	060.046.0083	Alambre de acero inoxidable, número 0 (0.46 mm). Rollo.	Cirugía Máxilofacial.
	060.046.0141 060.046.0166 060.046.0190	Alambre de acero inoxidable pulido. (Ligadura). Calibre: 0.016. 0.020. 0.022. Rollo.	Cirugía Máxilofacial.
	060.046.0216 060.046.0224	Alambre trenzado. 0.015 mm. 0.017 mm. (10 alambres en cada tubo). Tubo.	Cirugía Máxilofacial.

GENERICICO	CLAVE	NOMBRE GENERICICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ARCOS	060.622.0150 060.622.0168	Extraoral con dobles omega en mesial de molares. Tamaños: Grande. Mediano. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0127	Facial inverso para protracción de segmento maxilar inferior. Pieza.	Cirugía Máxilofacial y Estomatología.
	060.622.0176 060.622.0192	Preformado de nitinol, inferior. 0.014 mm. 0.016 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0184 060.622.0200	Preformado de nitinol, superior. 0.014 mm. 0.016 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0218 060.622.0242	Preformado de acero inoxidable, inferior. 0.016 mm x 0.022 mm. 0.017 mm x 0.025 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0226 060.622.0234	Preformado de acero inoxidable, superior. 0.016 mm x 0.022 mm. 0.017 mm x 0.025 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0259 060.622.0267	Preformado 0.018 mm de nitinol. Inferior. Superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0275	Preformado de acero inoxidable extraduro (hit) superior 0.017 mm x 0.025 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0283	Preformado nitinol con curva inversa 0.016 mm inferior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0291	Preformado nitinol con curva inversa 0.016 mm superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0317	Preformado rectangular trenzado 0.017 mm x 0.025 mm superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ARCOS (continúa)	060.622.0309	Preformado rectangular trenzado 0.017 mm x 0.025 mm inferior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0325	Preformado de acero inoxidable, inferiores. 0.014 mm.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0341	0.016 mm. Envase con 10 piezas.	
	060.622.0333	Preformados de acero inoxidable, superiores. 0.014 mm.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0358	0.016 mm. Envase con 10 piezas.	
	060.622.0366	Preformados 0.018 mm de acero inoxidable, inferiores. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0408	Preformados para cerrar espacios, de acero inoxidable con loop de bola 0.016 mm x 0.022 mm inferior, 0.018 mm x 0.025 mm superior. Estuche con 70 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0374	Preformados 0.018 mm de acero inoxidable, superiores. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
BANDAS	060.622.0440	Material para bandas 0.004 mm x 0.0150 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.108.0062	Preformada inferior derecha e izquierda para molares. Estuche.	Cirugía Máxilofacial.
	060.108.0070	Preformada inferior derecha e izquierda para premolares con bracket soldado. Estuche.	Cirugía Máxilofacial.
	060.108.0096	Preformada superior derecha e izquierda para molares. Estuche.	Cirugía Máxilofacial.
	060.108.0088	Preformada superior derecha e izquierda para premolares con bracket soldado. Estuche.	Cirugía Máxilofacial.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BARRAS	060.113.0057	Barra metálica de Erick. Para ferulización interdientaria. Rollo de 1 M.	Cirugía Máxilofacial y Estomatología.
BOTONES	060.622.0382	Botones linguales para soldar curvas. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
COJINES	060.216.0038 060.216.0053	Cervical de tracción con medidor. Cervical de tracción sin medidor. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
ELASTICOS	060.400.0265 060.400.0273 060.400.0281	Intermaxilares de: 3/16 8 oz. 5/16 3.5 oz. Envase con 100 piezas. Separadores para piezas posteriores. Envase con 1000 piezas.	Cirugía Máxilofacial. Cirugía Máxilofacial.
FERULAS	060.421.0153 060.437.0981	Arco de Erick, para inmovilización interdento-maxilo mandibular. Pieza. En forma de corbata (Kobayashi) 0.14 mm. Envase con 100 piezas.	Cirugía Máxilofacial. Cirugía Máxilofacial.
GANCHOS	060.437.0999	Disector con punta "L" con cubierta térmica hasta la base de la "L". Reutilizable. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
GORROS	060.439.0062	De tracción alta con medidor. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
LIGAS	060.570.0012 060.797.0027 060.622.0424	Elástica (0'S). Envase con 1000 piezas. Elástica mediana. Rollo. Linguales horizontales sin tope calibre 0.036 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial. Cirugía Máxilofacial. Cirugía Máxilofacial.
MANDRIL	060.622.0432	Mandril universal para pieza de mano de baja velocidad, de uso dental. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
MASCARA	060.621.0219	Ortopédica de tracción inversa (delaire). Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
POSTE	060.623.0027	Poste quirúrgico. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
REGLA	060.817.0049	Medidora de cefalometrías (protractor). Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
RESINAS	060.791.0015	Resina para Bonding de Brackets fotocurable (Con luz halógena). Estuche.	Cirugía Máxilofacial.
RETENEDORES	060.793.0039	Lingual ajustable 3 a 3 bordeables. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
SEPARADOR	060.166.0772	Labial inferior (Lip Bumper) sin omega 0.036 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
TOPES	060.622.0481	Removible para arcos auxiliares. Tipo: Miller Lock. Pieza.	Cirugía Máxilofacial y Estomatología.
TORNILLOS	060.898.0744	Tornillo de expansión con agarradera de plástico. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
	060.898.0751	Tornillo de expansión rápida (mino expander) con antenas. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
TUBOS	060.908.0361	Convertible con gancho en mesial calibre 0.18 mm para molares inferiores. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
	060.908.0379	Doble convertible con gancho en mesial calibre 0.18 mm para molares superiores. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA			
EXPANSORES DE PIEL	060.400.0091	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma rectangular, con válvula remota. Volumen: 480-500 ml. Pieza.	Cirugía Reconstructiva.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EXPANSORES DE PIEL (continúa)	060.400.0125	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma redonda, con válvula remota. Volumen: 300 ml.	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0133	450-500 ml.	
	060.400.0141	650-700 ml. Pieza.	
	060.400.0174	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma redonda. Intraoperatorio, válvula remota y conector de metal. Volumen: 1 ml.	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0182	6 ml.	
	060.400.0190	50 ml. Pieza.	
	060.400.0208	Expansores de piel, de silicón grado médico. Diseño de otoplastia, válvula remota y conector de metal. Volumen: 35 ml. Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0067	Expansores de piel, de silicón grado médico, tejido PH diseño semilunar 4 de 250 ml con válvula remota y conector de metal. Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
INJERTOS	060.506.2736	De epidermis humana, cultivado in vitro, congelado. Estéril. Tamaño 7 x 8 cm. Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
PLANTILLA	060.032.0014	Para estirar injertos (mallar) 3 x 1cm. Envase con 20 piezas.	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0232	Para injertos de piel. Para dermatomo Tonner. Laminillas de: 3 a 1. 4 a 1. 5 a 1. Pieza.	Cirugía Reconstructiva.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESTOMATOLOGIA			
ACEITES	060.016.0253	Aceite lubricante para turbina de pieza de mano de alta velocidad. Aplicador en forma de jeringa. Envase con 2 ml.	Estomatología.
BRACKETS (Soportes)	060.138.0017	Para ortodoncia. Juego de 10 para cada pieza.	Estomatología.
CEMENTOS	060.182.1424	Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g. Vidrio de silicato de aluminio tratado con silano 98%. Polímero de celulosa < 1.5%. Dióxido de titanio < 1%. Catalizador para polimerización <1%. Líquido 22.5 ml. Copo limero de ácido acrílico y ácido Itacónico 35%. Agua 35%. 2-hidroxietil-metacrilato 30%. Acido di carboxílico 1%. Juego.	Estomatología.
	060.182.1283	Dental para uso quirúrgico, para sellar conductos radiculares. Polvo de óxido de zinc y sulfato de calcio (resina). Líquido: 7 ml (Eugenol). Juego.	Estomatología.
CERAS	060.622.0390	Blanca para ortodoncia. Envase con 100.	Estomatología.
FORMAS DE ACERO	060.424.0051	De acero inoxidable para coronas, en la reconstrucción de molares primarios y primer molar permanente juego superior e inferior. Juego con 216 Piezas.	Estomatología.
FRESONES	060.431.0516	Metálicos para rebajar acrílico, juego que incluye uno de bola, uno de flama y otro de fresa. Juego.	Estomatología.
GANCHOS	060.437.0031	De Adams para ortodoncia, de 10 mm. Pieza.	Estomatología.
	060.437.0049	De Adams para ortodoncia, de 11 mm. Pieza.	Estomatología.
	060.437.0056	De bola para ortodoncia, de 0.70 mm. Pieza.	Estomatología.
	060.437.0064	De bola para ortodoncia de 0.80 mm. Pieza.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
LIGAS	060.570.0053 060.570.0079	Para ortodoncia. Para colocación en la reducción de fracturas, fijación del arco superior al inferior, tracción media. Diámetro: 1/8". 3/16". Envase con 100 Piezas.	Estomatología.
	060.570.0061 060.570.0087 060.570.0095	Para ortodoncia: De hule látex. Extrabucal de 9.5 mm o 3/8". Extrabucal de 12.7 mm o 1/2". Extrabucal de 16.0 mm o 5/8". Envase con 100 Piezas.	Estomatología.
MATERIAL PARA IMPRESION Y ACCESORIOS	060.622.0010	Alginato para impresiones dentales. Envase con 450 g.	Estomatología.
	060.622.0093	Anclaje para la aplicación de fuerza temporal, con dos medidores para unir a la mentonera. Pieza.	Estomatología.
	060.196.0065	Cera rosa del No.7, para uso dental. Envase con 10 tabletas.	Estomatología.
	060.274.0177	Cuerda de algodón para motor de baja velocidad, medida estándar. Pieza.	Estomatología.
	060.303.0115	Disco abrasivo carborundum, para mandril de pieza de mano. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
	060.749.0810	Disco de manta, de uso dental, para pulir acrílico, de 12 cm de diámetro. Pieza.	Estomatología.
	060.622.0416	Flux para soldar ortodóncico. Envase con 2 onzas.	Estomatología.
	060.622.0085	Fundente para soldadura de plata de uso dental. Envase con 90 g.	Estomatología.
	060.749.0828	Pasta pulidora de metales, rojo inglés. Barra de 250 g.	Estomatología.
	060.709.0065	Piedra montada rosa de forma cilíndrica, para rebajar acrílico. Pieza.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
MATERIAL PARA IMPRESION Y ACCESORIOS (continúa)	060.727.0022	Polvo de piedra pómez para uso dental, para pulir acrílico. Envase con 1 K.	Estomatología.
	060.622.0051	Resina acrílica, autopolimerizable, líquida. Envase de 1 L.	Estomatología.
	060.622.0044	Resina acrílica, autopolimerizable rosa, polvo. Envase con 1 K.	Estomatología.
	060.813.0035	Separador líquido, para yeso y acrílico. Envase con 1 L.	Estomatología.
	060.622.0077	Soldadura de plata, para uso dental, de 0.40 mm. Rollo de 10 g.	Estomatología.
	060.797.0035	Soldadura de plata. Rollo.	Estomatología.
	060.622.0069	Taza de hule para batir yeso, capacidad de 250 ml. Pieza.	Estomatología.
	060.697.0317	Pasta Trípoli para pulir acrílico y metal. Envase con 250 g.	Estomatología.
	060.622.0028	Yeso piedra blanco, para ortodoncia. Envase con 1 K.	Estomatología.
MENTONERAS	060.622.0101	De acrílico forrada en fieltro, con cuatro ganchos: dos para sujeción y dos para elásticos intraorales. Pieza.	Estomatología.
	060.622.0119	De acrílico forrada en fieltro, con dos ganchos de sujeción. Pieza.	Estomatología.
MODULOS	060.622.0457	Elástico para corregir rotaciones tamaño B2. Envase con 100 piezas.	Estomatología y Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0465	Elástico para corregir rotaciones tamaño B3. Envase con 100 piezas.	Cirugía Máxilofacial y Estomatología.
	060.622.0473	Elástico para corregir rotaciones tamaño B4. Envase con 100 piezas.	Cirugía Máxilofacial y Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
POLVOS	060.727.0030	Bicarbonato de sodio en polvo, contenido de 99 a 100%. Envase con 1 K.	Estomatología.
PRUEBA	060.711.0079	Para identificación semicuantitativa de <i>Streptococo mutans</i> , en saliva. En agar o caldo y mitis salivarius, con bacitracina activado mediante telurito de potasio. Estuche con medio de cultivo y activador.	Estomatología.
PUNTAS ABSORBENTES	060.753.0052 060.753.0029	Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.	Estomatología.
PUNTAS DE GUTAPERCHA	060.753.0102 060.753.0011	Para obturación de conductos radiculares. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.	Estomatología.
RESORTES	060.793.0021 060.793.0013	Para cerrar espacios 0.008 mm. Para abrir espacios 0.008 mm. Rollo.	Estomatología Cirugía Máxilofacial.

FISIOLOGIA PULMONAR			
CATETERES	060.167.7982	Esofágico para medir distensibilidad pulmonar adulto. Pieza. Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas, con orificio en la punta. Tipo: Cournand o Lehman. Longitud: Calibre:	Fisiología Pulmonar. Fisiología Pulmonar, Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.2017	50 cm 5 Fr.	
	060.167.2033	80 cm 5 Fr.	
	060.167.2058	100 cm 5 Fr.	
	060.167.2603	100 cm 6 Fr.	
	060.167.2678	125 cm 6 Fr.	
	060.167.2702	120 cm 7 Fr.	
	060.167.2769	125 cm 8 Fr.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CONECTORES	060.229.0017	Metálico. Para catéteres y manómetros de dos hembras. Pieza.	Fisiología Pulmonar.
	060.233.0110	Metálico, con entrada macho o hembra para pivote metálico o de cristal. Tubo de nylon, politetrafluoretileno, polietileno o vinilo. Diámetro del tubo: 3.5 mm. Longitud: 60 cm.	Fisiología Pulmonar.
	060.233.0128	Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	
	060.233.0169	Para inyectores con terminales metálicas, de polipropileno. Longitud: 30 cm.	Fisiología Pulmonar.
	060.233.0177	60 cm.	
	060.233.0185	90 cm. Pieza.	
	060.909.0998	Flexible de plástico para espirometría. Diámetro 38 mm, longitud 120 cm. Pieza.	Fisiología Pulmonar.

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA			
ADAPTADORES	060.030.0172	Adaptador de plástico, grado médico para ser usado con la jeringa y cánula de aspiración manual endouterina, válvula doble, bolsa con 5 piezas, una de cada color. Color: Diámetro: Azul 4, 5 y 6 mm. Marfil 7 mm. Amarillo 8 mm. Café 9 mm. Verde 10 mm. Pieza.	Ginecología.

CANULAS	060.166.3396	De inyección y manipulación uterina, de 4.5 mm, de plástico grado médico, con globo inflable y válvula. Bomba en el extremo distal, puño, lengüeta, marcas en centímetros, mango y adaptador para cerradura luer lock. Estéril y desechable. Pieza.	Ginecología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS (continúa)		Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable.	Ginecología.
		Diámetro: Color:	
	060.166.0558	4 mm Amarillo.	
	060.166.0566	5 mm Verde.	
	060.166.0574	6 mm Azul.	
	060.166.0582	7 mm Café claro.	
	060.166.0590	8 mm Marfil.	
	060.166.0608	9 mm Café oscuro.	
	060.166.0616	10 mm Verde seco.	
	060.166.0624	12 mm Azul oscuro.	
		Pieza.	
EQUIPOS	060.596.0129	Líquido lubricante de silicón para jeringa de aspiración manual endouterina. Frasco gotero con 3 ml.	Ginecología.
ESPATULA	060.354.0014	De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas.	Ginecología.
JERINGAS	060.551.2227	De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	Ginecología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS (continúa)	060.551.2235	De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4.5 y 6 mm de diámetro. Pieza.	Ginecología.

PEZONERAS	060.707.0018	De hule látex. Pieza.	Ginecología y Obstetricia.

MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS			
ADHESIVOS	060.543.0164	Adhesivo tópico para piel, a base de 2-octil cianoacrilato de alta viscosidad, en envase con aplicador, conteniendo 0.5 o 0.75 ml. Estéril. Envase con 6 o 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.543.0172 060.031.0031	Adhesivo para piel, a base de 2-octil o n-butil cianoacrilato de alta viscosidad, en envase sin aplicador. Conteniendo: 0.15 a 0.25 ml. 0.50 a 0.75 ml. Estéril. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

AGUJAS	060.040.9064	Para heparina, punta de bola. Longitud total 48 mm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.040.0881 060.040.0899 060.040.0865 060.040.0873 060.040.0535 060.040.0857	Tipo: Huber, angulada a 90°, de acero inoxidable, para utilizarse con las claves 060.303.0123 y 060.167.8782. Longitud: Calibre: 19.1 mm 19 G. 31.8 mm 19 G. 19.1 mm 20 G. 31.8 mm 20 G. 19.1 mm 22 G. 31.8 mm 22 G. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
AGUJAS (continúa)	060.040.0832	Para trasplante de médula ósea. Estériles y desechables. Tipo: Steis. Longitud: 10 cm Calibre: 8 G.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.040.0824	10 cm 11 G. Pieza.	
	060.040.9247	Para biopsia. Reesterilizable. Tipo: Osgood. Longitud: 2" a 2.5" Calibre: 18 G.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.040.9254	2" a 2.5" 20 G. Pieza.	
	060.040.9262	Para biopsia de hueso. Reesterilizable. Tipo: Jamshidi. Longitud: 4 cm Calibre: 15 G.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.040.0790	10 cm 11 G. Pieza.	
	060.040.9270	Para punción lumbar, de acero inoxidable con mandril. Reesterilizable. Longitud: 30 mm Calibre: 20 G.	Médicas y Quirúrgicas.
		Pieza.	
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0963	Desinfectante de alto nivel compuesto por ortoftalaldehído al 0.55%. Envase con 3.785 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.1003	Solución esterilizante y desinfectante de superoxidación con pH neutro, no corrosiva. Solución al 100%. Envase con 250 ml a 5 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.1011	Solución antiséptica con Gluconato de clorhexidina de 0.5 al 1%, alcohol etílico o isopropílico entre 60-80%, y agentes emolientes. Como complemento para el lavado quirúrgico y médico; no requiere de enjuague, cepillado, ni secado. Con dispensador reusable que evita el contacto con la piel una vez recibido el antiséptico y proporcionado por el fabricante cuando se deteriore. Envase con 500 ml.	Médicas y Quirúrgicas.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Segunda Sección)

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
APLICADORES	060.082.0054	Sin algodón. De madera. Envase con 150 a 750 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
APOSITOS		Absorbentes, a base de alginato de calcio y sodio de origen natural. Estéril. Tamaño: De 9.0 cm $\pm$ 2.0 cm x 10.0 cm $\pm$ 2.0 cm. De 10.0 cm $\pm$ 2.0 cm x 20.0 cm $\pm$ 2.0 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0686 060.088.0694		
	060.088.0777	Con 80% a 90% de colágeno y 10 a 20% de alginato. Medida de 10 a 10.2 cm x 11 a 11.25 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0827 060.088.0835	Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas. 40 cm x 20 cm a 40 cm. Envase con 6 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0785 060.088.0793 060.088.0801	De hidropolímero, para tratamiento de heridas. 5 a 7 cm x 9 a 10 cm. 10 a 11 cm x 11 a 16 cm. 15 a 20 cm x 20 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0819	De hidropolímero, con diseño anatómico para la zona sacral, para tratamiento de heridas. 10 a 18 cm x 12 a 18 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0710 060.088.0728	De nylon trenzado y sellado al calor que contiene un tejido de carbón activado impregnado con plata. 10.5 x 10.5 cm. 10.5 x 19 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0702	En forma de mecha, compuestos por fibras de alginato de calcio y sodio de origen natural. Estéril. Tamaño: de 30 cm $\pm$ 0.5 cm (2 g). Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
APOSITOS (continúa)		Hidrocelular de poliuretano, con adhesivo, para el tratamiento de heridas. Estéril y desechable. Tamaños: 060.088.0843 7.5 x 7.5 cm. 060.088.0850 12.5 x 12.5 cm. 060.088.0868 22.0 x 22.0 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
		Hidrocelular de poliuretano, sin adhesivo, para el tratamiento de heridas. Estéril y desechable. Tamaños: 060.088.0876 10.0 x 10.0 cm. 060.088.0884 15.0 x 15.0 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
		060.088.0892 Hidrocelular de poliuretano, con adhesivo, para el sacro. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
		060.088.0900 Hidrocelular de poliuretano, sin adhesivo, para el talón. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
		060.088.0652 Hidrocoloides, para el tratamiento de heridas, extradelgado, autoadherible. Estéril. Tamaño: de 10.0 cm $\pm$ 0.6 cm x 10.0 cm $\pm$ 0.6 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
		060.088.0660 Hidrocoloides, con bordes autoadheribles, con o sin capa externa de espuma de poliuretano o cloruro de polivinilo, con grosor mínimo de 2 mm. Estéril. Tamaño: de 15.0 cm $\pm$ 3.0 cm x 16.0 cm $\pm$ 4.0 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
		060.088.0678 Hidrocoloides, para el tratamiento de heridas. Estéril. Tamaño: De 15 a 21 cm x 15 a 21 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
APOSITOS (continúa)	060.088.0736 060.088.0744	De hidrogel con alantoína al 0.6% y colágeno para humectación y regeneración de tejido. Envase con 30 g. Envase con 90 g.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0751 060.088.0769	De hidrogel con alginato sódico para granulación y epitelización. 9.5 x 9.5 cm. 15 x 20 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
BOLSAS	060.125.3925	Para alimentación parenteral, neonatal, de 250 ml, estéril, de etilvinil acetato, con escala de medición cada 50 ml, sistema de llenado, sitio de inyección, sistema obturador y asa para colgar. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0038	Para alimentación parenteral pediátrica, de 500 ml de etilvinil acetato, con bureta de 150 ml graduada para llenado de la bolsa en volúmenes precisos con cápsula de inyección para medicamentos, con conexión luer lock para el sistema de llenado, con pinza para sellado hermético, con escala de medición cada 50 ml, sistema para llenado de tres vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en la bureta y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Estéril. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.3545	Para alimentación parenteral, para adulto, de 3 litros, estéril, atóxica de etilvinil acetato, con cápsula de inyección para medicamentos, con conexión luer lock para el sistema de llenado, con pinza para sellado hermético, con escala de medición cada 100 ml, sistema para llenado de 3 vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en cada una de las bayonetas y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0590	Para ileostomía o colostomía. Equipo compuesto de: cuatro bolsas de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta, con cuello de 6 a 9 cm de ancho y de largo 3.0 a 6.2 cm, con sistema de ensamble hermético para la placa protectora y que permita insertar un cinturón elástico, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre. La cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Cuatro placas protectoras de la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble hermético de 55 a 70 mm de diámetro, con orificio inicial para el estoma y guía que permita abrirlo de 25 mm hasta 60 mm según el diámetro del aro del ensamble correspondiente. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BOLSAS (continúa)	060.125.3917	Para ileostomía o colostomía. Tamaño neonatal. Autoadherible, de plástico, grado médico, suave transparente a prueba de olor, drenable en forma de botella de 21.5 X 8.6 cm con pinza de seguridad mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo, con guía recortable que permite abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 40 mm, la cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.3776	Para ileostomía o colostomía. Tamaño infantil. Autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 23 x 13 cm abierta en su parte más angosta, con cuello ancho 5 a 6 cm y 3 a 5 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 60 mm, la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Envase con 10 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0582	Para ileostomía o colostomía. Tamaño adulto. Autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta, con cuello de 6 a 9 cm de ancho y 3.0 a 6.2 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 25 a 60 mm, la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.3602	Para nutrición enteral, estéril, con equipo integrado para bomba, capacidad de 1000 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
BOTAS	060.130.0015	Para uso en quirófanos. Desechables. Envase con 25 pares.	Materiales de uso Diverso. Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS		Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo: Guedel/Berman. Tamaño: Longitud:	Médicas y Quirúrgicas
	060.167.3304	00 40 mm.	
	060.167.0458	0 50 mm.	
	060.167.3312	1 60 mm.	
	060.167.0466	2 70 mm.	
	060.167.3320	3 80 mm.	
	060.167.0482	4 90 mm.	
	060.167.3346	5 100 mm.	
	060.167.0680	6 110 mm.	
		Pieza.	
CATETERES		Catéter periférico de seguridad, para la infusión de soluciones intravenosas, de poliuretano o fluoretileno-propileno, radiopaco, con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: Longitud:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.5204	14 G 45-52 mm	
	060.166.4212	16 G 28-34 mm	
	060.166.4220	16 G 45-52 mm	
	060.166.4238	18 G 28-34 mm	
	060.166.4246	18 G 45-52 mm	
	060.166.4253	20 G 28-34 mm	
	060.166.4261	20 G 23-27 mm	
	060.166.4279	22 G 23-27 mm	
	060.166.4287	24 G 17-24 mm	
		Pieza.	
	060.168.3360	Para cateterismo venoso. De silicón, radiopaco, estéril y desechable. Con aguja de pared delgada No. 14 G mandril entorchado y adaptador. Longitud: Calibre: Diámetro externo: 60 cm 16 Fr 1.7 mm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.2453	Para cateterismo venoso central, radiopaco, estéril y desechable de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado, longitud 30.5 cm calibre 16 G con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 14 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.0789	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable, de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado, longitud 60 a 70 cm, calibre 16 G con aguja de 3.5 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 14 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.0440	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable, de poliuretano, longitud 30.5 cm calibre 18 G, con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 16 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.0515	Para cateterismo venoso central, radiopaco, de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado. Contiene: Cateter calibre 18 G de 60 a 70 cm de longitud y aguja calibre 16 G de 3.5 a 6.5 cm de longitud, de pared delgada, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.6885	Para cateterismo venoso central, calibre 5 Fr x 20 cm de longitud, de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con lumen interno distal calibre 16 G, dispositivo de fijación ajustable y equipo de colocación, que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 16 G o 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 a 70 cm con punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador. Dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. * En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.6653	Para cateterismo venoso central, calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con dos lúmenes internos, distal calibre 16 o 18 G, y proximal calibre 14 G o 16 G o 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo una cápsula de inyección y equipo de colocación que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm con punta flexible en "J", contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. * En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.6661	Para cateterismo venoso central, calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con tres lúmenes internos, distal calibre 16 G, medio calibre 18 G y proximal calibre 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo dos cápsulas de inyección y equipo de colocación, que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 17 G, o 18 G, de 6.35 cm a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm de punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.1887	Para cateterismo de venas centrales y periféricas, de silicón, radio paco, estéril y desechable, calibre 21 G, con aguja de pared delgada, calibre 18 G y 50 cm de longitud, con mandril entorchado elástico y adaptador. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.5010	Para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico, con diámetro interno de 2.0 mm. Longitud 180 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.166.1911	Para cateterismo venoso central, calibre 5 Fr y 13 cm de longitud, de poliuretano o silicón, radiopaco, estéril y desechable, con dos lúmenes internos calibres 18 G y 20 G, con punta flexible, con aguja calibre 20 G, con catéter introductor calibre 20 G, sobre una aguja calibre 22 G, con guía de alambre de 0.53 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J" con un dilatador venoso, una jeringa de 5 cc dos cápsulas de inyección luer lock. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.165.0815 060.165.0823 060.165.0831	Para cateterismo venoso central, de un lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea. Estéril y desechable. Neonatal. Calibre: 2.0 a 3.0 Fr. 4.0 Fr. 4.8 a 5.0 Fr. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.165.0849	Para cateterismo venoso central, de doble lumen, de inserción periférica, de poliuretano o elastómero de silicón, con aguja introductora con funda o camisa desprendible. Estéril y desechable. Tamaño neonatal. Calibre 1.9 a 3.0 Fr. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.7974	Para neumotórax con válvula de Heimlich con aguja 18 G, calibre 8 Fr. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.6638 060.167.6646	Para vasos umbilicales. Radiopacos, de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables. Longitud: Calibre: 35 a 38 cm 3.5 Fr. 35 a 38 cm 5.0 Fr. Con acotaciones a 5, 10 y 15 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas Neonatología.
	060.166.1903	Venoso central, calibre 4 Fr, longitud 13 cm, de poliuretano o silicón, radiopaco, con dos lúmenes internos de 22 G, con punta flexible, aguja calibre 21 G, con catéter introductor calibre 22 G, sobre una aguja calibre 25 G, con guía de alambre de 0.46 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J", con un dilatador venoso, una jeringa de 5 ml, y dos cápsulas de inyección luer-lock. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.6679	Venoso, para nutrición parenteral ambulatoria con triple lumen y equipo introductor. Estéril y desechable. Tipo: NIH. Longitud: Calibre: 125 cm 6 Fr. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.8782	Venoso subcutáneo implantable, que contiene: un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón para puncionar y un catéter de silicón para administración de bolo o infusión continua. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Oncología.
		Venoso, subcutáneo, implantable, contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón para puncionar y un catéter de elastómero de silicón, para la administración de bolo o infusión continua. Estéril y desechable. Calibre:	Médicas y Quirúrgicas. Nutrición.
	060.165.0740 060.165.0757	7 Fr. 9 Fr. Pieza.	
CINTAS	060.203.0496	De filamentos de fibras, poliéster trenzado, Longitud: Ancho: 30 cm 5 mm. Envase con 12 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
		Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.203.0306	Longitud: Ancho: 10 M 1.25 cm, Envase con 24 rollos.	
	060.203.0397	10 M 2.50 cm, Envase con 12 rollos.	
	060.203.0363	10 M 5.00 cm, Envase con 6 rollos.	
	060.203.0405	10 M 7.50 cm, Envase con 4 rollos.	
CIRCUITOS	060.207.0013	De ventilación para anestesia, de polivinilo, consta de dos mangueras, un filtro, conexión en "Y" de plástico, codo, mascarilla y bolsas de 3 y 5 L. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
CONECTORES	060.233.0623	Línea de transferencia de elastómero de silicón, estéril, sistema dianeal (larga vida) 120 cm de longitud. Envase con 6 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CUERDAS	060.274.0508	De elastómero de silicón. Diámetro: 4 mm Longitud: 24 cm.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.274.0516	5 mm 24 cm. Pieza.	
DETERGENTES O LIMPIADORES	060.066.0971	Detergente o limpiador multienzimático compuesto de cloruro de dodecil o didecil dimetilamonio, pH que asegure la acción óptima de las enzimas, activo en todo tipo de agua, no corrosivo. Sobre con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0872	Detergente enzimático, con actividad proteolítica. Concentrado, para utilizarse en instrumental y equipo médico. Líquido: Frasco con un litro y dosificador integrado. Envase con 6 frascos. o Polvo: Sobre en polvo con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres. La dilución y el empleo del producto concentrado será de acuerdo a las instrucciones del fabricante.	Médicas y Quirúrgicas.
DISCOS	060.303.0123	Implantable de acero inoxidable, para nutrición parenteral, diámetro 20 mm centro de silicón, con equipo introductor. Desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
EQUIPOS	060.345.1352	Para alimentación enteral. De cloruro de polivinilo (PVC) de 500 ml, consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 50 ml, cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.1329	Para alimentación enteral, de cloruro de polivinilo (PVC) de 1,500 ml consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 100 ml, cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.0503	Para aplicación de volúmenes medidos. De plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, filtro de aire, cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada en milímetros, cámara de goteo flexible, microgotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, dispositivo para la administración de medicamentos, obturador del tubo transportador, adaptador de aguja, protector de la bayoneta y protector del adaptador. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.1428	Para derivación urinaria. Consta de cinturón elástico, placa adherible por ambos lados, anillo de plástico rígido, con seguro de plástico, 5 bolsas de polietileno suave, con sistema antirreflujo con válvula de salida, tapón y conector para drenaje, guía para medir el estoma. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas. Urología.
	060.314.0054	Para drenaje de la cavidad pleural. Con tres cámaras para sello de agua, succión y colección de líquidos. Con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.314.0062	Para drenaje de la cavidad pleural. Con dos cámaras para sello de agua, succión y colección de líquidos. Con una válvula de seguridad de presión positiva y cierre de presión negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.0305	Para medición de presión venosa central. Consta de: Una llave de 3 vías. Una escala para medir en milímetros. Tubo de conexión al paciente. Tubo de conexión al frasco de solución. Tubo para medir la presión, con indicador flotante. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.532.0175	Para transfusión, con filtro, sin aguja. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
		Para venoclisis.	Médicas y Quirúrgicas.
		Sin aguja, estériles, desechables.	
	060.532.0167	Normogotero.	
	060.532.0084	Microgotero. Equipo.	
		Para venoclisis.	Médicas y Quirúrgicas.
		En forma de mariposa (pediátrico), de plástico.	
		Estéril y desechable.	
		Consta de: Tubo, adaptador y mariposa.	
		Calibre de la aguja:	
	060.345.1360	19 G.	
	060.345.1378	21 G.	
	060.345.1386	23 G.	
	060.345.1394	25 G. Equipo.	
	060.345.1436	Regulador de flujo intravenoso para alimentación parenteral. Estéril y desechable.	Médicas y Quirúrgicas.
		Equipo.	
ESCAFANDRAS		Para aplicación de oxígeno o aerosoles en niños.	Médicas y Quirúrgicas e Inhaloterapia.
		De acrílico.	
	060.339.0014	Cúbica. 30 x 30 x 22 cm.	
	060.339.0022	Cilíndrica. 50 x 30 x 30 cm.	
	060.339.0030	Cilíndrica. 15 x 20 x 25 cm.	
		Pieza.	
ESPACIADORES DE VOLUMEN		De plástico rígido, resistente, que se adapte a los diferentes medicamentos broncodilatadores en aerosol. Puede tener o no ensamblada una mascarilla o una boquilla. Vida útil: tres meses.	Médicas y Quirúrgicas e Inhaloterapia.
	060.623.0860	Neonatal.	
	060.623.0878	Pediátrico.	
	060.623.0886	Adulto.	
		Pieza.	
ESTIMULADORES	060.390.0044	Visual, tipo visor (goggles) con banda ajustable, con fuente luminosa integrada, generadora de estímulos controlables.	Médicas y Quirúrgicas.
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
FILTROS	060.422.0418	De malla de acero inoxidable, con conector luer lock, jeringa, espiga y aguja para filtración de paquetes globulares, plaquetas, plasma, concentrado de factores antihemofílicos y preparaciones de nutrición parenteral. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.422.0202	Para alimentación parenteral, con membrana de filtración de 1.2 micras y extensión ensamblada con válvula para evitar reflujo. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.422.0046	Para el suministro de soluciones intravenosas no hemáticas, con diámetro de poro de 0.2 a 0.22 micras, con extensión ensamblada que incluye: sitio de inyección en "Y", válvula para evitar reflujo y conectores luer lock con tapones. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.422.0061	Para el suministro de soluciones intravenosas no hemáticas, con diámetro de poro de 0.2 a 0.22 micras, con extensión ensamblada que incluye: válvula para evitar reflujo y conectores luer lock con tapón. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.422.0657	Dispositivo de plástico, grado médico, para reconstituir medicamentos. Con 2 filtros, el primero de 0.2 micras y el segundo de 5.0 micras. Con adaptador luer lock y protector. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
FLUJOMETROS	060.427.0017	Dispositivo de plástico resistente, calibrado para medir flujo espiratorio máximo. Vida útil 1 año. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas e Inhaloterapia.
FRASCOS	060.426.0323	Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
FRASCOS (continúa)	060.426.0331	Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 250 y 280 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo de la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco, con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 ml hasta 240 ml y numerado cada 30 ml hasta 240 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
GASAS	060.436.0677 060.436.0685	Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
GEL	060.697.0044 060.697.0366 060.697.0374 060.697.0382 060.435.0017	Conductor electrolítico, para electromiografía, potenciales evocados y neuroconducción motora. Envase con 237 ml. Gel a base de maltodextrina, fructuosa, ácido ascórbico y agua purificada, como coadyuvante en el manejo de heridas. Tubo con 84 ml. Envase con 36 piezas. Gel a base de maltodextrina, fructuosa, ácido ascórbico y agua purificada, como coadyuvante en el manejo de heridas. Sobre con 14 ml. Envase con 30 piezas. Gel a base de Hialuronato de zinc al 0.1% como ingrediente activo. Coadyuvante en el manejo de heridas crónicas. Tubo con 15 g. Pieza. Gel oral para enjuague bucal, compuesto a base de Hialuronato de sodio al 0.1% y Polivinilpirrolidona al 9.0%. Coadyuvante en el tratamiento de lesiones de la cavidad bucofaríngea. Sobre con 15 ml.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
HEMOSTÁTICOS	060.470.0153 060.470.0161	Absorbibles de colágeno. Medidas. 2.5 x 5 cm. 7.5 x 5 cm. Envase con 12 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.470.0112 060.470.0120	Esponja hemostática de gelatina o colágeno de: 50 a 100 x 70 a 125 mm. 20 a 30 x 50 a 60 mm. Envase con una pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.470.0138	Gasa hemostática absorbente soluble. Envase con 20 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.470.0146	Satín hemostático absorbible. Envase con 20 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
HIDROGEL	060.833.0270	De manosa acetilada. (Extracto de Aloe Vera 0.2%) para limpieza y humectación de heridas. Tubo con 85 g.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.833.0288	Spray de manosa acetilada. (Extracto de Aloe Vera 0.2%) para limpieza y humectación de heridas. Frasco atomizador con 180 g.	Médicas y Quirúrgicas.
INFUSOR	060.520.0021	De presión positiva para 12, 24, 120 ó 168 horas, con globo de elastómero, ritmo de 0.5, 2, ó 5 ml por hora respectivamente. Capacidad de 50 a 90 ml. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.3010	Infusor mecánico de resorte, para ensamblar la jeringa de 10 ml para infusión de volúmenes medidos. Reutilizable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.820.0341	Línea de control de flujo, de cloruro de polivinilo grado médico, con conector luer-macho en el extremo proximal y luer-hembra en el distal, para adaptarse a la jeringa de 10 ml para infusión de volúmenes medidos. Flujo 10 ml en 24 horas. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INFUSOR (continúa)	060.550.2665	Jeringa de plástico grado médico, para infusión de volúmenes medidos, transparente, capacidad de 10 ml, diámetro interno de 16 mm y pivote tipo luer lock. Para usarse con el infusor mecánico de resorte. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
INYECTOR	060.551.0023	Para várices esofágicas (escleroterapia), con aguja distal No. 23 G, calibre 4 Fr y 200 cm de longitud Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
JABONES	060.066.0906	Líquido desinfectante, para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas. Formulado a base de alcohol etílico 55-65% y 3.0% mínimo de glicerina, adicionado con agentes suavizantes y humectantes. Envase plástico con 3.785 L mínimo.	Médicas y Quirúrgicas.
JERINGAS	060.550.0792 060.550.0842 060.550.0859 060.550.0867 060.550.0123 060.550.1261	De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: Calibre: Longitud: 3 ml 20 G x 38 mm. 3 ml 21 G x 25 mm. 3 ml 21 G x 38 mm. 3 ml 23 G x 25 mm. Envase con 100 Piezas. Para vejiga urinaria. Evacuadora. Tipo: Toomey. Capacidad: 30 ml. 50 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
LLAVES	060.598.0036 060.598.0226	De tres vías con tubo de extensión. De plástico rígido o equivalente, con tubo de extensión de cloruro de polivinilo de 80 cm de longitud. Pieza. De cuatro vías sin extensión, de plástico. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
LLAVES (continúa)	060.598.0010	De 4 vías con marcas indicadoras del sentido en el que fluyen las soluciones y posición de cerrado, aditamento de cierre luer lock (móvil) en el ramal de la llave, que se conecta al tubo de la extensión. Tubo de extensión removible de plástico grado médico, longitud 80 cm y diámetro interno 2.7 mm mínimo, conector luer lock hembra en el extremo del tubo que se conecta con la llave y conector luer macho en el extremo proximal, con aditamento de cierre luer lock (móvil). Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
MANOMETRO	060.618.0032	Para monitorizar presión en angioplastia, transluminal, con conector en "Y". Reutilizable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas y Cirugía Vascular.
MASCARILLAS	060.621.0482	Desechable, para administración de oxígeno, con tubo de conexión de 180 cm y adaptador. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
MEDIAS ANTIEMBOLICAS	060.626.0016 060.626.0024 060.626.0032 060.626.0040 060.626.0057 060.626.0065	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Chica corta. Chica larga. Mediana corta. Mediana larga. Grande corta. Grande larga. Envase con un par.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.626.0073 060.626.0081 060.626.0099	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores. Hasta la rodilla. Tallas: Chica. Mediana. Grande. Envase con un par.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.697.0036	Tópica para bajar la impedancia en la unión del electrodo. Envase con 148 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
PASTA	060.697.0341	Conductora para electromiografía. Tubo con 270 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.697.0036	Tópica para bajar la impedancia en la unión del electrodo. Envase con 148 ml.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
PASTA O GEL	060.697.0267	Conductiva. Para electrocardiograma. Envase con 120 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.697.0028	Conductora para potenciales evocados somatosensoriales. Envase con 237 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
POLVOS	060.727.0055	Polvo a base de maltodextrina, fructuosa, ácido ascórbico y agua purificada, como coadyuvante en el manejo de heridas. Tubo con 45 g. Envase con 36 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.727.0063	Polvo a base de maltodextrina, fructuosa, ácido ascórbico y agua purificada, como coadyuvante en el tratamiento de heridas. Sobre con 25 g. Envase con 30 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
PUENTES	060.750.0014	De retención de suturas. Estéril y desechable. Sobre con 3. Envase con 6 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
SISTEMAS	060.345.3119	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 10 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con una marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMAS (continúa)	060.345.3127	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 12 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm, hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.3135	Sistema de succión, cerrado, para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 14 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L", transparente, con puerto para irrigación, con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.3143	Sistema de succión cerrado, para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 16 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L", transparente, con puerto para irrigación, con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMAS (continúa)	060.345.3168	Sistema de succión, cerrado, para paciente con traqueostomía, conectado a ventilador, 14 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, de 30.5 cm de largo, marca tope a 4.5 cm. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T", transparente, con puerto para irrigación, conexiones cónicas laterales, entrada macho de 22 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 16 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye conector de tubo corrugado, conector giratorio y etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.3176	Sistema de succión, cerrado, para paciente con traqueostomía, conectado a ventilador, 16 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, de 30.5 cm de largo, marca tope a 4.5 cm. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T", transparente, con puerto para irrigación, conexiones cónicas laterales, entrada macho de 22 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 16 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye conector de tubo corrugado, conector giratorio y etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
		Sistema para administración de presión positiva continua por vía nasal. Contiene: - Una cánula nasal. - Dos codos para conexión. - Un puerto para monitorización. - Dos tubos de flujo suave de 180 cm de longitud. - Una línea para monitorización de la presión. - Un gorro. - Una cinta de velcro. Estéril y desechable. Tamaño:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.820.0366 060.820.0374 060.820.0382 060.820.0390	Neonatal. No. 2. No. 3. Adulto. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMA DE INFUSION PORTATIL	060.820.0408	De gran volumen, de elastómero, de 2, 5 ó 10 ml por hora, volumen máximo 275 ml para 1, 2 ó 5 días respectivamente con restrictor de flujo y filtro de partículas. Estéril y desechable. Envase con 6 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
SONDAS	060.830.0380	Nasal universal de silicón con doble globo de inflado independiente. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
		Para alimentación. De plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño: Longitud: Calibre: Prematuros 38.5 cm 5 Fr. 060.168.9243 38.5 cm 8 Fr. 060.167.8089 125.0 cm 16 Fr. 060.168.9268 *Puede no ser estéril. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.830.7260	Para nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca, con punta de tungsteno, con guía metálica, tamaño neonatal. Calibre: 4 Fr. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.8758 060.167.8766 060.167.8774	De nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca con punta de tungsteno de 3 G por 114.3 cm con guía metálica, bolsa de plástico y una sonda por bolsa. Estéril. Calibre: 8 Fr. 10 Fr. 12 Fr. Bolsa.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.830.7096 060.830.7104 060.830.7112 060.830.7120 060.830.7138 060.830.7146 060.830.7153	Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: Calibre: 120 cm 12 Fr. 120 cm 14 Fr. 120 cm 16 Fr. 120 cm 18 Fr. 120 cm 20 Fr. 120 cm 22 Fr. 120 cm 24 Fr. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS (continúa)		Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X. Tipo: Levin. Calibre:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.4277	12 Fr.	
	060.168.9896	14 Fr.	
	060.168.9904	16 Fr.	
	060.168.4418	18 Fr. Pieza.	
		Para aspirar secreciones. De plástico, con válvula de control. Estéril y desechable. Tamaño: Longitud: Calibre: Diámetro Externo:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.0085	Infantil. 55 cm 10 Fr 3.3 mm.	
	060.168.0077	Adulto. 55 cm 18 Fr 6.0 mm. Pieza.	
		Para drenaje torácico, de elastómero de silicón, opaca a los rayos X. Longitud: Calibre:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.830.7088	45 a 51 cm 19 Fr.	
	060.830.7195	45 a 51 cm 28 Fr.	
	060.830.7070	45 a 51 cm 36 Fr. Pieza.	
		Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre:	Médicas y Quirúrgicas y Urología.
	060.167.8121	14 Fr.	
	060.167.8139	16 Fr.	
	060.167.8147	18 Fr.	
	060.167.8154	20 Fr.	
	060.167.8162	24 Fr. Pieza.	
		Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre:	Médicas y Quirúrgicas y Urología.
	060.168.3311	8 Fr.	
	060.168.9482	10 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS (continúa)		Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre:	Médicas y Quirúrgicas y Urología.
	060.168.9615	12 Fr.	
	060.168.9623	14 Fr.	
	060.168.9631	16 Fr.	
	060.168.9649	18 Fr.	
	060.168.9656	20 Fr.	
	060.168.9664	22 Fr.	
	060.168.9672	24 Fr.	
		Pieza.	
		Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre:	Médicas y Quirúrgicas y Urología.
	060.168.9730	12 Fr.	
	060.168.9748	14 Fr.	
	060.168.9755	16 Fr.	
	060.168.9763	18 Fr.	
	060.168.9771	20 Fr.	
	060.168.9789	22 Fr.	
	060.168.9797	24 Fr.	
	060.168.9805	26 Fr.	
	060.168.9813	28 Fr.	
	060.168.9821	30 Fr.	
		Pieza.	
		Para drenaje. Con cuatro aletas para autorretención, de látex. Estéril y desechable. Tipo: Malecot. Calibre:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.0780	14 Fr.	
	060.166.0798	16 Fr.	
	060.166.0806	18 Fr.	
	060.166.0814	20 Fr.	
	060.166.0822	22 Fr.	
	060.168.9383	24 Fr.	
	060.168.9391	26 Fr.	
	060.168.9409	28 Fr.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS (continúa)		Para esófago. De tres vías, punta cerrada con cuatro orificios, de látex, con arillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo: Sengstaken Blakemore. Longitud: Calibre:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.0640	65 cm 14 Fr.	
	060.166.0657	100 cm 16 Fr.	
	060.168.9870	100 cm 18 Fr.	
	060.168.9888	100 cm 21 Fr.	Médicas y Quirúrgicas.
		Pieza.	
		Sonda para nutrición enteral con estilete punta de tungsteno y guía de alambre con adaptador. Longitud: Calibre:	
	060.830.7179	114 cm 8 Fr.	
	060.830.7187	114 cm 12 Fr.	Médicas y Quirúrgicas y Urología.
		Pieza.	
		Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre:	
	060.164.0014	8 Fr.	
	060.164.0022	10 Fr.	
	060.164.0030	12 Fr.	
	060.164.0048	22 Fr.	
		Pieza.	
		Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.164.4552	12 Fr.	
	060.164.4560	14 Fr.	
	060.164.4578	16 Fr.	
	060.164.4586	18 Fr.	
	060.164.4594	20 Fr.	
	060.164.4602	22 Fr.	
	060.164.4610	24 Fr.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS (continúa)		Para aspiración, de plástico transparente libre de pirógenos, atóxico, de 55 cm de longitud con válvula de control de aspiración, con punta roma. Estéril y desechable.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.3339	Calibre: 12 Fr.	
	060.166.3347	14 Fr.	
	060.166.3354	16 Fr.	
	060.166.3362	18 Fr. Pieza.	
SUJETADORES	060.837.0011	Sujetadores para mascarilla de ventiladores de presión positiva. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas e Inhaloterapia.
TAPAS		De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.855.0042	Color: Verde pistache.	
	060.855.0059	Azul.	
	060.855.0067	Rosa.	
	060.855.0075	Lila.	
	060.855.0083	Amarillo.	
	060.855.0091	Naranja. Pieza.	
TAPONES	060.859.0519	Tapones luer lock para catéter de Hickman para heparinización. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
TUBOS	060.909.0121	De elastómero de silicón grado médico, para canalización de vasos. Diámetro interno 1.02 mm diámetro externo 2.16 mm. Rollo con 30.5 M.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.909.0097	De elastómero de silicón grado médico, para canalización de vasos. Diámetro interno 0.64 mm diámetro externo 1.20 mm. Rollo con 30.5 M.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.909.0105	De elastómero de silicón grado médico, para canalización de vasos. Diámetro interno 0.76 mm diámetro externo 1.65 mm. Rollo con 30.5 M.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS (continúa)	060.908.5113	De extensión, de polivinilo, con longitud de 3 M. Estéril. Envase.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.909.0956	Tubo flexible de polivinilo. Diámetro interno: Diámetro externo: 8.00 mm 11.1 mm. Rollo de 12 M.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.908.0924	Tubo para aspirador. De hule látex, color ámbar. Diámetro interno 6.3 mm, espesor de pared 3.77 mm. Envase con 10 M.	Médicas y Quirúrgicas.
		Tubo para canalización. De látex natural, opacos a los rayos X. Longitud 45 cm. Diámetro:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.908.0015	7.94 mm (5/16").	
	060.908.0114	12.70 mm (1/2").	
	060.908.0122	19.05 mm (3/4").	
	060.908.0130	25.40 mm (1").	
		Pieza.	
VASOS		Para medicamentos.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.946.0019	De vidrio, capacidad: 30 ml (1 onza).	
	060.946.0035	De plástico, capacidad: 30 ml (1 onza). Pieza.	
	060.946.0142	Vaso de vidrio con cuello en forma de botella, con base de 3 cm de diámetro y boca del vaso de 2.5 cm de diámetro interno, con bordes redondeados, con capacidad de 30 ml, pared lisa de 3 mm de espesor en el cuerpo y en la base, con aforo y escudo institucional en la pared externa del vaso, graduado cada 10 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
VENDAS		De malla elástica. Forma tubular. Longitud: Número:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.0746	100 M 1.	
	060.953.0753	100 M 2.	
	060.953.0761	100 M 3.	
	060.953.0779	100 M 4.	
	060.953.0787	100 M 5.	
	060.953.0795	100 M 6.	
		Envase con 100 M.	
		Elástica adhesiva. De algodón y fibra sintética, con adhesivo en una de sus caras.	Médicas y Quirúrgicas.
		Longitud Ancho.	
	060.953.0100	2.7 M 7.5 cm.	
	060.953.0092	2.7 M 10.0 cm.	
		Pieza.	

NEFROLOGIA O CIRUGIA GENERAL			
ADAPTADORES	060.030.0073	Adaptador y tapón de plástico con rosca para catéter. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Juego.	Nefrología o Cirugía General.
	060.030.0149	Para catéter Tenckhoff, de polivinilo de conexión rápida y larga duración, con conector para juego de líneas, para máquina cicladora automática de 8 puntas. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.

ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0997	Solución antiséptica y desinfectante de cloruro de sodio y cloro activo. Solución al 50%. Envase con 250 ml a 5 L.	Nefrología o Cirugía General.

BOLSAS	060.125.3669	Bolsa vacía estéril, para colección de solución de diálisis peritoneal, con capacidad de 3 L. Sistema automático. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.125.3677	Bolsa vacía para recibir los primeros 5 L de solución drenada de la diálisis peritoneal intermitente manual. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BOLSAS (continúa)	060.125.3778	Bolsa estéril y desechable de cloruro de polivinilo, para recolección de muestra de líquido dializado, capacidad de 150 ml. Contiene: un sitio de inyección elástico con protector, tubo de 4.33 mm de diámetro interno, 5.97 mm de diámetro externo y 300 mm de longitud, pinza obturadora, adaptador de cierre tipo luer macho y protector. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
CANULAS		Para fístula arteriovenosa externa para hemodiálisis. Con segmentos derecho e izquierdo, recto con dos puntas y conector con un orificio posterior al bisel. Estéril y desechable. Tipo: Ramírez. Calibre:	Nefrología o Cirugía General.
	060.423.0268	14 G.	
	060.167.4864	16 G.	
	060.167.4872	17 G. Pieza.	
	060.229.0025	Para desconexión y conexión automática de las bolsas de líquido de diálisis, en pacientes con método de diálisis peritoneal continua ambulatoria. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.233.0243	Sistema de conexión y extensión de cierre de la punta del catéter a la línea de transferencia. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Incluye: 2 Clips. 1 Conector. 1 Cubierta. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
		Para punción de fístula interna, consta de tubo de elastómero de silicón con obturador y adaptador luer lock, mariposa y aguja. Calibre 15 G con orificio posterior al bisel. Estéril y desechable. Calibre: Longitud: Lumen:	Nefrología o Cirugía General.
	060.167.4286	15 G 15 cm 1.	
	060.167.4294	15 G 15 cm 2.	
	060.167.4302	15 G 30 cm 1.	
	060.167.4310	15 G 30 cm 2.	
	060.167.4344	16 G 15 cm 1.	
	060.167.4369	16 G 30 cm 1.	
	060.166.0673	17 G 30 cm 1.	
	060.166.0665	17 G 15 cm 1. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES	060.168.3394 060.168.4186	Para diálisis peritoneal. De instalación subcutánea, blando, de silicón con un cojinete de poliéster, con conector y tapón luer lock, seguro con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Adulto: Longitud 40 a 43 cm. Infantil: Longitud 30 a 37 cm. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.4832	Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Tamaño: Neonatal Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.	Nefrología, Pediatría o Cirugía General
	060.168.9375 060.168.9367	Para diálisis peritoneal. De plástico rígido, estéril y desechable, con orificios laterales, estilete metálico y tubo de conexión. Tamaño: Adulto. Infantil. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.167.7032 060.167.7024	Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector, con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Tamaño: Pediátrico. Adulto. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.	Nefrología, Pediatría o Cirugía General
	060.166.2083 060.166.2091	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Cuello de Cisne. Tamaño Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.166.2158 060.166.2141	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Cola de cochino. Tamaño: Pediátrico. Adulto. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.	Nefrología, Pediatría o Cirugía General
	060.166.2109 060.166.2117	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca, curvatura izquierda. Estéril y desechable. Tipo: Cuello de Cisne. Tamaño: Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.2125 060.166.2133	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca, curvatura derecha. Estéril y desechable. Tipo: Cuello de Cisne. Tamaño: Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.0533	Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño adulto. De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.80 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 mm a 3.20 mm en el lado venoso, con longitud de 31.5 a 37.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 G. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.166.0541	Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño pediátrico. De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetro interno de 1.5 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 1.5 mm a 1.2 mm en el lado venoso, con longitud de 27.0 cm a 30.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 G. Introducido con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.167.7891	Con balón para bloquear la unión ureteropielica. Estéril y desechable. Longitud: Calibre: Obturador: 75 cm 5 Fr 0.028".	Nefrología o Urología.
	060.167.7909	75 cm 6 Fr 0.038". Pieza.	
CONECTORES	060.233.0235	De titanio luer lock. Para ajustar la punta del catéter a la línea de transferencia. Tipo: Tenckhoff. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
EQUIPOS	060.345.0115	Conector luer-lock con línea de transferencia para unirse al catéter tipo Tenckhoff, con cierre hermético para pacientes en diálisis peritoneal continua ambulatoria, incluye: filtro protector, conector, tubo de extensión, sistema de regulación de carretilla, bayoneta y protector de la bayoneta. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2020	Sistema de conexión múltiple de PVC para conectar hasta 4 bolsas de solución de diálisis peritoneal. Compatible con el Equipo Portátil de Diálisis Peritoneal (Clave 531.829.0599) Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología, Pediatría o Cirugía General

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.2004	De dos bolsas de 15 L, para contener la solución dializada con la máquina cicladora, sistema automático. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2038	De extensión múltiple de 5 espigas, para conectar al equipo y a la máquina cicladora, sistema automático. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.1998	De extensión para drenaje con una longitud de 3.64 M, para la máquina cicladora, sistema automático. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2012	De línea corta de transferencia de 6 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente. Estéril y desechable. Equipo. Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo.	Nefrología, Pediatría o Cirugía General
	060.345.2046	De transferencia múltiple que conecta a 4 bolsas de solución de diálisis, una bolsa de drenaje, una bolsa reguladora y una conexión al paciente, para diálisis peritoneal intermitente manual, sistema manual. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.1980	Equipo de conexión múltiple para conectar hasta 11 bolsas de solución para diálisis peritoneal incluye una conexión para la línea de drenaje y una conexión para la línea del paciente. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.0149	Para hemodiálisis, pediátrico. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene: - Una cánula. - Una jeringa de 5 ml. - Una guía de acero inoxidable. - Un catéter doble lumen de 8 a 10 Fr, longitud de 130 a 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Estéril y desechable. Tipo: Mahurkar. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.2301	Para hemodiálisis de inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: - Una cánula. - Una jeringa de 5 ml. - Una guía de acero inoxidable. - Un catéter doble lumen Calibre de 11 a 12 Fr, longitud 185 a 205 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas. Estéril y desechable. Tipo: Mahurkar. Adulto. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2509	Para la colocación de catéter para diálisis peritoneal. Consta de: Charola, dilatadores de 4.75 y 6.35 mm de diámetro, guía y tunelizador, estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.1857	Para utilizarse en máquinas cicladoras automáticas AMP, en diálisis peritoneal. Consta de: conectores múltiples para infusión de 8 envases de líquido, bolsa para calentamiento de líquido dializante, bolsa para drenaje parcial, bolsa colectora total con capacidad de 12 a 16 L, interconectadas mediante tubería de plástico grado médico estéril. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.859.0550	Tapón luer lock protector con solución antiséptica de iodopovidona para protección del equipo de transferencia, sistema automático. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
GUIAS	060.463.0707	De alambre recubierta con politetrafluoretileno, diámetro 0.038", longitud 145 cm punta flexible de 3 cm. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.463.0681	Metálica rígida con punta suave, diámetro 0.035", longitud 90 cm con cubierta hidrofílica. Tipo: Lunderquist. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.463.0699	Metálica rígida con punta suave, diámetro 0.038", longitud 145 cm, con cubierta hidrofílica. Tipo: Bentson. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS		Tubular para hemodiálisis, de poliuretano, con o sin aditivo, estéril y desechable. Longitud 40 cm.	Nefrología o Cirugía General.
	060.506.2702	Diámetro: 5 mm.	
	060.506.2710	6 mm.	
	060.506.2728	8 mm. Pieza.	
PINZAS	060.717.0040	De sujeción, desechable, para el manejo de equipo para diálisis peritoneal. Envase con 12 piezas.	Nefrología o Cirugía General.
TAPONES	060.859.0501	Luer lock para catéter de diálisis peritoneal ambulatoria, de plástico. Tipo: Tenckhoff. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
NEUROCIRUGIA, NEURORADIOLOGIA Y TERAPIA NEUROENDOVASCULAR			
CATETERES	060.166.1846	Pasador de catéter para válvula de hidrocefalia, con guía de acero inoxidable, maleable, desechable y estéril, longitud de 36 a 60 cm. Pieza.	Neurocirugía.
		Para embolización endovascular intracraneal.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
		De tres capas, con cuerpo enmallado en acero inoxidable, con punta recta.	
		Diámetro Externo Fr: Diámetro Interno mm: Longitud cm:	
	060.463.2083	6 0.064" (0.160) 90.	
	060.463.2091	7 0.073" (0.1825) 90.	
	060.463.2109	8 0.084" (0.210) 90.	
	060.463.2117	9 0.099" (0.2475) 90.	
	060.463.2125	6 0.064" (0.160) 100.	
	060.463.2133	7 0.073" (0.1825) 100.	
	060.463.2141	8 0.084" (0.210) 100.	
	060.463.2158	9 0.099" (0.2475) 100. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010" (0.025 mm) con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014" (0.035mm), recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal/distal de 2.4 / 1.9 Fr.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
		Longitud Marcadores Radiopacos cm: distales:	
	060.166.3404	150/15 1.	
	060.166.3412	150/15 2.	
	060.166.3420	150/7.5 1.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.166.3438	150/7.5 2.	
		Pieza.	
		Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010" (0.025 mm) y 0.018" (0.045 mm).	
		Con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.019" (0.0475 mm), con tres capas de resina multidurométrica, recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal/distal de 2.6 /2.0 Fr.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
		Longitud Marcadores cm: Radiopacos:	
	060.166.3446	150/6 1.	
	060.166.3453	150/6 2.	
		Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
		Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.018" (0.045 mm).	
		Con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.021" (0.0525 mm), con tres capas de resina multidurométrica, recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal /distal de 3 /1.5 Fr.	
		Longitud Marcadores cm: Radiopacos distales:	
	060.166.3461	150/10 1.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.166.3479	150/10 2.	
	060.166.3487	150/20 1.	
	060.166.3495	150/20 2.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal. Dirigido por flujo, con recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi, diámetro interno de 0.011" (0.0275 mm) y diámetro interno proximal/distal de 3 /1.5 Fr, con 1 marcador radiopaco distal. Longitud: 166/15 cm. 166/20 cm. 166/30 cm. Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.166.3503	166/15 cm.	
	060.166.3511	166/20 cm.	
	060.166.3529	166/30 cm.	
		Pieza.	
		Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal. Dirigido por flujo, con recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi, diámetro interno de 0.013" (0.0325 mm) y diámetro interno proximal/distal de 3 /1.8 Fr, con 1 marcador radiopaco distal. Longitud: 166/10 cm. 166/20 cm. 166/30 cm. Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.166.3537	166/10 cm.	
	060.166.3545	166/20 cm.	
	060.166.3552	166/30 cm.	
		Pieza.	
	060.166.1515	Catéter lumbo-peritoneal para drenaje de líquido cefalorraquídeo. Longitud 90 cm mínimo. Pieza.	Neurocirugía.
CONECTORES	060.233.0839	De elastómero de silicón, grado médico, en ángulo de 90 grados, con acodamiento y protuberancia en ambos extremos, para válvula de hidrocefalia. Pieza.	Neurocirugía.
	060.233.0284	De plástico, en "Y" para hidrocefalia. Tipo: Codman. Pieza.	Neurocirugía.
	060.233.0847	De elastómero de silicón, grado médico, recto, con acodamiento y protuberancia en ambos extremos, para válvula de hidrocefalia. Pieza.	Neurocirugía.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS	060.345.2475	Para drenaje lumbar externo, incluye: - Catéter de elastómero de silicón radiopaco con un rango de longitud de 24 a 80 cm. - Una aguja de Tuohy. - Conectores de plástico para el catéter lumbar y el sistema de recolección. - Un tubo de plástico con conector al catéter lumbar y a la bolsa conectora, con dos pinzas para ajuste de goteo y sitio de inyección. - Estéril y desechable. Equipo.	Neurocirugía.
	060.345.2467	Para drenaje ventricular externo, incluye: - Catéter ventricular de elastómero de silicón radiopaco, longitud de 20 a 40 cm. - Un estilete de acero inoxidable para colocación del catéter ventricular. - Un tubo de plástico con dos pinzas para ajuste de goteo y con sitio de inyección. - Una bolsa de recolección, de vinil de 500 a 700 ml graduada y con asa para colgar. - Estéril y desechable. Equipo.	Neurocirugía.
	060.345.2483	Para drenaje ventricular y monitoreo de líquido cefalorraquídeo, incluye: Un catéter ventricular de elastómero de silicón radiopaco, de 20 a 35 cm de longitud, un estilete de acero inoxidable para la colocación del catéter, un trocar curvo de acero inoxidable con punta aguda para el paso del catéter subcutáneamente, válvula de conexión con catéter distal, tabla integrada de presión intracraneal en mm de Hg y cm de agua, cámara de goteo de 50 a 75 cm, con válvula antirreflujo y tapa para conservar la esterilidad, tubo de plástico de 150 a 170 cm de longitud, con dos pinzas para ajuste, dos llaves de paso, dos sitios para inyección, una bolsa de recolección de vinil con capacidad para 700 ml con marcas cada 50 ml y asa para colgar, ajustable a la altura deseada. Estéril y desechable. Equipo.	Neurocirugía.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESPONJAS		Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas:	Neurocirugía.
	060.371.2472	6.4 x 6.4 mm.	
	060.371.2480	13.0 x 13.0 mm	
	060.371.2498	13.0 x 76.0 mm.	
	060.371.2506	25.0 x 76.0 mm.	
	060.371.2514	76.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas.	
GRAPAS		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de quijada: Apertura: Fuerza en gramos:	Neurocirugía.
	060 446 1228	3 mm. 3.3 mm. 110.	
	060 446 1236	5 mm. 4.0 mm. 110.	
	060 446 1244	7 mm. 4.0 mm. 110. Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, curva. Tipo: Yasargil. Longitud de quijada: Apertura: Fuerza en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.0048	3 mm 3.2 mm 110.	
	060.446.1269	5 mm 3.5 mm 110.	
	060.446.1277	5 mm 3.6 mm 110.	
	060.446.0089	5 mm 3.8 mm 110.	
	060.446.1285	5 mm 3.5 mm 130.	
	060.446.1301	7 mm 4.0 mm 110.	
	060.446.1319	7 mm 4.4 mm 110. Pieza.	
	060.446.1327	Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, de bayoneta, longitud de quijada 7 mm, apertura 5.7 mm, fuerza en gramos 130. Tipo: Yasargil. Pieza.	Neurocirugía.
		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de quijada: Apertura: Fuerza en gramos:	
	060.446.1335	7 mm 4.5 mm 130.	Neurocirugía.
	060.446.1343	5 mm 3.5 mm 130. Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GRAPAS (continúa)		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, temporal, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.1350	5 mm 4.0 mm 50.	
	060.446.1368	7 mm 4.6 mm 70. Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, temporal, curva. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.0410	5 mm 3.8 mm 50.	
	060.446.0451	7 mm 4.0 mm 70.	
	060 446 1384	7 mm 4.4 mm 70. Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar, de material no magnético, permanente, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.1400	7 mm 6.2 mm 150.	
	060.446.1418	9 mm 7.0 mm 180.	
	060.446.1087	11 mm 7.8 mm 180.	
	060.446.1913	25 mm 13.3 mm 180.	
	060.446.1897	15 mm 9.2 mm 200.	
	060.446.1905	20 mm 11.4 mm 200. Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, curva. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.1152	7 mm 6.0 mm 150.	
	060.446.0741	9 mm 6.1 mm 150.	
	060.446.0766	9 mm 6.8 mm 180.	
	060.446.0527	11 mm 6.5 mm 180.	
	060.446.1160	11 mm 7.5 mm 180.	
	060.446.0717	15 mm 7.4 mm 200.	
	060.446.0725	15 mm 8.7 mm 200. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GRAPAS (continúa)		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 7 mm 5.7 mm 200. 9 mm 6.5 mm 200. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.0774 060.446.0782		
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en bayoneta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 7 mm 7.9 mm 200. 9 mm 8.7 mm 200. 20 mm. 13.0 mm 180. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1053 060.446.1079 060.446.0840		
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en ángulo de 90 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 7 mm 4.5 mm 200. 7 mm 7.2 mm 200. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.0816 060.446.0824		
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, temporal, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 9 mm 7.0 mm 70. 15 mm 9.2 mm 70. 20 mm 11.4 mm 90. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.2010 060.446.1996 060.446.2002		
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, temporal, curva. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 9 mm 6.1 mm 70. 9 mm 6.8 mm 70. 15 mm 7.4 mm 70. 15 mm 8.7 mm 70. 20 mm 11.0 mm 90. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1970 060.446.1988 060.446.1947 060.446.1954 060.446.1962		

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GRAPAS (continúa)		Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2192	6/11 mm 7.4 mm 150.	
	060.446.2184	9/14 mm 8.4 mm 150.	
	060.446.2200	12/17 mm 9.6 mm 180.	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2168	5/9 mm 5.8 mm 150.	
	060.446.2218	7.5/11.5 mm 6.5 mm 150.	
	060.446.2028	10/14 mm 7.2 mm 180.	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, en ángulo de 90 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2150	7.5/12.1 mm 4.9 mm 150.	
	060.446.2176	10/14.6 mm 4.9 mm 180.	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente, con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2093	6/15.7 mm 7.9 mm 150.	
	060.446.2069	9/15.7 mm 9.1 mm 150.	
	060.446.2077	12/18.7 mm 10.3 mm 180.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GUIAS (continúa)		Para embolización endovascular intracraneal. De tres capas, con cuerpo enmallado en acero inoxidable, con punta multipropósito. Diámetro externo Fr: Diámetro interno mm: Longitud cm:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.463.2000	6 0.064" (0.160) 90.	
	060.463.2018	7 0.073" (0.1825) 90.	
	060.463.2026	8 0.084" (0.210) 90.	
	060.463.2034	9 0.099" (0.2475) 90.	
	060.463.2042	6 0.064" (0.160) 100.	
	060.463.2059	7 0.073" (0.1825) 100.	
	060.463.2067	8 0.084" (0.210) 100.	
	060.463.2075	9 0.099" (0.2475) 100.	
		Pieza.	
	060.463.2166	Microguía. Cuerda guía para embolización endovascular intracraneal en aleación de Scitanium. De 0.010" (0.025 mm) de diámetro, con recubrimiento hidrofílico, radiopaca, punta preformable y longitud total de 205 cm, compatible con el sistema de intercambio de catéteres. Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
		Microguía. Cuerda guía para embolización endovascular intracraneal en aleación de Scitanium, con recubrimiento hidrofílico, radiopaca, punta preformable y diámetro de 0.010" (0.025 mm) y longitud total de 205 cm, compatible con el sistema de intercambio de catéteres. Tipo de punta:	
	060.463.2174	Blanda.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.463.2182	Suave.	
	060.463.2190	Platino. Pieza.	
		Microguía. Cuerda guía para embolización endovascular intracraneal en aleación de Scitanium, con recubrimiento hidrofílico, radiopaca, punta preformable diámetro de 0.013" (0.325 mm) y longitud total de 195 cm, compatible con el sistema de intercambio de catéteres. Tipo de Punta: Porción distal cm: Diámetro externo distal:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	040.463.2208	Suave 60 0.0066"(0.0165 mm).	
	060.463.2216	Estándar 30 0.0068"(0.070 mm).	
	060.463.2224	Alto Soporte 30 0.0077"(0.01925 mm). Pieza.	
	060.434.0018	Fuente de poder con cables, para el desprendimiento de espirales de embolización endovascular intracraneal. Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
IMPLANTES	060.506.2751	Matriz de colágeno regeneradora de dura madre, de: 2.5 cm x 2.5 cm.	Neurocirugía.
	060.506.2769	2.5 cm x 7.5 cm.	
	060.506.2777	5 cm x 5 cm.	
	060.506.2785	7.5 cm x 7.5 cm.	
	060.506.2793	10 cm x 12.5 cm. Envase con 5 piezas.	
MANOMETROS	060.618.0065	Para medir la presión de líquido cefalorraquídeo. Pieza.	Neurocirugía.
RESERVORIOS	060.783.0064	Para líquido cefalorraquídeo, de 12 a 14 mm de diámetro. Tamaño infantil. Tipo: Ommaya. Pieza.	Neurocirugía.
	060.783.0056	Para líquido cefalorraquídeo, de 24 a 25 mm de diámetro. Tamaño: Adulto. Tipo: Ommaya. Pieza.	Neurocirugía.
OFTALMOLOGÍA			
ACEITES	060.016.0287	De silicón, para cirugía oftálmica. Envase con 10 ml.	Oftalmología.
AGUJAS	060.040.7811	Para anestesia retrobulbar. Longitud: 3.5 cm Calibre: 23 G.	Oftalmología.
	060.040.0386	3.5 cm 25 G.	
	060.040.0436	5.0 cm 26 G. Pieza.	
	060.040.0915	Para aplicación subconjuntival. Longitud: 19 mm Calibre: 24 G. Pieza.	
	060.040.9239	Para anestesia retrobulbar o peribulbar, de acero inoxidable. Estéril y desechable. Longitud: 32 mm Calibre: 27 G. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
COJINETES	060.216.0046	De politetrafluoretileno para obtener botón donador de cornea. Pieza.	Oftalmología.
EQUIPOS	060.345.2350	Para intubación lagrimal, estéril, que contiene: dos sondas de acero inoxidable de 0.60 mm de diámetro y 17 cm de longitud y un tubo de elastómero de silicón de 30 cm. Equipo.	Oftalmología.
ESPONJAS	060.371.2548	Para cirugía oftálmica, con marca radiopaca. Estéril y desechable. Pieza.	Oftalmología.
IMPLANTES		Banda para la constricción circular, de material sintético no absorbible. Medidas: 060.506.0060 2.0 x 0.75 x 125 mm. 060.506.0078 2.5 x 0.60 x 110 mm. Pieza. 060.506.2033 Block de silastic para aplicación en órbita. Pieza. Conformador de la prótesis de ojo. Para enucleación. Para esferas de metilmetacrilato transparente. Medidas: 060.344.0017 10 mm. 060.344.0025 12 mm. 060.344.0033 16 mm. 060.344.0041 18 mm. Pieza. De material sintético no absorbible. 060.506.0102 Simétricas de: 2.0 mm. 060.506.0110 Simétricas de: 2.5 mm. 060.506.0136 Asimétricas de: 2.0 mm. Asimétricas: Banda con canaladura de 060.506.0128 2.5 x 7.5 x 125 mm. Pieza. 060.506.0227 De material sintético no absorbible. Meridional. Medidas: Longitud total 10.5 mm. Longitud cuerpo 8.0 mm. Espesor cabeza 2.75 mm. Espesor punta 1.0 mm. Pieza.	Oftalmología. Oftalmología. Oftalmología. Oftalmología. Oftalmología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
IMPLANTES (continúa)	060.506.0144	De material suave no absorbible. Esponja. Tipo: Lincoff. Cilindro 3 mm x 5 cm.	Oftalmología.
	060.506.0169	Cilindro 5 mm x 5 cm.	
	060.506.0177	Cilindro 7.5 mm x 5 cm. Pieza.	
		Esferas de metilmetacrilato para ojo. Diámetros:	Oftalmología.
	060.352.0057	10 mm.	
	060.352.0065	12 mm.	
	060.352.0073	14 mm.	
	060.352.0081	16 mm.	
	060.352.0099	18 mm.	
	060.352.0032	20 mm.	
	060.352.0040	22 mm. Pieza.	
	060.506.1035	Oftálmico Tipo: Bote, simétrico No. 287. Pieza.	Oftalmología.
	060.506.1043	Oftálmico Tipo: Llanta, asimétrico. Pieza.	Oftalmología.
		Para identificación circular o localizada. De material sintético no absorbible. Banda con canaladura de:	Oftalmología.
	060.506.0086	2.0 x 5.7 x 125 mm.	
	060.506.0094	2.5 x 6.0 x 125 mm. Pieza.	
		Para identificación localizada. De material absorbible (gelatina). Medidas:	Oftalmología.
	060.506.0235	50 x 2 mm.	
	060.506.0946	5 x 0.5 mm. Pieza.	
LIQUIDOS	060.833.0171	Pesado, purificado, para uso intraocular, perfluoruro de Kalina. Envase con 5 ml.	Oftalmología.
	060.833.0189	Preservador de cornea, que contiene: 2.5% de sulfato de condroitín, dextrán y sulfato de gentamicina. Frasco.	Oftalmología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
PRUEBAS PARA ENDOFOTO-COAGULACION	060.711.0061	Endoprueba curva para endofotocoagulación, desechable. Envase con 5 pruebas.	Oftalmología.
	060.711.0053	Endoprueba recta para endofotocoagulación, desechable. Envase con 5 pruebas.	Oftalmología.
SOLUCIONES	060.833.0338	Acido hialurónico 0.3%. Frasco gotero con 10 ml.	Oftalmología.
	060.833.0320	Carbómero 0.2%(Gel). Tubo de 10 g.	Oftalmología.
	060.833.0312	Dexpantenol al 5%(Gel). Tubo de 10 g.	Oftalmología.
	060.833.0098	Hialuronato de sodio, solución oftálmica. Cada ml contiene: Hialuronato de sodio 10 mg o 16 mg. Envase con una jeringa con 0.4 ml, a 1 ml.	Oftalmología.
	060.833.0254	Salina balanceada normal para irrigación oftálmica. Envase con 500 ml.	Oftalmología.
TIRAS	060.889.0216	De fluoresceína, para uso oftalmológico. Envase con 10 piezas.	Oftalmología.
TUBOS		De vidrio refractario para dacriocistorrinostomía Lester Jones.	Oftalmología.
	060.909.1046	2.5 x 19.5 mm.	
	060.909.1012	3.0 x 19 mm.	
	060.909.1020	3.0 x 20 mm.	
	060.909.1038	3.0 x 21 mm. Pieza.	
VALVULAS		Para glaucoma, de elastómero de silicón. Estéril. Espesor. Longitud Superficie.	Oftalmología.
	060.932.6426	13.0 mm 15 mm 184 mm².	
	060.932.6434	9.6 mm 10 mm 96 mm². Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO

OTORRINOLARINGOLOGÍA			
ESTIMULADORES	060.390.0010	Auditivo auricular acojinado, ajustable, con control de intensidad de estímulo. Para potenciales auditivos de tallo cerebral. Par.	Otorrinolaringología.
	060.390.0028	Auditivo infantil, auricular acojinado, ajustable con control de intensidad de estímulos. Par.	Otorrinolaringología.
	060.390.0036	Manual bipolar, con control de intensidad y puntas de acero inoxidable, con cable de 6 pies (1.8288 metros) y entradas para terminales. Tipo: banana de 4 mm. Pieza.	Otorrinolaringología.

SONDAS	060.167.8170	Para manejo de epistaxis, así como taponamiento en la cirugía nasal y senos para-nasales, de dos vías. Con globo hemostático. Estéril y desechable. Pieza.	Otorrinolaringología.

QUIRÚRGICAS			
ADHESIVOS		Adhesivo Quirúrgico a base de suero de albúmina bovina al 45% y glutaraldehído al 10%; como auxiliar en las técnicas de hemostasia y sutura; para unir, sellar o reforzar tejido blando en reparaciones quirúrgicas. Envase con:	Quirúrgicas
	060.031.0015	2 ml	
	060.031.0023	5 ml	

AGUJAS		Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del transductor de ultrasonido intracavitario. Reutilizable. Longitud: Calibre:	Quirúrgicas.
	060.034.0160	10 cm 18 G.	
	060.034.0178	16 cm 18 G.	
	060.034.0186	20 cm 18 G.	
	060.034.0194	10 cm 20 G.	
	060.034.0202	16 cm 20 G.	
	060.034.0210	20 cm 20 G.	
	060.034.0228	10 cm 14 G.	
	060.034.0236	16 cm 26 G.	
	060.034.0244	20 cm 26 G.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
AGUJAS (continúa)		Para biopsia de hueso con mango y dos mandriles ranurados. Tipo: Westermant. Longitud: Calibre: 060.040.0097 25 cm 10 G. 060.040.0147 20 cm 11 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.0840	Para biopsia, desechable. Tipo: Trucut. Longitud: Calibre: 20 cm 18 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.9049	Para biopsia, reesterilizable. Tipo: Osgood. Longitud: Calibre: 3.3 cm 16 G. Pieza.	Quirúrgicas.
		Para biopsia, reesterilizables. Tipo: Shiba. Longitud: Calibre: 060.040.8710 15 cm 22 G. 060.040.2184 15 cm 23 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.0121	Para biopsia, reesterilizables. Tipo: Osgood. Longitud: Calibre: 3.3 cm 18 G. Pieza.	Quirúrgicas.
		Para biopsia, desechables. Tipo: Trucut. Longitud: Calibre: 060.040.7613 9.65 cm 14 G. 060.040.7605 15.20 cm 14 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.7464	Para sutura, medio círculo, ojo automático. Cortantes. Longitud: Calibre: 12 a 21 mm 15 G. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
AGUJAS (continúa)	060.040.5518	Para sutura, medio círculo, ojo automático. Punta redonda. Longitud: 28 a 38 mm Calibre: 10 G.	Quirúrgicas.
	060.040.5500	42 a 50 mm 8 G. Envase con 12 piezas.	
	060.040.2655	Para sutura, recta, ojo automático. Cortantes. Tipo: Keith. Longitud: 67 a 70 mm Calibre: 2 G.	Quirúrgicas.
	060.040.7134	58 a 60 mm 4 G.	
	060.040.7159	49 a 51 mm 6 G. Pieza.	
	060.040.8793	De Courmand, desechable. Longitud: 4 cm Calibre: 20 G. Pieza.	Quirúrgicas.
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0922	Solución que contiene yodóforo (0.7% de yodo libre), alcohol isopropílico al 74% y un polímero que forma sobre la piel una película. Contiene: Dos hisopos, un aplicador plástico y una ampollita o tubo con 26 ml de solución, estéril. Estuche.	Quirúrgicas.
CAMPANAS	060.151.0019	Para circuncisión. Estériles, desechables. Tipo: Hollister. Tamaños: No. 1.	Quirúrgicas.
	060.151.0050	No. 2. Pieza.	
CAMPOS QUIRURGICOS	060.155.0312	Campos impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Con una superficie de impregnación de: 10 x 20 cm.	Quirúrgicas.
	060.155.0320	34 x 35 cm.	
	060.155.0338	56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas.	
	060.155.0155	Sin iodopovidona. En empaque individual. Estériles y desechables de: 15 x 20 cm.	Quirúrgicas
	060.155.0304	60 x 35 cm.	
	060.155.0015	82 x 45 cm. Envase con 10 piezas.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS		Para drenaje torácico, recta, con marca radiopaca. Calibre:	Quirúrgicas.
	060.165.0690	10 Fr.	
	060.165.0708	12 Fr.	
	060.165.0716	14 Fr. Pieza.	
	060.167.6430	Para descompresión de colon, calibre 7 Fr. Tipo: Marcon. Pieza.	Quirúrgicas.
		Para traqueostomía. Constan de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable. Tubo exterior piloto y tubo interior con válvula Tucker, de plata. Tipo: Jackson. Calibre:	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
	060.167.0706	00.	
	060.167.0722	0.	
	060.167.0748	1.	
	060.167.0763	2.	
	060.167.0805	3.	
	060.167.0821	4.	
	060.167.0847	5.	
	060.167.0862	6.	
	060.167.0888	7.	
	060.167.0904	8.	
	060.165.0914	10. Pieza.	
		Para traqueostomía, adulto, de cloruro de polivinilo, sin globo, radio paco, con endocánula. Placa de retención con anillo roscado para la fijación de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno: Diámetro externo: Longitud:	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
	060.168.8211	6.0 mm ± 0.2 mm 8.5 mm ± 0.5 mm 64 mm ± 5 mm.	
	060.168.8237	7.0 mm ± 0.2 mm 9.6 mm ± 0.5 mm 70 mm ± 5 mm.	
	060.168.8245	8.0 mm ± 0.2 mm 11.3 mm ± 0.5 mm 74 mm ± 5 mm. Pieza.	
		Para traqueostomía, adulto, de cloruro de polivinilo, con balón, curvada, cinta de fijación, globo de baja presión y alto volumen, opaca a los rayos X, con endocánula, placa de retención de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno: Diámetro externo: Longitud:	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
	060.168.0945	7.0 mm ± 0.2 mm 9.4 mm ± 0.6 mm 70 mm ± 5 mm.	
	060.168.8138	8.0 mm ± 0.2 mm 11.3 mm ± 0.5 mm 74 mm ± 5 mm.	
	060.168.8146	9.0 mm ± 0.2 mm 11.4 mm ± 1.2 mm 80 mm ± 5 mm.	
	060.168.8161	10.0 mm ± 0.2 mm 13.0 mm ± 1.0 mm 84 mm ± 5 mm. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS (continúa)	060.166.0301 060.167.6935 060.167.0920 060.167.0946 060.167.8725 060.167.0979	Para traqueostomía, pediátrica, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno: Diámetro externo: Longitud: 3.0 mm ± 0.15 mm 5.0 mm ± 0.5 mm 37 mm ± 5 mm. 3.5 mm ± 0.15 mm 5.3 mm ± 0.5 mm 40 mm ± 5 mm. 4.0 mm ± 0.15 mm 6.1 mm ± 0.5 mm 41 mm ± 5 mm. 4.5 mm ± 0.15 mm 6.6 mm ± 0.5 mm 45 mm ± 5 mm. 5.0 mm ± 0.15 mm 7.4 mm ± 0.5 mm 45 mm ± 5 mm. 5.5 mm ± 0.15 mm 7.8 mm ± 0.5 mm 48 mm ± 5 mm. Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
	060.166.2943 060.166.3008 060.166.3016	Para traqueostomía, neonatal, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno: Diámetro externo: Longitud: 2.5 mm ± 0.15 mm 4.5 mm ± 0.5 mm 30 mm ± 5 mm. 3.0 mm ± 0.15 mm 5.2 mm ± 0.5 mm 32 mm ± 5 mm. 3.5 mm ± 0.15 mm 5.8 mm ± 0.5 mm 34 mm ± 5 mm. Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
COMPRESAS	060.231.0104	Para vientre. De algodón, con trama opaca a los rayos X. Longitud: Ancho: 70 cm 45 cm. Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.
EQUIPOS	060.345.1279 060.345.1287 060.345.1295 060.345.1311	De gastrotomía, de silicón, con globo en la punta, de 5 a 10 ml, con anillo retractor. Calibre: 18 Fr. 20 Fr. 22 Fr. 24 Fr. Juego.	Quirúrgicas.
	060.345.1865	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada, con diámetro externo de 3 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.1873	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada, con diámetro externo de 6 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Quirúrgicas.
	060.345.3739	Para gastrotomía percutánea, de elastómero de silicón. Contiene: Botón con dispositivo de retención y obturador, radiopaco. Incluye accesorios para su colocación. Estéril.	Quirúrgicas.
	060.345.3747	La longitud la seleccionará cada Institución, de acuerdo a sus necesidades.	
	060.345.3754	Calibre:	
	060.345.3762	14 Fr.	
	060.345.3770	16 Fr.	
ESCAFANDRAS	060.345.3754	18 Fr.	
	060.345.3762	20 Fr.	
	060.345.3770	24 Fr.	
		Equipo.	
GASAS	060.339.0105	Para uso quirúrgico. Desechables, de tela no tejida. Envase con 100 piezas.	Quirúrgicas.
JABONES	060.436.0552	Seca cortada, de algodón con marca opaca a los rayos X. Largo: Ancho: 10 cm 10 cm. Envase con 200 Piezas.	Quirúrgicas.
	060.436.0693	Seca cortada, de algodón, con marca opaca a los rayos X. Estéril. Medidas: 10 x 10 cm. Envase con 10 piezas.	Quirúrgicas
JABONES	060.066.0898	Líquido desinfectante, para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel, formulado a base de yodo polivinil pirrolidona equivalente a 1.0% mínimo de yodo disponible, 10% mínimo de detergentes no iónicos y estabilizadores. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 L.	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JABONES	060.066.0914	Líquido desinfectante, para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel, formulado a base de 0.75% mínimo de triclosan, 1.1% mínimo de ortofenilfenol con 10% mínimo de jabón anhidro de coco en base seca, humectantes y suavizantes. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 L.	Quirúrgicas.
MALLAS	060.841.0536	Malla de poliéster trenzado de 30 x 30 cm. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.603.0013	Malla de polipropileno anudado de 25 a 35 cm x 25 a 35 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
PARCHES	060.699.0042	De fieltro de politetrafluoretileno. Medida: 15.24 x 15.24 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0091	De malla de poliéster trenzado de 30 x 30 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.699.0018	De membrana de politetrafluoretileno. Medidas: 12.0 x 0.01 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0026	De poliéster, de baja porosidad. Medidas: 10.16 x 10.16 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0109	De poliéster con superficies aterciopeladas. Medidas 15 cm x 15 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ROPA QUIRÚRGICA	060.231.0575	PAQUETE BÁSICO. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ± 10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ± 10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ± 5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas.
	060.231.0583	PAQUETE PARA CESAREA Y CIRUGIA GENERAL. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. Seis campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ± 10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ± 10 cm. Una sábana hendida de 180 ±10 x 240 ± 10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ± 10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ± 10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ± 5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ROPA QUIRÚRGICA (continúa)	060.231.0591	PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ± 10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ± 10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ± 10 cm. Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ± 10 cm. Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ± 10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ± 10 cm x 150 ± 10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ± 5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas.
	060.231.0609	PAQUETE PARA PARTO. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Dos batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ± 10 cm. Dos pierneras de 100 ±10 cm x 110 ± 10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ± 10 cm x 150 ± 10 cm. Dos toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ± 5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ROPA QUIRÚRGICA (continúa)	060.231.0617	CAMPO SENCILLO. De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 90 ± 10 cm x 90 ± 10 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.231.0625	CAMPO HENDIDO PARA OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS MENORES. De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 45 ± 5 cm x 45 ± 5 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.231.0633	CAMPO HENDIDO PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA, ANESTESIOLOGÍA Y OTROS. De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 70 ± 5 cm x 70 ± 5 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.231.0666	Bata quirúrgica para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Tamaño mediano. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.231.0641	Bata quirúrgica para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Tamaño grande. Pieza.	Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO																																															
ROPA QUIRURGICA (continúa)	060.231.0658	Bata quirúrgica para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Tamaño extragrande. Pieza.	Quirúrgicas.																																															
SAFENOTOMOS	060.800.0014	Safenotomo, con guía metálica, multifilamento recubierto de plástico flexible con punta roma en el extremo distal, con tres olivas de diferentes tamaños y mango para jalar de la guía. Estéril y desechable. Pieza.	Quirúrgicas y Cirugía Vascular.																																															
SUTURAS		Catgut crómico con aguja. <table><thead><tr><th>Longitud de la hebra:</th><th>Calibre de la sutura:</th><th>Características de la aguja:</th></tr></thead><tbody><tr><td>060.841.0593</td><td>45 cm</td><td>6-0</td><td>¾ de círculo de doble armado, reverso cortante (11-13 mm).</td></tr><tr><td>060.841.3282</td><td>30 cm</td><td>4-0</td><td>¼ círculo, doble armado, espatulada de (7-9.5 mm).</td></tr><tr><td>060.841.0585</td><td>30 cm</td><td>4-0</td><td>½ círculo, doble armado, reverso cortante (12-13 mm).</td></tr><tr><td>060.841.2565</td><td>68 cm</td><td>5-0</td><td>½ círculo ahusada (19-20 mm).</td></tr><tr><td>060.841.4447</td><td>68 a 75 cm</td><td>1-0</td><td>½ círculo, ahusada</td></tr><tr><td>060.841.4371</td><td>68 a 75 cm</td><td>2-0</td><td>(25-27 mm).</td></tr><tr><td>060.841.4462</td><td>68 a 75 cm</td><td>3-0</td><td></td></tr><tr><td>060.841.4470</td><td>68 a 75 cm</td><td>4-0</td><td></td></tr><tr><td>060.841.2623</td><td>68 a 75 cm</td><td>1-0</td><td>½ círculo, ahusada</td></tr><tr><td>060.841.0551</td><td>68 a 75 cm</td><td>2-0</td><td>(35-37 mm).</td></tr><tr><td>060.841.0569</td><td>68 a 75 cm</td><td>1</td><td></td></tr></tbody></table> Envase con 12 piezas.	Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	060.841.0593	45 cm	6-0	¾ de círculo de doble armado, reverso cortante (11-13 mm).	060.841.3282	30 cm	4-0	¼ círculo, doble armado, espatulada de (7-9.5 mm).	060.841.0585	30 cm	4-0	½ círculo, doble armado, reverso cortante (12-13 mm).	060.841.2565	68 cm	5-0	½ círculo ahusada (19-20 mm).	060.841.4447	68 a 75 cm	1-0	½ círculo, ahusada	060.841.4371	68 a 75 cm	2-0	(25-27 mm).	060.841.4462	68 a 75 cm	3-0		060.841.4470	68 a 75 cm	4-0		060.841.2623	68 a 75 cm	1-0	½ círculo, ahusada	060.841.0551	68 a 75 cm	2-0	(35-37 mm).	060.841.0569	68 a 75 cm	1		Quirúrgicas.
Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:																																																
060.841.0593	45 cm	6-0	¾ de círculo de doble armado, reverso cortante (11-13 mm).																																															
060.841.3282	30 cm	4-0	¼ círculo, doble armado, espatulada de (7-9.5 mm).																																															
060.841.0585	30 cm	4-0	½ círculo, doble armado, reverso cortante (12-13 mm).																																															
060.841.2565	68 cm	5-0	½ círculo ahusada (19-20 mm).																																															
060.841.4447	68 a 75 cm	1-0	½ círculo, ahusada																																															
060.841.4371	68 a 75 cm	2-0	(25-27 mm).																																															
060.841.4462	68 a 75 cm	3-0																																																
060.841.4470	68 a 75 cm	4-0																																																
060.841.2623	68 a 75 cm	1-0	½ círculo, ahusada																																															
060.841.0551	68 a 75 cm	2-0	(35-37 mm).																																															
060.841.0569	68 a 75 cm	1																																																

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SUTURAS (continúa)		Catgut simple, sin aguja. Longitud de la hebra: Calibre de la sutura:	Quirúrgicas.
	060.841.7317	135-150 cm 1-0.	
	060.841.4231	135-150 cm 2-0.	
	060.841.4249	135-150 cm 3-0.	
	060.841.4256	135-150 cm 4-0. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.842.0220	De poliéster blanco trenzado, doble armado, con aguja espatulada de ¼ de círculo, longitud de la aguja de 8 a 13 mm, longitud de la hebra 45 cm. Calibre 5-0. Envase con 12 piezas.	
	060.841.2441	Monofilamento nylon, con aguja de ½ círculo, punta espatulada, doble armado (6 mm), calibre 10-0, longitud de la hebra 30-45 cm. Envase con 12 Piezas.	
	060.841.7374	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: 91 M 2. Carrete.	Quirúrgicas.
		Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: Calibre de la sutura:	Quirúrgicas.
	060.841.0767	75 cm 1-0.	
	060.841.0742	75 cm 2-0.	
	060.841.0734	75 cm 3-0.	
	060.841.0718	75 cm 4-0.	
	060.841.0188	75 cm 5-0.	
	060.841.0775	75 cm 1. Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	
	060.841.0809	Seda azul virgen con aguja. Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja: 45 cm 8-0 ½ círculo, doble armado, reverso, cortante de Envase con 12 piezas. (7-8 mm).	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SUTURAS (continúa)	060.841.3498	Seda blanca virgen con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 8-0 Características de la aguja: $\frac{3}{8}$ de círculo, doble armado, espatulada (6 - 8 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.841.0700	Seda negra trenzada, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: $\frac{3}{8}$ de círculo, doble armado reverso cortante, (12-13 mm).	Quirúrgicas.
	060.841.0692	45 cm 6-0 $\frac{3}{8}$ de círculo, reverso cortante (11-13 mm).	
	060.841.1914	75 cm 4-0 $\frac{1}{2}$ círculo ahusada (20-25 mm).	
	060.841.0643	75 cm 2-0 $\frac{1}{2}$ círculo ahusada (35-37 mm).	
	060.841.1948	75 cm 1 $\frac{1}{2}$ círculo ahusada (35-37 mm).	
	060.841.0791	Envase con 12 piezas. Seda negra trenzada virgen con aguja. Longitud de la hebra: 30 cm Calibre de la sutura: 9-0 Características de la aguja: $\frac{1}{2}$ círculo, doble armado espatulada (6-8 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.842.0170	Sintéticas absorbibles de poligliconato con aguja. Longitud de la hebra: 67-75 cm Calibre de la sutura: 1-0 Características de la aguja: $\frac{1}{2}$ círculo, ahusada (25-27 mm).	Quirúrgicas.
	060.842.0113	67-75 cm 2-0 $\frac{1}{2}$ círculo, ahusada (25-27 mm).	
	060.842.0105	67-75 cm 3-0 $\frac{1}{2}$ círculo, ahusada (25-27 mm).	
	060.842.0097	67-75 cm 4-0 $\frac{1}{2}$ círculo, ahusada (25-27 mm).	
	060.842.0147	67-75 cm 1-0 $\frac{1}{2}$ círculo, ahusada (35-37 mm).	
	060.842.0121	67-75 cm 3-0 $\frac{1}{2}$ círculo, ahusada (35-37 mm).	
	060.842.0154	67-75 cm 4-0 $\frac{1}{2}$ círculo, ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
SUTURAS (continúa)		Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja.			Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	
	060.841.0973	67 cm	3-0	¾ de círculo, reverso cortante (24 mm).	
	060.841.0924	67 cm	4-0	¾ de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm).	
	060.841.0395	67 cm	5-0 incoloro	¾ de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm).	
	060.841.0403	67 cm	6-0 incoloro	¾ de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm).	
	060.841.0015	45 cm	7-0	¾ de círculo, doble armado, espatulada (6-6.5 mm).	
	060.841.0890	67-70 cm	1-0	½ círculo ahusada (35-37 mm).	
	060.841.0916	67-70 cm	2-0	½ círculo, ahusada (35-37 mm).	
	060.841.0882	67-70 cm	1	½ círculo, ahusada (35-37 mm).	
	060.841.0866	67-70 cm	2-0	½ círculo, ahusada (25-26 mm).	
	060.841.0858	67-70 cm	3-0	½ círculo, ahusada (25-26 mm).	
	060.841.0833	67-70 cm	4-0	½ círculo, ahusada (25-26 mm).	
	060.841.0825	67-75 cm	5-0	½ círculo, ahusada (15-20 mm).	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO	
SUTURAS (continúa)	060.841.0031	45 cm	5-0	¼ de círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm).		
	060.841.0023	45 cm	6-0	¼ de círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm).		
	060.842.0568	45 cm	5-0	½ círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm).		
	060.842.0444	45 cm	8-0	½ círculo, punta redonda (6-8 mm).		
	060.841.8968	20 cm	8-0	¾ de círculo, con doble armado, micropunta espatulada (6.5 mm).		
		Envase con 12 piezas.				Quirúrgicas.
	060.841.0510	Sintéticas no absorbibles monofilamento de acero, con aguja.				
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:		
		45 cm	5	½ círculo, cortante (48 mm).		
		Envase con 12 piezas.				
		Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja.				Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:		
	060.841.2268	45 cm	6-0	¾ de círculo, reverso cortante (10-13 mm).		
	060.841.0353	8 a 13 cm (negro)	9-0	¾ de círculo, ahusada (4.7-6.5 mm).		
	060.841.0346	8 a 13 cm (negro)	10-0	¾ de círculo, ahusada (4.7-6.5 mm).		
	060.841.0320	13 cm (negro)	8-0	¾ de círculo, ahusada (6-7 mm).		
	060.841.0361	13 cm (negro)	11-0	¾ de círculo, ahusada (3.7-5.0 mm).		
		Envase con 12 piezas.				

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
SUTURAS (continúa)		Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja.			Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	
	060.842.0527	75 cm	1	½ de círculo, cortante (35-37 mm).	
	060.842.0535	75 cm	2	½ de círculo, cortante (35-37 mm).	
	060.841.3894	45 cm	1-0	¾ de círculo, reverso cortante (24-26 mm).	
	060.842.0519	75 cm	1-0	½ de círculo, cortante (24-26 mm).	
	060.841.0221	45 cm	2-0	¾ de círculo, reverso cortante (24-26 mm).	
	060.841.0205	45 cm	3-0	¾ de círculo, reverso cortante (24-26 mm).	Quirúrgicas.
	060.841.0197	45 cm	4-0	¾ de círculo, reverso cortante (19-20 mm).	
	060.841.0171	45 cm	5-0	¾ de círculo, reverso cortante (16-17 mm).	
	060.841.0148	45 cm	6-0	¾ de círculo, reverso cortante (11-13 mm).	
	060.841.0254	75 cm	6-0	¾ de círculo, doble armado ahusada (12-13 mm).	
	060.841.0239	60 cm	7-0	¾ de círculo, doble armado ahusada (8-10 mm).	
	060.841.0312	90 cm	2-0	½ círculo, doble armado ahusada (25-26 mm).	
	060.841.0296	90 cm	3-0	½ círculo, doble armado ahusada (25-26 mm).	
	060.841.0288	90 cm	4-0	½ círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).	
	060.841.0262	90 cm	5-0	½ círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).	
	060.841.0452	90 cm	2-0	½ círculo, punta ahusada (15-17 mm).	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
SUTURAS (continúa)	060.842.0469	90 cm	2-0	½ círculo, punta ahusada (26 mm).	Quirúrgicas.
	060.841.0635	90 cm	3-0	½ círculo, punta ahusada (35-37 mm).	
	060.842.0543	20 cm	10-0	¼ de círculo, doble armado, espatulada (8.73 mm).	
	060.842.0550	20 cm	10-0	¼ de círculo, doble armado, espatulada (9.12 mm).	
	060.841.0981	75 cm	2-0	recta cortante (60 mm).	
	060.841.3837	75 cm	3-0	recta cortante (60 mm).	
	060.841.3845	75 cm	4-0	recta cortante (60 mm).	
	060.842.0196	75 cm	6-0	recta cortante (60 mm).	
	Envase con 12 piezas.				
	Sintéticas no absorbibles, de politetrafluoretileno expandido.				
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	
	060.841.3902	36" (91 cm)	2-0	½ círculo, punta redonda.	
	060.841.3928	36" (91 cm)	3-0.		
	060.841.3936	36" (91 cm)	4-0.		
	060.841.3951	36" (91 cm)	5-0.		
	Envase con 12 piezas.				

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SUTURAS (continúa)		Sintéticas absorbibles. Monofilamento de polidioxanona con aguja. Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja:	Quirúrgicas.
	060.841.1161	45 cm 4-0 ¾ círculo, punta ahusada o de precisión (19 mm).	
	060.841.1344	70 cm 3-0 ½ círculo, punta ahusada (25-30 mm).	
	060.841.1435	70 cm 4-0 ½ círculo, punta ahusada (25-30 mm).	
	060.841.1559	70 cm 1 ½ círculo, punta ahusada (35-40 mm).	
	060.841.2045	70 cm 1-0 ½ círculo, punta ahusada (35-40 mm).	
	060.841.2276	70 cm 3-0 ½ círculo, punta ahusada (35-40 mm).	
	060.842.0477	70 a 75 cm 5-0 ¾ círculo, punta ahusada	
	060.842.0485	70 a 75 cm 6-0 doble armado (11-13 mm).	
		Envase con 12 piezas.	
		De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color.	Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja:	
	060.842.0303	70 cm 1 Aguja ahusada de ½ círculo (35- 36 mm).	
	060.842.0311	70 cm 1-0 Aguja ahusada, de ½ círculo	
	060.842.0329	70 cm 2-0 ½ círculo	
	060.842.0337	70 cm 3-0 (35 a 36 mm).	
	060.842.0345	70 cm 1 Aguja ahusada, de ½ círculo	
	060.842.0352	70 cm 1-0 ½ círculo	
	060.842.0360	70 cm 2-0 (40 mm).	
	060.842.0394	70 cm 4-0 Aguja ahusada, de ½ círculo	
	060.842.0402	70 cm 5-0 (15 a 17 mm).	
	060.842.0410	70 cm 2-0 Aguja ahusada, de ½ círculo	
	060.842.0428	70 cm 3-0 ½ círculo	
	060.842.0436	70 cm 4-0 (25 a 26 mm).	
		Envase con 36 piezas.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SUTURAS (continúa)		De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color.	Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja:	
	060.842.0246	45 cm 4-0 reverso cortante ¾ de círculo de (13 mm).	
	060.842.0253	45 cm 5-0	
	060.842.0261	45 cm 4-0 reverso cortante de ¾ de círculo de (19 mm).	Quirúrgicas.
		Envase con 12 piezas.	
		De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color precortado, 6 hebras por sobre.	
		Longitud de la hebra: Calibre de la sutura:	
	060.842.0279	45 cm 1.	
	060.842.0287	45 cm 1-0.	Quirúrgicas.
		Envase con 12 piezas.	
		De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, incolora.	
		Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja:	
	060.842.0295	70 cm 3-0. reverso cortante de ¾ de círculo de 24 mm.	Quirúrgicas.
		Envase con 36 piezas.	
		Sintética absorbible, trenzada de poligliconato, con aguja.	
		Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja:	
	060.842.0451	90 cm 1-0 ½ círculo ahusada De (35 mm).	Quirúrgicas.
	060.842.0501	70 cm 1-0 ½ círculo forma de esquí, ahusada, de (24-26 mm).	
	060.842.0493	70 cm 1-0 ½ círculo ahusada de (24-26 mm).	
		Envase con 12 piezas.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SUTURAS (continúa)		Sintéticas no absorbibles de poliéster trenzado, con recubrimiento, con aguja.	Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja:	
	060.841.1336	75 cm 2 ½ círculo, cortante (40-45 mm).	
	060.841.1211	75 cm 5 ½ círculo, cortante (47-50 mm).	
	060.841.0106	90 cm 4-0 ½ círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).	
	060.841.0080	90 cm 5-0 ½ círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).	
	060.841.0072	90 cm 3-0 ½ círculo, doble armado ahusada (25-26 mm).	
	060.841.0049	75 cm 2-0 ½ círculo, ahusada (25-26 mm).	
	060.841.0114	45 cm 6-0 ¾ de círculo, doble armado ahusada (12-13 mm).	
	060.841.0130	45 cm 5-0 ¼ de círculo, doble armado espatulada (7-9 mm).	
		Envase con 12 piezas.	
TUNELIZADORES	537.913.0023	Desechable de 6 mm.	Quirúrgicas.
	537.913.0031	Desechable de 8 mm. Pieza.	
VENDAS		De goma (Smarch).	Quirúrgicas.
		De hule natural, grado médico.	
		Longitud: Ancho:	
	060.953.0266	2.7 M 6 cm.	
	060.953.0282	2.7 M 8 cm.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO

RADIODIAGNÓSTICO			
AGUJAS		Para angiografía cerebral. De pared delgada. Tipo: Cournand. Longitud: Calibre:	Radiodiagnóstico.
	060.040.0576	91 mm 16 G.	
	060.040.0238	75 mm 18 G.	
	060.040.0972	52 mm 20 G.	
	060.040.2275	75 mm 20 G. Pieza.	Radiodiagnóstico.
		Para aortografía translumbar. De pared delgada, con pabellón luer lock. Longitud: Calibre:	
	060.040.1038	15 mm 18 G.	
	060.040.1285	17.5 mm 18 G. Pieza.	
	060.040.8827	Para localizar cavidades renales. Longitud: Calibre:	Radiodiagnóstico.
		20 cm 16 G. Pieza.	
		Para punción de vasos arteriales y venosos, longitud 8 cm. Estéril y desechable. Tipo: Seldinger. Calibre:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.040.9312	14 G.	
	060.040.9320	16 G. Pieza.	

CANULA	060.166.3370	Cánula para biopsia de mama por estereotaxia G11. Envase con 5 piezas.	Radiodiagnóstico.

CATETERES	060.166.3966	Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica, con cuerpo de malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna de politetrafluoretileno. Calibre proximal/distal 3.0 Fr/2.3 Fr. Diámetro interno 0.021". Longitud total 150 cm. Estéril y desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica con cuerpo malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna, de politetrafluoretileno. Calibre proximal/distal 2.8 Fr/2.3 Fr. Diámetro interno 0.021". Longitud total 150 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
		Tipo de Punta: Extremo distal (cm) :	
	060.166.3974	Con una marca radiopaca. 15.	
	060.166.3982	Con 2 marcas radiopacas y punta en 45 grados. 15.	
	060.166.3990	Con 2 marcas radiopacas y punta en 90 grados. 15.	
	060.166.4006	Con 2 marcas radiopacas y punta en J. 15.	
	060.166.4014	Con 2 marcas radiopacas y punta recta. 5.	
	060.166.4022	Con 2 marcas radiopacas y punta en 45 grados. 5.	
	060.166.4030	Con 2 marcas radiopacas y punta en 90 grados. 5.	
		Pieza.	
		Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica, con cuerpo de malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna de politetrafluoretileno, calibre proximal /distal 2.8 Fr/2.3 Fr, y diámetro interno de 0.021". Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
		Longitud total: Longitud distal: Tipo de punta:	
	060.166.4048	150 cm 5 cm Preformada en "J".	
	060.166.4055	170 cm 15 cm Con marcas radiopacas.	
		Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
		Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con orificios laterales, y capacidad de guía de 0.035". Longitud 100 cm. Estéril y desechable.	
		Calibre:	
	060.166.3578	4 Fr.	
	060.166.3586	5 Fr.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Calibre:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.3594	4 Fr.	
	060.166.3602	5 Fr. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Simmons. Calibre: Curva:	
	060.166.3610	4 Fr 1.	
	060.166.3628	5 Fr 1.	
	060.166.3636	4 Fr 2.	
	060.166.3644	5 Fr 2.	
	060.166.3651	4 Fr 4.	
	060.166.3669	5 Fr 4. Pieza.	
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Diámetro interno: 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Head Hunter. Calibre: Curva:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.3677	5 Fr 1.	
	060.166.3685	5 Fr 3.	
	060.166.3693	5 Fr 6. Pieza.	
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Head Hunter. Calibre: Curva:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.3701	4 Fr 1.	
	060.166.3719	5 Fr 1.	
	060.166.3727	5 Fr 3.	
	060.166.3735	5 Fr 6.	
	060.166.3743	4 Fr 2.	
	060.166.3750	5 Fr 2.	
	060.166.3768	4 Fr 4.	
	060.166.3776	5 Fr 4. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Bentson. Calibre: Curva:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.3784	4 Fr 1.	
	060.166.3792	5 Fr 1.	
	060.166.3800	4 Fr 2.	
	060.166.3818	5 Fr 2.	
	060.166.3826	4 Fr 4.	
	060.166.3834	5 Fr 4.	
		Pieza.	
	060.166.3842	Para angiografía panorámica, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038", y marcas radiopacas cada cm en los primeros 40 cm del catéter. Calibre 5 Fr y longitud 110 cm. Estéril y desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.3859	Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno, con balón distal para oclusión y orificio terminal. Calibre 5 Fr curva 2, longitud total 110 cm y capacidad de guía 0.038". Estéril y desechable. Tipo: Simmons. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
		Para angiografía panorámica, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Estéril y desechable. Tipo: Pigtail. Calibre: Longitud:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.3867	4 Fr 65 cm.	
	060.166.3875	4 Fr 100 cm.	
	060.166.3883	5 Fr 65 cm.	
	060.166.3891	5 Fr 100 cm.	
		Pieza.	
		Para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: Cobra 1. Calibre:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.3909	4 Fr.	
	060.166.3917	5 Fr.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: Cobra 2. Calibre:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.3925	4 Fr.	
	060.166.3933	5 Fr. Pieza.	
		Para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: Cobra 3. Calibre:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.3941	4 Fr.	
	060.166.3958	5 Fr. Pieza.	
		Para angioplastia periférica, calibre 7 Fr, 120 cm de longitud total, capacidad de guía 0.035", con balón de alta presión de inflado y longitud de 4 cm. Estéril y desechable. Diámetro del balón:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.4170	20 mm.	
	060.166.4188	22 mm.	
	060.166.4196	24 mm. Pieza.	
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable. Tipo Head Hunter. Longitud: Calibre: Curva:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.0418	100 cm 4 Fr 1.	
	060.166.0426	100 cm 5 Fr 1.	
	060.166.0434	100 cm 5 Fr 3.	
	060.166.0442	100 cm 5 Fr 6. Pieza.	
	060.166.0459	Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable. Tipo: Mani. Longitud: Calibre: Curva: 100 cm 5 Fr 1. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno, Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable. Tipo Simmons. Longitud: Calibre: Curva:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.166.0483	100 cm 4 Fr 1.	
	060.166.0491	100 cm 5 Fr 1.	
	060.166.0467	100 cm 4 Fr 2.	
	060.166.0475	100 cm 5 Fr 2.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
		Pieza.	
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Curva 1. Estéril y Desechable. Tipo: NIH. Longitud: Calibre:	
	060.167.1084	50 cm 4 Fr.	
	060.167.1126	65 cm 4 Fr.	
	060.167.1142	50 cm 5 Fr.	
	060.167.1233	80 cm 5 Fr.	
	060.167.1308	80 cm 6 Fr.	
	060.167.1258	100 cm 4 Fr.	
	060.167.1274	65 cm 6 Fr.	
	060.167.1357	100 cm 6 Fr.	
	060.167.1373	80 cm 7 Fr.	
	060.167.1407	100 cm 7 Fr.	
	060.167.6844	125 cm 7 Fr.	
	060.167.1423	100 cm 8 Fr.	
	060.167.1449	125 cm 8 Fr.	
		Pieza.	
		Para angiografía y angiocardiógrafa por técnica percutánea. De politetrafluoretileno o poliéster. Tipo: Gensini. Longitud: Calibre:	Radiodiagnóstico y Fisiología Pulmonar.
	060.168.0218	80 cm 5.2 Fr.	
	060.167.2405	100 cm 5 Fr.	
	060.167.2413	100 cm 6 Fr.	
	060.167.2439	100 cm 7 Fr.	
	060.167.2447	100 cm 8 Fr.	
	060.167.2462	125 cm 7 Fr.	
		Pieza.	
		*En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoroetileno o poliéster. Tipo: Pigtail. Longitud: Calibre: 060.167.1464 65 cm 4 Fr 060.167.1480 65 cm 5 Fr. 060.167.1522 90 cm 5 Fr. 060.167.1530 100 cm 5 Fr. 060.167.1563 110 cm 5.2 Fr. 060.167.1571 65 cm 6 Fr. 060.167.1567 90 cm 6 Fr. 060.167.1605 100 cm 6 Fr. 060.167.1621 110 cm 7 Fr. 060.167.1647 110 cm 8 Fr. Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico.
	060.167.4559	Para angiografía y arteriografía, por técnica percutánea. De politetrafluoroetileno o poliéster, calibre 5 Fr, longitud 80 cm y guía de 0.6 mm. Tipo: Pigtail. Pieza. *En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico y Fisiología Pulmonar.
CUERDAS		Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 150 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 060.274.0680 0.032". 060.274.0698 0.035". 060.274.0706 0.038". Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
		Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 110 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 060.274.0714 0.032". 060.274.0722 0.035". 060.274.0730 0.038". Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CUERDAS (continúa)	060.274.0748 060.274.0755 060.274.0763	Cuerda guía con recubrimiento hidrofílico, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 150 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.032". 0.035". 0.038". Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.274.0771 060.274.0789 060.274.0797 060.274.0805 060.274.0813	Microguía de acero inoxidable, con cubierta hidrofílica y extremo distal radiopaco con punta moldeable. Estéril y desechable. Calibre: Longitud: 0.010" 195 cm. 0.014" 205 cm. 0.014" 350 cm. 0.018 195 cm. 0.018" 350 cm. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología.
CLIP	060.215.0971	Clip marcador para biopsia de mama. Envase con 5 piezas.	Radiodiagnóstico.
EQUIPOS	060.345.1568	De catéteres de dilatación intraluminal, consta de: Catéter para dilatación de arteria renal, catéter de dilatación femoral, catéter de dilatación iliaca, catéter guía renal de politetrafluoretileno, introductores percutáneos, guías de acero, de 1.57 x 0.5 cm, cartuchos de CO ₂ , barril de reemplazo para jeringas, conectores en "Y" y oclisor en "Y". Equipo o juego.	Radiodiagnóstico.
	060.345.3457 060.345.3465 060.345.3473 060.345.3481 060.345.3499 060.345.3507	Equipo Introdutor de catéter arterial y venoso. Contiene: Camisa de politetrafluoretileno con válvula hemostática y extensión lateral, dilatador y guía corta, calibre 0.038" y longitud de 11 a 14 cm. Estéril y desechable. Calibre: 4 Fr. 5 Fr. 6 Fr. 7 Fr. 8 Fr. 9 Fr. Equipo.	Radiodiagnóstico o Imagenología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)		Equipo para drenaje biliar por técnica percutánea, consta de: - Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos, calibres 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja Mitty Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles. Uno para cada aguja. - Tubo de drenaje calibre 14 Fr x 30 cm de longitud, con conector luer lock u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación. - Estéril y desechable. - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre:	Radiodiagnóstico o Imagenología.
	060.345.3515 060.345.3523 060.345.3531 060.345.3549 060.345.3556	4 Fr x 30 a 35 cm de longitud. 5 Fr x 30 a 35 cm de longitud. 6 Fr x 30 a 35 cm de longitud. 7 Fr x 30 a 35 cm de longitud. 8 Fr x 30 a 35 cm de longitud. Equipo. Equipo para micropunción de arterias y venas, con capacidad de guía de 0.018", guía metálica calibre 0.018" longitud 30 cm y sistema de dilatador de 5 Fr para intercambio a guía de 0.038". Estéril y desechable. Aguja fina Longitud de la calibre: aguja: 060.345.3564 18 G 8 cm. 060.345.3572 19 G 8 cm. 060.345.3580 20 G 8 cm. 060.345.3598 21 G 8 cm. 060.345.3606 18 G 22 cm. 060.345.3614 19 G 22 cm. 060.345.3622 20 G 22 cm. 060.345.3630 21 G 22 cm. Equipo.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO	
EQUIPOS (continúa)		Equipo para nefrostomía percutánea, consta de: - Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos, calibres 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja Mitty Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles. Uno para cada aguja. - Tubo de drenaje calibre 14 Fr x 30 cm de longitud con conector luer lock u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Estéril y desechable. - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre:	Radiodiagnóstico o Imagenología.	
	060.345.3648	4 Fr X 30 a 35 cm de longitud.		
	060.345.3655	5 Fr X 30 a 35 cm de longitud.		
	060.345.3663	6 Fr X 30 a 35 cm de longitud.		
	060.345.3671	7 Fr X 30 a 35 cm de longitud.		
	060.345.3689	8 Fr X 30 a 35 cm de longitud.	Equipo.	
		Equipo recuperador intravascular de asa, consta de catéter y guía metálica con punta en asa. Longitud total del sistema 150 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista.	
		Calibre Calibre Punta en asa: del Catéter: guía metálica:		
	060.345.3697	3 Fr 0.014" 10 mm.		
	060.345.3705	4 Fr 0.018" 20 mm.		
060.345.3713	5 Fr 0.035" 20 mm.	Equipo.		
060.345.3721	Equipo recuperador intravascular de asa, consta de catéter calibre 6 Fr. y guía metálica calibre 0.035" con punta en asa de 20 mm con longitud total del sistema 100 cm. Estéril y desechable. Equipo.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESPIRALES		Espirales helicoidales de liberación mecánica o hidráulica, para embolización endovascular. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista.
		Longitud: Calibre: Hélice:	
	060.365.1290	2 cm 0.018" 2 mm.	
	060.365.1308	3 cm 0.018" 2 mm.	
	060.365.1316	4 cm 0.018" 2 mm.	
	060.365.1324	6 cm 0.018" 2 mm.	
	060.365.1332	8 cm 0.018" 2 mm.	
	060.365.1340	2 cm 0.018" 3 mm.	
	060.365.1357	3 cm 0.018" 3 mm.	
	060.365.1365	4 cm 0.018" 3 mm.	
	060.365.1373	5 cm 0.018" 3 mm.	
	060.365.1381	6 cm 0.018" 3 mm.	
	060.365.1399	8 cm 0.018" 3 mm.	
	060.365.1407	4 cm 0.018" 4 mm.	
	060.365.1415	6 cm 0.018" 4 mm.	
	060.365.1423	8 cm 0.018" 4 mm.	
	060.365.1431	10 cm 0.018" 4 mm.	
	060.365.1449	6 cm 0.018" 6 mm.	
	060.365.1456	8 cm 0.018" 6 mm.	
	060.365.1464	10 cm 0.018" 6 mm.	
	060.365.1472	15 cm 0.018" 6 mm.	
	060.365.1480	20 cm 0.018" 6 mm.	
	060.365.1498	15 cm 0.018" 8 mm.	
	060.365.1506	30 cm 0.018" 8 mm.	
	060.365.1514	15 cm 0.018" 10 mm.	
	060.365.1522	30 cm 0.018" 10 mm.	
	060.365.1530	15 cm 0.018" 12 mm.	
	060.365.1548	30cm 0.018" 12 mm.	
	060.365.1555	2 cm 0.038" 4 mm.	
	060.365.1563	4 cm 0.038" 4 mm.	
	060.365.1571	6 cm 0.038" 4 mm.	
	060.365.1589	8 cm 0.038" 4 mm.	
	060.365.1597	2 cm 0.038" 5 mm.	
	060.365.1605	4 cm 0.038" 5 mm.	
	060.365.1613	6 cm 0.038" 5 mm.	
	060.365.1621	8 cm 0.038" 5 mm.	
	060.365.1639	2 cm 0.038" 6 mm.	
	060.365.1647	4 cm 0.038" 6 mm.	
	060.365.1654	6 cm 0.038" 6 mm.	
	060.365.1662	8 cm 0.038" 6 mm.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS	060.551.0031	Para angiocardiografía, de 100 a 150 ml de capacidad, consumible del equipo inyector de medio de contraste de alta presión desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico.
	060.551.2193	De plástico de 50 a 150 ml para angiografía y arteriografía, con pivote de rosca metálico o de plástico y tubo de extensión de alta presión de 75 cm, de plástico, sin aguja, con cierre hermético luer lock, estéril y desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico.
PROTESIS		Endoprótesis metálica autoexpandible para angioplastia carotídea, premontada, para sistema de liberación sobre la guía. Estéril. Diámetro: Longitud:	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista.
	060.748.7352	4 mm 6 cm.	
	060.748.7360	5 mm 6 cm.	
	060.748.7378	6 mm 6 cm.	
	060.748.7386	8 mm 6 cm.	
	060.748.7394	10 mm 6 cm.	
	060.748.7402	12 mm 6 cm.	
	060.748.7410	14 mm 6 cm.	
	060.748.7428	6 mm 8 cm.	
	060.748.7436	8 mm 8 cm.	
	060.748.7444	10 mm 8 cm.	
	060.748.7451	12 mm 8 cm.	
	060.748.7469	14 mm 8 cm. Pieza.	
		Endoprótesis metálica premontada en balón de angioplastia para carótida interna, con longitud total de catéter de 100 a 120 cm y capacidad de guía de 0.035". Estéril. Diámetro: Longitud:	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista.
	060.748.7477	4 mm 6 cm.	
	060.748.7485	6 mm 6 cm.	
	060.748.7493	8 mm 6 cm.	
	060.748.7501	10 mm 6 cm.	
	060.748.7519	14 mm 6 cm.	
	060.748.7527	16 mm 6 cm. Pieza.	
		Endoprótesis metálica autoexpandible para carótida interna intracraneal para sistema de liberación sobre la guía. Estéril. Diámetro: Longitud:	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista.
	060.748.7535	4 mm 4 cm.	
	060.748.7543	6 mm 4 cm.	
	060.748.7550	8 mm 4 cm. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA			
CERAS	060.196.0057	Para huesos (pasta de Beck). Estéril, sobre con 2.5 g. Envase con 12 sobres.	Traumatología y Ortopedia.

COLLARINES TIPO: FILADELFIA		Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia.	Traumatología y Ortopedia.
	130.258.0608	Pediátrico.	
	130.258.0616	Chico.	
	130.258.0624	Mediano.	
	130.258.0632	Grande.	
	130.258.0640	Extragrande. Pieza.	

COLLARINES TIPO: THOMAS		Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre de velcro.	Traumatología y Ortopedia.
	130.258.0434	Pediátrico.	
	130.258.0392	Chico.	
	130.258.0400	Mediano.	
	130.258.0426	Grande. Pieza.	
		Rígido, para evitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, elaborado en termoplástico ribetes de la circunferencia superior e inferior, cubierto de hule espuma con apoyo en mentón, con sistema de ajuste de altura y cierre de velcro.	Traumatología y Ortopedia.
	130.258.0558	Pediátrico.	
	130.258.0517	Chico.	
	130.258.0525	Mediano.	
	130.258.0541	Grande. Pieza.	

EQUIPOS	060.345.1527	De irrigación para artroscopia, estéril y desechable. Equipo.	Traumatología y Ortopedia.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
FERULAS	060.421.0021 060.421.0211	Para miembro pélvico. Ajustable. Tipo: Braun Bohler. Tamaño: Chica. Grande. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
	060.156.0113	Fronda para tracción cervical. Fabricada en lona. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
GUATAS	060.461.0261 060.461.0279 060.461.0287	Sintética de acrílico, repelente al agua, de secado instantáneo, para colocarse con venda inmovilizadora de fibra de vidrio. Longitud: Ancho: 3.65 M 5.0 cm. 3 65 M 7.6 cm. 3.65 M 10.0 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
	060.953.0969 060.953.3195 060.953.0936 060.953.3203	Tubular de algodón, estoquinate y dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: Ancho: 22.81 M 7.5 cm. 22.81 M 15.0 cm. 22.81 M 20.3 cm. 22.81 M 30.0 cm. Rollo.	Traumatología y Ortopedia.
TACONES	060.847.0027 060.847.0035	Para bota de yeso. De hule. Tamaño: Mediano. Grande. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
VENDAS	060.953.3252 060.953.3260 060.953.3278 060.953.3286	Venda inmovilizadora de fibra de vidrio, con recubrimiento ahulado en todas sus fibras, impregnada de resina de poliuretano, que al contacto con el agua provoca una reacción química de fraguado, con guante de hule, longitud 3.65 M. Ancho: 5.0 cm. 7.6 cm. 10.0 cm. 12.7 cm. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.

GENERICICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO

UROLOGIA			
ADAPTADORES	060.030.0164	Con 3 clavijas masculinas de 2 mm para entradas femeninas (socket din). Pieza.	Urología.
	060.030.0156	Con 3 entradas femeninas (socket din) para clavija masculina de 2 mm. Pieza.	Urología.
	060.030.0099	En "Y" para vaciado rápido de soluciones para conexión de catéteres urológicos de 3.0 a 6.0 Fr. Pieza.	Urología.
	060.030.0081	Para vaciado rápido de soluciones para conexión de catéteres urológicos de 3.0 a 10.0 Fr, hembra y macho. Pieza.	Urología.
	060.040.0816	Para inyección, endoscópica. Tipo: Hulbert. Longitud: Calibre: 30 cm 6 Fr. Pieza.	
	060.345.2053	Para urostomía. Equipo que consta de seis barreras protectoras para la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble entre 55 mm y 70 mm de diámetro, cinco bolsas para urostomía, transparentes, de plástico grado médico a prueba de olor, válvula antirreflujo, válvula de drenaje, una bolsa recolectora de orina con capacidad de 500 a 1500 ml con sistema de sujeción a la pierna y cople conector. Equipo.	

CATETERES		Candelillas de plástico forma espiral, acoplable a la sonda, hembra y macho. Tipo: Phillips. Calibres:	Urología.
	060.161.0256	3 Fr.	
	060.161.0272	4 Fr.	
	060.161.0280	5 Fr.	
	060.161.0223	6 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Candelillas de plástico forma recta, acoplable a la sonda, hembra y macho. Tipo: Phillips. Calibres:	Urología.
	060.161.0264	3 Fr.	
	060.161.0306	4 Fr.	
	060.161.0314	5 Fr.	
	060.161.0322	6 Fr. Pieza.	
	060.166.1325	Cola de cochino, de poliuretano, radiopaco. Longitud: 30 cm Calibre: 10 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0222 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1333	Cola de cochino, de poliuretano, radiopaco. Longitud: 7 cm Calibre: 6 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0297 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
		Con balón de dilatación de fascia y renal Longitud: Calibre: Diámetro del balón: Longitud del balón:	Urología.
	060.345.0313	65 cm 7.3 Fr 7 mm 20 cm.	
	060.345.1931	40 cm 7.3 Fr 8 mm 20 cm.	
	060.345.1949	40 cm 9.0 Fr 10 mm 20 cm.	
	060.345.1956	40 cm 9.0 Fr 10 mm 10 cm. Pieza.	
	060.167.7867	Para dilatación de uretero. Calibre 6 Fr, longitud 65 cm, con globo de baja presión, diámetro 6 mm, longitud 10 cm y guía de alambre. Estéril y desechable. Pieza.	Urología.
		Para oclusión ureteral, con balón. Calibre: Longitud:	Urología.
	060.167.8485	3 Fr 65 cm.	
	060.167.8493	4 Fr 75 cm.	
	060.167.8501	5 Fr 75 cm.	
	060.167.8519	6 Fr 75 cm.	
	060.167.8527	3 (Charrier) 80 cm.	
	060.167.8535	4 (Charrier) 80 cm.	
060.167.8543	5 (Charrier) 80 cm.		
060.167.8550	6 (Charrier) 80 cm.		
060.167.8568	7 (Charrier) 80 cm. Pieza.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.168.0024	Para catéter urológico. Manómetro para controlar la presión de inflado de los balones de los catéteres urológicos. Estéril y desechable. Pieza.	Urología o Cirugía General.
	060.167.7859	Para tracto de nefrostomía, calibre 9 Fr longitud 65 cm con globo reforzado (de 13 cm x 10 mm) y dilatador de 30 Fr con camisa de trabajo. Pieza.	Urología o Cirugía General.
		Para uréter De plástico estéril desechable con marca opaca a los rayos X, forma de la punta Braasch. Calibre:	Urología.
	060.167.0599	3 Fr.	
	060.167.0631	4 Fr.	
	060.167.0672	5 Fr.	
	060.167.0714	6 Fr.	
	060.167.0755	7 Fr.	
	060.167.0797	8 Fr. Pieza.	
		Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta oliva filiforme. Calibre:	Urología.
	060.168.2263	3 Fr.	
	060.168.2800	4 Fr.	
	060.168.3196	5 Fr.	
	060.168.3568	6 Fr.	
	060.167.0011	7 Fr.	
	060.167.0045	8 Fr. Pieza.	
		Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta flauta. Calibre:	Urología.
	060.168.2289	3 Fr.	
	060.167.0243	4 Fr.	
	060.167.0276	5 Fr.	
	060.167.0300	6 Fr.	
	060.167.0334	7 Fr.	
	060.167.0367	8 Fr. Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta redonda. Calibre:	Urología.
	060.168.2271	3 Fr.	
	060.167.0086	4 Fr.	
	060.167.0128	5 Fr.	
	060.167.0169	6 Fr.	
	060.167.0185	7 Fr.	
	060.167.0219	8 Fr.	
		Pieza.	
		Ureterales. De seis hilos, punta larga, estériles y desechables. Tipo: Dormia. Calibre:	Urología.
	060.167.2827	5 Fr.	
	060.167.2835	6 Fr.	
		Pieza.	
		Ureterales. De seis hilos, punta corta, estériles y desechables. Tipo: Dormia. Calibre:	Urología.
	060.167.2868	5 Fr.	
	060.167.2918	6 Fr.	
		Pieza.	
		Ureterales en doble "J". De elastómero de silicón, estériles. Longitud: Calibre:	Urología.
	060.167.3049	15 cm 3 Fr.	
	060.167.3056	15 cm 4 Fr.	
	060.167.3064	24 cm 5 Fr.	
	060.167.3072	26 cm 5 Fr.	
	060.167.3080	28 cm 5 Fr.	
	060.167.3098	24 cm 6 Fr.	
	060.167.3106	26 cm 6 Fr.	
	060.167.3114	28 cm 6 Fr.	
	060.167.3361	24 cm 7 Fr.	
	060.167.3965	26 cm 7 Fr.	
	060.167.3973	28 cm 7 Fr.	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.7842	Ureteral, punta angulada y biselada con guía de alambre. Longitud: 70 cm Calibre: 5 Fr. Pieza.	Urología.
	060.345.1709	Ureteral punta angulada y biselada con guía de alambre. Longitud: 70 cm Calibre: 6 Fr. Pieza.	Urología.
		Ureteral con guía de alambre Tipo: Pigtail. Longitud: 70 cm Calibre: 4 Fr.	Urología.
	060.167.7834	70 cm 5 Fr.	
	060.167.7800	70 cm 6 Fr.	
	060.167.7818	70 cm 7 Fr.	
	060.167.7826	Pieza.	
	060.166.1523	Ureteral doble "J", de poliuretano, radio paco, Longitud: 24 cm Calibre: 5 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0586 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1531	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud: 26 cm Calibre: 5 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0594 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1549	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud: 24 cm Calibre: 6 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0743 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1564	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud: 24 cm Calibre: 7 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0982 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO																																																								
CATETERES (continúa)	060.166.1572	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud: Calibre: 26 cm 7 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0990 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.																																																								
DILATADORES		Ureterales hidráulicos. Catéter con balón hidráulico para dilatación ureteral. <table><tr><td>Calibre</td><td>Longitud</td><td>Diámetro</td><td>Longitud</td></tr><tr><td>del catéter:</td><td>del catéter:</td><td>del balón:</td><td>del balón:</td></tr><tr><td>060.299.0038</td><td>4.5 Fr</td><td>70 cm</td><td>5 mm</td></tr><tr><td>060.299.0046</td><td>5 Fr</td><td>65 cm</td><td>5 mm</td></tr><tr><td>060.299.0053</td><td>7 Fr</td><td>65 cm</td><td>4 mm</td></tr><tr><td>060.299.0061</td><td>7 Fr</td><td>65 cm</td><td>5 mm</td></tr><tr><td>060.299.0079</td><td>7 Fr</td><td>65 cm</td><td>6 mm</td></tr><tr><td>060.299.0087</td><td>8 Fr</td><td>40 cm</td><td>10 mm</td></tr><tr><td>060.299.0095</td><td>9 Fr</td><td>40 cm</td><td>12 mm</td></tr><tr><td>060.299.0103</td><td>5 Charrier</td><td>75 cm</td><td>12 Charrier</td></tr><tr><td>060.299.0111</td><td>6 Charrier</td><td>75 cm</td><td>14 Charrier</td></tr></table> Pieza. Uretral. De politetrafluoretileno o polietileno. Estériles y desechables. <table><tr><td>Longitud:</td><td>Diámetro:</td></tr><tr><td>060.299.0285</td><td>54 cm</td></tr><tr><td>060.299.0293</td><td>36 cm</td></tr><tr><td>060.299.0301</td><td>36 cm</td></tr><tr><td>060.299.0277</td><td>60 cm</td></tr><tr><td>060.299.0319</td><td>36 cm</td></tr></table> Pieza. * En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Calibre	Longitud	Diámetro	Longitud	del catéter:	del catéter:	del balón:	del balón:	060.299.0038	4.5 Fr	70 cm	5 mm	060.299.0046	5 Fr	65 cm	5 mm	060.299.0053	7 Fr	65 cm	4 mm	060.299.0061	7 Fr	65 cm	5 mm	060.299.0079	7 Fr	65 cm	6 mm	060.299.0087	8 Fr	40 cm	10 mm	060.299.0095	9 Fr	40 cm	12 mm	060.299.0103	5 Charrier	75 cm	12 Charrier	060.299.0111	6 Charrier	75 cm	14 Charrier	Longitud:	Diámetro:	060.299.0285	54 cm	060.299.0293	36 cm	060.299.0301	36 cm	060.299.0277	60 cm	060.299.0319	36 cm	Urología. <
Calibre	Longitud	Diámetro	Longitud																																																								
del catéter:	del catéter:	del balón:	del balón:																																																								
060.299.0038	4.5 Fr	70 cm	5 mm																																																								
060.299.0046	5 Fr	65 cm	5 mm																																																								
060.299.0053	7 Fr	65 cm	4 mm																																																								
060.299.0061	7 Fr	65 cm	5 mm																																																								
060.299.0079	7 Fr	65 cm	6 mm																																																								
060.299.0087	8 Fr	40 cm	10 mm																																																								
060.299.0095	9 Fr	40 cm	12 mm																																																								
060.299.0103	5 Charrier	75 cm	12 Charrier																																																								
060.299.0111	6 Charrier	75 cm	14 Charrier																																																								
Longitud:	Diámetro:																																																										
060.299.0285	54 cm																																																										
060.299.0293	36 cm																																																										
060.299.0301	36 cm																																																										
060.299.0277	60 cm																																																										
060.299.0319	36 cm																																																										

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.0586	De catéteres ureterales radio paco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 24 cm 5 Fr. Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 5 Fr. Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0594	De catéteres ureterales radio paco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 26 cm 5 Fr. Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 5 Fr. Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0610	De catéteres ureterales radio paco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 28 cm 5 Fr. Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 5 Fr. Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0743	De catéteres ureterales radio paco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 24 cm 6 Fr. Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 6 Fr. Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.0982	De catéteres ureterales radio paco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 24 cm 7 Fr. Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 7 Fr. Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0990	De catéteres ureterales radio paco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 26 cm 7 Fr. Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 7 Fr. Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.1642	Catéter ureteral doble "J" de Mazer, compuesto por dos agujas, dos dilatadores, guías de alambre, posicionador y stent doble "J". Longitud: Calibre: 26 a 28 cm 6 Fr. Juego.	Urología.
	060.345.1659	Catéter ureteral doble "J" de Mazer, para colocación anterógrada compuesto de dos agujas, dos dilatadores, dos guías de alambre, posicionador y stent doble "J". Longitud: Calibre: 24 cm 6 Fr. Juego.	Urología.
	060.345.1717	Catéter de Stamey para drenaje suprapúbico compuesto por obturador, tubo conector y catéter Malecot. Longitud: Calibre: 30 cm 14 Fr. Juego.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.1741	De dilatadores uretrales semirrígidos de politetrafluoretileno de 6, 8, 10, 12, 14, 16 Fr, con guía de alambre de 0.038". Juego.	Urología.
	060.345.1725	De tunelización con dilatador ureteral calibre 12 Fr, y camisa de trabajo, calibre 14 Fr, distal y calibre 18 Fr, proximal. Juego.	Urología.
	060.532.0019	Para irrigación transuretral, en "Y, para adaptarse a la bolsa de plástico con entrada especial. Complemento de la clave 060.833.0015. Equipo.	Urología.
	060.345.0198	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 6 Fr x 15 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm.) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibres 5, 6 y 8 Fr con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja Tipo: Mitty-Pollack calibre 22 G por 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0214	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 8 a 9 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8 y 10 Fr con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja Tipo: Mitty-Pollack, calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.0222	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 10 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos, calibre 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo Mitty Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0230	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 12 Fr x 25 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12 y 14 Fr con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo Mitty-Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.0271	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter Malecot de poliuretano radiopaco, calibre 12 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" de diámetro, (0.097 mm) y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12 y 14 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo Mitty Pollack calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud, calibre 18 G x 14 a 20 cm de longitud con estilete flexible o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica, con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0289	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter Malecot de poliuretano radiopaco, calibre 14 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm.) de diámetro, y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12, 14 y 16 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo Mitty Pollack calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 a 20 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.0297	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 6 Fr x 7 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro, y 20 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 5, 6, y 7 Fr con longitud de 10 cm. - Dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 5 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 5 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 10 Fr x 10 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
EVACUADORES	531.387.0189	De vejiga, de aspiración con pera de goma y bulbo de vidrio para coleccionar el tejido resecado con adaptador. Tipo: Ellik. Pieza.	Urología.
GUIAS	060.463.1473	Para catéter ureteral, de alambre en espiral, de acero afinado, con cubierta hidrofílica, calibre 0.018" (0.45 mm), longitud 145 cm, punta recta. Pieza.	Urología.
	060.463.1507	Para catéter ureteral, de alambre en espiral, de acero afinado, con cubierta hidrofílica, calibre 0.032" (0.81 mm), longitud 145 a 150 cm. Punta recta flexible de 3 cm. Estéril y desechable. Pieza. Punta recta flexible de 3 cm. Longitud: Calibre:	Urología
	060.463.1481	145 cm 0.025" (0.64 mm).	
	060.463.1499	145 cm 0.028" (0.71 mm).	
		145 cm 0.032" (0.81 mm).	
		Pieza.	Urología.

[illegible]

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS (continúa)		Uretrales para irrigación continua. De látex, con globo de 30 ml y válvula. Tipo: Foley-Owen (de 3 vías). Calibre:	Urología y Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.6413	18 Fr.	
	060.168.6439	20 Fr.	
	060.168.6454	22 Fr.	
	060.168.6512	24 Fr.	
	060.168.6520	26 Fr.	
		Pieza.	
		Vesical. Calibre:	Urología y Médicas y Quirúrgicas.
	060.830.0265	3 Fr.	
	060.830.0273	5 Fr.	
	060.830.0307	9 Fr.	
		Pieza.	
		Uretrales de elastómero de silicón, de 3 vías, para cistometría. Calibre:	Urología.
	060.830.7245	18 Fr.	
	060.830.7252	10 Fr.	
		Pieza.	
		Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 2 ml, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: Foley (de dos vías). Calibre:	Urología y Médicas y Quirúrgicas.
	060.164.4628	8 Fr.	
		Pieza.	
		Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 3 ml, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: Foley (de dos vías). Calibre:	Urología y Médicas y Quirúrgicas.
	060.164.4636	10 Fr.	
	060.164.4644	16 Fr.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONOTRODOS		Sonotrodos para litotripsia ultrasónica.	Urología.
	060.827.0013	Calibre: 3.5 Fr.	
	060.827.0021	5.0 Fr.	
		Pieza.	
MATERIALES DE USO DIVERSO			
BANDAS		Elástica multiusos autoadherible.	Materiales de uso Diverso.
	060.108.0047	6 cm x 47 cm.	
	060.108.0054	10 cm x 122 cm.	
		Pieza.	
CINTAS		De velcro para fijación de electrodo de:	Materiales de uso Diverso.
	060.203.0462	30 cm.	
	060.203.0470	60 cm.	
	060.203.0488	120 cm.	
		Pieza.	
COJINETES		De fieltro.	Materiales de uso Diverso.
		Diámetro: Longitud:	
	060.216.0012	4 mm 25 mm.	
	060.216.0020	3 mm 10 mm.	
		Envase con 10 Piezas.	
PARAFINAS	060.693.0014	Con punto de fusión de 40°C a 51°C	Materiales de uso Diverso
		Bloque de 3 a 10 K.	
		Pieza.	

Disposiciones transitorias

Primera: La presente Edición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

México, D.F., a 20 de febrero de 2009.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

